

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	44
DISPOSICIONES	pág.	45
LICITACIONES	pág.	75
COLEGIACIONES	pág.	94
TRANSFERENCIAS	pág.	94
CONVOCATORIAS	pág.	97
SOCIEDADES	pág.	102
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	112
VARIOS	pág.	114

Sección Oficial

▲ DECRETOS

DECRETO N° 1150/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-11380024-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual María Jimena TALPONE solicita el pago de subsidios en su carácter de cónyuge del fallecido agente Nicolás JAURRETCHE, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente, María Jimena TALPONE solicita un subsidio por el fallecimiento de quien fuera su cónyuge, Nicolás JAURRETCHE, quien revistaba como agente de la Planta Permanente del Instituto referido;

Que obra en autos el certificado de defunción de Nicolás JAURRETCHE y la Resolución N° 1176/18 del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por la cual se dispuso el cese por fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2018;

Que se aduna acta de matrimonio, teniéndose por acreditado el vínculo conyugal, y se otorgan garantías para el caso en que se presenten acreedores/as de igual o mejor derecho;

Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sureglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que, por su parte, el Decreto-Ley N° 9507/80 instituye un subsidio por fallecimiento equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430);

Que el otorgamiento de este beneficio es excluyente de toda otra retribución o compensación que por igual concepto prevean otras normas, sean nacionales, provinciales o municipales, debiendo abonarse al cónyuge supérstite siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el ex agente JAURRETCHE no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, prestan conformidad a la gestión incoada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que intervino la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, no teniendo objeciones que formular a la liquidación acompañada;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que, en consecuencia, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago que se gestiona en autos, en favor de la cónyuge supérstite del ex agente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Nicolás JAURRETCHE;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a abonar a María Jimena TALPONE (DNI N° 29.404.014 - Clase 1982), en carácter de derechohabiente del extinto agente Nicolás JAURRETCHE (DNI N° 31.078.027 - Clase 1984), el subsidio por fallecimiento que contempla el artículo 29 de la Ley N° 10.430, reglamentada por Decreto N° 4161/96 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y el contemplado por el

Decreto-Ley N° 9507/80, modificado por su similar N° 9614/80, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la Jurisdicción 7 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 20, Finalidad 3, Fuente Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Principal 5 - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1153/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-23907559-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 37/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto N° 37/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que a fin de optimizar el cumplimiento de las acciones que lleva adelante dicha cartera ministerial, deviene procedente introducir modificaciones a su estructura organizativa y funciones específicas, correspondiendo la supresión de las dependencias que no resulten necesarias para el cumplimiento de las acciones y misiones que componen la jurisdicción y el reordenamiento de responsabilidades;

Que, entre las modificaciones de relevancia, se crea la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa que tiene por funciones principales analizar las propuestas legislativas que las distintas áreas eleven a consideración del/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, asesorando sobre su procedencia y viabilidad y realizar estudios para evaluar el impacto social, político y presupuestario de los proyectos de ley que se relacionen con las competencias del Ministerio;

Que, asimismo, se crea en la Dirección Provincial de Coordinación de Justicia la Dirección de Información Jurídica, que tiene, entre otros fines, asesorar a las dependencias de la jurisdicción sobre la interpretación y aplicación de las normas y jurisprudencia relativas a las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; difundir, dentro de las distintas áreas de la jurisdicción, información jurídica vinculada a sus misiones y funciones; procurando la utilización de un lenguaje claro e informar al personal del Ministerio sobre las novedades en relación a la jurisprudencia y doctrina jurídica relacionada con las competencias del organismo;

Que, en el mismo sentido, se crea la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, cuyo objeto principal es optimizar los recursos tecnológicos, la gestión técnico-administrativa y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones en tiempo y forma;

Que, a su vez, se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamiento Internacional, para implementar las acciones vinculadas a los compromisos en proyectos con financiamiento internacional, programar y desarrollar las gestiones ante los organismos financieros; y producir flujos de información a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos;

Que, en atención a la reciente inauguración de la Alcaldía Departamental con asiento en la localidad de Florencio Varela de esta Provincia, resulta necesario incorporar la respectiva Dirección dentro de la Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó recientemente mediante Resolución N° 621/20 el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" para la promoción de la educación y de la formación laboral de las personas privadas de libertad, que reviste un carácter prioritario en la ejecución de políticas públicas dirigidas a alcanzar la reinserción social de la persona que cumplida la ejecución de la pena recupera su libertad ambulatoria, siendo necesaria la reestructuración de la Subsecretaría de Política Penitenciaria para el cumplimiento de dichos fines;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

aprobada por Decreto N° 37/2020, de conformidad con el Organigrama y Acciones, que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, y Ij (IF-2020-24372081-GDEBA-DPPYGEEPMJGM) y Anexos IIa, IIb, IIc, IId, IIe, IIl, IIg, IIh, IIi y IIj (IF-2020-26236264-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º del Decreto N° 37/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo 1º los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Justicia; UN/A (1) Subsecretario/a de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales; UN/A (1) Subsecretario/a de Política Penitenciaria; UN/A (1) Subsecretario/a de Política Criminal; UN/A (1) Subsecretario/a de Derechos Humanos; UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Subsecretario/a de Control Interno; UN/A (1) Subsecretario/a de Transparencia Institucional; UN/A (1) Subsecretario/a de Planificación Estratégica; UN/A (1) Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación de Justicia; UN/A (1) Director/a Provincial de Mediación; UN/A (1) Director/a Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima; UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales; UN/A (1) Director/a Provincial de Personas Jurídicas; UN/A (1) Director/a Provincial de Comunicación, Ceremonial y Contenidos Institucionales; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación; UN/A (1) Director/a Provincial de Control de Gestión; UN/A (1) Director/a Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario Bonaerense; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales; UN/A (1) Director/a Provincial de Política y Gestión Penitenciaria; UN/A (1) Responsable de la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Inclusión; UN/A (1) Director/a Provincial de Salud Penitenciaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación, Proyectos Legislativos y Producción de Información; UN/A (1) Director/a Provincial de Protección de Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a Provincial de Promoción y Formación en Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas Reparatorias; UN/A (1) Director/a Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a Provincial de Programas para el Desarrollo Socio Comunitario en Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a Provincial del Archivo Provincial de la Memoria; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; UN/A (1) Director/a Provincial de Informática y Comunicaciones; UN/A (1) Director/a Provincial de Apoyo Logístico; UN/A (1) Director/a Provincial Técnica, Jurídica y de Personal; UN/A (1) Responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamiento Internacional, con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Auditoría; UN/A (1) Director/a Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; UN/A (1) Director/a de Información Jurídica; UN/A (1) Director/a de Mediación; UN/A (1) Director/a de Mediación Comunitaria y Abordaje Alternativo de Conflictos; UN/A (1) Director/a de Planificación Estratégica y Empoderamiento Ciudadano; UN/A (1) Director/a de Centros Descentralizados del Gran Buenos Aires; UN/A (1) Director/a de Centros Descentralizados del Interior de la Provincia de Buenos Aires; UN/A (1) Director/a de Planificación de Políticas Reparatorias para la Asistencia a las Víctimas de Delitos; UN/A (1) Director/a de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata; UN/A (1) Director/a de Entidades Profesionales; UN/A (1) Director/a de Planificación Estratégica en Administración de Justicia; UN/A (1) Director/a de Legitimación; UN/A (1) Director/a de Registro; UN/A (1) Director/a de Fiscalización; UN/A (1) Director/a de Asociaciones Civiles y Mutuales; UN/A (1) Director/a de Prensa y Difusión Institucional; UN/A (1) Director/a de Planificación Comunicacional y Contenidos; UN/A (1) Director/a de Ceremonial y Protocolo; UN/A (1) Director/a de Planificación; UN/A (1) Director/a de Control de Gestión; UN/A (1) Director/a de Estadísticas de Gestión; UN/A (1) Director/a de Gestión y Planificación; UN/A (1) Director/a Legal y Técnica; UN/A (1) Director/a de Enlace y Logística Penitenciaria; DOCE (12) Directores/as de Alcaldías Departamentales; UN/A (1) Director/a de Asuntos Jurídicos; UN/A (1) Director/a de Población en Contexto de Encierro y Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a de Alternativa de la Pena; UN/A (1) Director/a de Evaluación de Vulneración de Derechos en Contexto de Encierro; UN/A (1) Director/a de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario; UN/A (1) Director/a de Estadística Penitenciaria; UN/A (1) Director/a de Instrucción Sumarial; UN/A (1) Director/a de Relatoría y Dictámenes; UN/A (1) Director/a de Políticas de Inclusión y Género; UN/A (1) Director/a de Educación; UN/A (1) Director/a de Formación Laboral; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Salud Penitenciaria; UN/A (1) Director/a de Coordinación Técnica, Administrativa y del Personal; UN/A (1) Director/a de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud; UN/A (1) Director/a de Salud Mental y Adicciones; UN/A (1) Director/a de Lucha Contra la Narco-Criminalidad; UN/A (1) Director/a de Lucha Contra la Trata y la Explotación de Personas; UN/A (1) Director/a de Lucha Contra las Violencias de Género; UN/A (1) Director/a de Lucha Contra la Violencia Institucional en Contexto de Encierro; UN/A (1) Director/a de Planificación y Monitoreo; UN/A (1) Director/a de Producción de Información; UN/A (1) Director/a de Responsabilidad Penal Juvenil; UN/A (1) Director/a de Análisis de la Conflictividad Penal; UN/A (1) Director/a de Recepción de Denuncias por Violaciones a los Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a de Política contra la Violencia Institucional; UN/A (1) Director/a de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro; UN/A (1) Director/a de Promoción de Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a de Formación en Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a de Querrelas por Crímenes de Lesa Humanidad y Leyes Reparatorias; UN/A (1) Director/a de Sitios y Espacios de Memoria; UN/A (1) Director/a de Pluralismo e Interculturalidad; UN/A (1) Director/a de Grupos en Situación de Vulnerabilidad; UN/A (1) Director/a de Coordinación de Programas Especiales; UN/A (1) Director/a de Investigación y Memoria; UN/A (1) Director/a de Documentación; UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones; UN/A (1) Director/a de Finanzas; UN/A (1) Director/a de Presupuesto y Administración Contable; UN/A (1) Director/a de Liquidaciones y Sueldos; UN/A (1) Director/a de Gestión y Control; UN/A (1) Director/a de Estudios y Proyectos; UN/A (1) Director/a de Coordinación Administrativa de Unidades; UN/A (1) Director/a de Arquitectura, Registro de Obras y Administración Penitenciaria y Judicial; UN/A (1) Director/a de Desarrollo; UN/A (1) Director/a de Infraestructura y Comunicaciones; UN/A (1) Director/a de Estrategia y Procesos Tecnológicos; UN/A (1) Director/a de Suministros, Abastecimiento y Automotores; UN/A (1) Director/a de Apoyo Logístico; UN/A (1) Director/a Técnica y Jurídica; UN/A (1) Director/a de Relaciones Administrativas y Convenios; UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico Administrativos; UN/A (1) Director/a de Personal y Asuntos Penitenciarios; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a de Auditoría Contable; UN/A (1) Director/a de Dictámenes y Procedimientos; UN/A (1) Director/a de Inspección Operativa; UN/A (1) Director/a de Transparencia y Ética Pública y UN/A (1) Director/a de Anticorrupción; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96).”

ARTÍCULO 3º. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo III (IF-2020-28239218-GDEBA-DAEYRSGG),

que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también, aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo IV (IF-2020-28238771-GDEBA-DAEYRSGG), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las competencias atribuidas al entonces Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales en los Decretos N° 168/11 y N° 121/13, corresponderán, a partir de la entrada en vigencia del presente, al Subsecretario/a de Política Penitenciaria.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el titular del Organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa modificada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 9°. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2020-24372081-GDEBA-DPPYGEEPMJGM	7f9fecc7250e09f44a244ecf8404d0455c0ae619c026be9cddb5f2db1e2b9543	Ver
IF-2020-26236264-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	4f75572cbe429ff47596828a486166b3350dfe7a409c16e015b6b5141272ee4f	Ver
IF-2020-28239218-GDEBA-DAEYRSGG	dd34b532ce1519c7d54f0f3287763ae8440f3310c30bb9cc0ef92f77153100	Ver
IF-2020-28238771-GDEBA-DAEYRSGG	9c7b0c4a743abd1b42087af6d92e031670488bab5f6c5dc8984ea6b28be1bb4e	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3184-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20916732-GDEBA-RSIMALGP por el cual tramita la designación de Dominga Noemí BENITEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Dominga Noemí BENITEZ como Licenciada en Servicio Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Susana VALENTE, concretada mediante RESO-2020-525-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia

social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Dominga Noemí BENITEZ (D.N.I. N° 30.251.845 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y, Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3185-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20689692-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Elisa Sabrina CANOSA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elisa Sabrina CANOSA, como Licenciada en Servicio Social, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 7 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Antonio SCARAVONATI, concretada mediante Resolución N° 947/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Elisa Sabrina CANOSA (D.N.I. N° 29.643.898 - Clase 1982).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3186-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07148882-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Daiana Alejandra BELTRAMI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Alejandra BELTRAMI como Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Jacinto BERTOLOTTI, concretada mediante Resolución 11112 N° 622/2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Daiana Alejandra BELTRAMI (D.N.I. N° 35.179.829 - Clase 1990).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y, Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3187-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07348369-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Miguel Ángel CLERC BERESTEIN en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Miguel Ángel CLERC BERESTEIN como Médico, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Miguel Ángel CLERC BERESTEIN (D.N.I. N° 34.984.629 - Clase 1990).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y, Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3188-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14889762-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Macarena Gisele SOLARINO AGUILAR, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Macarena Gisele SOLARINO AGUILAR como Licenciada en Obstetricia, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que, para la designación propiciada, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Silvana DUCASSE, concretada mediante Resolución N° 819/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Macarena Gisele SOLARINO AGUILAR (D.N.I. N° 34.021.357 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3189-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06109805-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Daiana GONZALEZ en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Daiana GONZALEZ (D.N.I N° 36.402.738 - Clase 1991), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Benita VILLARREAL concretada mediante la Resolución N° 872/2020, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Karen Daiana GONZALEZ (D.N.I N° 36.402.738 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3190-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06994273-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Adriana Soledad PERALTA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Soledad PERALTA como Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Enrique Manuel BOIX, concretada mediante Resolución 11112 N° 622/2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia

social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Adriana Soledad PERALTA (D.N.I. N° 30.078.253 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, Adriana Soledad PERALTA (D.N.I. N° 30.078.253 - Clase 1983), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3191-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08438385-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Elisa RODRIGUEZ PONTE, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Elisa RODRIGUEZ PONTE como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que para la designación propiciada, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Esteban Miguel

PROMENZIO, concretada mediante Resolución 11112 N° 1818/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Elisa RODRIGUEZ PONTE (D.N.I. N° 33.850.675 - Clase 1988)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3192-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15363874-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Daniel GIUNTA RIVAS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Daniel GIUNTA RIVAS como Médico, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Gastroenterología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que, para la designación propiciada, se utilizara una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2014 - Ley N° 14652 - Artículo 52, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Gastroenterología, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10678)

Leandro Daniel GIUNTA RIVAS (D.N.I. N° 32.593.578 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3193-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07197991-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvia Cristina SERVIDIO, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvia Cristina SERVIDIO como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elena Isabel DEZEO, concretada por Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Silvia Cristina SERVIDIO (D.N.I. N° 28.751.913 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia.) - Código 4-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Silvia Cristina SERVIDIO (D.N.I. N° 28.751.913 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programas: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3194-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11806952-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Laura VIVAS, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y sus modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Cecilia Laura VIVAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto

en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2015, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Cecilia Laura VIVAS (D.N.I. N° 27.008.010 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Neurología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada por Resolución N° 2761/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2015, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Laura VIVAS (D.N.I. N° 27.008.010 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Neurología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2015, Cecilia Laura VIVAS (D.N.I. N° 27.008.010 - Clase 1978) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciseis por ciento (16%) sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3195-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-8385167-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de María Laura MUÑOZ, en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3909/13 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Las Flores.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de mayo de 2014, la designación de carácter interino de la agente María Laura MUÑOZ en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto

en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de mayo de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura MUÑOZ (D.N.I. 27.265.285 - Clase 1979 - Legajo de Contaduría 356.516), como Bioquímica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 948/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de mayo de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura MUÑOZ (D.N.I. 27.265.285 - Clase 1979 - Legajo de Contaduría 356.516), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Las Flores.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 23 de mayo de 2014, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3202-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08031581-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el que tramita la designación de Romina VASCO en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina VASCO como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que para la designación propiciada, se utilizará para ello un (1) cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471,

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que Romina VASCO se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Romina VASCO (D.N.I. N° 32.967.678 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3203-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09096631-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Julia Elena RISELLI, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Lourdes LATRONICO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1394/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julia Elena RISELLI (D.N.I. N° 29.245.681 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3204-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18821594-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la designación de Bárbara Gabriela MARIN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Bárbara Gabriela MARIN (D.N.I. N° 30.139.408 - Clase 1983), en el cargo de Médica - Anestesióloga, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris ALBARENQUE, concretada mediante Resolución N° 1212/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Bárbara Gabriela MARIN (D.N.I. N° 30.139.408 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Santa María Magdalena" de Magdalena.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3205-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20578837-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Mirian PEREZ, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Analía Mirian PEREZ en el cargo de Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 7 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Jessica Regina TORINO ALANIZ, concretada mediante Resolución N° 7/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Analía Mirian PEREZ (D.N.I. N° 28.297.903 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3206-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07348156-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Mariana ALLENDE en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana ALLENDE como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma OLIVER, concretada mediante RESOL- 2018-1860-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mariana ALLENDE (D.N.I. N° 27.105.922 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3207-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-6489189-GDEBA-HZZVDM SALGP, por el cual tramita la designación de Eleonora Dana VILLAGRAN en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eleonora Dana VILLAGRAN (D.N.I. N° 41.817.169 - Clase 1999), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Patricia SORIANO, concretada mediante Resolución N° 162/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Eleonora Dana VILLAGRAN (D.N.I. N° 41.817.169 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3208-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07469735-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia BUSTO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de María Florencia BUSTO (D.N.I. N° 30.957.139 - Clase 1984), en el cargo de Licenciada en Trabajo Social, en el grado de Asistente, con carácter interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de José Héctor PELAEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 622/2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Florencia BUSTO (D.N.I. N° 30.957.139 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3209-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06280605-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Andrea TARRAGONA en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Andrea TARRAGONA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 13 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elena Mónica RAMIREZ concretada mediante la Resolución 600/2020 vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jesica Andrea TARRAGONA (D.N.I. 36.142.640 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 646-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-24627127-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de la arquitecta María Florencia POGGI SOLER, a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 16, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16
Y N° 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a la arquitecta María Florencia POGGI SOLER (DNI N° 38.016.968, Clase 1993), a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con una cantidad de setecientos (700) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 647-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-28721368-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 6179/85, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, solicita declarar día no laborable para todo el personal de este Ministerio, el día 18 de diciembre de 2020, como "Día del Empleado del Ministerio de Gobierno", en virtud de la conmemoración establecida por el Decreto N° 6179/85;

Que en el orden N° 4, obra copia del Decreto N° 6179/85 que en su artículo 1°, estableció el tercer viernes del mes de diciembre de cada año, como "Día del Empleado del Ministerio de Gobierno", y por el artículo 2° faculta al Ministerio de Gobierno, a conceder en esa fecha asueto a su personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 6179/85; Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar día no laborable para todo el personal de este Ministerio de Gobierno, el día 18 de diciembre de 2020, en virtud de la conmemoración establecida por el Decreto N° 6179/85.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2640-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Diciembre de 2020

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 272/17 y el EX-2020-19377970-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio y sus Anexos I, II, III, IV y V suscripto entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la firma CENTRO TRIDIMENSIONAL DEL OESTE S.A. para la realización de prácticas y prestaciones de radioterapia a pacientes derivados por este Ministerio, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 2 del Decreto N° 59/19 establece: " Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso (...) H) La contratación de artistas, técnicos o sus obras..."

Que el convenio tiene como objeto la realización de prácticas y prestaciones de radioterapia por parte del prestador, a los pacientes que derive este Ministerio, de acuerdo a su capacidad instalada debidamente habilitada y comprobada según la categorización otorgada conforme el Decreto N° 3280/90, (según texto aprobado por Decreto N° 448/14 y la Resolución N° 2519/15), de conformidad al detalle y valores a facturar indicados en el Anexo I, que integra el mencionado convenio;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el prestador efectuará todos los tratamientos que se establecen en la cláusula primera, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, y de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente el Ministerio no pueda satisfacer en tiempo y forma con sus recursos propios;

Que por su parte, la cláusula quinta establece que el presente Convenio tendrá una duración de siete (7) meses contados a partir del 1° de junio de 2020 y será prorrogable por un plazo de seis(6) meses con el consentimiento de ambas partes expresado por escrito con una antelación no menor a treinta(30) días anteriores al vencimiento del plazo original. El ejercicio de esta opción no generara derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo cual las partes deberán continuar

con el cumplimiento de las obligaciones asumidas durante el plazo de preaviso;

Que asimismo, se deja establecido que, a fin de asegurar la continuidad del tratamiento, quedan incluidos en el presente convenio los pacientes que iniciaron el tratamiento antes del 1° de junio de 2020 y que continúan con el mismo a la fecha;

Que finalmente, por la cláusula decimotercera las partes acuerdan que los precios de las prestaciones indicados en el Anexo I del Convenio, serán aplicables durante la vigencia del mismo y su eventual prorroga. Los precios serán actualizados respetando los porcentajes de actualización que fije el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA), para las mismas prestaciones y en los mismos periodos y los mismos serán de aplicación a partir del acto administrativo emitido por el IOMA;

Que a órdenes N° 10, 12 y 16 han tomado intervención el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando su conformidad;

Que ha tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a orden N° 22, indicando que se deberá encuadrar la contratación en alguno de los supuestos que contempla en el artículo 18, inciso 2° del Decreto N° 59/19;

Que a orden N° 29, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia manifiesta que: "(...) esta Dirección ha tomado intervención en el Expediente EX-2020-16153609-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, donde el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer, mediante Nota NO-2020-17461438-GDEBA-IPDYTCMSALGP, describe el "método empleado para la obtención de los valores indicados en el Anexo I del Convenio de Radioterapia", y asimismo indica que: "(...) esta Dirección ha procedido a corroborar el porcentaje de descuento a aplicar sobre los valores vigentes para el IOMA, aprobados por RESO-2020-1634-GDEBA-IOMA y su Anexo IF-2020-11567513-GDEBA-DGPIOMA, resultando sus cálculos coincidentes con los obrantes en el Anexo V "Tabla de Valores de las Prestaciones...";

Que la Contaduría General de la Provincia toma intervención a orden N° 36, estableciendo que puede continuarse con el trámite tendiente a aprobar el convenio de marras, no obstante observa que resulta impreciso el criterio adoptado en cuanto a la modalidad de facturación, sugiriendo que en lo sucesivo se adopten otros criterios y/o modalidades, y asimismo, solicita que se justifique la inclusión en el presente convenio de prestaciones iniciadas con anterioridad al 01/06/2020;

Que ha emitido su vista Fiscalía de Estado a orden N° 42, entendiendo que puede dictarse el acto aprobatorio del acuerdo suscripto, sin perjuicio de lo señalado por los organismos preopinantes;

Que a orden N° 49, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en virtud de las observaciones realizadas por los organismos de asesoramiento y control, propicia el encuadre legal de la contratación "dentro del marco del Artículo 18, Inciso 2, apartado H del Decreto 59/19- contratación de artistas, técnicos o sus obras";

Que, en lo que respecta a lo observado por Contaduría General de la Provincia pone de manifiesto que, "La terapia radiante es un componente esencial del tratamiento del cáncer, por lo que esta Dependencia ha continuado derivando pacientes con necesidades de tratamientos a los prestadores de radioterapia, dada la imposibilidad de interrupción de los mismos para los pacientes sin cobertura explícita de salud. Por tal motivo en la Cláusula Quinta del convenio en cuestión, se ha previsto "...a fin de asegurar la continuidad del tratamiento, quedan incluidos en el presente convenio los pacientes que iniciaron el tratamiento antes del 1° de junio de 2020 y que continúan con el mismo a la fecha.";

Que, en relación a lo señalado respecto de la modalidad de facturación, el Instituto sostiene: "EL PRESTADOR" presentará mensualmente y por tratamiento completo o el porcentaje de tratamiento final alcanzado a "EL MINISTERIO", la pertinente factura de acuerdo a las normativas vigentes. Por los motivos expuestos, se deja constancia que al 01-06-2020 se encontraban pacientes realizando sus respectivos tratamientos, sin ser presentados al cobro ante esta jurisdicción por no encontrarse finalizados por diversas cuestiones inherentes al mismo, tales como toxicidades, reacciones adversas, comorbilidades, suspensiones temporales asociadas a los tratamientos, o bien por el criterio médico del oncólogo tratante. Cabe resaltar la importancia de la existencia de un contexto donde la prevención del contagio del virus del COVID-19 afecta a la población vulnerable, como son los pacientes oncológicos...";

Que a orden N° 59, luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos SIGAF N° 19611 para el ejercicio 2020;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras y sus Anexos I, II, III, IV y V, con encuadre en lo establecido por la Ley N° 13.981 y el Artículo 18, Inciso 2, apartado H) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E el cual establece: "Delegar en los señores Ministro... el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires...5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia.";

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio y sus Anexos I, II, III, IV y V suscriptos este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la firma CENTRO TRIDIMENSIONAL DEL OESTE S.A. (CUIT N° 30-71154702-5), para la realización de prácticas y/o prestaciones de radioterapia a pacientes derivados por este Ministerio, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-19377691-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por un monto total de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente se atenderá conforme a la Solicitud de Gastos N° 19611 asignada a tal fin para el ejercicio 2020 realizada a través del sistema SIGAF.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-19377691-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP

f420f295efee7bd24d49e27c0207a3292063db75337e883d2e814d710c891a08 Ver

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N°-711-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-28436769-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Nueva Ley de Ministerios N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, entre otras;

Que en el marco de las acciones de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, entre las que se encuentran articular políticas con los distintos agentes del Estado referidas a infancias y derechos socioculturales, proyectar directrices y diseños estratégicos para la promoción de la reinserción sociocultural de los sectores más vulnerados y planificar y desarrollar programas que garanticen el acceso y ejercicio pleno de los derechos a la educación a través de la cultura; resulta de vital importancia la generación de acciones destinadas a las infancias, juventudes y adultos mayores para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos culturales;

Que en este sentido, el contexto de la pandemia por Covid-19 ha agravado la situación de niñas y niños, jóvenes y adultos mayores que, por diversos motivos familiares, socioeconómicos, geográficos, han visto interrumpidas sus actividades educativas, culturales y de esparcimiento cotidianas;

Que con el objetivo de garantizar el esparcimiento y el pleno ejercicio de los derechos culturales de las infancias, juventudes y los adultos mayores se puso en marcha el programa "Cultura Solidaria", promocionando la lectura y potenciando las capacidades artísticas en las infancias, juventudes y en los adultos mayores mediante el diseño y desarrollo de diversas propuestas culturales, lúdicas y artísticas tales como talleres de música, literatura, pintura, danzas y demás formas de expresión cultural, entregas de kits musicales y artísticos, entregas de libros y bibliotecas, elaboración y distribución de material interactivo entre otras actividades, todas ellas con especial foco en aquellos sujetos de estos universos que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que actividades como estas ofrecen a los ciudadanos a través de la implementación de diversos proyectos específicos;

Que la ejecución final de tales actividades comprendidas, requieren sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, así como insumos, alquileres, contratos de locación, traslados, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción y todo otro gasto relacionado con los mismos;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el Programa de Gestión "Cultura Solidaria", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, destinado a las infancias, juventudes y a los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, durante el período 01 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 de conformidad con los considerandos que anteceden, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas de los presupuestos vigentes para los ejercicios donde se generen los mismos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19, Ley N° 12.268 y el Decreto N° 462/17 E.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar a quien corresponda.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 122-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-24899117-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma TEOMAR S.R.L. (CUIT N° 33-68733063-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Teomar", ubicado en calle Avenida 4 y Paseo 104 S/N de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-24899303-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden N° 3, contrato de locación (IF-2020-24899306-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-24899309-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden N° 5, 6, 7, 8 y 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-24899313-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-24899330-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-24899336-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-24899348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-24899351-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, siendo su última refacción en el año 2015, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de ochenta y cuatro (84) plazas y treinta y ocho (38) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipado con teléfono y caja de seguridad general, un (1) salón desayunador con capacidad para sesenta (60) huéspedes equipado con TV Led de 52" y dos (2) baños;

Que cuenta con piscina descubierta climatizada y piscina para niños climatizada, con guardavida en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de lavandería para huésped, guardavajillas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, servicio de acomodador de vehículos, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, sistema de calefacción central por caldera y sistema de refrigeración por aire acondicionado y ventilador de techo;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, colchones sommier, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen, ante baño, ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que es dable destacar que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal técnico en Hotelería y Turismo, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables, clasificación y reciclaje de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-26800991-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Teomar", cuya firma titular de la explotación comercial es TEOMAR S.R.L. (CUIT N° 33-68733063-9), ubicado en la calle Avenida 4 y Paseo 104 S/N de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 123-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-24994845-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial, Cesar Omar SANCHEZ (CUIT N° 20- 16717841-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "POSTA CANGREJO", ubicado en la calle 32 N° 260 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-24995424-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden N° 3 título de propiedad, (IF-2020-24995436-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-24995445-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden N° 5, 6 y 7 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-24995452-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-24995459-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-24995464-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2007, su última refacción en el año 2017, dispone de treinta y cuatro (34) plazas, distribuidas en diez (10) departamentos y funciona en temporada alta y fines de semana;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono y un (1) baño, un (1) salón de Usos Múltiples con capacidad para diez (10) personas, un (1) baño, televisor LCD 42", juegos para niños y adolescentes, PS3, metegol, juegos didácticos, pizarra y mesa de juegos;

Que cuenta con una (1) pileta descubierta climatizada, solárium, iluminación e indicadores de profundidad;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios,

compuestas por luz de emergencias, matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, juegos en el exterior y salón de juegos para niños, elementos de playa, estacionamiento general semicubierto para diez (10) automóviles, sistema de calefacción hogar a leña y aire acondicionado frío/calor, sistema de refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que las unidades están equipadas con caja de seguridad, aire acondicionado en el living, mesa, televisor LCD 32", sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla, utensilios, pava y tostadora eléctrica, tendedero y parrilla;

Que las habitaciones de las unidades poseen TV Led de 32", placard, mesa de luz, colchones somier queen, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado y en el segundo dormitorio con ventilador. Los baños cuentan con ducha sin pediluvio, bañera, jabón y secador de cabello;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-26801035-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "POSTA CANGREJO", cuyo titular de la explotación comercial es Cesar Omar SANCHEZ (CUIT N° 20-16717841-4), ubicado en la calle 32 N° 260 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 124-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-22359873-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma SERVICIOS HOTELEROS ARECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71460524-7) cuyo apoderado es el Sr. Lautaro SFORZINI, DNI N° 24.485.348, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel San Carlos", ubicado en la calle Zapiola N° 30 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en el Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-22360413-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 13 y 17, título de propiedad y contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo, respectivamente (IF-2020-22633072-GDEBA-SSTMPCEITGP - IF-2020-25191883-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el Orden 3, constancia de inhabilitación municipal (IF-2020-22360420-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); Orden 14 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2020-22733406-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en los Ordenes 5 al 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-22360436-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-22360443-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-22360451-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-22360462-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-22360469-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento tuvo su última refacción realizada en el año 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de noventa y cinco (95) plazas y treinta y dos (32) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, una (1) sala de estar integrada y un (1) un salón desayunador con capacidad para cien (100) personas equipado con TV 42". Toda esta área cuenta con un (1) baño;

Que según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples, que es utilizado como salón de té, con capacidad para veinte (20) personas el cual está equipado con un (1) televisor de 30", máquina de hielo, dispenser de agua y PC a disposición de los huéspedes. También cuenta con un (1) salón de convenciones con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con wifi, un (1) baño, instalaciones para reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas;

Que el establecimiento posee además dos (2) piscinas, una descubierta y otra cubierta climatizada, las cuales cuentan con solárium, duchas e iluminación;

Que se detalla además que el lugar tiene un área de Spa con sauna seco, sala de relax, ducha escocesa, sauna húmedo, tres (3) salas de masajes, servicio de tratamiento de belleza e hidromasajes;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en habitaciones y espacios comunes, matafuegos, rociadores, plan de evacuación y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental con modalidad buffet, servicio a la habitación por doce (12) horas, servicio de traslado, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, servicio de niñera, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en días alternados, toallones para piscina, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, sala de lectura y PC en espacios comunes. Posee además un (1) patio que cuenta con parrillas, reposeras, mesas y sillas y baños;

Que por otro lado, cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) vehículos y trece (13) cocheras. Posee sistema de calefacción y refrigeración. Se destaca que el establecimiento posee certificaciones Sigo (Sistema Inicial de Gestión Organizacional) y Directrices de Accesibilidad;

Que todas las habitaciones disponen de tarjetas magnéticas de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommier, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con bañera, secador de cabello, hidromasaje, ante baño y artículos de tocador;

Que el establecimiento cuenta con rampa de acceso para personas discapacitadas, ancho de pasillos adaptados, estacionamiento señalizado, un (1) baño en espacios comunes y personal especializado, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que por último, es dable mencionar que actualmente el edificio se encuentra en obra para mejorar sus instalaciones y servicios como ser: restaurante, salón de juegos, gimnasio, micro cine, nuevo salón, lockers, dos (2) habitaciones accesibles y tres (3) pet friendly, quincho cerrado y nuevo patio;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-26997774-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10- GDEBA-MPGP;

Que en orden 14 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento cuatro puntos (104), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80)

puntos;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel San Carlos", cuyo titular de la explotación comercial es SERVICIOS HOTELEROS ARECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71460524-7) cuyo apoderado es el Sr. Lautaro SFORZINI, DNI N° 24.485.348., ubicado en la calle Zapiola N° 30 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 125-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-25182211-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Ricardo Daniel ABAJO (CUIT N° 20-14547871-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Sur", ubicado en la calle 3 N° 2194 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el Orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-25182307-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el Orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-25182310-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el Orden N° 9 el título de propiedad (IF-2020-25189729-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el Orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25182315-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1975 y su última refacción fue realizada en el año 1989, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y cuatro (44) plazas y dieciséis (16) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono y caja de seguridad general, sala de estar con televisor LED 24", salón desayunador para treinta (30) personas y dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y luz de emergencias, matafuegos, señalización y detector de humo en habitaciones y espacios comunes;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento descubierto para doce (12) automóviles;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta de corte, teléfono, caja de seguridad, placard, mesa de luz, cómoda, vestidor, sillón, colchones somier y sistema de calefacción. Los baños poseen ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que no posee instalaciones ni servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe, capacitación específica en calidad turística, curso buenas prácticas en destino, protocolo turístico sanitario y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-27142735-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Sur", cuyo titular de la explotación comercial es Ricardo Daniel ABAJO (CUIT N° 20-14547871-6), ubicado en la calle 3 N° 2194 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 126-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-25055104-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Alberto Luis IBAÑEZ (CUIT N° 20-14694045-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Descanso del Ángel" ubicado en calle 626 N° 2175 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-25055664-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 3 boleto de compra venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-25055673-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-25055680-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25055697-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017 y su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, posee tres (3) unidades monoambiente, con un total de doce (12) plazas;

Que asimismo cuenta con, una (1) piscina descubierta;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales con incendios, compuesto por matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, detector de humo en unidades y cámaras de seguridad más DVR;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, folletería, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento general descubierto para tres (3) vehículos;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades están equipadas con sistema de calefacción por tiro balanceado y sistema de refrigeración, mesa y sillas, colchones de alto tránsito y estándar de una (1) y dos (2) plazas. Los baños cuentan con ducha sin pediluvio. Las unidades están equipadas con mobiliario de jardín, parrilla y pileta de lavar la ropa;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-27142862-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 7, 8 inciso a), 9 inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "El Descanso del Ángel" cuyo titular de la explotación comercial es Alberto Luis IBAÑEZ (CUIT N° 20-14694045-6), ubicado en calle 626 N° 2175 de la localidad y partido de General Belgrano, como "DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 127-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-25188724-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma interesada firma EMPRENDIMIENTOS CR TANDIL SRL (CUIT N° 30-71032305-0), cuya apoderada es la Sra. María Delia BURON (DNI 17.779.127), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Cerro Redondo" ubicado en la Ruta 74 Km 203,5 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-25188762-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2020-25188763-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el orden N° 4 habilitación municipal (IF-2020-25188764-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25188765-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003 y su última refacción en el año 2014, dispone de un total de veintidós (22) plazas distribuidas en seis (6) unidades, funciona todo el año y posee recepción con teléfono;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, vigilancia con personal y monitoreada, estacionamiento en unidades, una (1) pileta descubierta cercada, con iluminación, elementos de salvamento, solárium e hidromasajes;

Que las unidades están equipadas con sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes, televisor LCD 32", mesa, sillas, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, tostadora y pava eléctrica, heladera, heladera con freezer, vajilla, utensilios, patio, tendedero, parrilla, mobiliario de jardín y estacionamiento;

Que todas las habitaciones de las unidades poseen placard, mesa de luz, sistema de refrigeración y calefacción y colchones de medidas 1,90 x 1,40 y 1,90 x 0,90 centímetros. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero es dable destacar que cuenta con rampa, estacionamiento señalizado y un (1) baño adaptado en lugares comunes;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables, uso de energías alternativas y adhesiones a pautas medio ambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-27142796-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Departamentos Sin Servicio", de

conformidad con lo normado por los artículos 7, 8 inciso a), 9 inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Cabañas Cerro Redondo", cuya firma titular de la explotación comercial es EMPRENDIMIENTOS CR TANDIL SRL (CUIT N° 30-71032305-0), cuya apoderada es la Sra. María Delia BURON DNI (17.779.127), ubicado en la Ruta 74 Km 203,5 de la localidad y partido de Tandil, como "Departamentos Sin Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 128-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-25156044-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Gabriel Antonio ESPOSITO (CUIT N° 20-20013221-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel El Pescador", ubicado en la Avenida Costanera N° 786 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 11, formulario de inscripción (PD-2020-25194893-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-25156182-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-25156185-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden N° 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25156190-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido aproximadamente en el año 1970 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de ochenta y ocho (88) plazas y treinta y dos (32) habitaciones, edificadas en tres(3) plantas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada equipada con un(1) TV Led de 32". Posee además, un (1) salón desayunador con capacidad para setenta (70) personas, que también es utilizado como comedor, equipado con un (1) TV Led de 50". Toda esta área cuenta con dos (2) baños;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de juegos con capacidad de diez(10) personas provisto de mesa de pool, metegol y tejo;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que en relación a los servicios brinda, desayuno continental, bar/confitería con servicio a la habitación las 24 horas del día, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, folletería, diarios y revistas, sala de lectura, salón de juegos para niños y vigilancia monitoreada. Cabe destacar que también posee estacionamiento descubierto con capacidad para treinta (30) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y sommers. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que cabe mencionar que el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe con capacitación específica, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;Que por último, cada destacar que el establecimiento posee certificación "Calidad La Costa";

Que en concordancia con el informe (IF-2020-27142625-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel El Pescador", cuyo titular de la explotación comercial es Gabriel Antonio ESPOSITO (CUIT N° 20-20013221-2), ubicado en la Avenida Costanera N° 786 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 214-MCPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27044880-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, por el cual se propician las designaciones de la Contadora Pública María Inés LIMA en el cargo de Directora de Contabilidad y Presupuesto, y de la Abogada Natalia Paula GALUZZI en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, ambas dependientes de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que por el presente se impulsa la designación de la Contadora Pública María Inés LIMA como Directora de Contabilidad y Presupuesto a partir del 1° de diciembre de 2020 a quien se la limita a partir de la misma fecha en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, designada mediante Resolución N° RESO-2020-153-GDEBA-MCPGP, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que la agente mencionada en el párrafo anterior no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que el mencionado cargo se encuentra vacante a partir del 28 de octubre de 2020, en virtud de la Resolución N° RESO-2020-197-GDEBA-MCPGP correspondiente a la renuncia presentada por Néstor Martín URRUTIA;

Que asimismo se impulsa la designación en el Ministerio de Comunicación Pública, Dirección General de Administración, a partir del 1° de diciembre de 2020, de la Abogada Natalia Paula GALUZZI en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones;

Que las agentes propuestas reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de diciembre de 2020, a la Contadora Pública María Inés LIMA (DNI N° 27.408.822 – Clase 1979), como Directora de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración, a quien se la limita en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, a partir de la misma fecha, designada mediante Resolución N° RESO-2020-153-GDEBA-MCPGP, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de diciembre de 2020 a la Abogada Natalia Paula GALUZZI (DNI 28.081.004 - Clase 1980) en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 91-SGG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 12 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-06495473-GDEBA-SLYT, por el cual se gestiona el cese a los fines jubilatorios del agente José Mario MAIDA, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona disponer el cese a los fines jubilatorios, a partir del 1° de diciembre de 2019, del agente José Mario MAIDA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Grafico - Ley N° 10.449, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la situación se ajusta a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatorio Decreto N° 431/13, en el marco de la Ley N° 10.449;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que José Mario MAIDA reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.06 Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, Subsecretaría de Administración, el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de diciembre de 2019, del agente José Mario MAIDA (DNI N° 30.464.734 - Clase 1969), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico - Ley N° 10.449, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y un (31) años, seis (6) meses y veintinueve (29) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico - Ley N° 10.449, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente José Mario MAIDA (DNI N° 30.464.734 - Clase 1969), por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la Dirección General de Administración, a través de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios del agente individualizado en el artículo 1º para ser presentada juntamente con copia de la presente Resolución, ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS), a los fines de obtener su beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente Resolución, será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 "RECURSOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO" - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 6.

ARTÍCULO 6º. Disponer que, a través del Departamento de Enlace Administrativo y Personal de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, se deberá intimar al agente José Mario MAIDA (DNI N° 30.464.734 - Clase 1969) a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 263/2020

LA PLATA, 11/12/2020

VISTO el expediente N° 22700-32279/2020 y su similar EX-2020-24130933-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la limitación y designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad de Gerente de Sistemas de Información, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de Enzo Marcelo VENTURA y Carolina PIBOUL, respectivamente, y la limitación de las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Sistemas de Gestión de Carolina PIBOUL, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de ésta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1º de abril de 2017;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología solicita limitar en el cargo de Gerente de Sistemas de Información a Enzo Marcelo VENTURA, cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 133/17;

Que del mismo modo propone designar en el cargo aludido ut-supra a Carolina PIBOUL, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96; 263

Que en virtud de lo mencionado en el considerando que antecede, propicia limitar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Sistemas de Gestión, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 155/17, a favor de la agente Carolina PIBOUL;

Que las medidas dispuestas precedentemente deberán operar a partir del 1° de noviembre de 2020;

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a la cual se lo afecta;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Carolina PIBOUL ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Economía, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto N° 272/17 E;

Que asimismo ha suscripto la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y sus modificatorias);

Que, del mismo modo se acompañan copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966 y el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; 263

Que se encuentra adunado el informe producido por la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que, en consecuencia, y con el propósito de dotar a dicha dependencia de la operatividad esencial para el logro de sus objetivos y acciones asignadas, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de noviembre de 2020, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Tecnología e Innovación -, en el cargo de Gerente de Sistemas de Información, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Enzo Marcelo VENTURA (DNI N° 16.245.920 - Legajo N° 851.974), cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 133/17, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 107 de la Ley N° 10.430, Texto 263 Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1° de noviembre de 2020, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Tecnología e Innovación - Gerencia de Sistemas de Información, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Sistemas de Gestión, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21- con adicional por disposición permanente y función -, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 155/17, a Carolina PIBOUL (DNI N° 23.979.072 - Clase 1974 - Legajo N° 850.666), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Analista Funcional Profesional "D" - Código 5-0323-XI-3 - Clase 3 - Grado XI - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 1° de noviembre de 2020, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Tecnología e Innovación -, en el cargo de Gerente de Sistemas de Información, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Carolina PIBOUL (DNI N° 23.979.072 - Clase 1974 - Legajo N° 850.666), conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional - Analista Funcional Profesional "D" - Código 5- 0323-XI-3 - Clase 3 - Grado XI - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430, y por los motivos expuestos en la parte considerativa. 263

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN INTERNA N° 265/2020

LA PLATA, 11/12/2020

VISTO el expediente N° 22700-32251/2020 y su similar EX-2020- 23464542-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología propicia la designación de Diego QUESADA ALLUE, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete- de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, inclusive;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología requiere asignar Diego QUESADA ALLUE la cantidad de tres mil seiscientos setenta y seis (3676) módulos mensuales y mediante NO-2020-25496381-GDEBA-DPPPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto N° 272/17 E;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias); Que lucen agregados a las actuaciones el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, a Diego QUESADA ALLUE (DNI N° 27.026.156 - Clase 1978) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología, con una cantidad asignada de tres mil seiscientos setenta y seis (3676) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora: 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal -, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 80-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16340245-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, por el cual se gestiona designar a diversas personas en cargos de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que se propicia designar, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a diecinueve (19) personas en cargos de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en distintas reparticiones de la Secretaría General;

Que las y los postulantes acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Secretaría General cuenta con las vacantes necesarias a tal fin, contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y conforme a los lineamientos del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° 1/2020 EL SECRETARIO GENERAL Y EL MINISTRO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de diecinueve (19) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores 19 (diecinueve) cargos.

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1.

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional 1 (un) cargo
Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo 4 (cuatro) cargos
Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio 14 (catorce) cargos.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo Único (IF-2020-23857214-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante del presente acto, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley Nº 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165 y Decreto Nº 1/2020: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT1 "Secretaría General" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1:

Agrupamiento Ocupacional 05
Agrupamiento Ocupacional 03
Agrupamiento Ocupacional 01

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [bf9a338d6a0372db41ee750835dbf8370a61d86494aec5805d5a42ca1b414e92](#)

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN Nº 58-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente Nº EX-2020-27343721-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley Nº 13.927, los Decretos Nº 532/09 y Nº 1.350/18, las Disposiciones Nº 2/10 y Nº 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto Nº 532/09, -modificado por su similar Nº 1.350/18-, establece que "la

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el " Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma FULL COLLECT S.A., CUIT: 30-71422924-5, con domicilio legal en Calle Av. Córdoba N° 991, 2ªA, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 62/19, a favor de la firma FULL COLLECT S.A., CUIT: 30-71422924-5, con domicilio legal en Calle Av. Córdoba N° 991, 2ªA, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V002

2) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: URBAN V003

3) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: BA VIAL

MODELO: MARVIC - V2

4) Producto:

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

MARCA: SERVITEC

MODELO: TABLETEC

5) Producto:

TIPO: CONTROL DE VIOLACIÓN DE LUZ ROJA/INVASIÓN DE SENDA PEATONAL

MARCA: SERVITEC

MODELO: SEMATEC

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

DISPOSICIÓN N° 59-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-26108976-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma ROAD CONCEPT S.R.L., CUIT: 30-71589998-8, con domicilio legal en Calle Av. Hipólito Irigoyen N° 405, Casilla 103 - Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 70/19, a favor de la firma ROAD CONCEPT S.R.L, CUIT: 30-71589998-8, con domicilio legal en Calle Calle Av. Hipólito Irigoyen N° 405, Casilla 103 - Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO
MARCA: SECUTRANS
MODELO: LDG

2) Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL
MARCA: STALKER
MODELO: STALKER LIDAR-TAKER 9 VERSION 3.04

3) Producto:
TIPO: CINEMOMETRO MÓVIL
MARCA: STALKER
MODELO: STALKER LIDAR-SETRAN 01M

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

DISPOSICIÓN N° 60-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-26106472-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “ Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma SECUTRANS S.A., CUIT: 30-71528204-2, con domicilio legal en Calle Av. Hipólito Irigoyen N° 405, Casilla 101 - Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 68/19, a favor de la firma SECUTRANS S.A., CUIT: 30-71528204-2, con domicilio legal en Calle Av. Hipólito Irigoyen N° 405, Casilla 101 – Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1. Producto:

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO

MARCA: SECUTRANS

MODELO: LDG

2. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR - TAKER 9 VERSION 3.04

3. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR - SETRAN 01M

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

DISPOSICIÓN N° 61-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-23211556-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la

Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “ Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma SERVITEC S.R.L., CUIT: 30-69851966-1, con domicilio legal en Calle Av. Córdoba N° 991, 2ªA, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 42/19, a favor de la firma SERVITEC S.R.L, CUIT: 30-69851966-1, con domicilio legal en Calle Av. Córdoba N° 991, 2ªA, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1. Producto:

TIPO: EVASION DE LUZ ROJA

MARCA: SERVITEC

MODELO: RED CAM

2. Producto:

TIPO: PDA TERMINAL DE MANO

MARCA: SERVITEC

MODELO: HAND TEC

3. Producto:

TIPO: FISCALIZADOR DE LUCES BAJAS NO ENCENDIDAS

MARCA: SERVITEC

MODELO: LUTEC

4. Producto: TIPO: CINEMOMETRO

MOVIL MARCA: SERVITEC

MODELO S13

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

DISPOSICIÓN N° 62-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-26102396-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma TRANSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio legal en Calle Av. Hipólito Irigoyen N° 405, Casilla 102 - Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 69/19, a favor de la firma TRANSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio legal en Calle Calle Av. Hipólito Irigoyen N° 405, Casilla 102 - Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1. Producto:

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO

MARCA: SECUTRANS

MODELO: LDG.

2. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR-TAKER 9 VERSION 3.04.

3. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR-SETRAN 01M.

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

DISPOSICIÓN N° 63-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-24259326-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma VIALSEG S.A., CUIT: 30-70878225-0, con domicilio legal en Calle Coronel Cetz N° 286, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, tramita renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 63/19, a favor de la firma VIALSEG S.A., CUIT: 30-70878225-0, con domicilio legal en Calle Coronel Cetz N° 286, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

1. Producto:

TIPO: CONTROL DE VIOLACION DE LUZ ROJA/INVASION SENDA PEATONAL

MARCA: VIALSEG

MODELO: SMART RED V1.0

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 64-DPPYSVMIYSPGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05499839-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita proyecto de disposición tendiente a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;

Que, en ese contexto, la Dirección de Licencias de Conducir debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de las licencias de conductor y al registro de antecedentes de infractores de tránsito en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el virus que causa el COVID-19, continúa su propagación a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomendó adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implicó el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO). La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20 y N° 956/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20, 24/05/20, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20, 20/09/20, 11/10/20, 25/10/20, 8/11/20, 29/11/2020 y finalmente hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, respectivamente;

Qué, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20 y N° 956/20, se establece la regulación del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO), desde el 1/07/20 al 17/07/20, 18/07/20 al 2/08/20, 3/08/20 al 16/08/20, 17/08/20 al 30/08/20, 31/08/20 al 20/09/20, 21/09/20 al 11/10/20, 12/10/20 al 25/10/20, 26/10/20 al 8/11/20, 9/11/20 al 29/11/20 y finalmente desde el 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que como resultado de dichas medidas y acciones preventivas y teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual; la provincia de Buenos Aires ha transitado con éxito la etapa de aislamiento social, preventivo y obligatorio, encontrándose a la fecha, todos los partidos que componen su territorio, regulados bajo el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO);

Que, en ese contexto, siempre bajo los lineamientos del DISPO y con la premisa de que la comunidad científica mundial se encontraría ultimando los detalles en la producción de un antídoto contra el coronavirus (COVID-19), sus habitantes se encuentran progresivamente en la búsqueda de normalizar sus actividades cotidianas, entre las que se encuentran sus derechos y obligaciones administrativas, como ser la renovación de sus licencias de conducir;

Que como consecuencia de la situación descrita, se ha incrementado exponencialmente la cantidad de trámites presenciales que se realizan en las sedes de los diferentes Centros de Emisión de Licencias de Conducir de jurisdicción municipal, lo que ha acarreado dificultades organizativas, producto de la capacidad de respuesta reducida por falta de recursos humanos -muchos de ellos personal de riesgo licenciado preventivamente contra el coronavirus (COVID-19)- y por consiguiente la necesidad de adoptar acciones concretas que propendan a continuar colaborando con las medidas de prevención impuestas;

Que las autoridades Municipales encargadas de coordinar y organizar administrativamente la expedición de Licencias de Conducir han manifestado su voluntad de redoblar esfuerzos en atención a esta tarea, extendiendo sus horarios de atención al público, siempre bajo las premisas protocolares de sanidad impartidas;

Que, con la finalidad de articular acciones y afrontar mancomunadamente esta situación, teniendo como objetivo evitar la

concurriencia masiva de personas a tramitar la renovación de su licencia de conducir en los diferentes centros de otorgamiento municipales y permitir la organización administrativa y protocolización adecuada de los mismos; sumado ello a razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida de prórroga;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que operen entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo inclusive del mismo año, por el término de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha original impresa de sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 2º. Quedan facultados los Centros de Emisión de Licencias de Conducir para organizar su atención al público presencial, determinando nuevos horarios para la realización de trámites, pudiendo priorizar aquellos de ciudadanos que se encuentren comprendidos en la realización de actividades esenciales y que por su característica requieran regularizar su Licencias de Conducir expeditivamente.

En virtud de ello, se encomienda a dichas sedes a articular con los ciudadanos un canal de comunicación a través de mensajería instantánea o portal web de respuesta rápida, para la programación de turnos en base a los criterios mencionados.

ARTÍCULO 3º. Deberán procurar la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria aprobadas mediante Disposición N° 11/20 (Anexo IF-2020-08863609-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), a fin de morigerar la presencia masiva de personas dentro de sus sedes, reforzando la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y comunicando de manera digital la modalidad, horarios y demás particularidades de atención adoptadas.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, continuará articulando con los Centros Emisores de Licencias de Conducir, las tareas tendientes a la normalización progresiva de sus actividades y de las Licencias de Conducir, colaborando en las gestiones administrativas que resulten necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 5º. La presente Disposición tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 899-HIGAEMSALGP-2020

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

EX-2020-24274734-GDEBA-HIGAEMSALGP

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el H.I.G.A "EVITA" de Lanús gestiona la "adquisición de Especiales II con provisión de equipamiento" requeridos para el Servicio de Laboratorio; los mismos son para cubrir el período Enero - Diciembre (SIPACH) 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEB-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Laboratorio y a justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 8 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 479791 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega a pedido), para el Ejercicio 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 179/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones

13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos un millón quinientos noventa y un mil doscientos con 00/100 (\$1.591.200,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3. Prever la posibilidad de ampliación y/o prórroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art 26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Noemí Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig. (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg.675.535), Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Stefanazzi (Leg.304.520), Mariano Agustín Mosquera (Leg. 616.4389) y Ignacio Fiorini (Leg. 616.551).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Verónica Borgonovo (leg 670.170), Laura García (leg.901.735) administrativos, Dra. Isabel Desimone jefa de servicio de Laboratorio (legajo N° 276441), Dra. Alejandra Rima (legajo N° 687.501).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 900-HIGAEMSALGP-2020

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el H.I.G.A "EVITA" de Lanús gestiona la "adquisición de Hemostasia II con provisión de equipamiento" requeridos para el Servicio de Laboratorio; los mismos son para cubrir el período Enero - Diciembre (SIPACH) 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Laboratorio y a justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 4 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 483384 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega a pedido), para el Ejercicio 2021;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 173/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos tres millones sesenta y dos mil seiscientos con 00/100 (\$3.062.600,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3. Prever la posibilidad de ampliación y/o prórroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art 26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Noemí Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig. (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg.675.535), Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Stefanazzi (Leg.304.520), Mariano Agustín Mosquera (Leg. 616.4389) y Ignacio Fiorini (Leg. 616.551).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Verónica Borgonovo (leg 670.170), Laura García (leg. 901.735) administrativos, Dra. Isabel Desimone jefa de servicio de Laboratorio (legajo N° 276441), Dra. Alejandra Rima (legajo N° 687.501).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 901-HIGAEMSALGP-2020

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el H.I.G.A. "EVITA" de Lanús gestiona la "adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (Estreptoquinasa - Enoxaparina)" requeridos para el Servicio de Farmacia; los mismos son para cubrir el período Enero - Junio (SIPACH) 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de Compras junto con el Servicio de Farmacia ha justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 7 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 484071 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega única e inmediata), para el Ejercicio 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 130/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Diciembre de 2020 a las 12:30 hs., indicar que el monto estimado es de pesos tres millones ochocientos doce mil setecientos con 00/100 (\$3.812.700,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art 26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Noemí Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig. (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) e Ignacio Fiorini (Leg. 616.551).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Verónica Borgonovo (Leg.670.170), Laura García (Leg.901.735), Mariano Agustín Mosquera (Leg. 616.4389), administrativos; Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg. 324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg. 671.953).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 904-HIGAEMSALGP-2020

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

EX-2020-23198011-GDEBA-HIGAEMSALGP

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el H.I.G.A. "EVITA" de Lanús gestiona la "adquisición de Determinaciones con provisión de equipamiento área - Química Clínica III " requeridos para el Servicio de Laboratorio; los mismos son para cubrir el período Enero - Diciembre (SIPACH) 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Laboratorio y a justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 5 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 479786 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega a pedido), para el Ejercicio 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 138/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$9.500.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art 26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Noemí Córdoba (Leg. 611.655), Andrea Roig. (Leg. 681.875), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Amanda Boeri (Leg. 675.529), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520), Mariano Agustín Mosquera (Leg. 616.4389) y Ignacio Fiorini (Leg. 616.551).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Verónica Borgonovo (leg. 670.170), Laura García (leg. 901.735) administrativos, Dra. Isabel Desimone jefa de servicio de Laboratorio (legajo N° 276441), Dra. Alejandra Rima (legajo N° 687.501).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 905-HIGAEMSALGP-2020

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el H.I.G.A "EVITA" de Lanús gestiona la "adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento Endocrinología" requeridos para el Servicio de Laboratorio; los mismos son para cubrir el período Enero - Diciembre (SIPACH) 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Laboratorio y a justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 8 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 483388 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega a pedido), para el Ejercicio 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 143/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Diciembre de 2020 a las 12:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos once millones seiscientos diecinueve mil setecientos con 00/100 (\$11.619.700,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art 26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Noemí Córdoba (Leg. 611.655), Andrea Roig. (Leg. 681.875), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Amanda Boeri (Leg. 675.529), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520), Mariano Agustín Mosquera (Leg. 616.4389) y Ignacio Fiorini (Leg. 616.551).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Verónica Borgonovo (leg. 670.170), Laura García (leg. 901.735) administrativos, Dra. Isabel Desimone jefa de servicio de Laboratorio (legajo N° 276441), Dra. Alejandra Rima (legajo N° 687.501).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1309-HIGACMDDPMSALGP-2020

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO EX-2020-26756697-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Las presentes actuaciones originadas a partir de cubrir la necesidad de adquirir Formulas pediátricas para Lactario y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 17, Apartado 1) del Decreto N° 59/2019 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 29/21, con opción a ampliar por igual periodo, teniendo un Justiprecio de Pesos: Dos millones setecientos veintitrés mil setecientos ochenta y ocho con 08/100.- (\$ 2.723.788,08.-), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Srta. Romero, Florencia D.N.I. 37.008.344

ARTÍCULO 3º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Lic. Aloise, Elisa D.N.I. 31.224.301; Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Lic. Maone, Clara D.N.I. 22.110.317.

ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director.

DISPOSICIÓN N° 1310-HIGACMDDPMSALGP-2020

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

EX-2020-26041108-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

VISTO, Las presentes actuaciones originadas a partir de cubrir la necesidad de adquirir el Servicio de Mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos de frío y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 17, Apartado 1) del Decreto N° 59/2019 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 03/21, con opción a prorrogar por igual periodo, teniendo un Justiprecio de Pesos: Dos millones doscientos veintemil.- (\$ 2.220.000,00.-), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Srta. Romero, Florencia D.N.I. 37.008.344.

ARTÍCULO 3º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Ing. Suchur, Juan D.N.I. 21.443.853; Ing. Tripaldi, Walter D.N.I. 29.331.263; Ing. Damiano, Osvaldo D.N.I. 26.726.808.

ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1731-HIEACDAKMSALGP -2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2020-21804786-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS AREAS ESPECIALES II (ENDOCRINOLOGIA) a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo Enero-Junio 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según sedesprende de la solicitud n° 486223, que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Bioq. ABERER Jorgelina, Bioq. ESPOSITO Natalia, Bioq. CUPO Jorge, Bioq. LUDOVICO José María y Bioq. ZACCARA Bernardo, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$7.307.200,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc.b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 01/2021 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$7.307.200,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1740-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2020-23848768-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Drogas de abuso a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo hasta 31 Diciembre 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 487844 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Bioq. ABERER Jorgelina, Bioq. ESPOSITO Natalia, Bioq. CUPO Jorge, Bioq. LUDOVICO José María y Bioq. ZACCARA Bernardo, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$ 1.877.700,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 06/2021 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA-

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$ 1.877.700,00deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1741-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2020-21804647-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Especiales serología requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo hasta 31 Diciembre 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 486224 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Bioq. ABERER Jorgelina, Bioq. ESPOSITO Natalia, Bioq. CUPO Jorge, Bioq. LUDOVICO José María y Bioq. ZACCARA Bernardo, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$ 8.575.000,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 07/2021 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$8.575.000,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1742-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2020-22199273-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Tarjetas de identificación y sensibilidad de microorganismos a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo hasta 31 Diciembre 2021 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 486488 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Bioq. ABERER Jorgelina, Bioq. ESPOSITO Natalia, Bioq. CUPO Jorge, Bioq. LUDOVICO José María y Bioq. ZACCARA Bernardo, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$2.426.500,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 05/2021 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$ 2.426.500,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1339-HIGALCGMSALGP-2020LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO: la solicitud SIPACH 487366/2020, expediente N° EX-2020-24595125-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 10/2021, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de Bacteriología, para el Servicio de Laboratorio, de la UPA 1 Lomas de Zamora, periodo a cubrir 01/01/2021 al 31/12/2021 y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de bacteriología, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00) - con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00).

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 9, 10, 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 10/2021, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 10/2021, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de Bacteriología, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.9.5 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2021 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 10/2021 expediente EX-2020-24595125-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Fernando Alberto Guerrero, Director.

DISPOSICIÓN N° 1341-HIGALCGMSALGP-2020LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO: la solicitud SIPACH 487365/2020, expediente N° EX-2020-24595141-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 11/2021, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de Bacteriología Automatizada, para el Servicio de Laboratorio, de la UPA 1 Lomas de Zamora, período a cubrir 01/01/2021 al 31/12/2021 y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de Bacteriología Automatizada, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00) - con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00).

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 9, 10, 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 11/2021, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 11/2021, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de Bacteriología Automatizada, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.5.1 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2021 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.453.880,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 11/2021 expediente EX-2020-24595141-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Fernando Alberto Guerrero, Director.

DISPOSICIÓN N° 1342-HIGALCGMSALGP-2020

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 487371/2020, expediente N° EX-2020-24595060-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2021, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de Medio Interno Gases en Sangre, para el Servicio de Laboratorio, de la UPA 1 Lomas de Zamora, período a cubrir 01/01/2021 al 31/12/2021 y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de Medio Interno Gases en Sangre, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL NOVECCIENTOS CON 00/100(\$1.706.900,00) - con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL NOVECCIENTOS CON 00/100 (\$1.706.900,00)

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL NOVECCIENTOS CON 00/100 (\$1.706.900,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 9, 10, 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 12/2021, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2021, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de Medio Interno Gases en Sangre, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.5.1 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2021 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL NOVECCIENTOS CON 00/100 (\$1.706.900,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 12/2021 expediente EX-2020-24595060-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 1343-HIGALCGMSALGP-2020

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 487401/2020, expediente N° EX-2020-24595029-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2021, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de Química Clínica III, para el Servicio de Laboratorio, de la UPA 1 Lomas de Zamora, período a cubrir 01/01/2021 al 31/12/2021 y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de Química Clínica III, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$4.995.816,00) - con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$4.995.816,00) Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$4.995.816,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 9, 10, 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 13/2021, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2021, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de Química Clínica III, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.5.1 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2021 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$4.995.816,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 13/2021 expediente EX-2020-24595029-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 1877-HIGDOAMSALGP-2020

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° 2020-25948032-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 56/20; para la Adquisición de Alimentación - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19

de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 03/100 (\$ 6.763.589,03) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 56/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Adquisición Alimentación - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Airolti, Milagros, Iturregui, Silvina y Alende, Romina.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO I [2f141a61aca4218d020632c1f25b3cc4edecb0b9b266b5d296a449abc0234cba](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1924-HIGDOAMSALGP-2020

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° 2020-25536880-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 64/20; para la adquisición de descartables p/ laboratorio, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco (\$ 3.036.675,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981

y su decreto reglamentario 59/2019.
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 63/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º de la Ley 13981, Decreto N° 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Provisión de descartables p/ laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-1, 2-9-5, 2-3-3.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq. Daniela Chianalino, Bioq. Eduardo Horacek y Merlina Salbucci.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO I 49b046f4da27df91a8f1785ca9badbb210ce9e8d3c0dd347c7cfdbab55babb49c

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1940-HIGDOAMSALGP-2020

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° 2020-27598544-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 65/20; para la adquisición de SERVICIO DE LIMPIEZA P/AREAS CRÍTICAS, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 3 Servicio no personales, gestionada a través de la Licitación Privada N° 65/20 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (\$2.168.888,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 65/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Prestación del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones

Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 3-3-5.

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Leonardo Barreiro, Lic. Eduardo Lais y Soledad Alarcón

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO I 975a69077b71430295a919d9094643a02cf30250e6b1443b5457dffcf36512fb

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 395-HZEACDAACMSALGP-2020

FLORIDA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Diciembre de 2020

VISTO: el Expediente N° EX-2020-25128328-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/21 PCIA., tendiente a contratar la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS para el servicio de LABORATORIO del Hospital "Dr Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pedido de Presupuesto y la Planilla de Cotización del Decreto N° 59-GPBA-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Que la Dirección General de Administración aprobó el gasto en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL con 00/100 CTVOS. (\$2.823.000,00-), y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/21 PCIA., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley y, tendiente a contratar la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS, para el servicio de LABORATORIO del hospital, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2021, C. Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12, Ja 0, Ent 0, Cat. PRG 013 SUB 008 ACT1, Fi 3, Fu 10, F 11, Inciso 2.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-19.

ARTÍCULO N° 4: Designar para integrar la comisión asesora de pre-adjudicaciones a los siguientes integrantes: Claudia Fernández, Andrea Appendino y Antonella Papandrea.

ARTÍCULO N° 5: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 6: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la Web, pasar a la Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1140-HZGAPVCMALGP-2020

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionados, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$2.496.000,00) y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Licitación Privada N°: 20/2020 para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionados, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 2.496.000,00). Con cargo a: EJERCICIO 2021 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 02 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1ACT1 Fi 3 Fu 10 F 11) Inciso 3 "SERVICIOS NO PERSONALES " - Sub. Principal 3 - Parcial 3.

ARTÍCULO 4º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y del art. 17 - Anexo I del Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA y la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta un 100% el presente llamado a licitación conforme a la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 Artículo 7º apartado b) y f) y su Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho, ARCHIVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 944-HZGAHMMSALGP-2020

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una Licitación Privada 35/2020 para la adquisición de Medicamentos correspondiente al servicio de Clínica Médica, período de consumo: del 01/01/2021 al 30/06/21 con un presupuesto estimado de pesos tres millones sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 (\$3.065.195,00) de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra debidamente fundado para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento del servicio de Clínica Médica de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Apartado b, Anexo 1 Decreto N° 59/19 y Artículo 17 inciso 1 Ley 13981-E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el trámite para la Licitación Privada nro. 35/2020 correspondiente a la adquisición de Insumos para el servicio de Clínica Médica, según lo establecido por el reglamento de contrataciones vigentes y normas complementarias por el término de 06 (seis) meses con opción a ampliación por igual período de 06 (seis) meses.

ARTÍCULO 2º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres al agente Gómez Fernanda Daniela legajo N° 5032418600.

ARTÍCULO 3º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicación a los agentes:

- Vilches Carolina B. legajo N° 611147

- Lizarraga María Nilda legajo N° 906448

- Martínez Ma. Laura legajo N° 331060

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la imputación provisoria del monto previsto en el pedido de contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle: Partida principal 2.

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento la oficina correspondiente, notifíquese a los interesados. Registrar, Publicar en

el Boletín Oficial. HECHO ARCHIVARSE.
Disposición N° 940/2020

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 945-HZGAHMMSALGP-2020

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

EX-2020-23632450-GDEBA-HZGAHMMSALGP

VISTO: La necesidad de realizar una Licitación Privada 34/2020 para la adquisición de insumos correspondiente al Servicio de Nutrición, período de consumo: del 01/01/2021 al 30/06/21 con un presupuesto estimado de pesos un millón quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 (\$ 1.586.471,00) de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra debidamente fundado para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de insumos para el servicio de Nutrición, de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Apartado b, Anexo 1 Decreto N° 59/19 y Artículo 17 inciso 1 Ley 13981-E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar el trámite para la Licitación Privada nro. 34/2020 correspondiente a la adquisición de insumos para el Servicio de Nutrición, según lo establecido por el reglamento de contrataciones vigentes y normas complementarias por el término de 06 (seis) meses con opción a ampliación por igual período de 06 (seis) meses.

Artículo 2º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres al agente:

- Gómez Fernanda Daniela legajo N° 5032418600.

Artículo 3º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicación a los agentes:

- Vilches Carolina B. legajo N° 611147

- Lizarraga María Nilda legajo N° 906448

- Saporiti Adriana legajo N° 331065

Artículo 4º: Dispóngase la imputación provisoria del monto previsto en el pedido de contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle: Partida principal 2.

Artículo 5º: Tome conocimiento la oficina correspondiente, notifíquese a los interesados. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. HECHO ARCHIVARSE

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 947-HZGAHMMSALGP-2020

MERLO, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una Licitación Privada 33/2020 para la adquisición de Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología, período de consumo: del 01/01/2021 al 31/12/21 con un presupuesto estimado de pesos dos millones setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 2.732.950,00) de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra debidamente fundado para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de alimentación parenteral para el servicio de neonatología de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Apartado b, Anexo 1 Decreto N° 59/19 y Artículo 17 inciso 1 Ley 13981-E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el trámite para la Licitación Privada nro. 33/2020 correspondiente para la adquisición de Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología, según lo establecido por el reglamento de contrataciones vigentes y normas complementarias por el término de 12 (doce) meses con opción a ampliación por igual período de 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 2º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres al agente Gómez Fernanda Daniela legajo N° 5032418600.

ARTÍCULO 3º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicación a los agentes:

- Vilches Carolina B. legajo N° 611147
- Lizarraga María Nilda legajo N° 906448
- Wittbecker Patricia legajo N° 266346

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la imputación provisoria del monto previsto en el pedido de contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle: Partida principal 2.

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento la oficina correspondiente, notifíquese a los interesados. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. HECHO ARCHIVASE
Disposición N° 938/2020

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1408-HZGASRMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO que EX-2020-25506826-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4-2021 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS para uso del servicio de ESTERILIZACIÓN de este Hospital por el periodo comprendido entre ENERO-DICIEMBRE DE 2021;

CONSIDERANO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de ESTERILIZACIÓN solicita la gestión de la compra. Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$4.294.980,00).- conforme surge del SIPACH N° 484956.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por Ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1414-HZGASRMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO que EX-2020-26159037-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 7-2021 para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES AREA QUÍMICA CLÍNICA III para uso del servicio de LABORATORIO de este Hospital por el periodo comprendido entre ENERO-DICIEMBRE DE 2021;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de LABORATORIO solicita la gestión de la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 3.291.040,00).- conforme surge del SIPACH N° 488148.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por Ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares la Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1571-HIAVLPMSALGP-2020

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO: El Expediente EX-2020-25864428-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual trámite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/21, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de ANTIBIÓTICOS, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Jeremias Seppaquercia y Rocío Rodríguez. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Myrian Villani, Johana Bileiro y Victoria Anghileri.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 00/100 (\$1.873.557,00.-) de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCION 10-SALUD F. FANANCIMIENTO-FUENTE 11. Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1579-HIAVLPMSALGP-2020

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO: El Expediente EX-2020-25867544-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual trámite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 06;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 03/21, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Myrian Villani, Johana Bileiro y Victoria Anghileri.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$3.469.341.-) de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD3- FUNCION 10 - SALUD F. FANANCIMIENTO-FUENTE 11. Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1580-HIAVLPMSALGP-2020

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO: El Expediente EX 2020-25868928-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 5;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 05/21, con arreglo al pliego único de condiciones

generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTAL dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Myrian Villani, Johana Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$3.699.160.-) de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- SALUD F. FANANCIMIENTO-FUENTE 11. Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 491-HZGADAOMSALGP-2020

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente 2020-24888055-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 10/21 para cubrir el período Enero-Diciembre, tendiente a contratar la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia: REACTIVOS (HEMATIES, SUEROS, PANELES).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, art. 17 del Anexo I

Que el Jefe del Servicio de Hemoterapia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil 00/100 (\$1.732.000,00). Part.Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$1.732.000,00)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

1º) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/21 encuadrado en la Ley 13.981 art.17 y su Decreto Reglamentario 59/19 art. 17 Anexo I, tendiente a contratar la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia: REACTIVOS (HEMATIES, SUEROS, PANELES) según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

2º) El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado), basándose en el art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019 hasta un 35%, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

3º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 10, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2021. Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$1.732.000,00)

4º) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actúe como contraparte y administre la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

5º) Registrar, comunicar, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 904-HZPDRCMSALGP-2020

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud del Requerimiento de adquisición de Equipamiento de Maternidad para el servicio de INTENDENCIA afectando el presupuesto de S.A.M.O., Inciso 4 (Bienes de Capital), para cubrir las necesidades desde el 01/12/2020 hasta el 31/12/2020 y el EX 2020-13282438-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 11/2020 según lo dispuesto por la DISPO-2020-504-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 11/2020 encuadrándose por el art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicar por Mejor oferta a la firma ELECTROMED S.R.L. los renglones 1 y 2 por la suma de Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$1.999.491,00); adjudicar por Única oferta a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. el renglón 3 por la suma de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.216.540,00).

Artículo 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

Artículo 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: ELECTROMED S.R.L. por la suma de Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$1.999.491,00); PROPATO HNOS S.A.I.C. por la suma de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.216.540,00).

Artículo 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2020 Inciso 4 (Bienes de Capital), Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - Pdap 3, Pdapa 3; S.A.M.O.- C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Cat. Nro. Prog.: PRG 022 SUB 001 Act 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 10- F11, por la suma de Pesos: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$4.216.031,00).

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 91-DGAOPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-25757873-GDEBA-DGAOPDS por medio del cual se gestiona efectuar un llamado a Contratación Directa N° 8/2020 tendiente a la contratación de un servicio de cobertura de Emergencias Médicas para las dependencias del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible para el ejercicio 2021 en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales solicita la renovación del servicio de Emergencias Médicas con cobertura para el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2021 con las características detalladas en orden N° 2;

Que la modalidad del servicio es Área Protegida para empleados o público en general que se encuentre en Calle 53 N° 848, Torre Gubernamental II, pisos 15°, 14° y 8°, Calle 7 N° 1076 Cámara Argentina de la Construcción, pisos 16° y 5° Calle 3 N° 907 Tolosa, sector ocupado por Servicios Auxiliares de este Organismo (D.A.E.O.), Inmueble de calle 13 esq. 532 (Laboratorio) Camino Centenario km. 17.5 Área Natural Protegida Estancia San Juan, Av. Almirante Brown y Arroyo Las Cañas Área Natural Protegida Punta Lara;

Que en orden N° 10 se anexa justiprecio presentado por la firma SIPEM S.R.L. por un importe mensual de Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos (\$51.500) resultando un total de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil (\$618.000);

Que en orden N° 12 Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales agrega el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en orden N° 17 la Dirección de Contabilidad adjunta la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares que regirá el presente llamado, el cual se agrega en orden N° 19;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo N° 18, Inc. 1), Ap. b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 de la Ley N° 13981;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el procedimiento de Contratación Directa N° 8/2020 Procedimiento Abreviado encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO N° 18, Inc. 1), Ap. b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 de la Ley N° 13981, tendiente a contratar un servicio de cobertura de Emergencias Médicas para las dependencias bajo la modalidad Área Protegida para empleados o público en general que se encuentre en Calle 53 N° 848, Torre Gubernamental II, pisos 15°, 14° y 8°, Calle 7 N° 1076 Cámara Argentina de la Construcción pisos 16° y 5°, Calle 3 N° 907 Tolosa, sector ocupado por Servicios Auxiliares de este Organismo (D.A.E.O.), Inmueble de calle 13 esq. 532 (Laboratorio) Estancia San Juan y Área Natural Protegida Punta Lara, para el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre 2021 con una posibilidad de ampliación en hasta un treinta y cinco por ciento (35%).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-28687881-GDEBA-DGAOPDS) y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-28279677-GDEBA-DDDPPOPS), las cuales forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de apertura del llamado, para el 23 de Diciembre, a las 9 horas, la que se realizará en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 INCISO 3 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - IMPORTE TOTAL 618.000.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto N° 59/2019, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación del servicio objeto del presente.

ARTÍCULO 7º. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a invitar al menos dos (2) proveedores del rubro objeto de la contratación, por medio fehaciente con la misma antelación a la fecha de apertura de ofertas que la publicación efectuada en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia, y en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, convocando al acto de apertura a realizarse conforme Artículo 4 del presente acto.

ARTÍCULO 8º. Registrar, publicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a fin de proceder a la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Jaquelina Laurencena, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2020-28687881-GDEBA-DGAOPDS	9df8abd21cd5d4334e6bb59287499e9e1dca02eab80a441d55fcf8a43e9e5ca2	Ver
PLIEG-2020-28279677-GDEBA-DDDPPOPS	65e1163c739e39217ab326fca593f0a3443f29ab9549d218cb4bd6e90c2df49	Ver

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional N° 9/2020 [CU-042/20]

POR 15 DÍAS - El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N° LPN 09/2020 [CU-047/20]

Obra: Edificio de Investigaciones y Transferencia - Etapa II-IIFP - Grupo Bosque Este (UNLP), La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$101.721.067,00 (valores a mes de junio 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15/01/2021 a las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 15/01/2021 a las 11:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

Email: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires.

Lugar de Apertura de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires. Vía web: <https://streaming.unlp.edu.ar/>

Principales requisitos calificadorios:

- Capacidad Requerida: \$101.721.067,00

- Acreditar Superficie Construida: 2.690,00 m2

Importante. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 10/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Ampliación Área Mantenimiento - Automotores" Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karachoff" piso 6to.- La Plata, el día 20 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 60 entre 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100. (\$7.598.652,00).

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 30 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100. (\$7.500,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 69/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: "Trabajos de Remodelación Integral y Puesta en Valor del Centro de Zooantroponosis (Sector Veterinario)"

Fecha Apertura: 11 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$10.931. (Son Pesos Diez Mil Novecientos Treinta y Uno)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9828/2019/INT

dic. 14 v. dic. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 97/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: "Reacondicionamiento Edificio del Departamento de Señalización Vial en Arieta 4953 La Tablada"

Fecha Apertura: 11 de enero de 2021, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$4.450.- (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 892/2020/INT

dic. 14 v. dic. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 98/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: "Trabajos de Remodelación en Unidad de Salud Eva Perón ubicado en Int. Federico Russo N° 4200 de Gregorio de Laferrere"

Fecha Apertura: 12 de enero de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$4.450.- (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9765/2020/INT

dic. 14 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 105/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: "Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales y Zanjonés del Partido - Etapa 5"

Fecha Apertura: 8 de enero de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$7.873.- (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2184/2020/INT

dic. 14 v. dic. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Calzada en R.P. N° 31, Tramo: R.P. N° 191 (Salto) - R.N. N° 188 (Rojas), Longitud: 48,4 Km, en jurisdicción de los Partidos de Salto y Rojas.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.265.404.957,04.

Fecha, lugar y hora de entrega de las Propuestas (Sobres 1 y 2): 12 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 12 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 28 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-26007581-GDEBA-DVMIYSPGP.

dic. 15 v. dic. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 1/2020

POR 3 DÍAS - "Progama 37 - RESOL-2020-1024-APN-ME - Fondos de Emergencia para la Prevención del Covid-19 en Establecimientos Educativos". Llámase (según Decreto 59/19 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Pública N° 01/20, Expediente Interno N° 01/2020, para la realización de obras según se detalla:

1- JAR N° 922:

- Obra: Cisterna Desagüe Cloacal.

- Presupuesto Oficial: \$993.775,29.-

- Plazo de ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 8 horas.

1- JAR N° 972:

- Obra: Reparación Apoyos Tanques de Reserva.

- Presupuesto Oficial: \$696.547,74.-

- Plazo de Ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 8:30 horas.

1- JAR N° 978:

- Obra: Refacción de Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$2.038.057,54.-

- Plazo de Ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 9 horas.

1- JAR N° 980

- Obra: Refacción de Sanitarios y Pozos Absorbente.

- Presupuesto Oficial: \$1.188.248,50.-

- Plazo de Ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 9:30 horas.

1- EP N° 30:

- Obra: Cisternas y Refacción de Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$2.137.809,32.-

- Plazo de Ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 10 horas.

1- EP N° 32:

- Obra: Refacciones de Sanitarios y Cocina.

- Presupuesto Oficial: \$1.494.476,55.-

- Plazo de Ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 10:30 horas.

1- EP N° 36:

- Obra: Cisterna-Cañería de Alimentación de Agua.

- Presupuesto Oficial: \$889.481,68.-

- Plazo de Ejecución: 30 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 11 horas.

1- EP N° 51:

- Obra: Refacción de Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$1.454.073,97.-

- Plazo de Ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 11:30 horas.

1- EP N° 76:

- Obra: Sanitarios Discapacitados-Accesos.

- Presupuesto Oficial: \$2.511.284,43.-

- Plazo de Ejecución: 90 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 12 horas.

1- EP N° 85:

- Obra: Refacción Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$1.946.560,68.-

- Plazo de Ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 12:30 horas.

1- EP N° 87/EES N° 110:

- Obra: Refacción Sanitarios-Cisterna.

- Presupuesto Oficial: \$2.819.426,19.-

- Plazo de ejecución: 90 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 13 horas.

1- EP N° 88:

- Obra: Refacción de Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$1.125.421,33.-

- Plazo de ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 13:30 horas.

1- EP N° 90/ES N° 70:

- Obra: Refacción Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$948.984,62.-

- Plazo de ejecución: 60 días.

- Valor del Pliego: Sin Costo

- Apertura: 21/12/2020 14 horas.

1- EP N° 105:

- Obra: Reparación Sanitarios/Tercer Ciclo.
- Presupuesto Oficial: \$1.828.002,50.-
- Plazo de Ejecución: 90 días.
- Valor del pliego: Sin Costo
- Apertura: 21/12/2020 14:30 horas.

1- EP N° 110:

- Obra: Refacción Sanitarios.
- Presupuesto Oficial: \$1.664.442,09.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 8 horas.

1- EP N° 117/ES N° 151:

- Obra: Refacciones Desagotes/Sanitarios/Bombeo.
- Presupuesto Oficial: \$1.070.520,47.-
- Plazo de Ejecución: 60 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 8:30 horas.

1- EP N° 143: - Obra: Refacción Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$1.236.775,95.-
- Plazo de ejecución: 30 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 9 horas.

1- EP N° 145: - Obra: Refacción Cocina.

- Presupuesto Oficial: \$1.233.611,48.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 9:30 horas.

1- EP N° 157:

- Obra: Refacción Sanitarios-Cocina.
- Presupuesto Oficial: \$3.576.874,99.-
- Plazo de ejecución: 90 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 10 horas.

1- EP N° 179:

- Obra: Refacciones Sanitarios Externos.
- Presupuesto Oficial: \$1.807.734,76.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 10:30 horas.

1- EP N° 185: - Obra: Refacciones Grupo Sanitario.

- Presupuesto Oficial: \$2.977.623,93.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 11 horas.

1- EP N° 204: - Obra: Instalacion Sanitarias.

- Presupuesto Oficial: \$2.737.899,41.-
- Plazo de ejecución: 120 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 11:30 horas.

1- EP N° 214: - Obra: Refacciones Sanitarios.

- Presupuesto Oficial: \$1.861.728,44.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 12 horas.

1- ES N° 10: - Obra: Cisterna Cañería Alimentación Agua.

- Presupuesto Oficial: \$896.321,52.-
- Plazo de ejecución: 30 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 12:30 horas.

1- EES N° 24: - Obra: Refacciones Sanitarios.
- Presupuesto Oficial: \$2.189.897,83.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 13 horas.

1- EP N° 89: - Obra: Refacciones Sanitarios.
- Presupuesto Oficial: \$1.596.476,40.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 13:30 horas.

1- EES N° 92: - Obra: Refacciones Sanitarios.
- Presupuesto Oficial: \$2.895.463,29.-
- Plazo de ejecución: 90 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 14 horas.

1- ES N° 171: - Obra: Refacciones sanitario.
- Presupuesto Oficial: \$896.752,36.-
- Plazo de ejecución: 60 días.
- Valor del Pliego: Sin Costo
- Apertura: 22/12/2020 14:30 horas.

Apertura: 21/12/2020 al 22/12/2020 en los horarios detallados.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar (oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- Distrito La Matanza, hasta el 21 de diciembre 2020, 7 horas.

Lugar de apertura: Presidente Perón N° 2890 San Justo Distrito La Matanza.

Consulta y retiro de Pliegos: A partir del 15/12/2020 al 21/12/2020, en Presidente Perón 2890 San Justo oficina de compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.

dic. 15 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 45/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura del Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 45/20 para la contratación del "Programa Nacional Bco. de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social- Equipamiento Gastronómico", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$5.122.154,21. (Pesos Cinco Millones Ciento Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 21/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 22/12/2020.

Hora: 13.30 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Ciento Veintitrés con 00/100 (\$5.123,00)

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de diciembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 15 al 18 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 21 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00.

Expediente N° 4133-2020-0001803-O.

dic. 15 v. dic. 16

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 46/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura del Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 46/20 para la contratación del "Programa Nacional Bco. de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$4.590.000. (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.

Fecha de Apertura: 22/12/2020.

Hora: 14.00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa con 00/100 (\$4.590,00)

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de diciembre de 2020.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 18 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 21 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00.

Expediente N° 4133-2020-0001865-O.

dic. 15 v. dic. 16

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 69/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Adquisición de Cámaras de Seguridad Fijas y Domos - Secretaría de Seguridad Ciudadana". Decreto Nro. 2848 de fecha 10 de diciembre del 2020.

Fecha de Apertura: 23-12-2020.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$12.198,42.

Presupuesto Oficial: \$24.396.840,78 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 78/100).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 15.30 horas.

Expediente N° 78.741/20.

dic. 15 v. dic. 16

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 73/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Adquisición de Automóviles y Camionetas 0 Km - Secretaría de Seguridad Ciudadana".

Decreto Nro. 2854 de fecha 10 de diciembre del 2020.

Fecha de apertura: 23-12-2020.

Hora: 10:30.

Valor del Pliego: \$70.045,00.

Presupuesto Oficial: \$140.090.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Millones Noventa Mil).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 15.30 horas.

Expediente N° 78.788/20.

dic. 15 v. dic. 16

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Licitación Pública N° 91/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Adquisición de Cuatriciclos para Patrullaje Policial - Secretaría de Seguridad Ciudadana".

Decreto Nro. 2839 de fecha 09 de diciembre del 2020.

Fecha de Apertura: 12-01-2021.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$4.337,50.

Presupuesto Oficial: \$8.675.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15.30 horas.

Expediente N° 80.213/20.

dic. 15 v. dic. 16

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Producción Integral - Viví La Costa- Verano 2021".

Fecha de Apertura: 04 de enero de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 21/12/2020 al 23/12/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00)

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000895/2020.

dic. 15 v. dic. 16

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/21 para la "Adquisición de Cultivos de Detección de Estreptococo con destino a cubrir las necesidades del año 2021 de la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$4.455.360,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$4.455,00

Presentación y Apertura: 14 de enero de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la misma Dirección hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002728/2020

dic. 15 v. dic. 16

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2020, aprobada por Resolución RESO-2020-37-GDEBA-SSTAYLMHYFGP, tendiente a la Contratación del Servicio de Limpieza Integral del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dependencias Descentralizadas, con Provisión de Insumos para los Sanitarios, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2021, o fecha posterior aproximada, al 31 de diciembre de 2021, con opción a prórroga por doce meses más y la posibilidad de incrementar/reducir hasta un 20% del valor total adjudicado.

Apertura de Ofertas: 7 de enero de 2021, a las 12:00 horas, a través del Portal PBAC.

Condiciones: La presente contratación se gestiona en el marco de la Ley 13981 y Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y se rige por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Los documentos que componen la Licitación: Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-28946150-GDEBA-DGAMHYFGP) y Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2020-28946155-GDEBA-DGAMHYFGP), se encuentran publicados en el Portal PBAC y en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar).

Visita: Día 29 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs.

Consultas: Hasta el día 4 de enero de 2021.

Entrega de Pliego Sin Costo.

Expediente EX-2020-20104648-GDEBA-DCYSAMHYFGP.

dic. 16 v. dic. 18

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 58-0070-LPR20

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-0070-LPR20 - Expediente N° EX-2020-28934061-GDEBA-MECGP tendiente a contratar el Servicio de Limpieza Integral para las dependencias que ocupa la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Economía.

Consulta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y su Planilla Anexa aprobado por RESO-2020-328-CGP y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la DISPO-2020-91-GDEBA-DGACGP, ingresando al sitio web del gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) y sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 22/12/2020 a las 12 hs.

Fecha de Visita Obligatoria: 17/12/2020 a las 10 hs.

Modalidad de la Contratación: Compras electrónicas PBAC

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Contratación Directa N° 8/ 2020 - Procedimiento Abreviado

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad Área Protegida y por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Apertura de las Propuestas: Miércoles, 23 de diciembre de 2020 - 9 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, sito en calle 12 y 53, piso 14, Torre II de la ciudad de La Plata.

EX-2020-25757873-GDEBA-DGAOPDS por Disposición DI-2020-91-GDEBA-DGAOPDS de fecha 11 de diciembre de 2020.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE

Licitación Privada N° 56/2020

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 22/12/2020

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Alimentación - 1° Semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: www.ms.gba.gov.ar

Expediente N° EX-2020-25948032-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE

Licitación Privada N° 64/2020

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 22/12/2020

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Descartables p/Laboratorio

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: www.ms.gba.gov.ar

Expediente N° EX-2020-25536880-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE

Licitación Privada N° 65/2020

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 22/12/2020

Hora de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Servicio de Limpieza p/Áreas Críticas.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: www.ms.gba.gov.ar

Expediente N° EX-2020-27598544-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E.A. y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/21 Pcia., para la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas para el Servicio de Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 22/12/20 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la pagina www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° EX-2020-25128328-GDEBA-HZEACDAACMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 130/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 130/2020, por la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (Estreptoquinasa - Enoxaparina) para el Servicio de Farmacia del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero - junio del ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús. Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 12:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.). Corresponde al Expediente EX-2020-23165377-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 138/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 138/2020, por la Adquisición de Determinaciones con Provisión de Equipamiento Área - Química Clínica III para el Servicio de Laboratorio del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero - diciembre del ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente EX-2020-23198011-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 143/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 143/2020, por la Adquisición de Especiales I (Endocrinología) con Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero - diciembre del ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente EX-2020-23204302-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 173/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 173/2020, por la Adquisición de Hemostasia II con Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero - diciembre del ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente EX-2020-24255257-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 179/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 179/2020, por la Adquisición de Especiales II con Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero - diciembre del ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente EX-2020-24274734-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 33/2020

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el día 22 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. para la Licitación Privada nro. 33/2020 para la Adquisición Alimentación Parenteral para el Servicio de Neonatología, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al periodo 01/01/2021 al 31/12/2021 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El Pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 - 1er. Piso Merlo

Corresponde a EX-2020-23641176-GDEBA-HZGAHMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 34/2020

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el día 22 de diciembre de 2020 a las 9:30 hs. para la Licitación Privada nro. 34/2020 para la Adquisición de Insumos correspondiente al Servicio de Nutrición, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al periodo 01/01/2021 al 30/06/2021 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El Pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 - 1er. Piso Merlo

Corresponde a EX-2020-23632450-GDEBA-HZGAHMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 35/2020

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el día 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. para la Licitación Privada nro. 35/2020 para la Adquisición Medicamentos para el Servicio de Clínica Médica, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al periodo 01/01/2021 al 30/06/2021 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El Pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 - 1er. Piso Merlo

Corresponde a EX-2020-23631850-GDEBA-HZGAHMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/21 para la Adquisición de Soluciones Parenterales, efectuado por el servicio de Farmacia, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar.

Corresponde al EX-2020-25867544-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 4/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/21 para la Adquisición de Antibióticos, efectuado por el Servicio de Farmacia, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 13:00 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

Corresponde al EX-2020-25864428-GDEBA-HIAVLPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 5/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/21 para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, efectuado por el servicio de Farmacia, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar.

Corresponde al EX-2020-25868928-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. DR. A. KORN

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/21 para la Adquisición de Insumos Áreas Especiales II (Endocrinología) requerido por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Apertura de Propuestas: Día Martes 22/12/2020 - Hora 10:00 Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente pagina:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Expediente N° EX-2020-21804786-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. DR. A. KORN

Licitación Privada N° 5/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/21 para la Adquisición de Tarjetas de Identificación y Sensibilidad de Microorganismos a requerimiento del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Apertura de Propuestas: Día martes 22/12/2021- Hora: 11:00 Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente pagina:

www.ms.gba.gov.ar/contrataciones

Expediente N° EX-2020-22199273-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. DR. A. KORN

Licitación Privada N° 6/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/21 para la Adquisición de Drogas de Abuso a requerimiento del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Apertura de Propuestas: Día Martes 22/12/2021 - Hora 10:00 Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente pagina:

www.ms.gba.gov.ar/contrataciones

Expediente N° EX-2020-23848768-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. DR. A. KORN

Licitación Privada N° 7/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/21 para la Adquisición de Especiales Serología requerimiento del Servicio

de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Apertura de Propuestas: Día martes 22/12/2021 - Hora 12:00 Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones. H.I.E.A. Y C. Dr. A. Korn calle 520 y 175 Melchor Romero La Plata Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

Expediente N° EX-2020-21804647-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/21, para la Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de Equipos de Frío.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020.

Hora: 10:00 hs.

En la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires. Donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes.

EX-2020-26041108-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 29/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/21, para la Adquisición de Fórmulas Pediátricas para Lactario.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires. Donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes.

EX-2020-26756697-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 10/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2021, de Tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Bacteriología, que tramita por EX-2020-24595125-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a UPA 1 Lomas de Zamora, Servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020, a las 9:00 hs. Licitación Privada N° 10/2021 EX-2020-24595125-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 11/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2021, de Tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Bacteriología Automatizada, que tramita por EX-2020-24595141-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a UPA 1 Lomas de Zamora, Servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020, a las 9:30 hs. Licitación Privada N° 11/2021 EX-2020-24595141-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 12/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2021, de Tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Medio Interno Gases en Sangre, que tramita por EX-2020-24595060-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a UPA 1 Lomas de Zamora, Servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs. Licitación Privada N° 12/2021 EX-2020-24595060-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 13/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2021, de Tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Química Clínica III, que tramita por EX-2020-24595029-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a UPA 1 Lomas de Zamora, Servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre de 2020, a las 10:30 hs. Licitación Privada N° 13/2021 EX-2020-24595029-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 10/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 10/21, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia: Reactivos (Hematíes, Sueros, Paneles), solicitado por el Servicio de Hemoterapia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de Propuestas: Día 22/12/2020 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada, sita en la calle Ramón Carillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Expediente: EX-2020-24888055-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 4/2021

POR 1 DÍA - Fijase la Fecha de Apertura el día 22 de diciembre de 2020, a las 9:00 hs., para la Licitación Privada N° 4/2021, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización de este Hospital, para cubrir las necesidades de este hospital correspondientes al período enero-diciembre de 2021 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazo indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la Página Web del Ministerio.

EX-2020-25506826-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 7/2021

POR 1 DÍA - Fijase la fecha de apertura el día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., para la Licitación Privada N° 7/2021, para la Adquisición de Determinaciones Área Química Clínica III con Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio de este Hospital, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período enero-diciembre de 2021 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazo indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la Página Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras M.B. Gonnet (1897).
EX-2020-26159037-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2021 para la Pavimentación de Acceso a Agote/Gowland Etapa 1: Calle 34 de Avenida 40 a R.P. N° 41.

Presupuesto Oficial: En la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$117.849.854,00.-)

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:00 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 19 de enero del 2021 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Decreto N° 1206/2020 - Expediente N° 6184/2020.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 15/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2020 para de la "Obra Pavimento en Barrio Seminario y de Calle 55 de 16 a 26".

Presupuesto Oficial: En la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta con 49/100 Centavos (\$41.891.680,49).

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el 4 de enero de 2021 hasta el 22 de enero de 2021, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:00 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 26 de enero del 2021 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Decreto N° 1205/2020 - Expediente N° 5966/2020.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Licitación Pública N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Objeto del Llamado: Adjudicación en Concesión del Derecho de Uso y Ocupación Comercial del Local de Restaurant-Bar del Balneario Municipal.

Valor del Pliego: \$500,00 (Pesos Quinientos con 00/100 Ctvos.)

Apertura: Lugar: Oficina de compras - Palacio Municipal

Fecha: 31 de diciembre de 2020

Hora: 9:00

Expediente N° 4093-15502/20 - Decreto N° 939/20.

dic. 16 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 41/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de Materiales para Uso General de la Municipalidad de Berazategui".

Presupuesto Oficial Total: \$24.497.000,00.

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 18 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 13 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 14 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de enero de 2021, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$24.000,00.

Expediente N° 4011-14564-SG-2020.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 42/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de 1250 m3 de Hormigón Elaborado H-8 y de 2500 m3 de Hormigón Elaborado H-30"

Presupuesto Oficial Total: \$34.500.000,00.

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 18 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 13 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 14 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15 de enero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de enero de 2021, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$34.500,00

Expediente N° 4011-14539-SOP-2020

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 43/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Reparación de Losas de Hormigón"

Presupuesto Oficial Total: \$22.000.000,00.-

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 18 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 13 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 14 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15 de enero de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de enero de 2021, a las 12:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$22.000,00

Expediente N° 4011-14525-SOP-2020

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 76/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 76/2020 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Remodelación de la ULG Grand Bourg y que la misma quede en óptimas condiciones para prestar servicio. El predio está ubicado en la calle Palpa 2097, de la localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 11 de enero de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto Oficial: \$15.817.820,00

Valor del Pliego: \$15.800,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 28 y 29 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 11/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6967/2020 - Expte: 4132-74279/2020.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 49/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura del Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 49/20 para la adquisición de "Combustible Grado 3", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$22.005.000,00.- (Pesos Veintidós Millones Cinco Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 23-12-2020.

Hora: 14:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Veintidós Mil Cien con 00/100 (Pesos \$22.100,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 18 y 21 de diciembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 16 al 21 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 22 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001905-O.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 32/2020

POR 2 DÍAS - "Provisión de Alimentos Secos en el Marco del Programa de Promoción Social, Soberanía y Seguridad Alimentaria".

Presupuesto Oficial: \$42.217.775,22 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 22/100).

Valor del Pliego: \$21.108,89 (Pesos Veintiún Mil Ciento Ocho con 89/100).

Fecha y Hora de Apertura: 13 de enero 2021 a las 12:00 horas.

Venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro.1046/2020 - Expediente: 4117.6778.2020.0.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE PUÁN

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/20 por el Sistema de Ajuste Alzado.

Objeto "Ampliación de la Red Cloacal - Sector Zona Centro", en la localidad de Puán. Partido de Puán

Presupuesto Oficial: \$24.652.878,53 (Pesos Veinticuatro Millones, Seiscientos Cincuenta y Dos Mil, Ochocientos Setenta y Ocho con 53/100)

Valor del Pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$24.652 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos)

Retiro del Pliego en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) Oficina de Compras, desde el 18 de diciembre del 2020 hasta 28 diciembre del 2020 en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 5 de enero de 2021 en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) Oficina de Compras.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 5 de enero 2021 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 -Puán)

Visita de Obra Obligatoria: El día 28 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas se realizará una Visita de Obra a cargo del Director de Obras Públicas Sr. Sergio Del Valle, en la ciudad de Puán, en el sitio de ejecución de los trabajos, labrándose un Acta en presencia de los oferentes presentes.

Consultas. Dirección de Obras Públicas Irigoyen N° 769 - tel.: 2923-488175 - Puán - Bs. As.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de la Explotación En Concesión del rubro: Kiosco en el Natatorio Municipal "Alberto Jesús Rago" de la localidad de El Perdido, Partido de Coronel Dorrego.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 18 de diciembre de 2020 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las Propuestas: 30 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del Pliego: \$1.792,25 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Dos c/25/100).

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Licitación Pública N° 5/2020

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2020, autorizada por Decreto N° 2010/20 - (Expediente N° 4013-642/20).

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Construcción de un Laboratorio Biomolecular

Presupuesto Oficial: \$12.084.297,86.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos doce mil cien con 00/100 (\$12.100,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 5/2020, Expediente N° 4013-642/20”.

Adquisición del Pliego: A partir del 17/12/2020 al 07/01/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 19/01/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 19/01/2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Visita de obra: El día 07/01/2021 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 17/12/2020 hasta el 12/01/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 – compras@bolivar.gob.ar

dic. 16 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 41/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 41/2020 para la construcción del Hospital Central de Pilar -Hospital de Emergentología y Agudos- sito en Colectora Oeste de Panamericana Km. 52,500. Se solicita la contratación de la Provisión de todos los Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de las Tareas Constructivas de los Sectores Destinados a Accesos, Salas de Internación, Consultorios, Sectores de Imágenes, Shockroom, Quirófanos, Sectores de Soporte Médico y Servicios Generales, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.

Apertura: 21/01/2021.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$450.235.670,32 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 32/100).

Valor del Pliego: \$450.300,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2087/20 - Expte. N° 8424/20.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/20, para el día viernes 15 de enero de 2021, a las 10:00 hs. para la realización de la Obra “Plan Integral de Mejoramiento de Calles en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires”.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13.00 hs., previo pago de la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$42.843,79), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de Pliegos hasta el día 13 de enero de 2021, a las 10:00 hs.

Decreto N° 1099-2020 - Expediente N° 4107-2329/20.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Obra: “Refacción de Cubierta: Terraza Accesible - Cambio de Cubierta de Chapa - E.E.S. N° 3 (U.A.)”.

Tipo de obra: La obra consiste en la Refacción y Terminación de la Cubierta de Losa Accesible, Impermeabilización del Sector Lateral del Edificio y el Reemplazo de la Cubierta de Chapa del Sector Central (Proyección del SUM).

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Monto de Obra: \$11.899.634,63.- (Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 63/100).

Adquisición del Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se deberá solicitar al mail: comprascarloscares@gmail.com.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 21/12/2020.

Valor del Pliego: \$12.000,00.

Consultas Técnicas: Oficina de Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de Atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 11/01/2021 a las 9:00 hs.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 11 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la ciudad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-3489/2020.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Liicitación Pública N° 3/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por OBJETO la Repavimentación de Diez (10) Cuadras de Asfalto dentro del Casco Urbano de la localidad de Pellegrini.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta una (01) hora antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 107.

El Valor del Pliego es de Pesos Diez Mil (\$10.000)

Apertura de Propuestas: Viernes 8 de enero de 2021, a las 10:00 hs. en la Oficina de Contaduría dentro del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

dic. 16 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - "Contratación del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Patógenos y/o Patológicos del Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Villa Gesell".

Presupuesto Oficial: \$7.953.000.

Valor del Pliego: \$79.530.

Fecha de Apertura: 5 de enero de 2021 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El Pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er. Piso, hasta el día 30 de diciembre de 2020 en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. Nro. S/4124-3492/2020.

dic. 16 v. dic. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.111

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Adquisición de Switches de Transferencia Automática (ATS) para Centros de Procesamiento.

Fecha de Apertura: 30/12/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha tope para efectuar Consultas: 21/12/2020.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 29/12/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.755.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006507

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Limpieza Oficinas Comerciales Región 6 (12 meses)"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de diciembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$1.741.440,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY Nº 7.193 TO y LEY Nº 11.998

POR 3 DÍAS - TORRES, MANUELA D.N.I. 36.661.682 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 29 de octubre de 2020. Cabrera Graciela Raquel, Presidenta.

dic. 14 v. dic. 16

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LUCIANA CARBONE domiciliado en San Martín Nº 555, Ensenada, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 10 de noviembre de 2020. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Belén Escobar**. ELIZABETH AICA, CUIT 27-95116748-9, transfiere a Pablo Mendoza CUIT 23-34105892-9. El fondo de comercio de despensa y verdulería sitio en General Lemos 44 Belen Escobar Bs. As. Reclamo de Ley mismo domicilio.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. DE LUCA SEBASTIAN RAÚL transfiere a Di Tomaso Pablo Martín, el fondo de comercio de la "Fabricación de prendas de vestir excepto calzado" sito en 48 - Saitta (Estrada) Nº 2134, Villa Maipú, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez Maria Fabiola, Abogada.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JOSÉ CARLOS AKINIS AKUNEVICIUS, transfiere, a Darío Martin Akinis Akunevicius, su fondo de comercio (Exp. 4133-11-0003) de venta de alimentos para mascotas en veterinaria sito en la Av. Gob. Vergara 3999, Hurlingham, libre de deudas y personal. Domicilio de las partes y Reclamos de Ley en calle 54 (ex Mitre) 4390 - San Martín, Bs. As. Rodriguez Maria Fabiola, Abogada.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Tigre**. MARÍA INÉS IZAIGUIRE, CUIT 2757971822 con domicilio en Uruguay 283 de la localidad y partido de Tigre, Bs. As. Transfiere a Valeria Alejandra Vidal, DNI 27181419 con domicilio en Ruperto Mazza 197 Localidad y Partido de Tigre, Bs. As. despensa y fiambrería "Los Hermanos" sito en Uruguay 172, Tigre, Pcia. de Bs. As. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Esteban Adrogué**. Se avisa que el comercio que la Sociedad "PIUKENTEKUN S.R.L.", transfiere rubro Zapatería "Pepo's", con domicilio en Esteban Adrogué 1107, local 13, Paseo de Compras "La Delicia", Adrogué, Partido de Almirante Brown, a Adela del Carmen Juarez, libre de toda deuda. Reclamos de Ley en el mismo domicilio (VTO646).

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. La Sra. CRISTELA ANSELMIN con D.N.I. 25.134.023 y domiciliada en la calle Haití 4571 de Bahía Blanca, comunica por cinco días la transferencia del fondo de comercio denominado "Residencia El Shadaí" que funciona en la calle Tres Lomas 2287 de Bahía Blanca, en favor de Maria Cristina Goudett D.N.I. 27.684.385 domiciliada en Gambaretes 3646 de Bahía Blanca y a Betiana Lorena Gutiérrez D.N.I. 31.578.367 domiciliada en Argerich 3522 de Bahía Blanca. Reclamos de Ley en el mismo. Marianela S. Mendoza, Abogada.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, se avisa que el Sr. JUAN VÍCTOR MUIÑOS, con domicilio en la calle Demaria Nº 1.935, Burzaco, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, CUIT Nº 20-23692288-0 cede y transfiere en forma gratuita el fondo de comercio de rubro Fabricación de Artículos de Papel y Cartón N.C.P., sito en la calle Pte. Perón Nº 1.219, C.P.A. 1.846, Adrogué, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, a Eypapel S.A.S., CUIT Nº 30-71594929-2 con domicilio legal en la calle Pte. Perón Nº 1219, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires y que esta última tomó posesión del comercio el 23 de agosto de 2018. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Solicitante: Nancy Beatriz Romero, Abogada.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - San Miguel. ROLDAN PEDRO JUAN, CUIT 20-20618145-2, transfiere maxikiosko, sito en la calle Av. Pte. Perón 1380, San Miguel, partido de San Miguel; a Gordon Ezequiel Eduardo CUIT20-29634174-7, oposición mismo lugar.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. Aviso que MARCUCCI CARLOS ALBERTO, D.N.I. 4.447.348 con domicilio legal en calle 68 N° 4389 -Villa Juan Martín de Pueyrredón cede gratuitamente a Juarez Claudia Liliانا D.N.I. 17.874.823 con domicilio legal en la calle Reconquista N° 2949 2 B 3° Cuerpo de la Localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro despacho de pan-artículos comestibles envasados y cotillón-anexo despensa, sito en Libertad N° 4391 Partido de Gral. San Martín libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Marcos Paz. BUSEMA LUZ M. Y BALLESTEROS MARIO J. SH, CUIT 30-62885494-3 transfirió el fondo de comercio de la estación de servicios, dedicada al rubro expendio de combustibles y actividades afines, ubicado en la calle Dr. Marcos Paz 1261, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, a favor de "Servicios Ruta 40 S.R.L.", CUIT 30-71586353-3, con domicilio en la calle Planes 1265, piso 6 "A", C.A.B.A.. Presentar oposiciones en el término de la Ley 11867, en calle Planes 1265, piso 6 "A", C.A.B.A.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Castelar. AMAYA ADRIAN MARCELO, D.N.I. 14.419.339, transfiere a Bustamante Anibal Rene, D.N.I. 30.621.808, un local de rubro Mecánica en General- Carburación- Encendido- Alternadores- Motores de arranque - Auto radios - Auto Stéreo- Electricidad del Automóvil - Instrumental - Embragues - Diferenciales- Tren Delantero - Frenos-, ubicado en la calle Av. Estanislao S. Zeballos N° 2892 Castelar.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Escobar. HANSON SANTIAGO, CUIT 20411136060 transfiere a Roldan Tejo Milton CUIT 23363309429 el fondo de comercio Forraje Sito, Los Cerros 575 Escobar. Reclamo Ley en el mismo domicilio. Gelhorn Mirta Andrea, Contadora Pública Nacional.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Escobar. GRUPRO S.A. CUIT 33-71255193-9 transfiere a PMX S.A. CUIT 33-71685094-9 el fondo de comercio de fábrica de insumos médicos sito en Col. Oeste km. 50,800, Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley mismo domicilio. Santiago Agustín Pintos, DNI 22.848.573.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - San Miguel. Transfiere Fondo de comercio Rubro Restaurante, Cafetería La Sra. GÓMEZ PINTOS MYRIAN ELIZABET DNI 27367289 al Sr. Ur Banbar Sas CUIT 30-71638432-9. Sito Paunero 1134, San Miguel.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Garín. AYELEN RIOS, CUIT 27-38956568-2 transfiere a Leonardo Villagra CUIT 20-23151560-8 el Fondo de Comercio del rubro "Venta de artículos de librería y despensa" en la calle Martín Falco 1625, Garín. Reclamo de Ley en mismo domicilio.
dic. 14 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - San Martín. Aviso que Sr. MONASTERIOS LEON KENY EDUARDO, con DNI 95.647.285, con domicilio legal en la calle Bonifacini N° 1.915, de la localidad y Provincia de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cede gratuitamente al Sr. Mendoza Marcos Antonio con DNI 38.214.547, con domicilio en la calle Patagonia 8011 del B° Libertador, Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Kiosco de golosinas, cigarrillos, etc, mini mercado de art. de kiosco, mercería, librería, juguetería, etc, comidas para lleva, sito en la calle (85) Bonifacini N° 1.915, de la Localidad y Partido de San Martín, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del término legal.
dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - José C. Paz. XU LIJUN, DNI 94.170.562, domiciliado en Capdevila N° 1992, de la Localidad y Pdo. de José C. Paz, Pcia. de Bs. As., avisa que ha transferido el cien por ciento (100%) del fondo de comercio de su propiedad "Deposito, venta de alimentos, venta de bebidas con o sin alcohol, sito en Capdevila 1992 por Boleto de fecha 29/10/20 a Yan Xiangmei DNI 96.021829, con domicilio en Martín Coronado 4770 de la ciudad y Pdo. de José C. Paz, Prov. Bs. As.
dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - San Martín. GUGLIETTI VALERIA ROMINA cede y transfiere a Castagnoli Mercedes Yanel la habilitación de minimercado artículos de kiosco sito en 95 (Caseros) N° 2200, San Martín, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.
dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - San Martín. FUSCHETTO MIRIAM ANGELICA cede a Russo Sebastián Fondo de Comercio de frutería y verdulería anexo despensa sito en Estrada (48) 2142 V. Maipú. Reclamos de Ley en el mismo negocio.
dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - San Martín. La sra. CAROLINA ETEL FRANZANTE trasfiere el Fondo de Comercio sito en Pedriel 5301 de "Pizzería II Clementini" a Almada Julio Ricardo. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Por fallecimiento de la titular BURGOS HILDA se transfiere la habilitación del Fondo de Comercio según declaratoria de herederos sito en la calle 22 (Rodríguez Peña) 3939 de V. Progreso, San Martín a Jorge Esteban Burgos. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Abogada Dra. Marta Graciela Virone T8 Fº388 CASM.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ALMIRON CARLOS, DNI 5274493 cede y transfiere a Wiener Cristian José DNI 35328615 rubro Instalación y vta caños de escapes para el automotor en Av. Ratti 2065 Ituzaingó Pdo. de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - **Morón**. CARDOZO SILVIA CECILIA transfiere a Cardozo Elena Instituto de Belleza sito: Bartolomé Mitre 811. Morón Prov. Bs. As. Reclamos de la Ley en el mismo.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ACCIARDI, LUCAS GUILLERMO, con DNI N° 42.155.655 CUIT 20-42155655-6 y domicilio real en Tte. Camilli 579 de Moreno, transfiere a Dany Transfer S.A., CUIT 30/71528880/6 y domicilio real en Agüero 782, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Local denominado Cervecería "Holder Beer" sito en Independencia Nro. 768 de la Localidad de Moreno, C.P. 1744, Pcia. de Bs. As., bajo el rubro de Bar nocturno y Cervecería, Expte. Habilitación Nro. 4078-208215-A-2018, Cuenta de comercio 204215565556. Reclamos de Ley en el domicilio real indicado. MP. 40526/4.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. BUSEMA LUZ M.Y BALLESTEROS MARIO J. S.H., CUIT 30-62885494-3 transfirió el fondo de comercio de la estación de servicios, dedicada al rubro expendio de combustibles y actividades afines, ubicado en la calle Dr. Marcos Paz 1222, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, a favor de "Servicios Ruta 40 S.R.L.", CUIT 30-71586353-3, con domicilio en la calle Planes 1265, piso 6 A, CABA. Presentar oposiciones en el término de la Ley 11867, en calle Planes 1265, piso 6 A, CABA.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - **Zárate**. SÚPER BARATO S.A.S., CUIT 30-71623573-0, transfiere el comercio de calle Lintridis N° 450, de Zárate a Lin Wei CUIT 20- 94021821-8, conservando la misma actividad y domicilio. Reclamos de Ley en Ameghino 599 de Zárate. Abogado, Favaro Juan Jose.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - **Zárate**. JI JI JUSTA LIMA S.R.L., CUIT 30-71557023-4, transfiere el comercio de calle Justa Lima de Atucha N° 956, de Zárate a Lin Wei, CUIT 20-94021821-8, conservando la misma actividad y domicilio. Reclamos de Ley en Ameghino 599 de Zárate. Abogado, Favaro Juan Jose.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - **Campana**. LI QING, CUIT 27-95441424-3, transfiere el comercio de calle Castelli N° 761, de Campana a Villalba Yolanda Andrea CUIT 27- 33.356.488-8, conservando la misma actividad y domicilio. Reclamos de Ley en Ameghino 599 de Zárate. Abogado, Favaro Juan Jose.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - **Del Pilar**. En cumplimiento de lo establecido por el Art 2° de la ley 11867, la razon social TERRANOVA MYRIAN ESTELA, CUIT 27-22083937-6 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: venta de cerveza artesanal y restaurant, sito en la calle Colectora Panamericana 12 de Octubre y Ana Mogas de la localidad y Partido Del Pilar, a favor de la razón social Terranova Pablo Roberto CUIT 20-24535174-8 Expediente de habilitación N° 18805/17 Cta. Cte. N° 23521 Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Gesell**. Se hace saber que TUTANKA S.R.L., CUIT N° 30-710827279-18 con domicilio en Avenida Paso N° 3745 de la ciudad de Mar del Plata, en cumplimiento de ley, anuncia transferencia fondo de comercio de Parrilla-Resturant El Estribo sito en Avenida 3 y Paseo 109 de la ciudad de Villa Gesell a favor de Griselda Mariela Soria, domicilio Alameda 205 N° 175 de la ciudad de Villa Gesell, CUIT 27-25627420-0. Para reclamos de ley Estudio Jurídico Dra. Francisca Martinez Jujuy 3617 de la ciudad de Mar del Plata.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 SANO Y NATURAL, del rubro dietética, con domicilio legal en calle Roca N° 2229, de la Localidad de José León Suarez, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71572399-5 anuncia la transferencia de su fondo de comercio sito en la calle José Hernández N° 3026, de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, a favor del Sr. Marcelo Palombo Lobo, DNI 30.172.158 con domicilio real en la calle Santiago del Estero N° 1061 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. As. Reclamos de ley dentro del plazo legal en el domicilio de José Hernández N°3026 de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires.

dic. 16 v. dic. 22

CONVOCATORIAS

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración apertura sucursal de acuerdo al Art. 413 y siguientes C.C. Bolivia.-

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio - Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Cr. Martín Codagnone, Contador Público.

dic. 10 v. dic. 16

PIOGGIA S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 28/11/2020 se resuelve convocar Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social calle 49 N° 873 1° "A" de la localidad de La Plata, partido de La Plata el día 27 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - Punto 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de agosto de 2019.
 - Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - Punto 4) distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio.
- Soc. no comprendida Art. 299 LSC. Dra. Mariela Diaz, Abogada.

dic. 10 v. dic. 16

IASSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Sociedad Iassa S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria que se celebrará vía conexión digital por internet a través de la plataforma virtual Zoom ID 953 3319 0986; Clave: xerW6y. La Directora Sra. Rosario Avendaño será quien opere la plataforma como administradora de la misma, todo ello a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la existencia de conformidades y/u oposiciones expresas a la celebración de la presente Asamblea.
- 3) Consideración del quórum para sesionar.
- 4) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización de este acto y las condiciones de conservación de las constancias.
- 5) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo N° 234, inciso primero de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.
- 6) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio.
- 8) Ejercicio de funciones técnico administrativas de carácter permanente.
- 9) Designación de miembros del órgano de administración.
- 10) Orogamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo dispuesto en los puntos precedentes.

Los accionistas podrán remitir su conformidad y/u oposición expresa a la celebración de la presente asamblea a distancia en la modalidad antes descripta, así como también su asistencia o cualquier otra comunicación previa relativa a la asamblea general ordinaria al siguiente correo electrónico: rosario@iassa-sa.com.ar - Mariana Spangemberch - Abogada autorizada por acta de directorio del 30/11/2020.

dic. 10 v. dic. 16

PRODUCTIVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
- Julio A. Fernández - Presidente. Productiva S.A. Julio A. Fernandez, Presidente.

dic. 11 v. dic. 17

PESQUERA FIESTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Pesquera Fiesta S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 29 de diciembre de 2020, a las 11:00 hs. en primera, y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse a través de la Plataforma Zoom ID: 3296048771 código de acceso: Fiesta conforme lo previsto por la Disposición 30/2020, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º), de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31/01/2019.
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º), de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31/01/2020.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de directores titulares y suplentes.
- 6) Consideración de la conducta del socio David Maximiliano Miguel en contraposición con los intereses de la sociedad, evaluación de daños y perjuicios y acciones a iniciar al respecto.

En caso de que las medidas de aislamiento obligatorio conforme a los términos del DNU 297/2020 y sus modificatorias y complementarias continúen vigentes a la fecha de celebración de la asamblea, la misma se efectuará en forma remota conforme lo previsto por la Disposición 30/2020. Se asegurará que todos los accionistas tengan el mismo derecho y oportunidad de participar de la asamblea (como si la misma fuera celebrada en forma presencial) a través de la plataforma virtual zoom, que permite la libre accesibilidad y participación de todos los asistentes con voz y voto. Asimismo, se informa la casilla de correo electrónico arqberruhet@hotmail.com para que los accionistas que desean participar puedan comunicar su asistencia y solicitar el envío de los datos de conexión a Asamblea junto con el instructivo correspondiente.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia en calle Acha 1340 de Mar del Plata, o en caso de celebrarse en forma remota en la casilla de correo electrónico arqberruhet@hotmail.com, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Omar Ricardo Deluca, Presidente.

dic. 11 v. dic. 17

UOLE S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UOLE S.A. a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse día 30/12/2020 en 1º y 2º convocatoria a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente para la Asamblea Extraordinaria y a las 12:00 y 13:00 hs. respectivamente para la Asamblea Ordinaria, en la sede social calle 7 Nro. 1080 de La Plata, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Reducción de Capital por pérdidas contables. Reembolso. Reforma de Estatutos.

Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de las razones por las cuales la Asamblea se celebra excediendo los plazos establecidos por la LS.
- 3) Consideración de los documentos descriptos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31.05.2020.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31.05.2020.
- 5) Destino del resultado del ejercicio y fijación de los honorarios del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a las Asambleas los Accionistas deberán notificar su intención de asistir en la sede social de calle 7 Nro. 1080, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 23/12/2020, para lo cual queda abierto el Libro societario respectivo. Roberto Otero, Presidente. Firmado Escribana Maria Soledad Bonanni.

dic. 11 v. dic. 17

COVISA COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28/12/2020 a las 15:00 hs. en primera

convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, a ser celebrada a distancia, en los términos de la Disposición Nro. 30/2020 de la DPPJ, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de las personas que suscribirán el acta de asamblea.
2. Consideración de la celebración de la asamblea a distancia mediante la plataforma Zoom. Tratamiento de las conformidades y oposiciones.
3. Consideración del cumplimiento del requisito de quórum.
4. Razones de la convocatoria fuera de término.
5. Tratamiento de la documentación enumerada en el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2020.
6. Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.
7. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2020 y de los Resultados no Asignados.
8. Remuneración del Directorio y la Sindicatura. Fijación de honorarios en exceso del Artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
9. Fijación del número de los Directores y elección de los mismos.
10. Elección de Síndico Titular y Suplente.
11. Autorizaciones. I) La asamblea se celebrará a través de la plataforma ZOOM, operada por la Secretaria de la Presidencia. II) Los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades con al menos tres días hábiles de anticipación en la sede social o al siguiente correo electrónico: covisa@rcc.com.ar. III) En caso de asistir por medio de apoderado, los accionistas deberán informar los datos del apoderado y adjuntar copia del instrumento habilitante. IV) Se solicita a los accionistas que informen a la dirección de correo electrónico indicado en el punto II), un correo electrónico de contacto al cual se les comunicarán los datos de acceso a la asamblea. V) A los efectos del ejercicio del derecho a la información, los accionistas podrán retirar la documentación de la sede social, para lo cual deberán comunicarse previamente al correo electrónico indicado en el punto II) anterior, o solicitar el envío de la documentación de manera electrónica. VI) Los accionistas podrán comunicar su oposición a la celebración de la reunión a distancia hasta el día anterior a la fecha de la celebración de la asamblea. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Liliانا Coronel, Presidente.

dic. 11 v. dic. 17

GEO PAMPA S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria simultáneamente para el 28/12/2020 a las 18 horas en primera y a las 19 horas en segunda Convocatoria (Art. 18 Estatuto), en Brandsen 114 de Tres Arroyos para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera del término legal.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria al 29/02/2020.
- 3) Conformación y apropiación del Resultado.
- 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios, si correspondiere.
- 5) Reintegro total del Capital (Artículo 96 Ley 19.550, t.o. Decreto 841/84).
- 6) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.

Sociedad no comprendida Art. 299 L.G.S. El Directorio. Adrián R. García, Presidente.

dic. 11 v. dic. 17

GUSTAVO FIORDA MAQUINARIAS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al décimo tercer ejercicio social para el día 28 de diciembre de 2020 a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda Convocatoria (Artículo 18 Estatuto) en José Ingenieros N° 1020 de Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020, y aprobación de la gestión del Directorio.
 - 2) Resultado del ejercicio y su destino.
 - 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios, si correspondiese.
 - 4) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.
- El directorio. Norberto Gustavo Fiorda, Presidente.

dic. 11 v. dic. 17

MYTE S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 29 de diciembre de 2020 a las 9:30 hs., y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Cno. Gral. Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Fcio. Varela, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2020.
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.
4. Fundamentación y tratamiento de las razones por la cual la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del plazo legal
5. Remuneración al directorio
6. Elección de Directores
7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2020.

Nota: Los accionistas deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en Art. 299 LGS. Rosario Albina, Abogada.

dic. 14 v. dic. 18

ATANOR S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Albarellos 4914, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2019.
4. Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.
6. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2019. Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550, en caso de corresponder.
7. Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2019. Designación del profesional que certificará los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2020 y determinación de su retribución.
8. Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el Art. 221 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:30 horas, en la sede social inscripta. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS. El Directorio. Daniela Paula Manesi, Abogada.

dic. 14 v. dic. 18

TRAFER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 2020 a las 11 hs. en la sede social del parque Industrial Ruta Nº 3 Km 496.5, Calle 2 y 3, Tres Arroyos, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2020
- 3) Consideración de la gestión del directorio y síndico.
- 4) Consideración de las remuneraciones al directorio y síndico, en exceso al límite del Art. 261 L. 19.550. Destino de los resultados del ejercicio
- 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos.
- 6) Designación del síndico titular y suplente.
- 7) Inscripción dirección de personas jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del Art. 238 de la L.19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo se encuentra a disposición la documentación contable conforme Art. 67 L.19.550. Gustavo Alberto Fernández, Apoderado.

dic. 14 v. dic. 18

CÁMARA ARGENTINA DE VENTA ESPECIALIZADA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS C.A.V.E.Y.MA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva del 26/11/2020, se convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria el 12/01/2021,

17 hs. en 1º y 18 hs. en 2º convocatoria, en Monseñor D'Andrea 301, Loc. Haedo, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Ratificación de las decisiones tomadas en las asambleas realizadas con fecha 20/03/2014, 20/03/2015, 20/03/2016, 20/03/2017, 20/03/2018, 20/03/2019 12/03/2020 y 13/03/2020.

Se deja establecido que según lo autorizado en Decreto 956/2020 y dado que la cantidad de socios no supera el número permitido para las reuniones al aire libre, la asamblea se realizará en la Sede, respetando las condiciones sanitarias aconsejadas por las autoridades. En Secretaría se encuentran a disposición los textos de las asambleas a ratificarse. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

dic. 14 v. dic. 18

BALCARCE S.A.C.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 15/01/2021 a las 19 hs. en 1º y 19:30 en 2º convocar. En la sede social calle 16 N° 646 Balcarce Pcia. Bs. As.; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Consideración documentación inc. 1º Art. 234 Ley 19550 por ejercicio al 31/10/2020.
 - 3º) Aprobación de la gestión de la Directora.
 - 4º) Honorarios a directores aun exceso Art. 261, L.S.
 - 5º) Destino de resultados. Para participar en asamblea se deberá depositar las acciones según Art. 238 L19950.
- No comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Balcarce, 4 de diciembre 2020. María Alejandra Fioriti, Presidente.

dic. 15 v. dic. 21

BETA PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Beta Plásticos S.A." a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de enero de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a través de plataforma digital Zoom, cuyo Id de reunión será otorgado oportunamente a los socios a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobar la gestión de la Sra. Graciela Pesce, quien se hizo cargo de la presidencia de Beta Plásticos S.A., desde el fallecimiento del Sr. José Benjamín Do Campo, ocurrido el 31-08-2018.
- 2) Considerar la Documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2017, 30 de abril de 2018 y 30 de abril de 2019.
- 3) Consideración de la Remuneración de los Directores y Síndico, por dichos ejercicios contables.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores por dichos Ejercicios.
- 5) Renuncia del Síndico y Aprobación de su Gestión.
- 6) Reforma de Estatuto a fin de eliminar sindicatura.
- 7) Elección de Directorio por el Período noviembre 2020/octubre 2023.
- 8) Elección de dos accionistas para la firma del acta.

Fdo. Mariano Daniel Calabró, Abogado.

dic. 15 v. dic. 21

COMPLAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Complas S.A." a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de enero de 2021 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, a través de plataforma digital Zoom, cuyo Id de reunión será otorgado oportunamente a los socios, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Autorizar la venta, establecer el precio y las condiciones de la venta de un Bien Inmueble de titularidad de Complas S.A. sito en la Calle 70, La nueva 1351/71, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires.
- 2) Aprobar la gestión de la Sra. Graciela Pesce, quien se hizo cargo de la presidencia de Complás S.A., desde el fallecimiento del Sr. José Benjamín Do Campo, ocurrido el 31-08-2018.
- 2) Considerar la Documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la Remuneración de los Directores y Síndico, por dichos ejercicios contables.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores por dichos Ejercicios.
- 5) Renuncia del Síndico y Aprobación de su Gestión.
- 6) Reforma de Estatuto a fin de eliminar sindicatura.
- 7) Elección de Directorio por el periodo noviembre 2020/octubre 2023.
- 8) Elección de dos accionistas para la firma del acta.

Fdo. Mariano Daniel Calabró, Abogado.

dic. 15 v. dic. 21

SARUBBI HERMANOS S.A.C.e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 2021 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de termino.
 - 3º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
 - 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
 - 5º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del Artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 6º) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de los Señores Arnaldo Juan Sarubbi, Norma Dominga Sarubbi y María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos.
- La Asamblea se celebrará a cielo abierto en el jardín que posee la Sociedad en su domicilio legal. El Directorio. Arnaldo J. Surubbi, Presidente.

dic. 15 v. dic. 21

SQUARE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 08/01/2021 a las 11:00 horas, en el domicilio de la calle 45 N° 931, 4° Piso, Departamento "B", de la ciudad de La Plata, Prov. Buenos Aires a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Consideración del número de integrantes del directorio y designación de los miembros del mismo;
 - 3) Consideración de la gestión del directorio;
 - 4) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor.
- Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del Art. 238 Ley N° 19.550. Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Fernando Martín Vila, Abogado Autorizado.

dic. 16 v. dic. 22

LA ROTONDA DE 32 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria del 02/01/2021 a las 16:00 hs. en 1º conv. y a las 18:00 hs. en 2º conv., en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Aprobación del Balance cerrado el 31/08/2020. Aprobación de honorarios del Directorio y asignación de utilidades a los socios por el ejercicio cerrado el 31/08/2020.
- Sociedad no comprendida Art. 299. Eduardo Javier Martinelli, Contador Público Nacional.

dic. 16 v. dic. 22

SOCIEDADES

LANXESS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 13.11.2020 se aprobó la reforma del Artículo 3 del Estatuto Social a fin de modificar el objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero. Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, reventa de productos terminados y materias primas, envasado, depósito, distribución y fraccionamiento de productos químicos industriales, materiales y materia prima para industria química, especialmente productos químicos auxiliares para las industrias de los ramos de cuero, papel, colorantes, fibras sintéticas, textil, caucho, y de procesos, como así también productos agroquímicos, productos veterinarios, productos de acción antimicrobiana y domosanitarios para uso general, uso hospitalario, uso en la industria alimentaria y afines, o usos específicos, productos de caucho y relacionados con la

actividad minera, sin que la presente enunciación deba ser considerada limitante ya que es meramente ejemplificativa, incluyéndose la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. Industriales: Producción, elaboración, manufactura, fabricación e industrialización de los productos químicos, agroquímicos, productos auxiliares y de caucho enumerados en el apartado que antecede, ya sea en establecimientos propios o en establecimientos de terceros, explotando procedimientos y patentes en cuanto se refiere a las industrias mencionadas, anexas, derivadas, similares o afines. Mineras: mediante la prospección y explotación de minas y canteras: la extracción de minerales; la elaboración de productos de los minerales obtenidos, por sí o por terceros. Mandatos: Aceptación y ejercicio u otorgamiento de representaciones de o a empresas cuyo objeto se encuentre relacionado con el de la sociedad, incluso operaciones en consignación y comisión, en las condiciones autorizadas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Participaciones: Participar y/o detentar participaciones en sociedades de todo tipo, dentro de las limitaciones del Art. 31 de la Ley 19550, excluyendo las operaciones previstas en el Decreto Ley 18.061, y/o toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos que se relacionen." Asimismo, en la misma Asamblea se aprobó Texto Ordenado del Estatuto Social, con el objeto de consolidar en un único documento el Estatuto Social y sus reformas ya inscriptas. Mariel C. López Fondevila, autorizada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13.11.2020. Mariel Lopez Fondevila, Abogada.

NATLAR S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71568829-4. Art. 60 Ley 19.550. Renuncia Gerente: Llompert José Antonio, D.N.I. 13.199.232. Continúa como Gerente la Sra. Carrera Natalia, D.N.I. 25.251.141 con domicilio especial en sede social. Susmano Micaela Belen, Abogada.

HOGAR CON CENTRO DE DÍA DALFA S.R.L

POR 1 DÍA - CUIT 30-71521463-2. Art. 60 Ley 19.550. Renuncia Gerente: Carrera Natalia, D.N.I. 25.251.141. Continúa como Gerente el Sr. Llompert Jose Antonio, D.N.I. 13.199.232 con domicilio especial en sede social. Susmano Micaela Belen, Abogada.

BULLETBABA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 20/11/20. Dom. Horacio Quiroga N° 4.901, Villa Gobernador Udaondo, Ituzaingó, Bs. As., Soc.: Quiroga Alvarez Gabriel Ubaldo, arg., casado, D.N.I. 21.951.750, nacido 01/01/71, productor de seguros, dom. Horacio Quiroga 4.901, Villa Gobernador Udaondo, Ituzaingó, Bs. As. y Di Diego Paola Gabriela, arg., casada, D.N.I. 23.671.947, nacida 04/02/74, productora de seguros, domicilio Juncal 3.280, P.17, Dto. C., CABA. Obj.: Ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Cap.: \$500.000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind.e indis. Gte. Quiroga Alvarez Gabriel Ubaldo, p/tér. soc. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/10. Plazo 99 años. CP. Ruiz. L.

C&C TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber que se ha modificado el Artículo quinto y el Artículo once del estatuto social, debiendo inscribirse en la DPPJ el cambio de Gerente y la cesión de las cuotas societaria.

AGROSOLUCIONES DERO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Manuel Darrigrandarg, nac. el 9/3/85. Jorge Butti, Contador.

ARECO COSECHADORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 10/12/2020, se resuelve: (i) fijar en tres el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; (ii) Ratificar en su cargo de Director Titular y Presidente: Juan José Fusari; y designar como director titular y Vicepresidente: Gustavo Ezequiel Gonzalez; Director Titular: Ariel Martin Yanni y Director Suplente: Aquiles Raul Gonzalez, todos ellos con duración en el cargo hasta la finalización del mandato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021 quienes constituyen domicilio en sede social. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

ALFONTI S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura N° 234 del 10/12/2020, Reg. 6, por los socios Horacio Daniel Figueroa, cas. en 1º nupc. con Flavia Lorena Plada, nac. 20/03/1972, D.N.I. 22.646.298, CUIT/CUIL 20-22646298-9, empresario, dom. en Alberdi 489 de esta localidad y partido de San Antonio de Areco, Argentina; y Nicolás Agustín Figueroa, arg., soltero, nac. el 31/05/1999, D.N.I. 41.896.581, CUIT/CUIL 23-41896581-9, empresario, dom. en Alberdi 489 de esta localidad y partido de San Antonio de Areco. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o intermediación dentro o fuera del país, las siguientes actividades Indumentaria: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bisutería, pasamanería, artículos de regalo, porcelanas, artículos de bazar, y a la venta de los mismo, en forma domiciliaria por catalogo, correspondencia, o lo que más convenga a los efectos de la sociedad como la formación de equipos de venta,

para la llegada al usuario en forma directa, Incluyendo el calzado, sus accesorios y los inherentes a los rubros mencionados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social - Capital \$100.000. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Duración: tres ejercicios. Composición: por el número de miembros que determine la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete. Directo Titular: Presidente: Horacio Daniel Figueroa; Director Suplente: Nicolas Agustin Figueroa. Aceptación de cargos, constitución de domicilios en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, agregando que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas. Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año. Sede social: 25 de Mayo 704, de la localidad y partido de San Andres de Giles, Pcia. de Bs. As, Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

ERMAN CUSTODIAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 19/11/2019 se designa el siguiente Directorio.- Director Titular: Candelaria Ermantraut, CUIT 27-40656835-6 y Director Suplente; Ladislao Ermantraut, CUIT 20-36754099-1.- CUIT de la sociedad: 30-71543836-0. Bruno Maugeri, Escribano.

ITALMED SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatoria: Constitución Esc. N° 201 29/09/20 Reg. 37 B. Blanca, Not. Titular Maria M. Bochile. Denom.: "Italméd Servicios Hospitalarios S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Panamá 887 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: La Sociedad tiene por objeto: La Sociedad tiene por objeto: gerenciar o administrar obras sociales, por cuenta propia o de terceros, actuar como co-seguro de mutuales u obras sociales, seguros de salud, geriatría, institutos de diagnóstico, servicios de ambulancias y traslado de enfermos, farmacias, institutos de rehabilitación, laboratorios de análisis, creación, gerenciamiento y administración de clínicas u hospitales y en general todo lo relacionado con el ámbito de la salud, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. También podrá administrar o gerenciar por cuenta propia o de terceros aseguradoras de riesgo del trabajo, y los centros de medicina preocupacional, constituir fideicomisos excepto fideicomisos financieros; actuar como fiduciario, fiduciante y/o beneficiaria de dichos fideicomisos; celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar y ejercer todos los actos y contratos relacionados con su objeto, que no sean prohibidos por la Ley o por este estatuto. Directorio: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares debiendo elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Profesional Apoderado: Katia Malen Devizzi. Maria Monica Bochile, Notaria.

QF PATAGONIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por medio por Asamblea Ordinaria celebrada en forma unánime el 8/10/2020, en cumplimiento de lo requerido, se aprobó por unanimidad transcribir íntegro, el Artículo tercero del estatuto social, incluyendo las reformas oportuna y debidamente tratadas, aprobadas y publicadas. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

MARMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia Socios Gerentes. Los Sres. Maximiliano Osvaldo Alvarez Gutierrez - D.N.I. N° 32.838.623 y Mariano Lujan Matías - D.N.I. N° 21.739.517 renuncian al cargo de Socio Gerente, la que es aceptada por unanimidad en Acta de Reunión de Socios de fecha 24/08/2020. Angela Lorena Mighera, Socio Gerente. Gabriel Omar Carella, Contador Público Nacional.

PERLYNAC S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Por Acta del 21/05/2018 se resuelve la disolución sin liquidación por fusión por absorción conforme al Art. 10 b) LGS donde la sociedad absorbente Poliresinas San Luis S.A. es continuadora y sucesora por fusión por absorción de la sociedad absorbida Perlynac S.A.C.I.F. que será disuelta sin liquidarse en los términos del Art. 82 LGS. Andrea F. Gallo, Contadora Pública.

FABIAN ANDRES SPIGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma Artículo Cuarto. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, respetando en este caso las limitaciones de los arts. treinta (30) a treinta y tres (33) de la Ley de Sociedades Comerciales, las siguientes actividades. A) Comerciales: venta al por mayor y menor de artículos del hogar, línea blanca, muebles, colchones y somniers, audio, televisión y video. Compra, venta, comercialización, intermediación y transporte de mercaderías nacionales e importadas, recibirlas en depósito y/o para su reacondicionamiento, aceptadas en consignación. B) Servicios: Promoción de productos y desarrollo de mercados, ventas y cobranzas para empresas que

contrate sus servicios. Para el desenvolvimiento de su actividad la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier inmueble, indugendo hipoteca, constituir servidumbres, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias, crediticias con instituciones públicas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea en su sede central o en cualquiera de sus sucursales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. Estará prohibido entre los socios usar el nombre particular o social, afianzar obligaciones de terceros, efectuar préstamos de dinero o bienes de consumo o uso de la sociedad, salvo que exista el recuerdo de partes, expresamente manifestado en la operación. Hugo Mario Balestrasse, Contador Público U.N.L.P.

BRANDS HATCH AUTOMÓVILES S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Constitución: Por esc. Pública N° 145, de fecha 17/09/2020 se da a conocer los sgts. Datos "Brands Hatch Automóviles S.A" tendrá su domicilio social en la calle Alem N° 165, 5º piso, dpto "D", Quilmes, Prov. de Bs. As. Alejandro Esteban Margni, Escribano.

CM&V CONSULTANCY S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Domicilio: Garay 2972. 1) Socios: Meaca, Cristian Fabian Augusto, argentino, nac. 01/09/89, soltero, D.N.I. 34.779.125, CUIT 20-34779125-4, comerciante, dom. Alsina 2256 Piso 7 Letra A; Valenzuela, Renzo Adrian, argentino, nac. 20/02/90, soltero, D.N.I. 34.779.077, CUIT 20-34779077-0, comerciante, dom. La Rioja 2763 Piso 7 Letra B. 2) Inst. Público 10/12/2020. 3) Duración: 99 años. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: servicios de oficina, asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas; exportación de insumos e importación; agropecuarias y apícolas; agrícola-ganaderas; inmobiliarias; administración de bienes; comerciales y financieras. 6) Capital: \$100.000. 7 y 8) Administración y Rep. Legal: Presidente del directorio, Meaca Cristian Fabian Augusto y Director Suplente Valenzuela Renzo Adrian, hasta el 31/12/2023 (tres ejercicios) 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Autorizado según instrumento Público Esc. 463 de fecha 10/12/2020 Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 4728 C.E.C.B.A.- Firmado: Renzo Adrián Valenzuela, Autorizado.

SÓLIDA G.P.F. S.R.L.

POR 1 DÍA - Traslado Sede Social. Acta de Reunión de Socios Nro. 15- MDP, 10/03/2020. Se reúnen la totalidad de los socios que repr. el 100% del cap. social. Orden del Día: Traslado Sede Social- Castelli 2652 Piso 2 Dpto. B, MDP, Pdo. Gral. Puey., Pcia. Bs. As. Autorizada CPN Lilian Alejandra Servera, D.N.I. 16012182.

STINGRAY S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 4 del 30/07/19 y su ratificación en AGO 5 del 11/02/2020: por fallecimiento del Presidente Rodolfo Paulino Garrido se designó a Luciano Enrique Bracamonte hasta completar mandato. Aceptó cargo. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

SAN ISIDRO EMPRESA DE PINTURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 10/11/20 e inst. Privado del 16/11/20, los cónyuges Marcos Alberto Julianes Labarriere (CUIT 20-14062555-9) y Ángela Billoch (CUIT 27-16603872-9) ceden la totalidad de las cuotas de su propiedad a Pedro Luis Sackmann (CUIT 23-13798579-9). No implica reforma de estatuto. Se traslada la sede social a la calle General Paz número 625, de la ciudad y Partido de San isidro, Provincia de Buenos Aires.- Marcos Alberto Julianes Labarriere renuncia al cargo de gerente, la cual es aceptada. Se ratifica en el cargo de gerente a Pedro Luis Sackmann, fijando domicilio especial en la nueva sede social. Escribano Bernardo Berro Sagarna, Tit. Registro 3 de San Isidro.

CAÑADÓN LEÓN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución 03/11/2020 escritura 135, not. Guillermo Alvarez, reg. 2 de 9 de Julio. Objeto: Comercial: Comercialización granos, oleaginosas cereales, ganado mayor y menor. Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comercialización y consignación vinculadas con s/objeto. Comercialización de agroquímicos, fertilizantes y demás insumos agropecuarios. Servicios. Agropecuaria industrial transportes inmobiliaria financiera. No realizará actividades de Ley 21526. Guillermo Martin Alvarez, Notario.

GRUPO SAN NICOLÁS SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. 10/12/2020. Incorporación dentro de la cláusula cuarta del objeto social "no se realizará la actividad de custodia y transporte de valores, ni caudales en ninguna jurisdicción sea de la provincia de Buenos Aires, ni cualquier jurisdicción dentro de la República Argentina". Fdo: Marisa Lorena González Farina, Abogada.

ALFONTI S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Sociedad constituida por escritura N° 234 del 10/12/2020, F° 824, Reg. 6. El estado de civil de Horacio Daniel Figueroa es soltero, hijo de Pedro Figueroa y Maria Teresa Lopez. Autorizado: Notario Martín

Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. Martín R. Totaro, Escribano.

ECCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 2, de fecha 23 de octubre de 2019, se decide por unanimidad reformar el Artículo 5° del Estatuto Social: Artículo 5°: La Administración, el uso de la firma y representación legal de la sociedad serán ejercidas y estarán a cargo de uno o varios Gerentes, socios o no, en forma individual o conjunta por todo el término de duración de la sociedad. El gerente podrá ser removido por la mayoría establecida en el Artículo 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El Gerente tendrá el uso de la firma social y tendrá las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades 19.550. Edgardo Andres Coria, Contador Público.

WEST FRIES & CRUNCHIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. 1) Por Inst. Privado con cert. firmas 12/03/2020 se constituye West Fries & Crunchies S.R.L. con sede en calle Santa Fe 1779, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Socios: Misael Damian Frias, arg., nac. 13/10/1992, D.N.I.: 37.114.756, CUIT N° 20-37114756-0, comerciante, soltero, domic. Sagastizabal 6740, MdP; Lucia Ayelen Fau, arg., nac. 11/11/1993, D.N.I. 37.981.601, CUIT N° 27-37981601-6, comerciante, soltera, domic. Sagastizabal 6740, MdP; y Teresita Zirpolo, arg., nac. 02/03/1962, D.N.I.: 14.948.234, CUIT N° 27-14948234-8, comerciante, divorciada, domic. Anatole France 1822, La Tablada, partido de La Matanza. Objeto: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas. B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. C) Explotación de franquicias nacionales e internaciones de restaurantes. c) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación. Duración: 99 años, Capital Social: \$400.000. Adm. La adm. social será ejercida por el Socio Misael Damian Frias. El cargo de socio gerente tendrá una vigencia de 3 (tres) ejercicios comerciales. Órgano de fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. 2) Por Inst. Privado Complementario con cert. firmas de fecha 26/08/2020 y 09/11/2020 se desvincula de la sociedad la Sra. Lucia Ayelen Fau, cediendo la totalidad de sus cuotas a favor del socio Misael Damian Frias, reformando la cláusula cuarta del estatuto referente al Capital Social. Ignacio Pereda, Contador Público.

CHIPOTLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Mauricio Fernandez, arg., nac. 15/01/1996, D.N.I. 39.118.014, CUIT N° 20-39118014-9, emprendedor, soltero, domic. Libres del Sur 234, Mar de Ajó, partido de La Costa y Ramiro Nicolas Fernandez, arg., nac. 30/05/1992, D.N.I. 37.198.787, CUIT N° 20-37198787-9, empresario gastronómico, soltero, domic. Francisco de las Carreras 1212 Depto. 2, Mar de Ajó, partido de La Costa. Instrumento Privado con cert. firmas 26/11/2020. Chipotle S.R.L. Domic. Francisco de las Carreras 1212 Depto. 2, Mar de Ajó, partido de La Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotar por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución de bebidas, productos alimenticios. C) Supermercado: I) La explotación de los rubros mini-mercados y/o Supermercados, y venta al por menor y por mayor de productos comestibles, bebidas con y sin alcohol, bazar, limpieza, librería y anexos compatibles. II) Adquirir y/o registrar marcas comerciales, insignias, símbolos y distintivos de cualquier especie. Sublicenciar o franquiciar a favor de terceros el uso de las marcas que sean de titularidad de la sociedad, o marcas o denominaciones comerciales cedidas por terceros a favor de la sociedad, a fin de administrar y operar comercialmente emprendimientos comerciales. III) La comercialización de productos de todo tipo ya sea por cuenta y orden de terceros o en consignación. D) Administracion de Propiedades: Mediante la administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, y de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. E) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. F) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Mauricio Fernandez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

PROMAT OCEAN S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/08/2020 se designa como Presidente: Gustavo Hector Blanco, CUIT 20-17797079-5, domic. real y especial: Joaquín V. González 2424, MdP; Director Suplente: Diego Lucas Fernandez, CUIT 20-24478948-0, domic. real y especial: Primera Junta 1262, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

ITUREN DISTRIBUCIÓN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Pablo Ariel Ituren, arg., comerciante, soltero, nac. 28/06/1974, D.N.I. 23.970.293, CUIT 20-23970293-8, domic. Catamarca 2056 12° A, MdP; Florencia Marolda, arg., docente, divorciada, nac. 02/07/1970, D.N.I. 21.653.832, CUIT 27-21653832-9, domic. Catamarca 2056 12° A, MdP. Esc. Pública 10/12/2020. Ituren Distribucion Group S.A. Domic. Hipólito Yrigoyen 2979, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución, por menor y/o mayor, de todo tipo de insumos médicos, odontológicos, ortopédicos y de cosmética; elementos materiales e instrumental descartables; elementos de protección personal vinculados con la actividad médica; implantes quirúrgicos; equipamiento para clínicas, sanatorios, hospitales, geriátricos, consultorios y similares. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. B) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social, en especial de equipos médicos y de diagnóstico por imágenes, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo Ariel Ituren, Director Suplente: Florencia Marolda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

AEROMAPA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y Extraordinaria del 30/10/19 Aumento y Reforma Art. 4º) Capital \$3600000. Dr. Chicatun.

CONSTRUCTORA Y DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA CAVALLIASCY S.A.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria de modificación denominación social., otorgada por Escritura Pública número 199 de fecha 04/12/2020. ante Nicolas Selmi. Notario Adscripto del Registro Nº 1 del Partido de Saladillo. Buenos Aires los socios Santiago Cavalli, nacido el 17/03/1998, D.N.I. 41.202.797 (CUIT 20-41202797-4), empresario, soltero. hijo de Armando Enrique Cavalli y de Marina Lorena Gonzalez. Armando Enrique Cavalli, nacido 12/02/1964, D.N.I. 17.039.344 (CUIT 23-17039344-9) empresario, soltero, hijo de Armando Alba Cavalli y de Elba Luisa Fredes, y Yanina Mabel Lagrana, nacida el 25/06/1988. D.N.I. 33.732.123 (CUIT 27-33732123-8), empleada, soltera hija de Claudia Lagrana, todos argentinos domiciliados en calle M. Acosta número 1932 de Saladillo. modifican la denominación social de la sociedad Acsy S.A. constituida por escritura número 180 de fecha 4 de mayo de 2018, pasada ante el Notario Titular del Registro número Seis de este Partido. Horacio Ennque Ramón Etchegoyen, a la denominación Constructora y Desarrollo en Infraestructura Cavalliascy S.A. Nicolas Selmi, Notario Adscripto Registro 1 de Saladillo.

KINGBEEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 08/09/2020, Juan Cruz Padilla, argentino, viudo, empresario, D.N.I. 20.665.062, CUIT 20-20665062-2, nacido el 26 de febrero de 1969, con domicilio en República de la India 2775, piso 5, C.A.B.A., cede, vende y transfiere 50 cuotas en USD 10.000, a favor de Julián Federico Ladoux, argentino, casado, empresario, D.N.I. 18.110.294, CUIT 20-18110294-3, nacido el 17 de enero de 1967, con domicilio en Rawson 3501, Piso 2, Depto "B", Cdad. de La Lucila, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; Emilio Vicente Muniz Barreto, argentino, divorciado, empresario, D.N.I. 20.213.596, CUIT 20-20213596-0, nacido el 25 de marzo de 1968, con domicilio en Cabello 3791, piso 2, Depto "K", C.A.B.A., cede, vende y transfiere USD 10.000, a favor de Julián Federico Ladoux; Álvaro Ramón Martínez Villanueva, argentino, soltero, empresario, D.N.I. 20.009.396, CUIT 20-20009396-9, nacido el 02 de febrero de 1968, con domicilio en Paseo Colón 1548, C.A.B.A., cede, vende y transfiere 34 cuotas en USD 6.800, a favor de Juan Diego Vallaco Sauri, argentino, casado, ingeniero agrónomo, D.N.I. 18.206.904, CUIT 20-18206904-4, nacido el 02 de febrero de 1967, con domicilio en Uruguay 1256, Piso 10, Depto "A", C.A.B.A.; Gonzalo Martínez Villanueva, argentino, soltero, empresario, D.N.I. 21.832.746, CUIT 20-21832746-0, nacido el 09 de octubre de 1970, con domicilio en Autopista La Plata - Provincia de Bs. As. KM 9, Parque Comercial Avellaneda, Local 7, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere 33 cuotas en USD 6.600, a favor de Juan Diego Vallaco Sauri; y María Elena Martínez Villanueva, argentina, soltera, empresaria, D.N.I. 23.327.816, CUIT 27-23327816-0, nacida el 11 de junio de 1973, con domicilio en Suipacha 1049, Piso 2, Depto "C", C.A.B.A., cede, vende y transfiere 33 cuotas en USD 6.600, a favor de Juan Diego Vallaco Sauri. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

KINGBEEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 27/08/2020, Álvaro Ramón Martínez Villanueva, argentino, soltero, empresario, D.N.I. 20.009.396, CUIT 20-20009396-9, nacido el 02 de febrero de 1968, con domicilio en Paseo Colón 1548, C.A.B.A., cede, vende y transfiere 166 cuotas en \$16.600, a favor de Gonzalo Martínez Villanueva, argentino, soltero, empresario, D.N.I. 21.832.746, CUIT 20-21832746-0, nacido el 09 de octubre de 1970, con domicilio en Autopista La Plata - Provincia de Bs. As. KM 9, Parque Comercial Avellaneda, Local 7, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Álvaro Ramón Martínez Villanueva cede, vende y transfiere 166 cuotas en \$16.600, a favor de María Elena Martínez Villanueva, argentina, soltera, empresaria, D.N.I. 23.327.816, CUIT 27-23327816-0, nacida el 11 de junio de 1973, con domicilio en Suipacha 1049, Piso 2, Depto "C", C.A.B.A. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

MIA LAUTI Y RATTI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pablo Fernando Donato, D.N.I. 17.761.899, nacido el 7/08/1965; y Andrea Fabiana Tabain, D.N.I. 22.419.690, nacida el 3/11/1971; ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle 63 N° 2260, Barrio Cerrado Fincas de Iraola 2, Unidad Funcional A8, Hudson, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 10/12/2020; 3) Denominación Mia Lauti y Ratti S.R.L.; 4) Domicilio: Calle 63 N° 2260, Barrio Cerrado Fincas de Iraola 2, Unidad Funcional A8, Hudson, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación comercial de negocios de bar, confitería, restaurante, despacho de bebidas con o sin alcohol y alimentos en general, servicios de café, té, postres, helados. Con servicio de mesa y para retirar. Compra, venta, importación y exportación de alimentos, bebidas e implementos relacionados con la actividad. Elaboración o fabricación de alimentos o insumos para alimentos. Servicios de catering para comedores y salones, tanto de privados como del orden público.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$300.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Pablo Fernando Donato como gerente. Fiscalización socios conforme Art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 30/09 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

GOGOPO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se hace saber que la Representación Legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. Ramiro Agustín Geneyro, Abogado.

PROYECTO 2H HEREDIA HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Escritura del 23/9/20. Not. Marcela A. García Girado. Presidente Ricardo Elian Heredia Delsud. Dir. Suplente Leandro Julian Heredia Delsud. Julio Querzoli, C.P.

FIDUCIARIA NICOLEÑA BERNARD S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A 1) Soc.: Eduardo Luján Bernard, D.N.I. 8.364.781, CUIT 20-08364781-8, nac. 30/07/1950, casado, c/dom. Bolívar 177, 8 A, Torre Lateral Este, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., empleado; y María Evangelina Menichelli, D.N.I. 22.954.108, CUIL 27-22954108-6 nac. 15/08/1972, soltera, c/dom. Cepeda 496, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., contadora pública nacional. 2) 02/12/2020. 3) Fiduciaria Nicoleña Bernard S.A. 4) Bolívar 177, piso 8, Departamento A, Torre Lateral de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás (Bs. As.). 5) I) Celebrar contratos de fideicomisos, actuando como fiduciario en los términos del C.C.C.N. (Ley 26.994) desempeñarse en tal carácter en toda clase de fideicomisos a saber: 1) De Administración: Sobre cualquier tipo de bienes inmuebles, sin límite de destino, sobre bienes muebles registrables sin límite de destino y sobre cualquier otro bien mueble, incluido títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, obligaciones negociables, "comercial papers", o cualquier otro papel comercial existente o que se emita en el futuro, dinero en efectivo en moneda de curso legal en el país o en moneda extranjera; 2) De Garantía: mediante la aceptación de transmisión de bienes, cualquiera sean ellos que se afecten en garantías de obligaciones a cargo del fiduciante o a cargo de terceros; 3) Fideicomisos de Construcción e Inmobiliarios: Para la realización de proyectos, dirección, administración, construcción o explotación de edificios, obras civiles e infraestructuras privadas, incluso viales, desagües, gasoductos, oleoductos, la construcción en propiedad horizontal o no de edificios o inmuebles y su adjudicación a los beneficiarios, fideicomisarios designados por los respectivos fiduciantes mediante: a) La transmisión del dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos bienes inmuebles o muebles que se transfieren fiduciariamente al fiduciario, incluso adquirir inmuebles bajo cualquier forma contractual para la construcción, reparación y /o remodelación. b) La administración fiduciaria, contratación y control de ejecución, de las obras. c) El sometimiento del edificio al régimen de propiedad horizontal en su caso; d) La transmisión, una vez finalizada la construcción, a los beneficiarios/fideicomisarios, según la designación de los fiduciantes del dominio de las unidades funcionales resultantes. e) la comercialización de inmuebles adquiridos sea por venta, permuta, o por cualquier forma contractual. La construcción por si o por medio de terceros del edificio y la ejecución de la obra, pudiendo contratar y/o subcontratar personal de la construcción para ello, realizando las correspondientes inscripciones, aportes, pagos de leyes sociales, tributos, seguros, y llevar ordenadamente la documentación pertinente y/o realizar contrataciones o subcontrataciones a tal fin. La adquisición de inmuebles sean o no linderos para edificar y/o ampliar la edificación del edificio proyectado si fuere necesario. Compra, venta, intermediación, locación y/o posterior administración de inmuebles urbanos, rurales y/o industriales. Puede realizar y formalizar Uniones Transitorias de Empresas de cualquier tipo, incluida la contratación con terceros de los servicios de administración. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. III) Inversión y Financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Eduardo Luján Bernard; Dir. Supl.: María Evangelina Menichelli. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) Repres. pte. 10) 31 de diciembre de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

ALFONTI S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura N° 234 del 10/12/2020, Reg. 6, por los socios Horacio Daniel Figueroa, cas. en 1º nupc. con Flavia Lorena Plada, nac. 20/03/1972, D.N.I. 22.646.298, CUIT/CUIL 20-22646298-9, empresario, dom. en Alberdi 489 de esta localidad y partido de San Antonio de Areco, Argentina; y Nicolás Agustín Figueroa, arg., soltero, nac. el 31/05/1999, D.N.I. 41.896.581, CUIT/CUIL 23-41896581-9, empresario, dom. en Alberdi 489 de esta localidad y partido de San Antonio de Areco. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; La sociedad tiene por objeto dedicarse por

cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o intermediación dentro o fuera del país, las siguientes actividades Indumentaria: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bisutería, pasamanería, artículos de regalo, porcelanas, artículos de bazar, y a la venta de los mismo, en forma domiciliaria por catalogo, correspondencia, o lo que más convenga a los efectos de la sociedad como la formación de equipos de venta, para la llegada al usuario en forma directa, Incluyendo el calzado, sus accesorios y los inherentes a los rubros mencionados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social - Capital \$100.000. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Duración: tres ejercicios. Composición: por el número de miembros que determine la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete. Directo Titular: Presidente: Horacio Daniel Figueroa; Director Suplente: Nicolas Agustin Figueroa. Aceptación de cargos, constitución de domicilios en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, agregando que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas. Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año. Sede social: 25 de Mayo 704, de la localidad y partido de San Andres de Giles, Pcia. de Bs. As, Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. Martín R. Totaro, Escribano.

SONALFON S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura N° 235 del 10/12/2020, Reg. 6, por los socios Jonathan Daniel Figueroa, arg., soltero, nac. 07/11/1993, D.N.I. 37.696.293, CUIT/CUIL 20-37696293-9, empresario, dom. en Alberdi 489 de esta localidad y partido de San Antonio de Areco, Argentina; y Nicolás Agustín Figueroa, arg., soltero, nac. el 31/05/1999, D.N.I. 41.896.581, CUIT/CUIL 23-41896581-9, empresario, dom. en Alberdi 489 de esta localidad y partido de San Antonio de Areco. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o intermediación dentro o fuera del país, las siguientes actividades Indumentaria: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bisutería, pasamanería, artículos de regalo, porcelanas, artículos de bazar, y a la venta de los mismo, en forma domiciliaria por catalogo, correspondencia, o lo que más convenga a los efectos de la sociedad como la formación de equipos de venta, para la llegada al usuario en forma directa, Incluyendo el calzado, sus accesorios y los inherentes a los rubros mencionados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social - Capital \$100.000. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Duración: tres ejercicios. Composición: por el número de miembros que determine la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete. Directo Titular: Jonathan Daniel Figueroa; Director Suplente: Nicolas Agustin Figueroa. Aceptación de cargos, constitución de domicilios en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, agregando que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas. Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año. Sede social: Alsina 323 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As, Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. Martín R. Totaro, Escribano.

J & J ALLIEVI FRUITS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 12 (2/7/20) los socios resolvieron: 1) Ampliar Obj. Social; y 2) Reformar Cláusula 3° del Contrato. Obj: a) Comercializ. de prod. plásticos, polietileno, textiles y electrónicos; metales ferrosos y no ferrosos, equipos, herramientas, acces., prod. y subprod. derivados de la indus. petrolera, papelera, maderera, gasífera, ferroviaria, minera y metalúrgica; mater. eléctricos, de construc. y decoración, autopiezas, maderas, cueros crudos o curtidos y art. de marroquinería; b) Comercializ. de prod. alimenticios, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible, conservas y prod. comestibles derivados de fruta, verduras y hortalizas, envasados y/o a granel; alim. p/consumo humano y animal, proteínas, prod.cárnicos, vacunos, lácteos, conservas, opoterápicos relacionados, prod. vinculados a la ind. frigorífica, avícola, pesquera, química, apícola, alimenticia integral; c) Explot. directa o indirecta, por si o por terc. de establec. de prop. de la sociedad o de terc. personas, agrícola-ganad., frutícolas, hortícolas, forestales, de granja, apícolas, avícolas, tambos, cabañas y haras: cría, invernación, mestización, vta cruza de ganados y hacienda; cultivos, plantaciones, forestaciones, en estancias, potretos, bosques y montes; compra vta., permuta, locación, transp., depósito, consign. y otra oper. sobre esos bs. y prod. y alimentos balanceados; alim. preparados p/animales, prod. especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y la deshidratación de vegetales; export. de animales, semen, insumos o mat. primas necesarios p/el desarrollo eficiente de la activ., animales de granja y otra activ.relacionada directa o indirect. con la explot. y cultura del suelo; d) Distrib. de granos, cereales, semillas, pastura y oleaginosas, en sus diversos tipos y clases, sus frutos y prod. y sus derivados, compra vta. de máquinas agrarias y herramientas p/realizar estas activ.; así como insecticidas, plaguicidas, pesticidas, abonos, químicos y orgánicos; Operando como mayorista y/o minorista importar, exportar, reexportar, compra, vta, donación, comercializ., distrib., represent., consign., permuta, cesión, depósito, transp. y demás operac. comerciales relacionadas con el obj., la explot. y represent. de patentes, marcas y licencias nacionales y/o extranj., su comercializ.. Pudiendo presentarse en licitac. públ. y/o priv., internacionales, nacionales, provinc. y/o municip. e) Obra Integral, refacc., manten., mejoras, remodelac., instalac., recambio, instalac. eléctricas, mecán. y

electromecán., incluido lo referente al alumbrado y señalética; y en gral. reparac. y manten. de edificios público y privado, como el mantenim. integral de espacios verdes y arbolado tanto público como privado. f) Construc. de obras viales, públ. y priv., serv. en orden a la conserv., mantenim. y explot. de las mismas y en gral todo tipo de obras y cualquier especie de actos y operac. industr., comerc. y financ. que directa o indirect. tenga relación con las mismas. g) Transp. carga, mercad., fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semov., mat. primas y elaboradas, aliment., equipajes, cargas en gral de todo tipo, transp. de pasajeros y combustibles, cumpliendo con respectivas reglament., nacion., provin., interprovin. o internac., su distrib., almacen., depósito y embalaje, contratar auxilios, reparac. y remolques. Realizar oper. de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. h) Asesoram. integral de los rubros citados. Presentarse a licit. Públ. y/o priv. Financ (ex. op. L. Ent. Financ). Fdo. Cdora. Navines.

CHUNNY SISTEMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 28/10/20. 2) Renuncia Gerente: Juan Claudio Diaz Galindez, D.N.I. 17.746.454. 3) Designa Gerente: Patricio Javier Carcamo D.N.I. 44.709.773, con domic. Especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

SUMMA MOLDES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Esteban Gregorian, 24/8/78, contador público, D.N.I. 26.748.859, 14 de julio 540, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora; Marcelo Alberto Gregorian, 26/1/76, médico, D.N.I. 25.029.610, Alem 315, 10º A, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora; Fernando Damián Palamara, 28/10/73, agente de propaganda médica, D.N.I. 23.505.935, Libertad 4215, Florida Oeste, Ptdo. de Vicente López; Damián Augusto Palamara, 6/12/77, medico, D.N.I. 26.392.632, Garibaldi 413, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora y Máximo Andrés Palamara, 25/8/75, diseñador gráfico, D.N.I. 24.791.526, Pacheco de Melo 2162 CABA, todos arg., y casados. 2) Inst. Privado: 29/10/20 3) Summa Moldes S.R.L. 4) Moldes 441, Llavallol, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Explotación de centros terapéuticos y educativos para personas con problemas en el desarrollo. Tratamiento y rehabilitación para la integración escolar. Realizar actividades de asistencia biosociales que brinden posibilidades de recuperación y subsistencia saludables, ya sea en forma individual o grupal. Explotación comercial de institutos geriátricos y discapacitados. Los asesoramientos serán prestados por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Gabriel Esteban Gregorian, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

SHELBY COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Misael Gabriel Almirón 1/5/91 D.N.I. 35773187, 20 Nº 600, soltero; María Lidia Carballo 1/9/63, D.N.I. 16265580, 20 s/n casada; ambos arg. de Lima Zárate comerc. 2) Esc. del 27/11/2020 3) Shelby Company S.A. 4) 20 Nº 600 Lima Zárate Bs. As. 5) Logística: serv. p/empresas estudios invest. mercado asesoram. sistemas procedim relev. datos Transp. merc. cargas fletes acarreos, encomiendas equipajes almacenam. depósito embalaje comisionista Importac-exportac. prod. mercad. bs Comerc. representac. consignac. distrib. alimentos fiambres quesos lácteos carnes chacinados prod. granja conservac. mat primas maquinarias repuestos acces. 6) 50 años 7) \$120.000 8) Pte. Misael G Almirón Dir. Sup.: Ma. Lidia Carballo Sind.: se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miemb. Tit. e igual o menor Nº Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/6, rep. social: Presid.: Misael G. Almirón. Esc. María Soledad Bonanni

VAL PLOTTIER S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25.6.20 designó Presidente: Carlos Andrés Velez Jaramillo. Director Suplente: Alejandra Goñi. Federico F. Alconada, Abogado.

ZID INVESTMENT GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escritura Rectificatoria y Complementaria. Zid Investment Group S.A. Por Inst. Público 142 del 01/12/2020, se modifica objeto Social, excluyendo fideicomisos financieros. Art. Tercero, Objeto Social: A) Serv. informáticos de recaudación y/o pago por cuenta y orden de terceros con medios de pago manuales o electrónicos para pagos en efec, cheques, transf. tarjetas de créd./débito, de impuestos, tasas y contr., cuotas sociales, etc, mediante ctas. bcarias de la sociedad, y/o cuentas de la propia entidad recaudadora en modo SAAS. Desarrollo de herra. de software de cobro de productos o servicios o pagos únicos o recurrentes a través de Pág. Web, mails automatizados, tienda de E-commerce. Integración, desarrollo, programación de software con todos los medios de pago. Brindando acceso a nuevas formas o plataformas de financiamiento para adelantos, inversiones o necesidades específicas mediante Crowdfunding, Criptomonedas, Block Chain, Smart Contracts siempre que no impliquen la intermediación financiera bajo los preceptos que establezcan el BCRA o las autoridades de aplicación, excluyéndose las comprendidas en la Ley de Ent. Fcieras. y toda otra que requiera concurso público B) Constructora: 1) Vta. de edificios por rég. de prop. htal. y construcción y compraventa de inmuebles. 2) Constr. de todo tipo de obras, públicas o privadas, viviendas, puentes, caminos y trabajos de ingeniería o arquitectura; 3) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón; C) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, C) Financiera: contratos financieros, prestamos, con o sin garantías, en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; celebrar contratos de fideicomiso no financieros como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Nicolas Juan Ronconi, Contador Público.

SAKAINO S.A.

POR 1 DÍA - Por decisión de la asamblea de accionistas de fecha 17/03/2020 transcrita en Escritura Pública 157, registro 113 del partido de Lanús, se ha decidido aumentar el capital social dando al Artículo 4 del estatuto la siguiente redacción: "El capital social es de pesos dos millones quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y seis (\$2.523.556) y se divide en igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$) y con derecho a un voto cada una. El capital podrá aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativa no endosables, de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550". Patricio Pablo Pantin, Notario titular del Registro N° 113 de Lanús.

BAFIR S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 27/11/20. Designación de Presidente: Luis Norberto Senatore, y Suplente: Amilcar Oscar Medina con domicilio especial en Juan José Castelli 690, Morón, Pcia. Bs. As.; resuelto por asamblea del 22/9/20. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

RPTX LUDAHEI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Moix Luciano Damian, 15/04/74, soltero, D.N.I. 23903968, 32 N° 1027; Cagnoni Dario Hernan, 02/11/70, casado, D.N.I. 21790775, 32 N° 1027; Cagnoni Hernan Emiliano, 29/01/94, soltero, D.N.I. 38351361, 9 N° 677, todos arg., comerciantes, de Santa Teresita, Pdo. de La Costa; 2) 26/10/2020; 3) RPTX Ludahei S.R.L.; 4) 32 N° 1027 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, Pcia. Bs. As.; 5) Establecimiento gastronómico: Explotación y elaboración de comidas para llevar, parrilla, restaurante; despacho de bebidas, servicios de café; postres, productos alimenticios. Elaboración de postres, confituras, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch. Elaboración del cacao y chocolate en polvo a base de grano de cacao, productos de confitería.; 6) 99 años; 7) \$60000; 8) Gte. Moix Luciano Damian; Supl. Cagnoni Dario Hernan; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/07; 11) Cr. Chicatun.

ECCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por instrumento privado de fecha 27/08/2019 los socios Sr. Cecchini Eduardo Claudio DNI 14.027.398, CUIT 20-14027398-9, argentino, divorciado, y la Sra. Fiszman Alicia Raquel DNI 27.099.010, CUIT 27-27099010-5, argentina, soltera, ceden la totalidad de las cuotas sociales de que eran titulares de la sociedad Ecch S.R.L. en favor del Sr. Basso Santiago Martin, DNI 41.513.175, CUIL 20-41513175-3, nacido el 04/07/1997, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 126 e/ Camino Rivadavia y 532 N° 262 de la Localidad y Partido de Ensenada, y en favor del Sr. Ferreyra Gonzalo Nahuel, DNI 35.346.066, CUIL 20-35346066-9, nacido el 02/08/1990, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle 123 esquina 23 N° 2437 de la Localidad y Partido de Berisso. Por acta de Reunión de socios N° 2 de fecha 23/10/2019 se designa Socio Gerente al Sr. Ferreyra Gonzalo Nahuel. Edgardo Andres Coria, Contador Público.

RH CONSIGN GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 2/12/2020 se reformó el artículo cuarto del C.S. (objeto): Servicios: provisión, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de climatización y refrigeración comercial y domiciliaria. Servicios de ingeniería para la construcción civil, mecánica, eléctrica, termoeléctrica e hidráulica; Automóviles: compra, venta, consignación, permuta, distribución y toda otra forma de comercialización, de automóviles, camiones, acoplados, camionetas, motocicletas, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos; Agropecuarias y forestales: explotación de todo tipo de establecimiento agrícola- ganadero-forestal. Comerciales: toda forma de comercialización de bebidas con o sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados, productos de panadería, harinas y cereales, y todo tipo de productos alimenticios. Comercialización de artículos químicos, plásticos, textiles, de librería, papelería, cotillón, juguetería, ferretería, limpieza, higiene personal, ropa de trabajo, deportiva y hospitalaria, maquinaria y equipos de carpintería, maquinarias de trabajos, metalúrgicos, caños, tubos, mangueras y conexiones, herramientas de mano, materiales de ferretería y abrasivos, materiales para la construcción y edificación, equipos de comunicación, componentes de equipos eléctricos y equipos para generación y distribución de electricidad, artefactos y lámparas para iluminación, máquinas, equipos y sistemas de computación, máquinas y equipos para oficinas, muebles, equipos, útiles y suministros para hospitales, instrumental para dibujo, topografía y cartografía, muebles, artículos y útiles para uso doméstico y comercial, equipos de recreación y atletismo, equipos y suministros para limpieza, pinceles, pinturas, selladores y adhesivos, contenedores, embalajes y materiales para embalar, textiles, cueros, pieles, artículos de mercería, materiales para la construcción, vestuarios, equipos individuales y distintivos, artículos de tocador, vidrios, materiales metálicos y no metálicos, manufacturados o no, barras, chapas y perfiles metálicos, señales, exhibidores publicitarios y chapas de identificación, joyería, entradas para espectáculos; Automotores: Comercialización de automotores y vehículos destinados al transporte automotor de pasajeros y de carga. Alquiler de Vehículos. Constructora: de obras viales, de todo tipo, y la reparación y mantenimiento de las mismas, la ejecución de cualquier tipo de obra; construcción de desagües, pavimentación urbana, gasoductos, alcantarillas, puentes y canales. Inmobiliaria: Gastronomía: toda actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. Gráfica: realización de diseños e impresiones gráficas; Equipamiento de sistemas de vigilancia: Provisión, instalación y mantenimiento de equipamiento de sistemas de vigilancia, seguridad y monitoreo a través de videocámaras a empresas, particulares y en la vía pública. No realizará las actividades de la Ley 12297. Frigorífico: explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. Educativo: el servicio educativo y de enseñanza en instituciones privadas y/o públicas y en todos los niveles del sistema educativo nacional. Hotelaria: toda actividad relacionada con la hotelaría.

Hidráulica: la construcción y/o reforma y/o reparación y/o mantenimiento de obras civiles, obras hidráulicas, obras de saneamiento, plantas industriales, potabilizadoras, depuradoras y/o de tratamiento de afluentes y efluentes; la perforación de pozos de agua e instrumentos de medición. Consultora: excepto asesoramiento jurídico y contable. Financiera: excepto Ley 21.526. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

LOREA TRACTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Transformación en Lorea Tractores S.A. 1) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc. 4) Ley 19.550, se hace saber que por reunión de socios del 23/07/2020 de Lorea Tractores S.R.L., -protocolizada por escritura pública de Transformación de fecha 01/12/2020- se resolvió aprobar la transformación en S.A., siendo la nueva denominación: "Lorea Tractores S.A." También en dicha reunión se aprobó el balance especial de transformación cerrado al 30/6/2020. 2) Ninguno de los socios se retiró ni ejerció el derecho de receso. 3) Se aumento el capital social a \$ 300.000 y reformó el Art. 4° del E.S. El capital quedó así conformado: Eulogio José Lorea: 18.000 acciones y Ana Noemí Alvarez: 12.000 acciones 4) Directorio: 1 a 3 titulares y 1 a 3 suplentes por 3 ejercicios. Presidente y representante legal: Eulogio José Lorea y Director Suplente: Ana Noemí Alvarez. 5) Fiscalización: Art. 55 LGS. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TIENDA ANGRY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/10/2020. 1.- Rodrigo Miguel Medina, 19/09/1990, Soltero/a, Argentina, servicios minoristas de agencias de viajes, Gral. Martín Rodríguez N° 823, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 35.994.086, CUIL/CUIT/CDI N° 20359940867, Sebastián Mauricio Crimi, 27/03/1979, Divorciado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., calle 17 N° 4443, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 27.199.862, CUIL/CUIT/CDI N° 20271998628. 2.- "Tienda Angry S.A.S.". 3.- Cordero N° 728, Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rodrigo Miguel Medina con domicilio especial en Cordero N° 728, CPA 1846, Adrogué, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastián Mauricio Crimi, con domicilio especial en Cordero N° 728, CPA 1846, Adrogué, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NETTOYAGE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/08/2020. 1.- Karina Isabel Ocampo, 30/09/1969, Soltero/a, Argentina, servicios de limpieza general de edificios, 42 N° 821, piso 1° 5 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 20.911.880, CUIL/CUIT/CDI N° 27209118802. 2.- "Nettoyage S.A.S.". 3.- 2 N° 1829, La Plata Sudeste Calle 50 Ambas Veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Karina Isabel Ocampo con domicilio especial en 2 N° 1829, CPA 1900, La Plata Sudeste Calle 50 Ambas Veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Benigno Alfredo Ocampo, con domicilio especial en 2 N° 1829, CPA 1900, La Plata Sudeste Calle 50 Ambas Veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FASCIA PHARMA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2020. 1.- Natalia Mariel Guiñazu, 28/04/1985, Soltero/a, Argentina, comerciante, Gelly Y Obes N° 997, piso Morón, Haedo, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 31.659.732, CUIL/CUIT/CDI N° 27316597322, Gaston Omar Muñoz, 25/06/1988, Soltero/a, Argentina, venta al por menor por internet, 11 N° 4029, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 33.988.472, CUIL/CUIT/CDI N° 20339884723. 2.- "Fascia Pharma S.A.S.". 3.- Monteagudo N° 185, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Natalia Mariel Guiñazu con domicilio especial en Monteagudo N° 185, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gastón Omar Muñoz, con domicilio especial en Monteagudo N° 185, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EDY DRINKS DISTRIBUIDORA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2020. 1.- Edgar Hernan Guerra, 13/04/1980, Casado/a, Argentina, venta al por mayor de bebidas alcohólicas N.C.P., Rivadavia N° 2850, piso 5 C General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 28.171.023, CUIL/CUIT/CDI N° 20281710231. 2.- "Edy Drinks Distribuidora S.A.S.". 3.- Rivadavia N°2850, 5 C, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n

y de un voto. 7.- Administrador titular: Edgar Hernán Guerra con domicilio especial en Rivadavia N° 2850, 5 C, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalia Carolina García Tonon, con domicilio especial en Rivadavia N° 2850, 5 C, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

7ID SOFTWARE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/11/2020. 1.- Juan Christian Roig, 29/06/1967, Soltero/a, Argentina, investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología, Uspallata N° 131, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 18.615.850, CUIL/CUIT/CDI N° 20186158505. 2.- "7ID Software S.A.S.". 3.- Constitución N° 424, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Christian Roig con domicilio especial en Constitución N° 424, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marina Beatriz Dris, con domicilio especial en Constitución N° 424, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

WIMBLEDON MC ROJO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/11/2020. 1.- Roberto Joaquín Orazi, 04/04/1987, Casado/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Av. Pte. Roque Saenz Peña N° 1164, piso 7 Ciudad de Buenos Aires, San Nicolas, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 32.869.774, CUIL/CUIT/CDI N° 20328697743, Juan Jose Orazi, 29/06/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Av. Roque Saenz Peña N° 1164, piso 7° Ciudad de Buenos Aires, sin informar, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 31.616.861, CUIL/CUIT/CDI N° 20316168613, Manuel Castagnet, 19/07/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 17 e/ 60 y 61 N° 1371, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 31.743.214, CUIL/CUIT/CDI N° 20317432144. 2.- "Wimbledon MC Rojo S.A.S.". 3.- 520 N° 3233, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Manuel Castagnet con domicilio especial en 520 N° 3233, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Joaquín Orazi, con domicilio especial en 520 N° 3233, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; Juan José Orazi, con domicilio especial en 520 N° 3233, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y derechos Humanos.

POSEIDONIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/11/2020. 1.- Joaquín Matías Gomez Gutierrez, 01/01/1979, Casado/a, Argentina, venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa, Pasco N° 1005, piso - Pinamar, Ostende, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 26.860.758, CUIL/CUIT/CDI N° 20268607588, María Soledad Gutierrez Alcayaga, 01/01/1956, Viudo/a, Argentina, Jubilada, Alsina N° 3133, piso 6 General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.880.379, CUIL/CUIT/CDI N° 23178803794. 2.- "Poseidonia S.A.S.". 3.- Alsina N° 3133, 6, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Joaquín Matías Gomez Gutierrez con domicilio especial en Alsina N° 3133, 6, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fabián Luis García, con domicilio especial en Alsina N° 3133, 6, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FLYTECH TV S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/11/2020. 1.- Haroldo Jorge Frillocchi, 24/09/1960, Divorciado/a, Argentina, Empresario, Corrientes N° 2007, Tigre, Don Torcuato, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 13.225.759, CUIL/CUIT/CDI N° 20132257591, Gustavo Fernando Chesini, 28/07/1969, Casado/a, Argentina, Empleado, De Los Fresnos N° 1755, piso B° Los Naranjos Escobar, Maschwitz, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 20.945.874, CUIL/CUIT/CDI N° 20209458749, Marcelo Gustavo Pino, 22/02/1968, Divorciado/a, Argentina, Comerciante, Boulogne Sur Mer N° 956, piso Don Torcuato Tigre, Don Torcuato, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 20.022.988, CUIL/CUIT/CDI N° 20200229887. 2.- "Flytech TV S.A.S.". 3.- Triunvirato N° 2437, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Haroldo Jorge Frillocchi con domicilio especial en Triunvirato N° 2437, CPA 1611, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Fernando Chesini, con domicilio especial en Triunvirato N° 2437, CPA 1611, Don Torcuato Norte, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

INDAEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/11/2020. 1.- Leonardo David Ponce, 24/12/1990, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., 29 N° 3329, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 35.758.548, CUIL/CUIT/CDI N° 20357585482, Mariel Alejandra Ponce, 20/10/1993, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., 136 N° 3215, piso Berazategui, Ranelagh, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 37.953.789, CUIL/CUIT/CDI N° 27379537893, Rocio Soledad Ponce, 25/07/1992, Soltero/a, Argentina, Servicios De Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., 136 N° 3215, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 37.034.792, CUIL/CUIT/CDI N° 27370347927, Luciana Daniela Ponce, 25/04/1997, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., calle 136 N° 3215, piso Berazategui, Ranelagh, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 40.307.771, CUIL/CUIT/CDI N° 27403077718. 2.- "Indaex S.A.S.". 3.- 16 N° 3704, Berazategui, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariel Alejandra Ponce con domicilio especial en 16 N° 3704, CPA 1884, Berazategui, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Leonardo David Ponce, con domicilio especial en 16 N° 3704, CPA 1884, Berazategui, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente EX-2020-19095259-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a EMANUEL ESCUDERO (DNI 27408851 - Clase 1979) de la RESO-2020-1037-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le acepta la renuncia al cargo en la Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Transporte a partir del 15/09/2020°, de conformidad con el Artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Vicente David Borda, Jefe

dic. 15 v. dic. 21

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323820 caratulado "BERNASCONI ITALO TULLIO - GALEAN MARIA TERESA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-319730 caratulado "CABUCCIO EDUARDO ANIBAL - FLEITAS RAMONA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-320995 caratulado "CHIAVOLINI ERIBERTO LUIS - TANCREDI MARTA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322188 caratulado "CAMACHO JOSE FRANCISCO - MUÑOZ STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322549 caratulado "BONAFINI RAUL OSCAR - GUADARRAMA NELIDA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-317454 caratulado "TORRES ISMAEL JESUS - GONZALEZ LIDIA CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321307 caratulado "ANDRADE ORLANDO EDGARDO - SACCHI ELBA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322436 caratulado "TORRES RAUL - FLEITA NORMA HIGINIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322183 caratulado "IBARRA JOSE MARTIN - GUGLIOTELLA ELISA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-317645 caratulado "BALLESTEROS SAUL ALBERTO - BALLESTEROS VALENTINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322172 caratulado "PONCE VICTOR HUGO - SILMAN MONICA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321394 caratulado "MILMAN MARIO GUSTAVO - TARCITANO SILVA

NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321466 caratulado "CISNEROS JUAN CARLOS - BOGONI SILVANA NATALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322182 caratulado "ARRIOLA HUMBERTO OSMAR - MOULIA ELSA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321867 caratulado "RAMOS CARLOS ANGEL - PUPPI BEATRIZ SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322173 caratulado "MORROW FRANCISCO BLAS - BATTISTA MARTA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-316247 caratulado "COCOVÍ ELISABET ABIGAIL - ROMERO COCOVÍ TIARA PILAR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321499 caratulado "RENO EDMUNDO CLAUDIO - LIOTTO ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322202 caratulado "GUSMEROTTI JORGE ALBERTO - STACHIOTTI MARTHA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-286767 caratulado "VECCHI NESTOR OMAR - VECCHI RICARDO ADRIAN (HIJO) S/PENSIÓN", en el Expediente N° 2138-286766 caratulado "VECCHI NESTOR OMAR - VECCHI CRISTIAN GUSTAVO (HIJO) S/PENSIÓN", en el Expediente N° 2138-286764 caratulado "VECCHI NESTOR OMAR - FRIAS FERNANDA EMILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", en el Expediente N° 2138-286765 caratulado "VECCHI NESTOR OMAR - VECCHI AYELEN ELIZABETH (HIJA) S/PENSIÓN", y en el Expediente N° 2138-288133 caratulado "VECCHI NESTOR OMAR - ALVARITO CARRILLO ROMINA GISELE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a

partir de la fecha de su presentación.

La Plata, agosto de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324391 caratulado "VERA GUILLEMO OSCAR - ANTON JOSEFINA DELICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324277 caratulado "SALLES JUAN ALBERTO - SILVERO FLAVIA LORENA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321619 caratulado "BEHOTAS SILVIO JUAN CARLOS - SEGOVIA ROSANA SILVINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322196 caratulado "TABOADA CLAUDIO HORACIO - MENDOZA CRISTINA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-320462 caratulado "ECHEGARAY ABEL - PELUZO TERESA NATIVIDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-319986 caratulado "RESTIVO ROBERTO JOSE - CRISTOFALO DORA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321127 caratulado "PONCE VICTOR FABIAN - SANDOVAL MARISA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323380 caratulado "MARTINEZ SANTIAGO - MILANESIO SANTIAGO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323851 caratulado "BOLANO HECTOR HORACIO - JORGE GLORIA MONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323856 caratulado "MANCHINI JUAN ANTONIO - COLUSSI MONICA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324392 caratulado "ESCOBAR TOLEDO ZENON BAUDILLO - OVEJERO MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324318 caratulado "AVALOS DAVID BUENAVENTURA - PORCU LIDIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324345 caratulado "ESCUDERO OSBALDO - RUIZ ANA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323745 caratulado "MACHADO RODOLFO CARLOS - ASAD MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324196 caratulado "GOMEZ ANTONIO - CALDERON RITA MARTA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323899 caratulado "CAÑAS JUAN LUIS - GONGORA AZUCENA MIRTA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324284 caratulado "MARTOS SOSA SALUSTIANO - BENGURIA ETEL PETRONA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323810 caratulado "VALENTI NORMA IRENE - LEGUIZAMON VALENTI MARIA ROCIO (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323810 caratulado "MALDONADO RUBEN EDELMIRO - LUCERO ALICIA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324067 caratulado "LOSCALZO MARCELO ROQUE - BRUNO MARIA DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324282 caratulado "RODRIGUEZ GRACIELA FRANCISCA - LUKASCH CHRISTIAN (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323898 caratulado "DE BAGGE LUIS MARIA - CARRASCO ALBA LIBERTAD (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324411 caratulado "SOSA LUCAS EVANGELISTA - ROLON SOFIA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-315025 caratulado "PEREZ VICTORIANO ARCADIO - MERCADO MERCEDES ANGELINA S/ PENSIÓN EN REPRESENTACION DE PEREZ LAURA GRISELDA", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-317049 caratulado "DEL VALLE VICTORIANO CIPRIANO - DEL VALLE VICENTE CIPRIANO S/ PENSIÓN EN REPRESENTACION DE DEL VALLE NILDA DELIA", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323186 caratulado "JERIA GONZALEZ MANUEL JESUS - MEDINA

JOSEFA ARGELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321156 caratulado "SIAREZ JORGE ALBERTO - TOLEDO ANA LUISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", en Expediente N° 2138-322142 caratulado "SIAREZ JORGE ALBERTO - SIAREZ ANA MARIA (HIJA MAYOR DE EDAD) S/PENSIÓN" y en Expediente N° 2138-321987 caratulado "SIAREZ JORGE ALBERTO - SIAREZ LUCAS TOMAS (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323998 caratulado "RUSSO JUAN JOSE - PEREYRA NORMA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

dic. 15 v. dic. 21

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE

POR 1 DÍA - La Asociación Bomberos Voluntarios de Monte informa a los adquirentes de la rifa 2020 que como consecuencia de la crisis sanitaria de público conocimiento y el dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional del DNU 576/2020 y sus sucesivas prórrogas, por el cual se disponían restricciones a ciertas actividades en el AMBA, incluyendo la suspensión de las actividades de la Lotería de la Ciudad, siendo esa entidad quién efectúa los sorteos correspondientes a nuestra rifa anual, nos hemos visto obligados a efectuar sucesivas reprogramaciones de sorteos, produciéndose un corrimiento mensual de los mismos, los cuales fueron oportunamente notificados por distintos medios. Por lo expuesto informamos que la jugada final por la que se sorteará el premio mayor consistente en una casa a estrenar, se fija para la jugada nocturna de la Lotería de la Ciudad del día sábado 27 de marzo de 2021, dejándose sin efecto la fecha originalmente prevista para el último sábado de diciembre de 2020.

Mario Jacinto Santellán, Presidente.

INSTITUTO SUPERIOR SAN PEDRO

POR 1 DÍA - Reconocimiento de Deuda: Por esc. púb. 207 del 03/08/2017, ante la not. Daniela Chouhy adsc. Reg. 10 de San Nicolás, Bs. As, Leticia Angelina Quadrini, DNI 33.852.178, CUIT 27-33852178-8, c/dom. de la Nación 108 San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. vendió a María Florencia Martorell, DNI 35.238.538, CUIL 27-35238538-2, c/dom. Don Bosco 716 San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. el Instituto Superior San Pedro, DIPREGEP Número 8066 - Distrito San Pedro - Nivel: Instituto Superior y CAU San Pedro de la Universidad Siglo 21, c/dom. Bv. Moreno 550 San Pedro, Bs. As. Que dicho instituto mantiene deuda previsional con el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, la que ha consolidado en el Plan de Regularización Resolución IPS N° 09/2019, efectuado por María Florencia Martorell en el mes de septiembre año 2020 (10/09/2020), a cancelar en Veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$198.831,62, habiendo vencido la primer cuota el 25/09/2020, y las restantes los días 20 de c/mes. A la fecha se abonaron 2 cuotas, siendo responsable del pago de las cuotas la parte compradora María Florencia Martorell. Leticia Angelina Quadrini, (propietario original) se constituyó en fiador solidario, liso y llano, y principal pagador de dicha deuda, para el supuesto de que María Florencia Martorell (nuevo propietario), no abone en tiempo y forma las cuotas convenidas en la mencionada resolución por cada nivel adeudado. Leticia Angelina Quadrini. Monica M. Necchi, Escribana.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

POR 1 DÍA - A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el Art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el Art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los titulares de dominio y/o responsables de pago de los vehículos identificados con los dominios que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Impuesto a los Automotores, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2015, con más los recargos y multas calculados al 30 de octubre de 2020, conforme el siguiente detalle:

Dominio	Deuda	Dominio	Deuda	Dominio	Deuda	Dominio	Deuda	Dominio	Deuda
AAD813	\$ 3,850.60	BOO744	\$ 2,417.25	CRJ790	\$ 3,088.73	DTW521	\$ 5,647.31	FPQ308	\$ 2,176.33
AAG156	\$ 2,362.02	BOO821	\$ 3,798.78	CRJ791	\$ 3,187.40	DTW782	\$ 2,891.48	FPQ851	\$ 4,755.54
AAG949	\$ 2,595.65	BOP116	\$ 2,842.19	CRJ924	\$ 3,746.96	DTW804	\$ 4,886.58	FPQ879	\$ 1,376.53

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AAJ846	\$ 4,420.36	BOP136	\$ 1,307.02	CRJ930	\$ 4,679.38	DTW807	\$ 3,487.95	FPQ899	\$ 4,524.38
AAL694	\$ 2,990.16	BOP267	\$ 2,546.27	CRJ959	\$ 6,089.36	DTW952	\$ 8,474.32	FPR506	\$ 7,040.55
AAL923	\$ 2,595.65	BOP301	\$ 3,695.13	CRJ977	\$ 3,187.40	DTX836	\$ 3,487.95	FPS997	\$ 2,869.36
AAM236	\$ 4,475.41	BOP811	\$ 3,088.73	CRK089	\$ 3,285.97	DTX887	\$ 7,921.40	FPT348	\$ 3,714.60
AAM743	\$ 4,472.18	BOQ732	\$ 3,335.27	CRK441	\$ 4,057.80	DTX960	\$ 1,712.22	FPT864	\$ 9,706.87
AAN888	\$ 4,523.92	BOR116	\$ 3,384.66	CRK472	\$ 14,083.58	DTY121	\$ 5,150.05	FPT989	\$ 5,680.15
AAO696	\$ 4,472.18	BOR301	\$ 3,187.40	CRK529	\$ 3,285.97	DTY122	\$ 4,990.12	FPU149	\$ 3,363.99
AAO733	\$ 3,088.73	BOS871	\$ 3,335.27	CRK545	\$ 3,087.25	DTY213	\$ 1,667.19	FPV164	\$ 9,830.56
AAP570	\$ 2,990.16	BOT110	\$ 2,336.91	CRK579	\$ 2,417.25	DTY315	\$ 5,150.05	FPV225	\$ 4,294.70
AAP889	\$ 1,964.22	BOT700	\$ 3,187.40	CRK709	\$ 3,695.13	DTY539	\$ 4,123.22	FPV497	\$ 8,261.08
AAQ035	\$ 3,384.66	BOT920	\$ 4,523.92	CRL098	\$ 4,731.11	DTY584	\$ 7,003.20	FPW870	\$ 6,910.98
AAS656	\$ 2,891.48	BOT928	\$ 3,138.02	CRL680	\$ 3,591.59	DTY825	\$ 5,426.32	FPX667	\$ 2,652.74
AAU582	\$ 2,631.42	BOU416	\$ 5,094.82	CRL854	\$ 3,746.96	DUA801	\$ 3,875.05	FPX991	\$ 1,133.32
AAV388	\$ 3,236.70	BOU647	\$ 3,187.40	CRM216	\$ 3,591.59	DUB032	\$ 6,586.63	FQB114	\$ 8,172.60
AAW263	\$ 3,253.00	BOU671	\$ 4,627.56	CRM254	\$ 3,285.97	DUB218	\$ 4,679.38	FQB321	\$ 5,680.15
ABA373	\$ 4,523.92	BOU731	\$ 3,487.95	CRM324	\$ 3,902.33	DUB911	\$ 3,513.63	FQB622	\$ 5,211.84
ABC384	\$ 4,316.72	BOU741	\$ 2,990.16	CRN251	\$ 9,634.61	DUC299	\$ 4,575.75	FQB652	\$ 10,353.22
ABD271	\$ 2,552.80	BOU793	\$ 3,088.73	CRN337	\$ 4,886.58	DUC524	\$ 2,697.30	FQC107	\$ 6,510.51
ABG733	\$ 4,731.11	BOU801	\$ 4,523.92	CRO034	\$ 5,757.84	DUC868	\$ 5,978.82	FQC586	\$ 4,986.68
ABH329	\$ 2,891.48	BOU805	\$ 3,853.83	CRO049	\$ 3,539.77	DUD028	\$ 4,161.35	FQC774	\$ 1,855.93
ABI080	\$ 2,891.48	BOV128	\$ 2,842.19	CRO416	\$ 5,978.82	DUD122	\$ 3,584.51	FQD335	\$ 5,454.88
ABI139	\$ 3,436.21	BOV321	\$ 899.59	CRO531	\$ 2,792.90	DUD335	\$ 1,273.63	FQE314	\$ 5,095.64
ABI853	\$ 4,420.36	BOW825	\$ 3,643.40	CRO605	\$ 5,426.32	DUD494	\$ 1,588.67	FQE444	\$ 6,704.86
ABJ084	\$ 4,264.99	BOX006	\$ 3,643.40	CRO639	\$ 3,746.96	DUD535	\$ 5,647.31	FQF412	\$ 5,326.78
ABJ687	\$ 2,990.16	BOX202	\$ 3,187.40	CRP020	\$ 5,426.32	DUD757	\$ 3,902.33	FQH613	\$ 1,855.17
ABM116	\$ 2,595.65	BOX594	\$ 3,833.15	CRQ053	\$ 3,285.97	DUD879	\$ 2,154.83	FQJ141	\$ 7,348.25
ABN622	\$ 2,990.16	BOX655	\$ 3,335.27	CRQ103	\$ 3,487.95	DUD888	\$ 2,644.94	FQK157	\$ 4,524.38
ABS103	\$ 2,595.65	BOY112	\$ 2,990.16	CRQ366	\$ 4,040.35	DUD996	\$ 7,535.01	FQK859	\$ 10,353.22
ABU774	\$ 4,420.36	BOY116	\$ 3,436.21	CRQ812	\$ 3,746.96	DUE276	\$ 4,264.99	FQK904	\$ 5,110.36
ABW584	\$ 3,384.66	BOY122	\$ 4,523.92	CRR335	\$ 3,539.77	DUE924	\$ 6,089.36	FQL247	\$ 5,095.64
ABY171	\$ 2,891.48	BOY205	\$ 2,990.16	CRR523	\$ 5,813.07	DUE929	\$ 6,420.86	FQL250	\$ 8,141.83
ABY984	\$ 3,770.95	BOY632	\$ 2,940.77	CRS491	\$ 3,539.77	DUE971	\$ 4,420.36	FQN100	\$ 5,680.15
ABZ626	\$ 3,039.43	BOY633	\$ 2,792.90	CRS503	\$ 3,746.96	DUE983	\$ 1,238.09	FQN855	\$ 4,524.38
ABZ851	\$ 1,429.69	BPA302	\$ 3,539.77	CRT079	\$ 5,739.34	DUF043	\$ 7,769.86	FQP377	\$ 5,454.88
ABZ854	\$ 4,990.12	BPA784	\$ 2,891.48	CRT293	\$ 3,285.97	DUF696	\$ 1,658.83	FQP592	\$ 1,182.03
ACA126	\$ 2,891.48	BPA903	\$ 3,285.97	CRT651	\$ 1,999.54	DUF720	\$ 3,325.42	FQP638	\$ 7,520.51
ACA625	\$ 2,990.16	BPB017	\$ 3,591.59	CRT913	\$ 4,392.54	DUF989	\$ 6,973.36	FQP653	\$ 11,308.74
ACB372	\$ 2,990.16	BPB790	\$ 2,962.93	CRU213	\$ 3,539.77	DUG534	\$ 3,688.08	FQP809	\$ 5,927.48
ACB909	\$ 3,902.33	BPC395	\$ 3,798.78	CRU226	\$ 3,088.73	DUG568	\$ 5,150.05	FQQ137	\$ 4,873.10
ACC030	\$ 3,902.33	BPC753	\$ 2,569.23	CRU839	\$ 4,368.54	DUH237	\$ 5,205.34	FQQ310	\$ 821.14
ACC746	\$ 7,837.53	BPC771	\$ 3,187.40	CRU860	\$ 4,575.75	DUH319	\$ 6,531.40	FQS516	\$ 1,932.22
ACC796	\$ 3,138.02	BPC800	\$ 3,088.73	CRU964	\$ 3,138.02	DUH516	\$ 3,695.13	FQS741	\$ 8,141.83
ACD061	\$ 3,384.66	BPC807	\$ 3,436.21	CRV293	\$ 3,187.40	DUH809	\$ 5,481.55	FQU368	\$ 8,922.15
ACD285	\$ 2,891.48	BPC818	\$ 3,088.73	CRV493	\$ 3,384.66	DUI161	\$ 3,285.97	FQU372	\$ 8,660.08
ACD493	\$ 3,902.33	BPC828	\$ 3,798.78	CRV572	\$ 1,747.82	DUI162	\$ 6,202.77	FQU640	\$ 8,910.37
ACD707	\$ 3,850.60	BPC834	\$ 3,384.66	CRV598	\$ 3,285.97	DUI180	\$ 2,052.63	FQU655	\$ 4,594.12
ACE699	\$ 4,472.18	BPC836	\$ 3,039.43	CRW125	\$ 3,695.13	DUI240	\$ 4,627.56	FQV449	\$ 8,552.59
ACF299	\$ 2,990.16	BPD313	\$ 2,149.59	CRW250	\$ 3,487.95	DUI248	\$ 5,536.86	FQV450	\$ 7,769.34
ACF766	\$ 3,384.66	BPD333	\$ 3,088.73	CRW365	\$ 4,368.54	DUI506	\$ 2,743.53	FQV451	\$ 7,769.34

ACG081	\$ 2,891.48	BPE192	\$ 1,102.29	CRW604	\$ 3,643.40	DUI522	\$ 5,426.32	FQV664	\$ 5,680.15
ACG107	\$ 3,384.66	BPE512	\$ 3,138.02	CRW702	\$ 4,627.56	DUI735	\$ 3,850.60	FQV708	\$ 5,016.05
ACG278	\$ 2,891.48	BPF135	\$ 3,436.21	CRY023	\$ 4,005.97	DUI751	\$ 7,769.86	FQW459	\$ 12,564.61
ACG572	\$ 2,842.19	BPF417	\$ 3,088.73	CRY135	\$ 3,025.04	DUI778	\$ 7,069.33	FQY572	\$ 9,830.56
ACH005	\$ 3,138.02	BPG181	\$ 3,695.13	CRY908	\$ 3,436.21	DUJ172	\$ 5,481.55	FQZ526	\$ 9,307.88
ACH254	\$ 4,472.18	BPG231	\$ 3,187.40	CRY968	\$ 3,187.40	DUJ736	\$ 2,743.53	FQZ540	\$ 11,308.74
ACH306	\$ 3,039.43	BPG241	\$ 3,088.73	CSA040	\$ 5,868.37	DUJ739	\$ 4,990.12	FQZ604	\$ 6,173.35
ACH693	\$ 2,940.77	BPG253	\$ 2,990.16	CSA185	\$ 3,746.96	DUJ942	\$ 6,034.13	FRB390	\$ 3,405.47
ACI292	\$ 3,335.27	BPG424	\$ 3,335.27	CSA265	\$ 7,360.17	DUK085	\$ 3,954.16	FRB392	\$ 2,241.89
ACI614	\$ 2,891.48	BPG879	\$ 3,591.59	CSB001	\$ 3,850.60	DUK555	\$ 5,315.80	FRC127	\$ 5,454.88
ACJ187	\$ 2,891.48	BPH281	\$ 5,757.84	CSB014	\$ 4,745.86	DUL232	\$ 5,205.34	FRC383	\$ 6,781.42
ACK875	\$ 2,990.16	BPH454	\$ 3,384.66	CSB079	\$ 3,539.77	DUN115	\$ 5,205.34	FRC797	\$ 5,813.33
ACK984	\$ 4,475.41	BPH547	\$ 3,798.78	CSB452	\$ 3,187.40	DUN318	\$ 7,828.47	FRD261	\$ 7,033.64
ACL053	\$ 3,384.66	BPH628	\$ 4,523.92	CSB985	\$ 3,487.95	DUN773	\$ 4,123.22	FRD870	\$ 3,087.42
ACL141	\$ 7,148.27	BPI661	\$ 3,285.97	CSC177	\$ 3,539.77	DUN952	\$ 5,481.55	FRF419	\$ 6,289.67
ACL281	\$ 2,071.96	BPI955	\$ 3,088.73	CSC299	\$ 2,990.16	DUN963	\$ 5,387.08	FRF437	\$ 7,299.68
ACM123	\$ 2,940.77	BPJ003	\$ 3,335.27	CSC324	\$ 5,426.32	DUO113	\$ 1,415.45	FRG483	\$ 3,714.60
ACM270	\$ 3,088.73	BPJ082	\$ 2,842.19	CSC382	\$ 3,487.95	DUO118	\$ 4,161.35	FRH198	\$ 4,022.38
ACM529	\$ 3,088.73	BPJ096	\$ 3,187.40	CSC443	\$ 4,420.36	DUP004	\$ 2,451.16	FRH355	\$ 6,289.67
ACM714	\$ 3,384.66	BPJ248	\$ 2,940.77	CSC473	\$ 3,584.51	DUP211	\$ 4,057.80	FRI116	\$ 8,012.25
ACM754	\$ 2,996.56	BPJ374	\$ 3,335.27	CSD726	\$ 3,187.40	DUP242	\$ 5,647.31	FRI982	\$ 9,177.55
ACM794	\$ 3,384.66	BPJ569	\$ 3,853.83	CSD935	\$ 3,436.21	DUP521	\$ 3,622.06	FRJ510	\$ 4,524.38
ACN335	\$ 2,842.19	BPJ787	\$ 7,249.65	CSE031	\$ 6,089.36	DUP816	\$ 4,627.56	FRJ923	\$ 8,399.48
ACN353	\$ 3,335.27	BPL290	\$ 3,039.43	CSE259	\$ 4,575.75	DUP844	\$ 6,476.09	FRM103	\$ 4,294.70
ACN541	\$ 2,990.16	BPL514	\$ 979.00	CSE283	\$ 4,005.97	DUQ130	\$ 5,371.11	FRN255	\$ 11,098.20
ACN621	\$ 4,005.97	BPM080	\$ 5,260.57	CSE493	\$ 3,487.95	DUQ667	\$ 5,076.32	FRN863	\$ 3,658.60
ACN760	\$ 4,005.97	BPN174	\$ 5,757.84	CSE800	\$ 3,187.40	DUR296	\$ 4,679.38	FRO634	\$ 4,986.68
ACN816	\$ 2,842.19	BPN626	\$ 3,591.59	CSE866	\$ 4,834.75	DUR500	\$ 5,371.11	FRP298	\$ 9,706.87
ACN837	\$ 2,940.77	BPN639	\$ 3,591.59	CSF800	\$ 4,368.54	DUR669	\$ 4,575.75	FRQ769	\$ 953.44
ACO146	\$ 3,088.73	BPN648	\$ 2,743.53	CSF888	\$ 4,782.93	DUR802	\$ 4,990.12	FRR066	\$ 8,910.37
ACO253	\$ 3,902.33	BPO230	\$ 2,891.48	CSG193	\$ 4,834.75	DUR895	\$ 1,721.58	FRR159	\$ 2,695.85
ACO415	\$ 2,891.48	BPO248	\$ 2,842.19	CSG274	\$ 3,539.77	DUS429	\$ 3,398.00	FRS330	\$ 7,766.38
ACO633	\$ 3,902.33	BPO491	\$ 3,107.93	CSG281	\$ 4,523.92	DUS823	\$ 4,091.92	FRT131	\$ 7,348.25
ACO776	\$ 2,595.65	BPO996	\$ 3,088.73	CSG286	\$ 5,757.84	DUT051	\$ 1,367.46	FRW323	\$ 7,769.34
ACP051	\$ 2,891.48	BPP055	\$ 3,187.40	CSG287	\$ 3,151.11	DUT108	\$ 5,536.86	FRW920	\$ 3,714.60
ACP157	\$ 3,384.66	BPP995	\$ 3,187.40	CSG304	\$ 3,128.69	DUU073	\$ 6,255.11	FSA365	\$ 3,472.83
ACP315	\$ 3,902.33	BPQ428	\$ 3,798.78	CSH166	\$ 3,087.25	DUU133	\$ 4,264.99	FSA808	\$ 1,182.86
ACP897	\$ 2,990.16	BPQ557	\$ 3,850.60	CSH366	\$ 3,539.77	DUU350	\$ 3,746.96	FSA843	\$ 6,781.42
ACQ257	\$ 4,420.36	BPQ561	\$ 3,746.96	CSH442	\$ 3,853.83	DUV215	\$ 4,990.12	FSB172	\$ 1,969.31
ACQ740	\$ 2,595.65	BPQ598	\$ 2,566.26	CSH594	\$ 6,199.88	DUV459	\$ 5,978.82	FSB258	\$ 6,535.53
ACR463	\$ 2,595.65	BPQ912	\$ 2,009.84	CSH895	\$ 3,436.21	DUV698	\$ 5,923.59	FSB661	\$ 7,088.08
ACR473	\$ 3,384.66	BPQ977	\$ 3,253.00	CSH921	\$ 3,436.21	DUV862	\$ 4,627.56	FSD132	\$ 4,469.24
ACR822	\$ 2,891.48	BPR057	\$ 3,384.66	CSJ358	\$ 4,886.58	DUV978	\$ 5,647.31	FSD138	\$ 8,922.15
ACR908	\$ 4,472.18	BPR244	\$ 3,187.40	CSJ360	\$ 3,487.95	DUW050	\$ 4,472.18	FSD803	\$ 5,326.78
ACR999	\$ 2,595.65	BPR813	\$ 1,106.80	CSJ626	\$ 4,523.92	DUW177	\$ 5,536.86	FSD805	\$ 6,186.61
ACS004	\$ 4,420.36	BPS151	\$ 2,921.49	CSK280	\$ 2,546.27	DUW423	\$ 3,643.40	FSD986	\$ 6,535.53
ACS441	\$ 2,595.65	BPS651	\$ 3,384.66	CSK480	\$ 5,426.32	DUX322	\$ 3,384.66	FSD996	\$ 2,176.33
ACS476	\$ 3,187.40	BPS808	\$ 5,205.34	CSL064	\$ 3,187.40	DUX337	\$ 4,200.35	FSE016	\$ 4,921.88
ACS500	\$ 3,039.43	BPS942	\$ 3,088.73	CSL122	\$ 4,309.66	DUX402	\$ 5,205.34	FSE026	\$ 1,739.97

ACS555	\$ 3,138.02	BPT472	\$ 3,539.77	CSL135	\$ 3,539.77	DUX618	\$ 3,487.95	FSE459	\$ 6,910.98
ACS685	\$ 2,940.77	BPT862	\$ 4,834.75	CSL136	\$ 3,902.33	DUY968	\$ 5,978.82	FSH218	\$ 9,307.88
ACS916	\$ 2,940.77	BPU023	\$ 5,205.34	CSL216	\$ 3,436.21	DUZ395	\$ 5,371.11	FSH735	\$ 7,274.63
ACS988	\$ 4,472.18	BPU467	\$ 3,384.66	CSL422	\$ 6,255.11	DUZ499	\$ 3,487.95	FSI031	\$ 3,714.60
ACT011	\$ 2,595.65	BPV103	\$ 9,061.36	CSL502	\$ 2,990.16	DUZ900	\$ 3,187.40	FSI218	\$ 6,781.42
ACT020	\$ 2,891.48	BPV721	\$ 3,285.97	CSL565	\$ 4,782.93	DUZ987	\$ 4,057.80	FSJ628	\$ 5,454.88
ACT027	\$ 4,420.36	BPV978	\$ 4,834.75	CSM219	\$ 2,891.48	DVA002	\$ 4,264.99	FSJ936	\$ 6,176.29
ACT220	\$ 2,990.16	BPX413	\$ 3,487.95	CSM288	\$ 3,539.77	DVA502	\$ 5,481.55	FSL300	\$ 9,307.88
ACT249	\$ 4,782.93	BPX784	\$ 2,842.19	CSM315	\$ 4,264.99	DVA565	\$ 7,711.15	FSL394	\$ 8,922.15
ACT300	\$ 4,368.54	BPX791	\$ 2,842.19	CSM320	\$ 8,557.19	DVA690	\$ 4,109.53	FSM923	\$ 6,289.67
ACT317	\$ 2,595.65	BPX910	\$ 4,834.75	CSM323	\$ 4,057.80	DVA977	\$ 5,371.11	FSN107	\$ 5,680.15
ACT353	\$ 4,475.41	BPY586	\$ 2,842.19	CSM330	\$ 3,285.97	DVB001	\$ 1,340.37	FSN445	\$ 4,022.38
ACT364	\$ 9,178.79	BPZ257	\$ 3,798.78	CSM341	\$ 3,285.97	DVB003	\$ 4,164.67	FSP332	\$ 3,571.44
ACT368	\$ 2,990.16	BPZ723	\$ 4,057.80	CSM346	\$ 8,591.65	DVB015	\$ 4,661.93	FSP939	\$ 5,095.64
ACT700	\$ 3,591.59	BPZ743	\$ 4,368.54	CSM349	\$ 3,746.96	DVB033	\$ 3,895.27	FSQ980	\$ 6,186.61
ACT732	\$ 2,842.19	BQA246	\$ 3,187.40	CSM357	\$ 3,285.97	DVB128	\$ 6,365.63	FSR331	\$ 2,650.77
ACT762	\$ 1,140.16	BQB101	\$ 2,990.16	CSM372	\$ 3,436.21	DVB130	\$ 1,273.63	FSR334	\$ 3,714.60
ACT778	\$ 2,891.48	BQB834	\$ 2,030.12	CSM498	\$ 3,436.21	DVB182	\$ 6,697.15	FST175	\$ 3,714.60
ACT966	\$ 2,891.48	BQB851	\$ 4,161.35	CSM519	\$ 3,487.95	DVB311	\$ 4,523.92	FST755	\$ 6,910.98
ACU020	\$ 4,420.36	BQC517	\$ 3,088.73	CSM534	\$ 3,539.77	DVB355	\$ 1,694.43	FST759	\$ 5,927.48
ACU036	\$ 3,384.66	BQD140	\$ 3,746.96	CSM547	\$ 5,150.05	DVB537	\$ 3,798.78	FSW218	\$ 3,714.60
ACU072	\$ 2,891.48	BQD143	\$ 5,481.55	CSM567	\$ 5,094.82	DVB580	\$ 3,695.13	FSW408	\$ 8,523.14
ACU547	\$ 5,813.07	BQD197	\$ 3,746.96	CSM574	\$ 1,106.80	DVB641	\$ 4,161.35	FSW928	\$ 3,872.31
ACU558	\$ 2,990.16	BQD219	\$ 4,264.99	CSN075	\$ 7,593.72	DVB657	\$ 4,109.53	FSX539	\$ 4,594.12
ACU595	\$ 3,138.02	BQD450	\$ 4,268.22	CSN265	\$ 3,113.16	DVC466	\$ 4,368.54	FSY614	\$ 1,040.18
ACU987	\$ 4,472.18	BQD518	\$ 2,898.12	CSN326	\$ 3,285.97	DVC524	\$ 3,850.60	FSY746	\$ 994.42
ACV032	\$ 2,891.48	BQE835	\$ 3,384.66	CSN439	\$ 3,384.66	DVC699	\$ 5,481.55	FSY960	\$ 5,680.15
ACV063	\$ 2,940.77	BQE841	\$ 3,384.66	CSO445	\$ 8,532.95	DVC706	\$ 4,019.58	FTA255	\$ 2,162.20
ACV137	\$ 4,782.93	BQE846	\$ 3,039.43	CSO469	\$ 3,285.97	DVC714	\$ 3,187.40	FTA899	\$ 2,180.62
ACV175	\$ 3,902.33	BQE852	\$ 3,187.40	CSO795	\$ 3,187.40	DVC766	\$ 5,978.82	FTC338	\$ 9,830.56
ACV183	\$ 3,335.27	BQE862	\$ 3,039.43	CSO834	\$ 3,436.21	DVC818	\$ 7,003.20	FTD563	\$ 6,289.67
ACV717	\$ 3,236.70	BQE863	\$ 3,039.43	CSO896	\$ 3,539.77	DVD330	\$ 5,702.61	FTD804	\$ 710.22
ACV722	\$ 4,420.36	BQE877	\$ 3,187.40	CSP002	\$ 3,539.77	DVD360	\$ 1,658.83	FTG951	\$ 4,960.26
ACV957	\$ 2,891.48	BQE878	\$ 3,088.73	CSP167	\$ 4,005.97	DVD546	\$ 7,769.86	FTH302	\$ 7,862.07
ACW086	\$ 4,523.92	BQE880	\$ 3,335.27	CSP971	\$ 3,487.95	DVD661	\$ 4,852.37	FTH465	\$ 5,680.15
ACW179	\$ 3,384.66	BQE895	\$ 3,436.21	CSP986	\$ 3,285.97	DVE568	\$ 4,938.31	FTJ006	\$ 9,830.56
ACW208	\$ 3,384.66	BQE924	\$ 3,039.43	CSP995	\$ 3,695.13	DVE856	\$ 3,436.21	FTJ011	\$ 6,910.98
ACX160	\$ 5,366.40	BQE944	\$ 3,591.59	CSQ006	\$ 3,539.77	DVF214	\$ 1,173.54	FTK956	\$ 5,680.15
ACY234	\$ 3,253.00	BQE952	\$ 3,039.43	CSQ228	\$ 3,487.95	DVF440	\$ 5,757.84	FTL111	\$ 1,979.51
ACZ626	\$ 4,420.36	BQE963	\$ 3,643.40	CSQ457	\$ 4,368.54	DVF569	\$ 4,427.64	FTL119	\$ 8,922.15
ACZ991	\$ 3,798.78	BQF080	\$ 3,138.02	CSQ673	\$ 3,746.96	DVF653	\$ 4,420.36	FTM341	\$ 4,986.68
ADA212	\$ 2,990.16	BQF100	\$ 2,842.19	CSR060	\$ 3,187.40	DVF973	\$ 2,722.24	FTM899	\$ 4,634.79
ADA961	\$ 2,990.16	BQF290	\$ 3,187.40	CSR198	\$ 3,285.97	DVG081	\$ 4,109.53	FTN071	\$ 8,660.08
ADB353	\$ 4,990.12	BQF591	\$ 3,335.27	CSR728	\$ 3,539.77	DVG093	\$ 6,144.57	FTN899	\$ 5,447.51
ADB369	\$ 3,335.27	BQF864	\$ 3,187.40	CSR730	\$ 1,639.88	DVG178	\$ 3,850.60	FTO027	\$ 5,680.15
ADC382	\$ 2,842.19	BQG392	\$ 3,039.43	CSR747	\$ 3,285.97	DVG221	\$ 5,315.80	FTO647	\$ 1,532.20
ADC540	\$ 4,420.36	BQG866	\$ 1,026.66	CSR758	\$ 4,938.31	DVH240	\$ 6,255.11	FTO763	\$ 9,500.76
ADC634	\$ 4,420.36	BQH231	\$ 4,005.97	CSR766	\$ 3,487.95	DVH583	\$ 7,083.88	FTP712	\$ 5,016.05
ADC825	\$ 2,891.48	BQH248	\$ 2,842.19	CSR777	\$ 3,436.21	DVI369	\$ 4,731.11	FTQ690	\$ 5,326.78

ADD035	\$ 2,595.65	BQH288	\$ 3,436.21	CSR805	\$ 4,264.99	DVI371	\$ 5,978.82	FTR097	\$ 6,781.42
ADD038	\$ 4,420.36	BQH790	\$ 4,334.78	CSS101	\$ 6,089.36	DVI774	\$ 6,476.09	FTS700	\$ 5,557.93
ADE010	\$ 2,990.16	BQI032	\$ 3,384.66	CSS508	\$ 4,472.18	DVJ375	\$ 4,161.35	FTT097	\$ 8,552.59
ADE452	\$ 4,316.72	BQI039	\$ 3,039.43	CST216	\$ 1,123.47	DVJ787	\$ 4,575.75	FTV753	\$ 6,043.80
ADF287	\$ 2,990.16	BQI059	\$ 2,842.19	CSU871	\$ 3,285.97	DVJ844	\$ 4,161.35	FTV861	\$ 4,993.59
ADF812	\$ 2,595.65	BQI072	\$ 2,842.19	CSV167	\$ 3,202.51	DVK020	\$ 5,315.80	FTV982	\$ 7,042.94
ADG221	\$ 2,595.65	BQI401	\$ 3,039.43	CSW328	\$ 3,487.95	DVK136	\$ 4,264.99	FTW301	\$ 6,781.42
ADG842	\$ 4,420.36	BQI704	\$ 2,990.16	CSW372	\$ 4,782.93	DVK318	\$ 4,264.99	FTW586	\$ 9,830.56
ADH200	\$ 3,916.03	BQJ694	\$ 2,940.77	CSW607	\$ 6,862.90	DVK452	\$ 1,956.08	FTX213	\$ 7,960.73
ADH318	\$ 4,420.36	BQJ720	\$ 2,842.19	CSW772	\$ 3,539.77	DVL439	\$ 3,187.40	FTX250	\$ 5,680.15
ADH547	\$ 2,891.48	BQK217	\$ 3,088.73	CSW790	\$ 2,237.71	DVL747	\$ 5,702.61	FTX843	\$ 1,536.99
ADI424	\$ 8,298.18	BQK572	\$ 3,187.40	CSX417	\$ 4,834.75	DVM373	\$ 5,536.86	FTY068	\$ 8,261.08
ADI665	\$ 4,990.12	BQL491	\$ 4,019.58	CSX525	\$ 4,782.93	DVM687	\$ 4,575.75	FTY677	\$ 11,595.83
ADI922	\$ 2,940.77	BQL687	\$ 7,249.65	CSX682	\$ 5,205.34	DVN726	\$ 5,076.32	FTZ875	\$ 7,520.51
ADJ346	\$ 2,990.16	BQL694	\$ 3,088.73	CSX834	\$ 2,792.90	DVO042	\$ 3,954.16	FUA745	\$ 5,301.96
ADJ430	\$ 2,595.65	BQM114	\$ 4,264.99	CSX841	\$ 4,472.18	DVO097	\$ 3,695.13	FUD591	\$ 1,450.97
ADJ475	\$ 4,420.36	BQM482	\$ 3,746.96	CSX898	\$ 3,384.66	DVO118	\$ 4,938.31	FUD834	\$ 5,095.64
ADJ584	\$ 4,420.36	BQM827	\$ 3,746.96	CSY446	\$ 3,436.21	DVO251	\$ 3,384.66	FUE281	\$ 7,364.45
ADJ599	\$ 2,990.16	BQN649	\$ 4,627.56	CSY598	\$ 3,487.95	DVO317	\$ 5,150.05	FUI018	\$ 6,535.53
ADJ988	\$ 3,384.66	BQO470	\$ 3,088.73	CSY631	\$ 4,368.54	DVO450	\$ 3,487.95	FUI481	\$ 5,927.48
ADK443	\$ 2,940.77	BQP677	\$ 3,285.97	CSZ182	\$ 3,798.78	DVO529	\$ 4,161.35	FUJ314	\$ 7,766.38
ADL993	\$ 4,420.36	BQP705	\$ 3,088.73	CSZ197	\$ 3,138.02	DVO542	\$ 2,940.77	FUJ316	\$ 4,986.68
ADM190	\$ 4,731.11	BQQ175	\$ 3,335.27	CSZ198	\$ 3,539.77	DVQ020	\$ 4,392.54	FUJ578	\$ 9,830.56
ADO315	\$ 9,296.12	BQQ329	\$ 4,834.75	CSZ643	\$ 4,368.54	DVQ865	\$ 2,891.48	FUJ591	\$ 7,105.32
ADP257	\$ 2,990.16	BQQ618	\$ 3,236.70	CSZ685	\$ 3,384.66	DVQ888	\$ 2,891.48	FUJ622	\$ 1,109.18
ADP435	\$ 2,990.16	BQQ797	\$ 3,088.73	CSZ852	\$ 3,088.73	DVQ894	\$ 2,891.48	FUL659	\$ 3,714.60
ADP454	\$ 2,672.86	BQR066	\$ 2,990.16	CTB046	\$ 5,205.34	DVQ905	\$ 2,891.48	FUM773	\$ 8,811.73
ADP533	\$ 4,420.36	BQR148	\$ 3,487.95	CTB420	\$ 4,731.11	DVR122	\$ 3,695.13	FUM940	\$ 8,141.83
ADP535	\$ 4,420.36	BQR216	\$ 4,368.54	CTB489	\$ 4,575.75	DVR826	\$ 7,417.57	FUO069	\$ 8,399.48
ADP570	\$ 2,891.48	BQR293	\$ 4,523.92	CTB574	\$ 3,633.03	DVS004	\$ 9,831.95	FUP064	\$ 7,348.25
ADP589	\$ 2,990.16	BQS034	\$ 4,161.35	CTD293	\$ 3,487.95	DVS542	\$ 3,746.96	FUQ322	\$ 3,714.60
ADP624	\$ 3,138.02	BQS038	\$ 2,792.90	CTD306	\$ 3,187.40	DVS626	\$ 4,123.22	FUS587	\$ 2,620.82
ADP945	\$ 2,595.65	BQS046	\$ 2,071.96	CTD352	\$ 4,575.75	DVT275	\$ 4,523.92	FUT254	\$ 1,343.88
ADQ154	\$ 2,891.48	BQS341	\$ 3,746.96	CTD926	\$ 4,109.53	DVT366	\$ 3,695.13	FUT402	\$ 5,326.78
ADQ234	\$ 2,990.16	BQS431	\$ 3,187.40	CTE555	\$ 3,384.66	DVT463	\$ 4,161.35	FUV352	\$ 4,634.79
ADQ326	\$ 2,237.71	BQS499	\$ 1,856.20	CTE557	\$ 3,436.21	DVT935	\$ 6,255.11	FUV794	\$ 6,781.42
ADQ860	\$ 3,798.78	BQS552	\$ 3,039.43	CTE959	\$ 4,745.86	DVU770	\$ 3,850.60	FUW189	\$ 5,095.64
ADR220	\$ 2,891.48	BQS578	\$ 2,214.15	CTF128	\$ 1,058.41	DVU818	\$ 4,213.17	FUW361	\$ 4,755.54
ADU243	\$ 2,891.48	BQS766	\$ 3,335.27	CTF270	\$ 3,436.21	DVU846	\$ 4,057.80	FUW371	\$ 6,910.98
ADW743	\$ 4,420.36	BQS919	\$ 3,384.66	CTF651	\$ 3,983.49	DVU854	\$ 4,057.80	FUW375	\$ 1,387.39
ADW797	\$ 4,420.36	BQS920	\$ 2,990.16	CTF880	\$ 3,487.95	DVU993	\$ 4,057.80	FUW384	\$ 9,706.87
ADY427	\$ 4,575.75	BQT495	\$ 2,921.49	CTF883	\$ 3,539.77	DVV787	\$ 3,384.66	FUX765	\$ 1,705.89
ADY619	\$ 4,161.35	BQT790	\$ 3,850.60	CTF962	\$ 4,782.93	DVW156	\$ 5,150.05	FUY235	\$ 4,058.72
AEA800	\$ 3,138.02	BQT873	\$ 3,039.43	CTF971	\$ 4,005.97	DVW160	\$ 3,643.40	FUZ119	\$ 4,679.02
AEB135	\$ 4,420.36	BQT900	\$ 3,850.60	CTH030	\$ 3,285.97	DVW171	\$ 4,213.17	FUZ742	\$ 5,566.36
AEB171	\$ 5,041.94	BQT901	\$ 4,213.17	CTH063	\$ 3,436.21	DVW179	\$ 5,271.65	FUZ752	\$ 1,352.04
AEB429	\$ 2,990.16	BQT910	\$ 5,205.34	CTH087	\$ 3,902.33	DVW368	\$ 3,522.31	FUZ753	\$ 974.27
AEC150	\$ 2,891.48	BQT913	\$ 13,171.94	CTH093	\$ 3,850.60	DVW648	\$ 1,357.06	FUZ967	\$ 2,958.71
AEC393	\$ 2,447.69	BQT915	\$ 3,236.70	CTH151	\$ 3,436.21	DVX313	\$ 1,474.91	FVA374	\$ 5,557.93

AEC617	\$ 4,420.36	BQU064	\$ 2,891.48	CTI221	\$ 3,436.21	DVX326	\$ 4,472.18	FVA663	\$ 3,714.60
AED191	\$ 2,925.58	BQU067	\$ 3,039.43	CTI340	\$ 2,817.85	DVY062	\$ 2,518.96	FVB423	\$ 7,299.68
AED349	\$ 2,891.48	BQU068	\$ 3,088.73	CTI725	\$ 3,539.77	DVY135	\$ 3,895.27	FVB461	\$ 3,445.90
AED448	\$ 3,902.33	BQU079	\$ 4,523.92	CTJ449	\$ 3,285.97	DVY207	\$ 5,536.86	FVC330	\$ 5,326.78
AED663	\$ 3,954.16	BQU084	\$ 4,627.56	CTJ609	\$ 2,842.19	DVY257	\$ 2,857.78	FVC939	\$ 2,726.26
AED847	\$ 3,874.59	BQU090	\$ 3,088.73	CTJ707	\$ 2,990.16	DVY665	\$ 3,384.66	FVD078	\$ 3,142.02
AED903	\$ 3,798.78	BQU114	\$ 3,384.66	CTJ826	\$ 5,702.61	DVY692	\$ 6,476.09	FVD237	\$ 4,483.78
AEF003	\$ 2,595.65	BQU119	\$ 3,187.40	CTK213	\$ 3,591.59	DVY736	\$ 3,667.40	FVE044	\$ 6,963.99
AEF291	\$ 4,679.38	BQU721	\$ 3,088.73	CTK257	\$ 3,436.21	DVZ020	\$ 6,531.40	FVE421	\$ 2,282.40
AEF988	\$ 4,316.72	BQU734	\$ 1,455.76	CTK329	\$ 2,003.90	DVZ047	\$ 4,109.53	FVE945	\$ 5,927.48
AEG606	\$ 4,782.93	BQU806	\$ 3,798.78	CTK633	\$ 5,757.84	DVZ718	\$ 5,094.82	FVE950	\$ 1,757.20
AEH159	\$ 2,201.15	BQU889	\$ 2,320.58	CTK672	\$ 3,088.73	DVZ756	\$ 6,807.61	FVE957	\$ 8,520.77
AEH805	\$ 4,420.36	BQV853	\$ 3,088.73	CTK702	\$ 2,842.19	DWA418	\$ 4,161.35	FVF539	\$ 7,766.38
AEI341	\$ 2,891.48	BQV991	\$ 2,842.19	CTK723	\$ 3,746.96	DWA658	\$ 3,539.77	FVF553	\$ 5,095.64
AEI995	\$ 2,891.48	BQW004	\$ 3,591.59	CTL067	\$ 1,022.98	DWA752	\$ 5,536.86	FVF558	\$ 5,326.78
AEJ002	\$ 4,472.18	BQW380	\$ 3,436.21	CTL074	\$ 4,472.18	DWB021	\$ 1,765.61	FVG382	\$ 11,595.83
AEJ033	\$ 3,384.66	BQW515	\$ 3,798.78	CTL908	\$ 3,236.70	DWB367	\$ 4,869.13	FVG986	\$ 7,279.41
AEJ083	\$ 2,990.16	BQW544	\$ 3,187.40	CTN570	\$ 3,285.97	DWC128	\$ 4,019.61	FVI474	\$ 3,391.58
AEJ116	\$ 3,384.66	BQW630	\$ 12,270.75	CTN854	\$ 2,990.16	DWD298	\$ 4,990.12	FVI523	\$ 4,986.68
AEJ955	\$ 5,697.91	BQW708	\$ 3,695.13	CTN970	\$ 3,113.16	DWD380	\$ 4,472.18	FVK516	\$ 1,086.03
AEJ956	\$ 3,138.02	BQW709	\$ 3,088.73	CTO305	\$ 3,285.97	DWD812	\$ 4,161.35	FVM268	\$ 2,746.32
AEJ972	\$ 4,420.36	BQX293	\$ 3,088.73	CTO704	\$ 3,539.77	DWD999	\$ 4,834.75	FVN259	\$ 8,399.48
AEJ976	\$ 8,412.11	BQX590	\$ 3,039.43	CTO790	\$ 4,109.53	DWE019	\$ 2,518.96	FVN743	\$ 7,567.44
AEJ986	\$ 2,595.65	BQX732	\$ 2,940.77	CTP087	\$ 3,436.21	DWF092	\$ 3,695.13	FVO893	\$ 6,781.42
AEJ996	\$ 4,264.99	BQX901	\$ 2,657.31	CTP133	\$ 3,436.21	DWF622	\$ 5,371.11	FVO971	\$ 4,294.70
AEK785	\$ 3,253.00	BQY020	\$ 2,842.19	CTP611	\$ 5,757.84	DWF623	\$ 4,161.35	FVP459	\$ 1,018.47
AEL581	\$ 3,902.33	BQY174	\$ 3,487.95	CTP639	\$ 3,487.95	DWF688	\$ 4,213.17	FVP815	\$ 5,557.93
AEM370	\$ 2,595.65	BQY233	\$ 941.01	CTP644	\$ 4,523.92	DWG749	\$ 7,417.57	FVQ501	\$ 4,864.48
AEM731	\$ 2,940.77	BQY426	\$ 3,039.43	CTP885	\$ 3,746.96	DWH285	\$ 1,307.02	FVR852	\$ 4,524.38
AEM938	\$ 2,201.15	BQY848	\$ 3,798.78	CTP890	\$ 4,782.93	DWH372	\$ 3,695.13	FVR875	\$ 5,095.64
AEN058	\$ 2,595.65	BQY852	\$ 3,487.95	CTP930	\$ 4,472.18	DWH526	\$ 4,264.99	FVT836	\$ 6,043.80
AEO099	\$ 2,990.16	BQY889	\$ 4,368.54	CTQ045	\$ 3,539.77	DWI067	\$ 4,990.12	FVV386	\$ 9,307.88
AEP013	\$ 2,201.15	BQZ129	\$ 3,798.78	CTQ254	\$ 3,436.21	DWI097	\$ 3,661.28	FVW937	\$ 3,714.60
AEP222	\$ 4,472.18	BQZ258	\$ 6,112.30	CTQ260	\$ 3,187.40	DWI132	\$ 5,205.34	FVW994	\$ 4,986.68
AEP228	\$ 5,366.40	BRA047	\$ 3,039.43	CTQ267	\$ 3,187.40	DWI364	\$ 3,539.77	FVX127	\$ 5,095.64
AEP233	\$ 3,798.78	BRA265	\$ 2,842.19	CTQ283	\$ 3,584.51	DWI413	\$ 6,310.34	FVX572	\$ 2,064.60
AEP245	\$ 2,990.16	BRB659	\$ 3,746.96	CTQ284	\$ 3,285.97	DWI438	\$ 6,546.32	FVY617	\$ 5,680.15
AEP289	\$ 2,595.65	BRC009	\$ 4,523.92	CTQ287	\$ 4,420.36	DWI649	\$ 4,005.97	FVY657	\$ 5,680.15
AEP298	\$ 3,384.66	BRC013	\$ 4,368.54	CTQ290	\$ 4,264.99	DWI810	\$ 4,834.75	FVZ196	\$ 6,535.53
AEP421	\$ 3,487.95	BRC172	\$ 3,695.13	CTQ924	\$ 3,187.40	DWI817	\$ 4,472.18	FVZ399	\$ 5,095.64
AEP439	\$ 2,891.48	BRC338	\$ 3,236.70	CTR026	\$ 5,757.84	DWI947	\$ 3,695.13	FWA751	\$ 5,095.64
AEQ047	\$ 2,891.48	BRC661	\$ 3,285.97	CTR167	\$ 5,905.10	DWI950	\$ 3,436.21	FWA756	\$ 4,634.79
AEQ209	\$ 5,502.97	BRC713	\$ 3,285.97	CTR247	\$ 3,253.00	DWJ125	\$ 4,575.75	FWB332	\$ 1,372.53
AEQ228	\$ 2,891.48	BRC714	\$ 2,214.15	CTR407	\$ 2,227.56	DWJ276	\$ 5,978.82	FWB740	\$ 5,095.64
AEQ239	\$ 4,420.36	BRD473	\$ 3,487.95	CTR550	\$ 3,539.77	DWJ552	\$ 5,205.34	FWE043	\$ 4,986.68
AER212	\$ 4,420.36	BRE403	\$ 4,368.54	CTR676	\$ 4,109.53	DWJ645	\$ 5,481.55	FWE097	\$ 1,286.28
AER267	\$ 1,190.20	BRE919	\$ 5,801.47	CTR992	\$ 5,757.84	DWK434	\$ 4,368.54	FWF145	\$ 1,303.29
AER536	\$ 2,842.19	BRF014	\$ 3,088.73	CTS142	\$ 3,539.77	DWL163	\$ 4,472.18	FWF438	\$ 4,634.79
AER881	\$ 2,990.16	BRF284	\$ 3,088.73	CTT096	\$ 3,436.21	DWL171	\$ 4,620.49	FWG504	\$ 4,755.54

AET166	\$ 3,902.33	BRF711	\$ 4,368.54	CTT316	\$ 5,094.82	DWL305	\$ 4,368.54	FWG562	\$ 5,532.82
AEU431	\$ 2,891.48	BRF990	\$ 1,026.66	CTT444	\$ 2,250.45	DWL699	\$ 3,695.13	FWH725	\$ 7,274.63
AEU522	\$ 2,990.16	BRG876	\$ 3,591.59	CTV047	\$ 3,439.43	DWL703	\$ 5,150.05	FWH979	\$ 11,595.83
AEV107	\$ 3,384.66	BRG996	\$ 3,088.73	CTV102	\$ 3,487.95	DWL742	\$ 4,161.35	FWI153	\$ 3,714.60
AEV896	\$ 2,595.65	BRH565	\$ 3,487.95	CTV108	\$ 5,426.32	DWL751	\$ 3,746.96	FWI188	\$ 5,680.15
AEW846	\$ 6,586.63	BRI017	\$ 3,798.78	CTV144	\$ 3,539.77	DWL757	\$ 2,465.66	FWI778	\$ 5,813.33
AEW858	\$ 4,472.18	BRI123	\$ 3,384.66	CTV245	\$ 3,902.33	DWL758	\$ 4,990.12	FWL228	\$ 4,986.68
AEX010	\$ 2,891.48	BRI242	\$ 3,335.27	CTV395	\$ 3,138.02	DWL809	\$ 5,536.86	FWL335	\$ 5,557.93
AEX233	\$ 2,595.65	BRI351	\$ 5,315.80	CTV404	\$ 3,746.96	DWL817	\$ 3,746.96	FWL983	\$ 6,845.68
AEX886	\$ 4,990.12	BRI668	\$ 4,575.75	CTV807	\$ 3,902.33	DWM214	\$ 3,850.60	FWM274	\$ 8,012.25
AEY354	\$ 2,595.65	BRI674	\$ 3,436.21	CTV995	\$ 3,285.97	DWN413	\$ 5,813.07	FWM496	\$ 6,781.42
AEZ939	\$ 3,187.40	BRJ097	\$ 3,285.97	CTX782	\$ 3,746.96	DWN675	\$ 3,137.75	FWN035	\$ 6,781.42
AFB038	\$ 4,472.18	BRJ415	\$ 5,757.84	CTZ521	\$ 2,605.51	DWN676	\$ 3,597.43	FWN391	\$ 3,714.60
AFB883	\$ 2,595.65	BRJ638	\$ 3,539.77	CTZ574	\$ 4,886.58	DWN677	\$ 4,161.35	FWN523	\$ 5,326.78
AFC445	\$ 4,472.18	BRJ650	\$ 5,371.11	CTZ602	\$ 2,792.90	DWN732	\$ 2,790.04	FWO473	\$ 6,419.24
AFE130	\$ 3,436.21	BRJ948	\$ 4,368.54	CTZ666	\$ 3,902.33	DWO032	\$ 5,481.55	FWO744	\$ 6,173.35
AFE411	\$ 2,694.23	BRK020	\$ 2,237.71	CTZ673	\$ 2,990.16	DWO659	\$ 1,187.93	FWP118	\$ 6,419.24
AFE804	\$ 2,891.48	BRK354	\$ 3,746.96	CTZ826	\$ 1,104.84	DWO836	\$ 4,161.35	FWP862	\$ 5,557.93
AFG260	\$ 2,595.65	BRK382	\$ 2,842.19	CUA212	\$ 3,539.77	DWP064	\$ 3,585.88	FWQ245	\$ 5,927.48
AFH926	\$ 4,420.36	BRL255	\$ 3,187.40	CUB270	\$ 1,439.11	DWP091	\$ 5,315.80	FWQ469	\$ 5,680.15
AFI193	\$ 4,420.36	BRL508	\$ 3,384.66	CUB438	\$ 3,643.40	DWP094	\$ 5,757.84	FWQ880	\$ 5,680.15
AFI914	\$ 3,902.33	BRL727	\$ 3,436.21	CUB443	\$ 3,285.97	DWP113	\$ 6,420.86	FWR015	\$ 3,714.60
AFJ162	\$ 2,990.16	BRL729	\$ 2,990.16	CUB452	\$ 2,842.19	DWP135	\$ 4,161.35	FWS472	\$ 5,797.92
AFJ287	\$ 1,698.00	BRM602	\$ 3,335.27	CUB511	\$ 3,746.96	DWP201	\$ 4,161.35	FWS612	\$ 3,540.98
AFK337	\$ 3,384.66	BRM800	\$ 5,757.84	CUB567	\$ 4,472.18	DWP255	\$ 4,990.12	FWS720	\$ 3,035.65
AFK668	\$ 2,595.65	BRM847	\$ 2,891.48	CUB669	\$ 2,940.77	DWP258	\$ 4,472.18	FWT353	\$ 13,621.73
AFK905	\$ 4,420.36	BRM887	\$ 3,384.66	CUB736	\$ 4,392.54	DWP285	\$ 6,531.40	FWT368	\$ 5,095.64
AFL176	\$ 2,891.48	BRO680	\$ 4,368.54	CUC510	\$ 4,834.75	DWP325	\$ 5,205.34	FWU261	\$ 5,326.78
AFL239	\$ 2,595.65	BRO804	\$ 2,281.72	CUC603	\$ 2,511.81	DWP419	\$ 3,688.08	FWU271	\$ 5,927.48
AFL292	\$ 4,472.18	BRO813	\$ 3,643.40	CUC745	\$ 2,483.20	DWP502	\$ 4,268.22	FWV980	\$ 5,927.48
AFL565	\$ 3,253.00	BRO911	\$ 3,236.70	CUC832	\$ 3,285.97	DWP513	\$ 3,746.96	FWY853	\$ 5,095.64
AFL613	\$ 3,384.66	BRO918	\$ 2,792.90	CUD200	\$ 3,285.97	DWP517	\$ 5,205.34	FWY974	\$ 5,680.15
AFN953	\$ 4,420.36	BRP622	\$ 2,842.19	CUD725	\$ 3,487.95	DWP940	\$ 6,144.57	FWZ697	\$ 3,936.37
AFO038	\$ 2,595.65	BRP665	\$ 4,264.99	CUD727	\$ 4,745.86	DWQ100	\$ 3,335.27	FWZ992	\$ 6,587.08
AFO979	\$ 3,770.95	BRP695	\$ 5,481.55	CUD895	\$ 3,487.95	DWQ789	\$ 1,577.08	FWZ994	\$ 2,650.77
AFQ451	\$ 3,384.66	BRP712	\$ 3,285.97	CUD900	\$ 3,436.21	DWR459	\$ 5,094.82	FXA740	\$ 1,343.88
AFQ460	\$ 4,005.97	BRP722	\$ 3,039.43	CUD906	\$ 3,798.78	DWR582	\$ 4,161.35	FXA750	\$ 6,910.98
AFQ494	\$ 2,990.16	BRP749	\$ 3,487.95	CUD940	\$ 4,745.86	DWS264	\$ 6,089.36	FXA766	\$ 1,969.31
AFQ850	\$ 2,990.16	BRP842	\$ 3,088.73	CUD946	\$ 4,745.86	DWS736	\$ 4,264.99	FXB544	\$ 7,520.51
AFQ971	\$ 6,918.13	BRQ348	\$ 3,285.97	CUD949	\$ 3,539.77	DWS794	\$ 5,150.05	FXB637	\$ 7,960.73
AFS749	\$ 2,595.65	BRQ360	\$ 1,407.11	CUE023	\$ 3,187.40	DWS873	\$ 4,472.18	FXB780	\$ 6,781.42
AFU421	\$ 2,595.65	BRQ388	\$ 2,085.11	CUE413	\$ 2,362.02	DWS976	\$ 5,271.65	FXC474	\$ 1,906.04
AFW099	\$ 2,891.48	BRQ464	\$ 8,591.65	CUE420	\$ 3,539.77	DWT145	\$ 4,161.35	FXE678	\$ 6,716.64
AFW318	\$ 2,990.16	BRQ505	\$ 3,487.95	CUE468	\$ 2,842.19	DWT154	\$ 4,019.58	FXF655	\$ 5,454.88
AFW786	\$ 2,940.77	BRQ837	\$ 3,088.73	CUE516	\$ 5,757.84	DWT594	\$ 4,765.49	FXF971	\$ 953.44
AGB696	\$ 2,990.16	BRR042	\$ 8,709.08	CUF359	\$ 3,539.77	DWT854	\$ 8,532.95	FXG043	\$ 6,419.24
AGD205	\$ 3,916.03	BRR058	\$ 4,537.62	CUF510	\$ 3,487.95	DWT960	\$ 5,702.61	FXG240	\$ 3,941.36
AGD699	\$ 3,138.02	BRR097	\$ 3,487.95	CUF537	\$ 3,285.97	DWU063	\$ 5,923.59	FXI676	\$ 5,557.65
AGD770	\$ 2,891.48	BRR100	\$ 3,039.43	CUF538	\$ 3,138.02	DWU313	\$ 2,484.43	FXJ419	\$ 2,242.99

AGD882	\$ 2,990.16	BRR122	\$ 3,798.78	CUF552	\$ 3,436.21	DWU403	\$ 5,536.86	FXJ727	\$ 2,626.45
AGE038	\$ 4,472.18	BRS334	\$ 3,436.21	CUG993	\$ 4,005.97	DWU404	\$ 6,144.57	FXK351	\$ 8,523.14
AGF773	\$ 3,335.27	BRS368	\$ 3,384.66	CUH038	\$ 2,138.25	DWU412	\$ 4,109.53	FXK892	\$ 9,500.76
AGH272	\$ 2,595.65	BRS420	\$ 3,384.66	CUH214	\$ 3,643.40	DWU553	\$ 3,850.60	FXL911	\$ 3,714.60
AGH319	\$ 4,472.18	BRS421	\$ 4,057.80	CUI381	\$ 8,591.65	DWU878	\$ 5,481.55	FXM893	\$ 5,680.15
AGH390	\$ 3,902.33	BRS507	\$ 3,196.67	CUI417	\$ 3,746.96	DWU987	\$ 1,730.03	FXO063	\$ 7,299.68
AGH846	\$ 3,436.21	BRS859	\$ 3,643.40	CUI825	\$ 5,094.82	DWV281	\$ 4,472.18	FXO502	\$ 6,419.24
AGI541	\$ 2,990.16	BRT536	\$ 3,746.96	CUJ764	\$ 3,436.21	DWV443	\$ 4,161.35	FXO522	\$ 4,483.78
AGI584	\$ 2,349.03	BRT549	\$ 2,990.16	CUJ829	\$ 3,128.69	DWV823	\$ 5,371.11	FXQ137	\$ 1,376.53
AGI983	\$ 9,178.79	BRT614	\$ 2,838.62	CUK918	\$ 1,859.28	DWV841	\$ 3,345.14	FXQ202	\$ 4,873.10
AGJ403	\$ 2,447.69	BRT752	\$ 1,042.54	CUK923	\$ 2,026.98	DWW010	\$ 5,978.82	FXR527	\$ 8,219.85
AGJ434	\$ 7,218.67	BRU107	\$ 3,695.13	CUL030	\$ 3,539.77	DWW209	\$ 6,586.63	FXT585	\$ 8,261.08
AGJ436	\$ 2,891.48	BRU458	\$ 5,780.78	CUL038	\$ 3,591.59	DWW421	\$ 3,187.40	FXU191	\$ 2,670.89
AGK329	\$ 2,134.15	BRV322	\$ 3,187.40	CUL043	\$ 3,088.73	DWW568	\$ 6,752.38	FXU807	\$ 7,553.14
AGK534	\$ 2,891.48	BRV689	\$ 3,088.73	CUL049	\$ 3,902.33	DWX371	\$ 3,539.77	FXU890	\$ 5,010.84
AGK852	\$ 2,891.48	BRW985	\$ 4,057.80	CUL069	\$ 3,087.25	DWX401	\$ 5,094.82	FXU904	\$ 1,401.08
AGL038	\$ 4,990.12	BRW991	\$ 4,005.97	CUL541	\$ 3,285.97	DWX426	\$ 5,205.34	FXW439	\$ 1,395.68
AGL106	\$ 4,420.36	BRX165	\$ 3,335.27	CUM029	\$ 4,368.54	DWY410	\$ 3,850.60	FXZ235	\$ 9,045.81
AGL767	\$ 4,990.12	BRX167	\$ 4,990.12	CUM901	\$ 6,255.11	DWZ095	\$ 3,746.96	FYB222	\$ 4,276.78
AGL916	\$ 4,420.36	BRX552	\$ 2,694.23	CUM973	\$ 5,426.32	DWZ735	\$ 1,290.32	FYC305	\$ 2,800.74
AGM020	\$ 2,891.48	BRX663	\$ 3,285.97	CUM977	\$ 3,384.66	DWZ837	\$ 4,627.56	FYC397	\$ 5,095.64
AGM049	\$ 3,138.02	BRX686	\$ 3,539.77	CUM998	\$ 4,057.80	DXA188	\$ 4,161.35	FYC423	\$ 4,755.54
AGM088	\$ 2,891.48	BRX702	\$ 3,088.73	CUN037	\$ 3,539.77	DXC111	\$ 3,128.86	FYC517	\$ 5,095.64
AGN017	\$ 3,039.43	BRX843	\$ 5,426.32	CUN062	\$ 3,436.21	DXD380	\$ 4,368.54	FYC631	\$ 5,454.88
AGO551	\$ 3,187.40	BRX883	\$ 3,436.21	CUN068	\$ 3,539.77	DXD541	\$ 4,213.17	FYD010	\$ 3,539.41
AGQ920	\$ 5,697.91	BRY001	\$ 5,757.84	CUN080	\$ 542.81	DXD555	\$ 4,368.54	FYD018	\$ 10,353.22
AGS189	\$ 3,138.02	BRY086	\$ 4,368.54	CUN205	\$ 2,546.27	DXD700	\$ 5,371.11	FYD047	\$ 4,118.06
AGU352	\$ 4,420.36	BRY175	\$ 3,285.97	CUN421	\$ 3,746.96	DXD937	\$ 3,895.27	FYD677	\$ 6,289.67
AGU455	\$ 2,891.48	BRY224	\$ 3,088.73	CUN829	\$ 3,398.00	DXE247	\$ 2,417.25	FYE376	\$ 9,487.03
AGU558	\$ 2,595.65	BRY237	\$ 3,285.97	CUN889	\$ 2,790.04	DXE261	\$ 5,702.61	FYG097	\$ 6,535.53
AGV291	\$ 4,420.36	BRY792	\$ 982.91	CUO878	\$ 9,190.47	DXE395	\$ 6,641.84	FYG870	\$ 4,865.96
AGW420	\$ 2,595.65	BRY812	\$ 2,792.90	CUP582	\$ 3,088.73	DXE552	\$ 5,481.55	FYG873	\$ 3,524.69
AGW457	\$ 4,475.41	BSA472	\$ 4,264.99	CUP611	\$ 3,384.66	DXE556	\$ 7,652.43	FYG910	\$ 3,941.36
AGX293	\$ 4,661.93	BSB042	\$ 3,088.73	CUQ141	\$ 1,859.28	DXE564	\$ 5,094.82	FYG956	\$ 5,927.48
AGX588	\$ 2,595.65	BSB046	\$ 2,990.16	CUQ447	\$ 3,487.95	DXE567	\$ 7,083.88	FYH265	\$ 3,346.86
AGX958	\$ 2,990.16	BSB088	\$ 2,990.16	CUQ807	\$ 3,643.40	DXF043	\$ 4,938.31	FYJ933	\$ 8,506.96
AGY021	\$ 2,595.65	BSB186	\$ 3,853.83	CUR277	\$ 4,264.99	DXF751	\$ 5,371.11	FYK099	\$ 5,199.69
AGY289	\$ 2,990.16	BSB299	\$ 3,539.77	CUS111	\$ 3,335.27	DXF754	\$ 4,834.75	FYM949	\$ 8,399.48
AGY663	\$ 4,523.92	BSB761	\$ 4,213.17	CUS288	\$ 4,641.16	DXF843	\$ 5,371.11	FYN880	\$ 6,781.42
AGZ054	\$ 4,420.36	BSB821	\$ 4,057.80	CUS506	\$ 5,757.84	DXF993	\$ 6,476.09	FYO890	\$ 5,326.78
AGZ672	\$ 2,644.94	BSC017	\$ 3,902.33	CUS640	\$ 14,083.58	DXG038	\$ 5,205.34	FYP136	\$ 5,680.15
AGZ728	\$ 5,366.40	BSC018	\$ 3,436.21	CUT064	\$ 4,368.54	DXG274	\$ 7,887.19	FYP138	\$ 4,524.38
AHA471	\$ 4,472.18	BSC136	\$ 3,187.40	CUT287	\$ 3,138.02	DXG363	\$ 3,236.70	FYP684	\$ 9,307.88
AHA653	\$ 2,940.77	BSC504	\$ 3,285.97	CUT878	\$ 3,539.77	DXG631	\$ 6,089.36	FYQ175	\$ 7,040.55
AHC223	\$ 3,384.66	BSC590	\$ 3,487.95	CUT890	\$ 3,487.95	DXI378	\$ 5,260.57	FYR329	\$ 6,267.37
AHC333	\$ 3,285.97	BSC623	\$ 2,842.19	CUT897	\$ 3,695.13	DXI424	\$ 3,746.96	FYR509	\$ 1,905.25
AHC460	\$ 2,595.65	BSC780	\$ 3,039.43	CUU289	\$ 4,161.35	DXI426	\$ 5,371.11	FYR513	\$ 8,523.14
AHC557	\$ 2,990.16	BSE185	\$ 3,088.73	CUU785	\$ 3,746.96	DXI818	\$ 3,643.40	FYS009	\$ 5,927.48
AHC686	\$ 4,213.17	BSE420	\$ 3,591.59	CUU908	\$ 3,902.33	DXJ281	\$ 5,205.34	FYS130	\$ 1,259.43

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AHD555	\$ 3,384.66	BSE868	\$ 3,902.33	CUV416	\$ 4,005.97	DXJ982	\$ 4,782.93	FYT084	\$ 2,249.98
AHE052	\$ 4,472.18	BSF281	\$ 4,264.99	CUV674	\$ 3,138.02	DXK245	\$ 4,213.17	FYT204	\$ 2,650.77
AHE610	\$ 2,891.48	BSF603	\$ 3,539.77	CUV822	\$ 4,475.41	DXK540	\$ 1,132.97	FYT401	\$ 5,797.92
AHF472	\$ 4,938.31	BSF616	\$ 4,057.80	CUV853	\$ 3,643.40	DXK563	\$ 4,351.10	FYT427	\$ 4,483.78
AHG216	\$ 3,253.00	BSG769	\$ 3,436.21	CUV927	\$ 4,834.75	DXK663	\$ 3,236.70	FYU060	\$ 9,605.26
AHG993	\$ 2,595.65	BSH317	\$ 3,088.73	CUW022	\$ 3,045.82	DXL709	\$ 5,094.82	FYU297	\$ 6,640.09
AHJ086	\$ 2,990.16	BSH493	\$ 3,487.95	CUW598	\$ 2,842.19	DXM228	\$ 1,765.61	FYU493	\$ 4,594.12
AHJ734	\$ 915.47	BSI209	\$ 3,902.33	CUX801	\$ 3,138.02	DXM372	\$ 5,205.34	FYU802	\$ 5,454.88
AHJ818	\$ 4,420.36	BSI264	\$ 4,597.96	CUX807	\$ 3,746.96	DXM407	\$ 4,938.31	FYW994	\$ 10,353.22
AHJ850	\$ 2,990.16	BSI504	\$ 3,922.91	CUY745	\$ 5,592.09	DXM535	\$ 4,057.80	FYX772	\$ 4,864.48
AHK145	\$ 2,595.65	BSI915	\$ 2,842.19	CUY747	\$ 6,862.90	DXN093	\$ 3,902.33	FYX774	\$ 6,781.42
AHK861	\$ 3,335.27	BSI944	\$ 2,181.84	CUY920	\$ 4,938.31	DXN259	\$ 4,392.54	FYX775	\$ 5,110.36
AHL080	\$ 3,384.66	BSJ390	\$ 3,039.43	CUZ745	\$ 4,575.75	DXO501	\$ 4,990.12	FYX843	\$ 8,141.83
AHL324	\$ 4,368.54	BSJ485	\$ 3,088.73	CVA752	\$ 2,990.16	DXO577	\$ 7,083.88	FYY491	\$ 5,797.92
AHL684	\$ 5,366.40	BSJ508	\$ 3,436.21	CVB026	\$ 3,746.96	DXO598	\$ 4,575.75	FYY821	\$ 7,895.94
AHM012	\$ 2,990.16	BSK080	\$ 2,842.19	CVB693	\$ 5,978.82	DXO642	\$ 4,057.80	FYZ048	\$ 6,910.98
AHM637	\$ 2,891.48	BSK114	\$ 3,236.70	CVB753	\$ 1,658.83	DXP117	\$ 5,536.86	FYZ581	\$ 10,353.22
AHM730	\$ 4,472.18	BSK163	\$ 4,886.58	CVB845	\$ 5,702.61	DXP273	\$ 5,315.80	FYZ955	\$ 6,419.24
AHM800	\$ 6,175.72	BSK179	\$ 3,487.95	CVC001	\$ 3,954.16	DXP289	\$ 4,368.54	FZB780	\$ 8,926.86
AHM965	\$ 1,875.65	BSK207	\$ 3,487.95	CVC725	\$ 5,076.32	DXP416	\$ 5,813.07	FZB809	\$ 6,419.24
AHN219	\$ 4,475.41	BSK551	\$ 4,782.93	CVC808	\$ 5,813.07	DXP569	\$ 3,384.66	FZB818	\$ 7,688.35
AHO508	\$ 4,420.36	BSK579	\$ 2,921.49	CVC830	\$ 3,487.95	DXQ784	\$ 6,531.40	FZB821	\$ 5,927.48
AHO510	\$ 2,891.48	BSK685	\$ 3,487.95	CVC842	\$ 979.00	DXQ798	\$ 4,472.18	FZB828	\$ 8,922.15
AHO539	\$ 3,088.73	BSL095	\$ 2,383.41	CVC977	\$ 3,591.59	DXR392	\$ 6,973.36	FZE236	\$ 7,404.19
AHO725	\$ 4,420.36	BSL265	\$ 5,757.84	CVD049	\$ 4,745.86	DXR405	\$ 6,862.90	FZF665	\$ 1,133.32
AHP705	\$ 2,990.16	BSL434	\$ 3,384.66	CVD050	\$ 4,745.86	DXR488	\$ 4,853.44	FZG101	\$ 6,186.61
AHQ880	\$ 2,990.16	BSL864	\$ 4,268.22	CVD165	\$ 4,316.72	DXR837	\$ 6,420.86	FZG106	\$ 4,755.54
AHS888	\$ 4,990.12	BSM624	\$ 3,384.66	CVD297	\$ 3,051.23	DXR907	\$ 5,426.32	FZG355	\$ 203.55
AHU396	\$ 2,990.16	BSN995	\$ 2,842.19	CVD404	\$ 3,285.97	DXS318	\$ 3,902.33	FZH766	\$ 7,650.07
AHU404	\$ 2,891.48	BSO409	\$ 3,487.95	CVD430	\$ 11,240.87	DXS431	\$ 6,034.13	FZJ780	\$ 6,580.02
AHV266	\$ 3,954.16	BSO438	\$ 4,454.74	CVD454	\$ 3,436.21	DXU226	\$ 8,474.32	FZM045	\$ 1,222.27
AHV696	\$ 2,891.48	BSO849	\$ 3,187.40	CVD665	\$ 5,868.37	DXU318	\$ 3,384.66	FZM144	\$ 4,483.78
AHX750	\$ 8,709.08	BSP117	\$ 2,030.52	CVD798	\$ 2,842.19	DXU505	\$ 4,368.54	FZM511	\$ 6,186.61
AHX821	\$ 2,595.65	BSP554	\$ 3,591.59	CVE403	\$ 1,854.60	DXU869	\$ 4,558.29	FZM715	\$ 1,484.91
AHY713	\$ 4,005.97	BSP612	\$ 3,335.27	CVE541	\$ 3,039.43	DXV054	\$ 5,702.61	FZN067	\$ 10,077.89
AHZ729	\$ 2,891.48	BSP805	\$ 3,902.33	CVE675	\$ 3,539.77	DXX061	\$ 4,005.97	FZN300	\$ 2,771.04
AIB505	\$ 8,381.58	BSP900	\$ 3,746.96	CVE692	\$ 3,643.40	DXX411	\$ 4,161.35	FZN351	\$ 5,326.78
AIB627	\$ 2,447.69	BSP907	\$ 3,039.43	CVE809	\$ 3,902.33	DXX506	\$ 7,828.47	FZO704	\$ 3,820.16
AIB628	\$ 2,672.86	BSP914	\$ 3,487.95	CVF591	\$ 3,285.97	DXX837	\$ 4,575.75	FZP774	\$ 7,028.77
AIB655	\$ 2,891.48	BSP931	\$ 2,792.90	CVG382	\$ 3,436.21	DXY896	\$ 7,828.47	FZT021	\$ 4,864.48
AIB667	\$ 3,384.66	BSP939	\$ 2,990.16	CVG389	\$ 6,255.11	DXZ380	\$ 6,310.34	FZT622	\$ 3,941.36
AID457	\$ 5,205.34	BSP941	\$ 3,088.73	CVH097	\$ 3,436.21	DXZ738	\$ 5,481.55	FZT841	\$ 7,028.77
AID470	\$ 3,138.02	BSP944	\$ 3,591.59	CVH380	\$ 4,264.99	DYA055	\$ 6,476.09	FZU493	\$ 7,299.68
AID471	\$ 2,990.16	BSP951	\$ 3,487.95	CVI071	\$ 3,253.00	DYA717	\$ 5,094.82	FZU695	\$ 5,927.48
AID533	\$ 2,990.16	BSP956	\$ 2,990.16	CVJ190	\$ 6,795.99	DYB406	\$ 4,782.93	FZV304	\$ 6,910.98
AID556	\$ 2,891.48	BSP986	\$ 3,335.27	CVJ437	\$ 3,539.77	DYB502	\$ 5,426.32	FZW116	\$ 5,326.78
AID988	\$ 4,210.96	BSQ222	\$ 6,464.49	CVJ567	\$ 2,269.18	DYC221	\$ 3,746.96	FZW123	\$ 5,927.48
AIE035	\$ 2,447.69	BSS520	\$ 3,591.59	CVK643	\$ 3,746.96	DYC725	\$ 4,368.54	FZW517	\$ 3,925.23
AIE741	\$ 3,138.02	BSS547	\$ 3,088.73	CVL075	\$ 8,122.05	DYC788	\$ 4,368.54	FZW743	\$ 3,693.57

AIE746	\$ 3,487.95	BSS929	\$ 2,654.50	CVL320	\$ 4,938.31	DYC801	\$ 4,272.66	FZY673	\$ 7,404.19
AIF580	\$ 2,990.16	BSS941	\$ 6,973.36	CVL406	\$ 3,265.10	DYD542	\$ 6,420.86	FZZ001	\$ 5,927.48
AIF791	\$ 2,891.48	BST042	\$ 2,842.19	CVL526	\$ 5,702.61	DYD663	\$ 3,539.77	FZZ959	\$ 7,274.63
AIG633	\$ 4,420.36	BST071	\$ 1,190.20	CVL589	\$ 3,384.66	DYD728	\$ 4,938.31	GAA154	\$ 7,831.16
AIG661	\$ 4,420.36	BST409	\$ 4,192.40	CVL881	\$ 3,746.96	DYE107	\$ 3,954.16	GAA167	\$ 5,326.78
AIG919	\$ 2,990.16	BST707	\$ 2,507.11	CVM305	\$ 4,392.54	DYE131	\$ 4,161.35	GAA500	\$ 9,025.21
AIH155	\$ 3,138.02	BST782	\$ 3,750.27	CVM308	\$ 3,487.95	DYE176	\$ 6,641.84	GAE275	\$ 5,095.64
AIH161	\$ 2,891.48	BSU505	\$ 2,842.19	CVM314	\$ 3,487.95	DYE284	\$ 1,407.11	GAE277	\$ 7,766.38
AIH163	\$ 2,546.27	BSU523	\$ 3,384.66	CVM460	\$ 2,857.78	DYE676	\$ 7,652.43	GAH165	\$ 9,184.21
AIH219	\$ 2,990.16	BSU537	\$ 3,539.77	CVM490	\$ 3,643.40	DYE824	\$ 3,436.21	GAK296	\$ 1,280.10
AIH223	\$ 4,210.96	BSU542	\$ 3,436.21	CVM804	\$ 3,746.96	DYF363	\$ 5,150.05	GAK318	\$ 5,326.78
AIH533	\$ 3,138.02	BSU563	\$ 2,694.23	CVN053	\$ 3,436.21	DYF464	\$ 3,539.77	GAM189	\$ 13,917.34
AIH599	\$ 4,731.11	BSU590	\$ 3,088.73	CVN526	\$ 5,221.31	DYF502	\$ 5,923.59	GAN863	\$ 5,447.51
AIH687	\$ 4,420.36	BSU594	\$ 3,695.13	CVO092	\$ 4,420.36	DYF518	\$ 5,813.07	GAO092	\$ 4,089.24
AII054	\$ 3,487.95	BSU616	\$ 3,798.78	CVO104	\$ 5,978.82	DYF599	\$ 5,647.31	GAS074	\$ 2,162.12
AII142	\$ 3,954.16	BSV195	\$ 3,187.40	CVO383	\$ 3,088.73	DYF750	\$ 3,166.87	GAS281	\$ 6,780.56
AII272	\$ 4,420.36	BSV360	\$ 5,426.32	CVO509	\$ 2,792.90	DYF752	\$ 4,782.93	GAW195	\$ 6,173.35
AII286	\$ 3,487.95	BSW121	\$ 2,990.16	CVP300	\$ 3,591.59	DYF754	\$ 5,315.80	GAZ444	\$ 4,864.48
AII751	\$ 2,990.16	BSW746	\$ 3,420.86	CVP561	\$ 3,285.97	DYF844	\$ 3,850.60	GBA540	\$ 7,274.63
AIJ302	\$ 4,420.36	BSW801	\$ 1,794.74	CVP715	\$ 1,051.12	DYG003	\$ 5,757.84	GBA552	\$ 7,701.60
AIJ571	\$ 4,990.12	BSW860	\$ 4,575.75	CVP734	\$ 5,868.37	DYG040	\$ 6,752.38	GBA556	\$ 6,665.10
AIL321	\$ 2,990.16	BSX818	\$ 3,695.13	CVP776	\$ 3,285.97	DYG888	\$ 4,264.99	GBA561	\$ 6,419.24
AIL620	\$ 2,644.94	BSY323	\$ 2,990.16	CVQ274	\$ 4,938.31	DYH852	\$ 4,161.35	GBA589	\$ 5,809.70
AIL658	\$ 2,201.15	BSY649	\$ 4,627.56	CVQ530	\$ 4,938.31	DYI639	\$ 4,620.49	GBB815	\$ 4,986.68
AIM807	\$ 2,891.48	BSY652	\$ 4,368.54	CVQ918	\$ 3,695.13	DYI914	\$ 4,368.54	GBC179	\$ 7,028.77
AIN031	\$ 2,842.19	BSY658	\$ 3,850.60	CVR137	\$ 3,539.77	DYK104	\$ 3,539.77	GBD273	\$ 6,651.85
AIN439	\$ 2,990.16	BSY736	\$ 2,842.19	CVR209	\$ 2,247.87	DYK134	\$ 5,426.32	GBD276	\$ 4,721.29
AIN626	\$ 2,694.23	BTA183	\$ 2,921.49	CVR722	\$ 3,285.97	DYK185	\$ 4,368.54	GBE986	\$ 4,230.41
AIN784	\$ 3,436.21	BTA600	\$ 13,171.94	CVR742	\$ 3,850.60	DYK207	\$ 2,521.55	GBG124	\$ 5,326.78
AIO781	\$ 2,595.65	BTA886	\$ 2,020.56	CVR750	\$ 4,161.35	DYK291	\$ 3,695.13	GBG135	\$ 4,794.16
AIP217	\$ 2,990.16	BTB639	\$ 3,798.78	CVR761	\$ 3,196.67	DYL794	\$ 3,643.40	GBH452	\$ 876.03
AIP241	\$ 3,088.73	BTC450	\$ 3,695.13	CVR765	\$ 3,591.59	DYL946	\$ 4,627.56	GBH930	\$ 5,927.48
AIP311	\$ 2,842.19	BTC641	\$ 3,039.43	CVR773	\$ 3,285.97	DYM053	\$ 5,094.82	GBI045	\$ 4,864.48
AIP460	\$ 4,472.18	BTC774	\$ 2,990.16	CVR783	\$ 3,539.77	DYM215	\$ 2,546.27	GBI507	\$ 3,263.78
AIP692	\$ 3,695.13	BTC897	\$ 3,539.77	CVR788	\$ 3,138.02	DYM345	\$ 7,083.88	GBK219	\$ 7,558.79
AIP850	\$ 2,842.19	BTD201	\$ 3,384.66	CVR977	\$ 979.00	DYM929	\$ 1,540.58	GBK542	\$ 5,797.92
AIR081	\$ 3,088.73	BTE657	\$ 3,187.40	CVS062	\$ 4,392.54	DYN168	\$ 3,798.78	GBK585	\$ 3,272.32
AIR261	\$ 8,532.95	BTE753	\$ 1,482.09	CVS222	\$ 2,891.48	DYN182	\$ 4,990.12	GBK991	\$ 5,927.48
AIR618	\$ 3,436.21	BTF331	\$ 2,891.48	CVS674	\$ 3,539.77	DYN277	\$ 5,647.31	GBL442	\$ 8,523.14
AIR856	\$ 3,902.33	BTF344	\$ 396.46	CVT723	\$ 2,496.99	DYO239	\$ 2,485.06	GBO622	\$ 1,908.11
AIR908	\$ 4,420.36	BTF611	\$ 3,384.66	CVT874	\$ 3,487.95	DYO384	\$ 5,757.84	GBO655	\$ 5,680.15
AIS038	\$ 2,842.19	BTF643	\$ 4,161.35	CVT886	\$ 4,392.54	DYO798	\$ 7,948.00	GBP711	\$ 8,399.48
AIS182	\$ 2,320.86	BTF644	\$ 4,161.35	CVT975	\$ 3,285.97	DYP482	\$ 5,757.84	GBP714	\$ 5,809.70
AIT185	\$ 2,891.48	BTF936	\$ 3,798.78	CVU513	\$ 3,487.95	DYP534	\$ 5,150.05	GBQ151	\$ 5,797.92
AIT850	\$ 2,891.48	BTH534	\$ 3,187.40	CVU602	\$ 4,491.46	DYP674	\$ 4,213.17	GBQ392	\$ 1,041.55
AIT970	\$ 4,251.03	BTI606	\$ 3,436.21	CVU666	\$ 3,187.40	DYQ600	\$ 7,828.47	GBQ929	\$ 1,601.74
AIT971	\$ 2,891.48	BTJ432	\$ 2,842.19	CVU677	\$ 3,384.66	DYR316	\$ 4,161.35	GBS122	\$ 7,862.07
AIU401	\$ 2,447.69	BTK102	\$ 4,057.80	CVU701	\$ 3,439.43	DYS002	\$ 5,315.80	GBS381	\$ 5,447.51
AIV128	\$ 2,891.48	BTK253	\$ 3,187.40	CVV057	\$ 3,187.40	DYS189	\$ 4,731.11	GBU085	\$ 3,941.36

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AIV153	\$ 2,891.48	BTK256	\$ 3,539.77	CVV354	\$ 4,782.93	DYS579	\$ 1,340.37	GBU102	\$ 7,831.16
AIV551	\$ 3,539.77	BTK361	\$ 2,842.19	CVV623	\$ 3,285.97	DYT880	\$ 7,083.88	GBV085	\$ 7,158.33
AIY425	\$ 2,842.19	BTK562	\$ 5,150.05	CVV908	\$ 4,990.12	DYU413	\$ 3,695.13	GBV913	\$ 934.86
AIY667	\$ 3,539.77	BTK642	\$ 4,210.55	CVV931	\$ 2,052.81	DYU488	\$ 4,213.17	GBX136	\$ 3,102.34
AIY956	\$ 2,447.69	BTK812	\$ 5,978.82	CVV968	\$ 4,627.56	DYV390	\$ 5,041.94	GBY826	\$ 5,927.48
AJB870	\$ 3,138.02	BTK834	\$ 6,973.36	CVW498	\$ 4,627.56	DYV395	\$ 4,368.54	GCA870	\$ 1,158.20
AJC234	\$ 4,316.72	BTK985	\$ 3,539.77	CVX062	\$ 3,539.77	DYW143	\$ 4,161.35	GCB228	\$ 5,326.78
AJC272	\$ 4,264.99	BTK986	\$ 4,005.97	CVX086	\$ 3,539.77	DYW647	\$ 7,083.88	GCC753	\$ 3,941.36
AJC297	\$ 9,707.11	BTK993	\$ 3,436.21	CVX221	\$ 7,360.17	DYW649	\$ 3,539.77	GCD118	\$ 7,274.63
AJD161	\$ 3,039.43	BTL851	\$ 2,940.77	CVX753	\$ 2,792.90	DYW651	\$ 3,384.66	GCD798	\$ 1,709.22
AJE423	\$ 2,595.65	BTL983	\$ 3,591.59	CVX793	\$ 1,414.84	DYX171	\$ 3,902.33	GCE625	\$ 2,309.19
AJE529	\$ 2,990.16	BTM003	\$ 1,173.54	CVZ983	\$ 3,746.96	DYY124	\$ 5,923.59	GCG522	\$ 2,341.35
AJE731	\$ 2,595.65	BTM034	\$ 3,187.40	CWA006	\$ 3,436.21	DYY264	\$ 4,782.93	GCH759	\$ 4,524.38
AJF360	\$ 2,595.65	BTM407	\$ 3,850.60	CWA754	\$ 4,040.35	DYY950	\$ 3,766.62	GCJ578	\$ 5,311.62
AJG892	\$ 2,842.19	BTM561	\$ 4,368.54	CWB265	\$ 3,384.66	DYY968	\$ 4,782.93	GCK376	\$ 7,299.68
AJH351	\$ 2,842.19	BTM808	\$ 3,798.78	CWB478	\$ 4,264.99	DYZ210	\$ 6,365.63	GCN928	\$ 4,986.68
AJH846	\$ 4,472.18	BTN294	\$ 3,088.73	CWB558	\$ 3,746.96	DYZ840	\$ 5,150.05	GCO089	\$ 7,028.77
AJH849	\$ 2,595.65	BTN614	\$ 3,088.73	CWB699	\$ 4,990.12	DYZ956	\$ 5,923.59	GCP597	\$ 2,125.78
AJH852	\$ 4,420.36	BTN651	\$ 4,161.35	CWB701	\$ 4,057.80	DZA871	\$ 4,161.35	GCP817	\$ 5,328.25
AJJ216	\$ 2,990.16	BTP467	\$ 3,643.40	CWB751	\$ 4,392.54	DZB564	\$ 4,368.54	GCQ645	\$ 6,651.85
AJJ222	\$ 5,315.80	BTP575	\$ 2,085.11	CWB752	\$ 4,679.38	DZC389	\$ 4,161.35	GCQ647	\$ 7,831.16
AJJ227	\$ 2,595.65	BTP603	\$ 3,436.21	CWB770	\$ 3,625.96	DZD579	\$ 4,109.53	GCQ764	\$ 7,274.63
AJJ338	\$ 2,595.65	BTP887	\$ 5,260.57	CWB785	\$ 3,187.40	DZD941	\$ 4,316.72	GCS519	\$ 2,290.80
AJK252	\$ 6,144.57	BTQ485	\$ 3,039.43	CWB950	\$ 4,161.35	DZE932	\$ 5,813.07	GCU764	\$ 7,158.33
AJK788	\$ 4,472.18	BTQ700	\$ 3,384.66	CWB971	\$ 5,536.86	DZE948	\$ 4,731.11	GCX708	\$ 1,488.41
AJL203	\$ 2,891.48	BTQ746	\$ 979.00	CWC899	\$ 3,746.96	DZF254	\$ 3,954.16	GCX865	\$ 5,542.97
AJM997	\$ 2,447.69	BTR355	\$ 3,039.43	CWD027	\$ 2,857.78	DZF331	\$ 5,076.32	GCY797	\$ 5,447.51
AJO368	\$ 4,161.35	BTS067	\$ 2,853.93	CWD596	\$ 3,384.66	DZF700	\$ 4,368.54	GDA071	\$ 9,568.48
AJO488	\$ 3,138.02	BTS514	\$ 3,850.60	CWD694	\$ 3,384.66	DZF892	\$ 5,813.07	GDA087	\$ 9,184.21
AJO918	\$ 4,472.18	BTS698	\$ 3,487.95	CWE490	\$ 3,384.66	DZF907	\$ 5,200.64	GDB046	\$ 1,179.82
AJP254	\$ 3,902.33	BTS771	\$ 3,798.78	CWE498	\$ 3,850.60	DZF988	\$ 2,465.66	GDB048	\$ 7,650.07
AJP295	\$ 2,349.03	BTS863	\$ 1,859.28	CWE507	\$ 1,607.32	DZG169	\$ 7,028.67	GDC091	\$ 6,643.02
AJP327	\$ 3,138.02	BTS881	\$ 2,496.99	CWE686	\$ 4,005.97	DZG342	\$ 4,420.36	GDC100	\$ 9,184.21
AJP338	\$ 3,088.73	BTS919	\$ 3,643.40	CWE714	\$ 4,990.12	DZG491	\$ 6,199.88	GDE197	\$ 5,095.64
AJP350	\$ 2,644.94	BTS973	\$ 3,285.97	CWE715	\$ 4,109.53	DZG933	\$ 5,150.05	GDE198	\$ 8,119.72
AJP581	\$ 3,695.13	BTS990	\$ 3,708.84	CWE727	\$ 3,643.40	DZH223	\$ 7,083.88	GDE799	\$ 6,672.67
AJP694	\$ 2,595.65	BTT009	\$ 7,652.43	CWE744	\$ 2,149.59	DZH386	\$ 6,257.28	GDE991	\$ 8,660.08
AJQ398	\$ 3,253.00	BTT131	\$ 3,039.43	CWE747	\$ 3,384.66	DZI542	\$ 4,634.08	GDF020	\$ 4,794.16
AJR482	\$ 3,384.66	BTT540	\$ 4,742.52	CWE748	\$ 3,643.40	DZI698	\$ 5,315.80	GDF196	\$ 4,986.68
AJR504	\$ 2,891.48	BTT892	\$ 4,575.75	CWE767	\$ 3,643.40	DZI811	\$ 6,973.36	GDF595	\$ 4,482.07
AJS264	\$ 2,891.48	BTT929	\$ 3,384.66	CWF475	\$ 4,470.74	DZI979	\$ 6,089.36	GDG644	\$ 9,184.21
AJU131	\$ 4,420.36	BTU004	\$ 3,643.40	CWF726	\$ 4,005.97	DZJ140	\$ 3,902.33	GDG961	\$ 7,158.33
AJU477	\$ 4,472.18	BTU259	\$ 2,382.79	CWF994	\$ 3,643.40	DZJ477	\$ 2,849.68	GDH415	\$ 10,353.22
AJV873	\$ 2,127.94	BTU684	\$ 5,757.84	CWG795	\$ 6,310.34	DZK145	\$ 7,083.88	GDK560	\$ 10,353.22
AJW165	\$ 3,384.66	BTU846	\$ 3,646.64	CWG883	\$ 5,426.32	DZK295	\$ 3,643.40	GDL244	\$ 8,832.33
AJW331	\$ 3,384.66	BTV264	\$ 3,039.43	CWG919	\$ 1,624.44	DZK433	\$ 3,902.33	GDL808	\$ 3,697.93
AJX347	\$ 3,187.40	BTV622	\$ 3,384.66	CWG925	\$ 4,990.12	DZK436	\$ 5,371.11	GDN025	\$ 6,665.10
AJX714	\$ 3,591.59	BTW129	\$ 4,323.62	CWH103	\$ 4,990.12	DZK624	\$ 7,083.88	GDN726	\$ 5,797.92
AJY178	\$ 3,285.97	BTW346	\$ 3,039.43	CWH379	\$ 3,487.95	DZL655	\$ 4,368.54	GDO787	\$ 6,910.98

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AJY256	\$ 4,910.56	BTW352	\$ 3,187.40	CWH893	\$ 5,076.32	DZL692	\$ 5,426.32	GDO920	\$ 5,927.48
AJY944	\$ 2,447.69	BTX663	\$ 3,643.40	CWH943	\$ 1,457.15	DZL896	\$ 3,643.40	GDQ222	\$ 2,766.48
AJZ508	\$ 3,436.21	BTX862	\$ 4,368.54	CWI784	\$ 3,539.77	DZM280	\$ 6,199.88	GDQ226	\$ 2,716.41
AJZ525	\$ 2,595.65	BTX958	\$ 3,039.43	CWI896	\$ 3,436.21	DZM303	\$ 1,573.97	GDQ247	\$ 9,045.81
AJZ528	\$ 2,595.65	BTY946	\$ 4,782.93	CWK416	\$ 3,487.95	DZM435	\$ 4,161.35	GDQ262	\$ 3,941.36
AKB254	\$ 2,842.19	BTZ027	\$ 3,487.95	CWK491	\$ 5,426.32	DZM438	\$ 5,041.94	GDR692	\$ 4,878.21
AKB672	\$ 2,990.16	BTZ065	\$ 6,199.88	CWK776	\$ 3,025.04	DZM439	\$ 4,057.80	GDS557	\$ 5,326.78
AKB710	\$ 4,420.36	BTZ073	\$ 3,039.43	CWK778	\$ 3,285.97	DZM611	\$ 6,586.63	GDT236	\$ 6,665.10
AKB717	\$ 3,138.02	BTZ078	\$ 3,695.13	CWL007	\$ 3,187.40	DZM622	\$ 1,854.60	GDU064	\$ 5,139.14
AKG710	\$ 3,138.02	BTZ079	\$ 4,938.31	CWL129	\$ 3,539.77	DZN269	\$ 2,722.24	GDV203	\$ 4,953.27
AKG730	\$ 2,891.48	BTZ088	\$ 1,988.31	CWL544	\$ 3,643.40	DZN443	\$ 4,161.35	GDV636	\$ 6,830.43
AKH650	\$ 2,595.65	BTZ095	\$ 3,285.97	CWL779	\$ 4,057.80	DZP252	\$ 3,549.75	GDX340	\$ 1,555.61
AKH671	\$ 2,201.15	BTZ102	\$ 3,187.40	CWM737	\$ 4,109.53	DZP584	\$ 5,757.84	GEB951	\$ 7,249.81
AKH764	\$ 3,138.02	BTZ354	\$ 3,436.21	CWM748	\$ 3,039.43	DZP624	\$ 3,539.77	GEC327	\$ 3,551.12
AKI445	\$ 2,595.65	BTZ659	\$ 3,088.73	CWM762	\$ 2,842.19	DZP914	\$ 5,426.32	GEC791	\$ 8,399.48
AKI557	\$ 3,902.33	BTZ760	\$ 3,088.73	CWM981	\$ 4,005.97	DZP923	\$ 4,161.35	GEE050	\$ 7,558.79
AKI647	\$ 4,420.36	BTZ874	\$ 3,798.78	CWN242	\$ 3,187.40	DZP953	\$ 3,954.16	GEI635	\$ 5,927.48
AKI784	\$ 2,447.69	BUA033	\$ 3,187.40	CWN250	\$ 3,285.97	DZQ012	\$ 3,088.73	GEM219	\$ 7,739.90
AKJ045	\$ 5,490.71	BUA472	\$ 3,539.77	CWN256	\$ 3,902.33	DZQ225	\$ 8,180.75	GEN370	\$ 4,438.97
AKK429	\$ 4,782.93	BUA512	\$ 3,850.60	CWN269	\$ 4,627.56	DZQ450	\$ 4,161.35	GEN374	\$ 5,927.48
AKK515	\$ 3,436.21	BUA777	\$ 3,487.95	CWN664	\$ 2,940.77	DZR047	\$ 4,886.58	GEN791	\$ 10,353.22
AKK804	\$ 3,874.59	BUA972	\$ 3,285.97	CWN666	\$ 4,161.35	DZR049	\$ 3,477.45	GEN827	\$ 6,902.14
AKL694	\$ 2,990.16	BUB085	\$ 3,850.60	CWO115	\$ 3,285.97	DZR152	\$ 5,757.84	GEN993	\$ 5,321.76
AKM752	\$ 2,595.65	BUC162	\$ 2,921.49	CWO709	\$ 3,746.96	DZR338	\$ 4,472.18	GEO518	\$ 4,904.75
AKM812	\$ 2,891.48	BUC166	\$ 2,589.98	CWO818	\$ 3,850.60	DZR818	\$ 4,368.54	GER809	\$ 6,665.10
AKN189	\$ 2,595.65	BUC181	\$ 3,039.43	CWP280	\$ 2,688.34	DZS198	\$ 5,978.82	GEV639	\$ 6,727.97
AKN274	\$ 3,187.40	BUC193	\$ 2,891.48	CWP310	\$ 3,128.69	DZS333	\$ 6,034.13	GEX277	\$ 7,831.16
AKP051	\$ 2,990.16	BUC220	\$ 2,891.48	CWP315	\$ 3,539.77	DZS809	\$ 4,679.38	GEX429	\$ 5,447.51
AKP223	\$ 2,644.94	BUD610	\$ 3,750.27	CWP500	\$ 2,214.15	DZT014	\$ 5,757.84	GEY153	\$ 8,523.14
AKP442	\$ 3,088.73	BUD762	\$ 3,039.43	CWP527	\$ 3,539.77	DZU102	\$ 7,083.88	GEZ655	\$ 7,274.63
AKP594	\$ 3,384.66	BUD934	\$ 1,073.83	CWP797	\$ 4,368.54	DZU841	\$ 5,813.07	GEZ688	\$ 6,781.42
AKP854	\$ 4,420.36	BUD951	\$ 4,213.17	CWP979	\$ 4,368.54	DZV131	\$ 3,436.21	GEZ708	\$ 6,781.42
AKQ766	\$ 5,260.57	BUD971	\$ 4,575.75	CWQ009	\$ 2,398.40	DZV202	\$ 4,782.93	GFC468	\$ 1,180.33
AKR020	\$ 2,844.02	BUD992	\$ 4,057.80	CWQ613	\$ 1,307.02	DZV244	\$ 5,978.82	GFD370	\$ 7,093.54
AKS238	\$ 2,891.48	BUE108	\$ 3,187.40	CWQ701	\$ 1,173.54	DZW597	\$ 4,161.35	GFE698	\$ 9,025.21
AKT147	\$ 2,595.65	BUE177	\$ 3,039.43	CWQ784	\$ 3,436.21	DZW609	\$ 4,109.53	GFF421	\$ 934.86
AKT193	\$ 2,990.16	BUE396	\$ 3,487.95	CWQ863	\$ 2,329.41	DZW689	\$ 3,643.40	GFG148	\$ 6,175.28
AKT275	\$ 3,436.21	BUE471	\$ 2,743.53	CWQ864	\$ 3,436.21	DZW692	\$ 7,828.47	GFG370	\$ 5,299.82
AKT292	\$ 2,990.16	BUE728	\$ 3,088.73	CWQ942	\$ 3,950.86	DZX059	\$ 4,627.56	GFG679	\$ 3,438.26
AKT293	\$ 3,187.40	BUE904	\$ 3,746.96	CWR077	\$ 4,057.80	DZX326	\$ 4,161.35	GFG733	\$ 8,453.94
AKT490	\$ 3,539.77	BUE939	\$ 4,264.99	CWR145	\$ 2,842.19	DZY204	\$ 1,844.08	GFH115	\$ 7,520.51
AKT878	\$ 4,420.36	BUF747	\$ 947.22	CWR242	\$ 3,285.97	DZY251	\$ 5,371.11	GFH504	\$ 4,361.19
AKU055	\$ 2,842.19	BUF748	\$ 1,170.51	CWR247	\$ 3,285.97	DZY702	\$ 4,161.35	GFI083	\$ 4,338.99
AKU397	\$ 3,187.40	BUF826	\$ 4,575.75	CWR248	\$ 3,746.96	DZY844	\$ 3,695.13	GFL362	\$ 6,535.53
AKU416	\$ 2,672.86	BUG005	\$ 2,891.48	CWR266	\$ 3,285.97	DZZ300	\$ 4,161.35	GFL582	\$ 3,941.36
AKU920	\$ 2,990.16	BUG481	\$ 3,335.27	CWR267	\$ 3,487.95	DZZ375	\$ 6,200.42	GFL591	\$ 6,781.42
AKU939	\$ 3,436.21	BUG561	\$ 4,368.54	CWS398	\$ 2,842.19	EAA116	\$ 5,371.11	GFL617	\$ 3,306.46
AKV210	\$ 2,990.16	BUG982	\$ 3,487.95	CWS468	\$ 3,539.77	EAA263	\$ 3,543.08	GFL626	\$ 3,092.47
AKV949	\$ 2,447.69	BUH301	\$ 3,850.60	CWS746	\$ 4,472.18	EAA338	\$ 5,978.82	GFM884	\$ 3,111.22

AKX424	\$ 3,384.66	BUH420	\$ 4,109.53	CWT479	\$ 3,436.21	EAA958	\$ 2,586.70	GFN031	\$ 7,831.16
AKY351	\$ 2,134.15	BUH443	\$ 3,088.73	CWT833	\$ 3,436.21	EAA973	\$ 9,945.36	GFO005	\$ 1,766.40
AKY906	\$ 3,138.02	BUI265	\$ 3,335.27	CWU018	\$ 3,236.70	EAA998	\$ 4,731.11	GFO378	\$ 3,941.36
AKZ524	\$ 2,595.65	BUI276	\$ 3,335.27	CWU192	\$ 5,757.84	EAB008	\$ 1,457.15	GFO410	\$ 9,390.34
AKZ723	\$ 2,891.48	BUI334	\$ 2,921.49	CWU193	\$ 3,902.33	EAB143	\$ 5,426.32	GFR394	\$ 2,579.50
ALA358	\$ 3,384.66	BUI335	\$ 3,335.27	CWU351	\$ 3,436.21	EAB322	\$ 8,163.49	GFS100	\$ 1,196.37
ALA387	\$ 2,990.16	BUI712	\$ 3,088.73	CWU379	\$ 3,643.40	EAB383	\$ 7,202.23	GFS136	\$ 1,906.04
ALB949	\$ 4,420.36	BUJ402	\$ 2,279.14	CWV142	\$ 3,487.95	EAB804	\$ 6,485.25	GFS145	\$ 1,206.19
ALB951	\$ 2,990.16	BUK642	\$ 3,436.21	CWV273	\$ 4,523.92	EAC026	\$ 2,512.36	GFS210	\$ 6,665.10
ALC360	\$ 2,595.65	BUK705	\$ 5,426.32	CWV609	\$ 2,792.90	EAC035	\$ 5,757.84	GFS264	\$ 6,173.35
ALD663	\$ 4,420.36	BUK713	\$ 3,598.32	CWV647	\$ 5,757.84	EAD718	\$ 5,150.05	GFS582	\$ 7,028.77
ALF417	\$ 2,891.48	BUK860	\$ 3,335.27	CWV760	\$ 3,643.40	EAE271	\$ 3,549.75	GFT914	\$ 4,524.38
ALG467	\$ 3,384.66	BUL442	\$ 3,039.43	CWV829	\$ 3,436.21	EAE516	\$ 7,210.39	GFT931	\$ 7,170.11
ALG827	\$ 3,382.80	BUL539	\$ 3,088.73	CWW086	\$ 565.99	EAE676	\$ 10,175.13	GFT962	\$ 5,447.51
ALH261	\$ 1,698.00	BUL724	\$ 5,094.82	CWX041	\$ 3,539.77	EAE905	\$ 3,230.51	GFT999	\$ 4,118.06
ALI015	\$ 2,990.16	BUL971	\$ 3,285.97	CWX059	\$ 3,746.96	EAE990	\$ 6,365.63	GFU342	\$ 7,130.33
ALI711	\$ 3,487.95	BUM153	\$ 3,187.40	CWX065	\$ 4,161.35	EAF247	\$ 4,603.26	GFU483	\$ 10,077.89
ALK053	\$ 3,138.02	BUM339	\$ 2,214.15	CWX067	\$ 3,481.56	EAF317	\$ 5,260.57	GFV014	\$ 3,941.36
ALK085	\$ 2,990.16	BUM385	\$ 2,546.27	CWX076	\$ 4,641.16	EAF520	\$ 4,368.54	GFV240	\$ 2,241.89
ALK088	\$ 3,436.21	BUM883	\$ 2,743.53	CWX218	\$ 4,472.18	EAF618	\$ 3,695.13	GFW362	\$ 5,797.92
ALK121	\$ 2,447.69	BUN367	\$ 3,384.66	CWX450	\$ 4,938.31	EAF687	\$ 3,285.97	GGB225	\$ 2,180.62
ALK568	\$ 2,990.16	BUN635	\$ 5,426.32	CWX502	\$ 2,842.19	EAF840	\$ 4,309.66	GGB506	\$ 5,447.51
ALK592	\$ 2,990.16	BUN658	\$ 3,487.95	CWX583	\$ 3,384.66	EAF909	\$ 6,365.63	GGD529	\$ 6,910.98
ALK631	\$ 3,285.97	BUN674	\$ 3,039.43	CWX689	\$ 3,436.21	EAG426	\$ 9,002.64	GGD930	\$ 3,397.75
ALK696	\$ 3,384.66	BUN710	\$ 4,472.18	CWX735	\$ 3,138.02	EAG460	\$ 4,316.72	GGF298	\$ 5,809.70
ALL992	\$ 3,539.77	BUN837	\$ 3,487.95	CWY034	\$ 3,285.97	EAG463	\$ 2,961.43	GGF325	\$ 7,650.07
ALM402	\$ 2,891.48	BUN845	\$ 3,285.97	CWY626	\$ 3,436.21	EAG470	\$ 5,094.82	GGF671	\$ 4,338.01
ALM720	\$ 2,595.65	BUO488	\$ 3,902.33	CWY726	\$ 1,678.32	EAG792	\$ 4,907.25	GGF849	\$ 9,025.21
ALN842	\$ 2,940.77	BUO511	\$ 3,088.73	CWY774	\$ 3,285.97	EAH165	\$ 4,161.35	GGH851	\$ 12,018.38
ALO141	\$ 3,643.40	BUO662	\$ 3,187.40	CWY790	\$ 4,109.53	EAH962	\$ 4,731.11	GGI533	\$ 5,809.70
ALP068	\$ 2,891.48	BUP391	\$ 3,539.77	CWY799	\$ 3,695.13	EAI273	\$ 5,978.82	GGJ681	\$ 1,370.91
ALP276	\$ 3,591.59	BUP432	\$ 3,039.43	CWY808	\$ 3,695.13	EAI429	\$ 3,088.73	GGL942	\$ 9,444.79
ALR013	\$ 5,205.34	BUP451	\$ 3,954.16	CWY818	\$ 4,264.99	EAJ056	\$ 6,476.09	GGM620	\$ 5,927.48
ALS335	\$ 3,088.73	BUQ822	\$ 3,187.40	CWZ297	\$ 3,384.66	EAJ279	\$ 4,575.75	GGP266	\$ 7,274.63
ALS758	\$ 4,731.11	BUQ888	\$ 2,589.98	CWZ380	\$ 5,868.37	EAJ297	\$ 3,591.59	GGQ915	\$ 5,299.82
ALT466	\$ 3,187.40	BUR772	\$ 4,264.99	CWZ606	\$ 2,310.41	EAJ427	\$ 5,094.82	GGR886	\$ 5,680.15
ALT572	\$ 3,138.02	BUS380	\$ 3,088.73	CWZ997	\$ 5,868.37	EAJ441	\$ 4,679.38	GGR887	\$ 8,660.08
ALT622	\$ 3,187.40	BUS538	\$ 3,039.43	CXA282	\$ 3,436.21	EAJ933	\$ 4,679.38	GGs219	\$ 7,831.16
ALT623	\$ 3,138.02	BUT078	\$ 2,792.90	CXB425	\$ 3,436.21	EAJ977	\$ 4,931.24	GGs370	\$ 1,041.55
ALT628	\$ 2,891.48	BUT230	\$ 3,384.66	CXB597	\$ 3,695.13	EAK813	\$ 4,627.56	GGT081	\$ 7,130.33
ALT631	\$ 2,940.77	BUT249	\$ 4,057.80	CXB636	\$ 3,384.66	EAK845	\$ 3,902.33	GGT225	\$ 5,680.15
ALT635	\$ 2,595.65	BUT600	\$ 5,260.57	CXB868	\$ 3,487.95	EAL210	\$ 1,746.89	GGT850	\$ 10,353.22
ALT666	\$ 2,891.48	BUU095	\$ 4,213.17	CXB990	\$ 4,109.53	EAL214	\$ 5,813.07	GGT891	\$ 1,133.32
ALT741	\$ 3,138.02	BUU128	\$ 3,384.66	CXC124	\$ 5,757.84	EAL215	\$ 4,938.31	GGW575	\$ 1,412.00
ALU171	\$ 2,990.16	BUU392	\$ 3,088.73	CXC315	\$ 3,138.02	EAL314	\$ 3,539.77	GGW829	\$ 1,509.68
ALU375	\$ 4,457.92	BUU612	\$ 4,454.74	CXC360	\$ 3,285.97	EAL845	\$ 5,757.84	GGY107	\$ 3,941.36
ALU991	\$ 3,487.95	BUV211	\$ 3,436.21	CXD332	\$ 4,886.58	EAM475	\$ 5,315.80	GGY492	\$ 5,343.41
ALV129	\$ 2,990.16	BUV221	\$ 3,187.40	CXD414	\$ 3,138.02	EAM554	\$ 8,063.33	GGZ144	\$ 12,018.38
ALV585	\$ 3,436.21	BUV256	\$ 3,384.66	CXD416	\$ 3,487.95	EAN098	\$ 4,661.93	GGZ190	\$ 5,447.51

ALW054	\$ 3,187.40	BUV745	\$ 4,368.54	CXD447	\$ 4,057.80	EAN750	\$ 8,180.75	GHB261	\$ 9,444.79
ALW087	\$ 3,187.40	BUV952	\$ 3,088.73	CXE170	\$ 3,591.59	EAN783	\$ 10,691.26	GHB820	\$ 2,766.48
ALW116	\$ 3,138.02	BUW029	\$ 3,487.95	CXE316	\$ 3,436.21	EAN793	\$ 5,260.57	GHB860	\$ 6,781.42
ALW519	\$ 3,138.02	BUW104	\$ 3,746.96	CXE571	\$ 3,643.40	EAN833	\$ 497.37	GHB878	\$ 7,558.79
ALW532	\$ 4,420.36	BUW297	\$ 3,436.21	CXE760	\$ 3,936.70	EAO292	\$ 8,474.32	GHC784	\$ 3,941.36
ALW540	\$ 2,595.65	BUW610	\$ 3,088.73	CXE773	\$ 4,886.58	EAO557	\$ 3,539.77	GHD693	\$ 4,986.68
ALW544	\$ 4,731.11	BUX134	\$ 3,436.21	CXE918	\$ 3,643.40	EAO759	\$ 6,365.63	GHF483	\$ 1,390.89
ALW864	\$ 2,990.16	BUX244	\$ 3,746.96	CXE944	\$ 3,196.67	EAP022	\$ 5,813.07	GHF495	\$ 10,077.89
ALW998	\$ 2,940.77	BUX711	\$ 2,595.65	CXE999	\$ 3,384.66	EAP173	\$ 6,697.15	GHF922	\$ 6,902.14
ALY556	\$ 4,057.80	BUX891	\$ 7,769.86	CXG330	\$ 4,057.80	EAP340	\$ 4,620.49	GHF941	\$ 3,941.36
AMA784	\$ 3,138.02	BUY769	\$ 3,187.40	CXG456	\$ 3,954.16	EAP423	\$ 2,546.27	GHG921	\$ 5,326.78
AMB589	\$ 3,285.97	BUZ200	\$ 3,253.00	CXG487	\$ 3,584.51	EAP965	\$ 3,954.16	GHG933	\$ 5,680.15
AMB866	\$ 3,187.40	BUZ366	\$ 2,842.19	CXJ208	\$ 4,782.93	EAR015	\$ 4,679.38	GHH804	\$ 8,512.85
AMC188	\$ 2,694.23	BUZ630	\$ 3,039.43	CXJ226	\$ 5,757.84	EAR261	\$ 3,746.96	GHH814	\$ 7,028.77
AMC487	\$ 3,285.97	BUZ651	\$ 5,094.82	CXJ749	\$ 3,436.21	EAR411	\$ 5,757.84	GHI332	\$ 6,612.92
AMD444	\$ 2,672.86	BUZ664	\$ 1,240.28	CXJ929	\$ 5,757.84	EAR823	\$ 5,315.80	GHJ735	\$ 2,381.49
AME115	\$ 3,138.02	BUZ882	\$ 3,487.95	CXK324	\$ 3,539.77	EAR825	\$ 5,315.80	GHK035	\$ 3,226.89
AME119	\$ 2,940.77	BVA372	\$ 3,187.40	CXK455	\$ 3,087.25	EAR883	\$ 5,041.94	GHK561	\$ 1,833.68
AME125	\$ 10,082.24	BVA476	\$ 3,539.77	CXK537	\$ 3,273.68	EAR928	\$ 4,316.72	GHL583	\$ 7,955.26
AME139	\$ 3,138.02	BVA652	\$ 2,940.77	CXK542	\$ 1,373.75	EAS018	\$ 7,769.86	GHL589	\$ 4,204.84
AME146	\$ 3,138.02	BVA924	\$ 3,643.40	CXK653	\$ 3,591.59	EAS269	\$ 8,298.18	GHL610	\$ 4,120.97
AME224	\$ 3,285.97	BVB274	\$ 3,436.21	CXK739	\$ 3,377.33	EAT343	\$ 4,161.35	GHL621	\$ 3,941.36
AME452	\$ 3,285.97	BVB664	\$ 5,757.84	CXK906	\$ 3,039.43	EAT378	\$ 6,199.88	GHL671	\$ 7,558.79
AMF073	\$ 4,731.11	BVC593	\$ 3,591.59	CXK933	\$ 8,202.72	EAT634	\$ 5,426.32	GHN207	\$ 4,770.84
AMF249	\$ 3,513.63	BVC610	\$ 3,798.78	CXL882	\$ 1,373.75	EAU614	\$ 4,627.56	GHN821	\$ 7,130.33
AMF330	\$ 4,990.12	BVC628	\$ 3,088.73	CXL981	\$ 3,436.21	EAU750	\$ 4,523.92	GHO234	\$ 8,832.33
AMG167	\$ 4,990.12	BVC631	\$ 2,891.48	CXL998	\$ 2,842.19	EAV479	\$ 5,315.80	GHO238	\$ 9,674.49
AMG811	\$ 3,539.77	BVD484	\$ 3,187.40	CXM181	\$ 3,539.77	EAV942	\$ 4,782.93	GHO250	\$ 8,832.33
AMG839	\$ 3,539.77	BVD508	\$ 3,285.97	CXM343	\$ 3,746.96	EAW622	\$ 1,473.85	GHP020	\$ 2,461.71
AMJ455	\$ 5,426.32	BVD511	\$ 3,436.21	CXM602	\$ 4,938.31	EAW665	\$ 5,757.84	GHQ010	\$ 6,419.24
AMK536	\$ 2,940.77	BVD513	\$ 3,187.40	CXN259	\$ 3,902.33	EAW697	\$ 7,535.01	GHS748	\$ 7,299.68
AML459	\$ 2,891.48	BVD516	\$ 3,436.21	CXN429	\$ 4,005.97	EAX582	\$ 2,214.15	GHS906	\$ 3,932.67
AML913	\$ 3,187.40	BVD757	\$ 3,187.40	CXN614	\$ 4,005.97	EAX939	\$ 5,978.82	GHW644	\$ 5,927.48
AMM256	\$ 2,595.65	BVD814	\$ 3,187.40	CXN621	\$ 2,990.16	EAY099	\$ 5,592.09	GHZ124	\$ 8,523.14
AMM458	\$ 3,138.02	BVE058	\$ 3,187.40	CXP379	\$ 3,384.66	EAY114	\$ 3,187.40	GIB808	\$ 5,326.78
AMM468	\$ 3,138.02	BVE324	\$ 4,731.11	CXP432	\$ 3,481.56	EAY117	\$ 5,757.84	GIC327	\$ 6,173.35
AMN472	\$ 2,447.69	BVE420	\$ 2,349.03	CXP453	\$ 4,161.35	EAY283	\$ 3,916.03	GIE530	\$ 5,229.20
AMN890	\$ 2,595.65	BVE701	\$ 2,175.15	CXP841	\$ 14,083.58	EAY650	\$ 5,770.32	GIE870	\$ 3,472.83
AMO160	\$ 5,205.34	BVF068	\$ 816.98	CXQ196	\$ 4,420.36	EAZ164	\$ 4,206.11	GIG000	\$ 6,173.35
AMO177	\$ 3,039.43	BVF463	\$ 3,384.66	CXQ937	\$ 3,539.77	EAZ250	\$ 2,694.23	GII548	\$ 4,889.51
AMO215	\$ 3,384.66	BVF875	\$ 3,039.43	CXQ954	\$ 3,039.43	EAZ442	\$ 1,641.04	GIL044	\$ 2,352.78
AMP224	\$ 4,057.80	BVF920	\$ 2,891.48	CXQ969	\$ 7,593.72	EAZ645	\$ 5,757.84	GIM139	\$ 7,520.51
AMP226	\$ 2,990.16	BVG128	\$ 3,384.66	CXR295	\$ 2,451.16	EAZ873	\$ 3,285.97	GIO164	\$ 10,077.89
AMP246	\$ 3,088.73	BVG259	\$ 3,187.40	CXR505	\$ 7,593.72	EAZ879	\$ 3,285.97	GIS783	\$ 5,797.92
AMP286	\$ 3,436.21	BVG293	\$ 3,335.27	CXR619	\$ 3,436.21	EAZ986	\$ 2,694.23	GIT221	\$ 3,018.50
AMP295	\$ 3,088.73	BVG412	\$ 3,746.96	CXS923	\$ 3,798.78	EBA372	\$ 4,057.80	GIV915	\$ 6,672.67
AMP407	\$ 1,390.42	BVG611	\$ 3,088.73	CXS930	\$ 3,746.96	EBB580	\$ 6,807.61	GIW576	\$ 5,447.51
AMP542	\$ 3,138.02	BVG765	\$ 2,743.53	CXT100	\$ 5,702.61	EBB865	\$ 2,552.80	GIX546	\$ 8,660.08
AMQ343	\$ 3,187.40	BVH229	\$ 2,842.19	CXT113	\$ 2,149.59	EBB927	\$ 5,315.80	GIY328	\$ 5,927.48

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AMQ454	\$ 4,472.18	BVH239	\$ 2,595.65	CXT114	\$ 3,436.21	EBC185	\$ 4,782.93	GIZ943	\$ 7,028.77
AMQ517	\$ 3,384.66	BVH396	\$ 3,746.96	CXT126	\$ 3,487.95	EBD912	\$ 6,862.90	GJA543	\$ 7,130.33
AMQ861	\$ 3,591.59	BVH509	\$ 3,746.96	CXT128	\$ 2,842.19	EBE290	\$ 6,091.53	GJB469	\$ 8,261.08
AMS574	\$ 3,770.95	BVI665	\$ 3,335.27	CXT139	\$ 4,472.18	EBE381	\$ 4,661.84	GJC828	\$ 8,660.08
AMS576	\$ 4,523.92	BVI700	\$ 2,990.16	CXT153	\$ 3,746.96	EBE607	\$ 5,647.31	GJF133	\$ 1,227.34
AMT768	\$ 3,088.73	BVJ489	\$ 2,108.11	CXT204	\$ 4,641.16	EBF199	\$ 5,117.76	GJH614	\$ 7,739.90
AMU652	\$ 3,187.40	BVJ606	\$ 3,088.73	CXT240	\$ 4,213.17	EBF204	\$ 4,489.52	GJI552	\$ 2,385.75
AMU992	\$ 2,447.69	BVJ652	\$ 3,187.40	CXT365	\$ 3,436.21	EBH135	\$ 840.89	GJI556	\$ 6,781.42
AMW184	\$ 2,990.16	BVK357	\$ 4,990.12	CXT522	\$ 3,315.12	EBI178	\$ 2,548.55	GJL529	\$ 6,651.85
AMW331	\$ 3,436.21	BVK913	\$ 3,436.21	CXT794	\$ 3,539.77	EBI463	\$ 3,746.96	GJN346	\$ 9,184.21
AMW514	\$ 2,447.69	BVL890	\$ 2,891.48	CXU430	\$ 3,746.96	EBI645	\$ 4,523.92	GJN389	\$ 9,025.21
AMW781	\$ 3,902.33	BVM411	\$ 3,436.21	CXV938	\$ 3,285.97	EBI997	\$ 4,782.93	GJN475	\$ 3,155.23
AMX804	\$ 2,990.16	BVM419	\$ 3,643.40	CXW016	\$ 3,285.97	EBJ650	\$ 5,647.31	GJQ362	\$ 3,941.36
AMY401	\$ 3,902.33	BVM670	\$ 3,384.66	CXW028	\$ 3,487.95	EBJ652	\$ 5,647.31	GJQ716	\$ 7,404.19
AMY441	\$ 2,595.65	BVM917	\$ 3,039.43	CXW037	\$ 2,247.87	EBJ655	\$ 5,647.31	GJQ718	\$ 6,665.10
AMY653	\$ 3,643.40	BVN152	\$ 4,109.53	CXW046	\$ 3,539.77	EBK825	\$ 4,472.18	GJQ739	\$ 8,261.08
AMY686	\$ 3,039.43	BVN216	\$ 3,253.00	CXW064	\$ 4,745.86	EBL060	\$ 6,918.13	GJR967	\$ 6,419.24
ANA651	\$ 2,201.15	BVN578	\$ 3,187.40	CXW073	\$ 3,285.97	EBL191	\$ 6,586.63	GJS162	\$ 5,680.15
ANA827	\$ 4,472.18	BVO116	\$ 3,088.73	CXW079	\$ 4,005.97	EBL210	\$ 4,731.11	GJT797	\$ 6,535.53
ANA832	\$ 2,595.65	BVO232	\$ 3,643.40	CXW103	\$ 3,746.96	EBL918	\$ 5,205.34	GJV001	\$ 3,941.36
ANA836	\$ 2,891.48	BVO693	\$ 3,487.95	CXW180	\$ 3,746.96	EBM037	\$ 7,304.87	GJX146	\$ 3,941.36
ANA842	\$ 3,539.77	BVO739	\$ 1,123.47	CXW225	\$ 8,591.65	EBM051	\$ 6,420.86	GJX193	\$ 4,524.38
ANA882	\$ 3,187.40	BVO889	\$ 3,954.16	CXW355	\$ 3,285.97	EBM514	\$ 5,536.86	GJX859	\$ 9,713.68
ANA901	\$ 3,138.02	BVO896	\$ 4,523.92	CXW380	\$ 3,384.66	EBM667	\$ 6,388.53	GJY564	\$ 7,520.51
ANB913	\$ 2,842.19	BVO930	\$ 3,187.40	CXW804	\$ 3,285.97	EBN283	\$ 1,492.84	GKA962	\$ 5,326.78
AND548	\$ 3,138.02	BVP195	\$ 4,264.99	CXX141	\$ 3,436.21	EBN865	\$ 3,187.40	GKB530	\$ 6,482.04
ANF359	\$ 2,447.69	BVQ105	\$ 3,285.97	CXX143	\$ 3,285.97	EBO208	\$ 5,170.14	GKB849	\$ 5,844.70
ANF792	\$ 12,597.46	BVQ374	\$ 2,940.77	CXX150	\$ 4,368.54	EBO660	\$ 4,309.66	GKB913	\$ 5,606.04
ANG033	\$ 2,595.65	BVQ528	\$ 3,487.95	CXX165	\$ 2,792.90	EBO733	\$ 4,161.35	GKC185	\$ 7,130.33
ANG477	\$ 2,990.16	BVR645	\$ 2,157.76	CXX177	\$ 5,041.94	EBO868	\$ 4,670.21	GKD683	\$ 8,523.14
ANH368	\$ 4,679.38	BVR969	\$ 3,798.78	CXX567	\$ 3,746.96	EBO966	\$ 4,782.93	GKG040	\$ 1,390.89
ANH385	\$ 1,761.20	BVS023	\$ 3,695.13	CXY596	\$ 3,285.97	EBP111	\$ 4,368.54	GKH685	\$ 9,444.79
ANH555	\$ 4,109.53	BVS403	\$ 3,088.73	CXY757	\$ 1,540.58	EBP112	\$ 2,857.78	GKI130	\$ 6,781.42
ANI463	\$ 6,034.13	BVS414	\$ 3,285.97	CXZ241	\$ 2,842.19	EBP118	\$ 4,575.75	GKI149	\$ 5,326.78
ANJ166	\$ 3,850.60	BVS421	\$ 3,039.43	CXZ799	\$ 3,138.02	EBP978	\$ 3,049.71	GKM516	\$ 11,731.28
ANJ226	\$ 3,138.02	BVS437	\$ 3,902.33	CXZ968	\$ 3,436.21	EBQ542	\$ 3,902.33	GKM780	\$ 5,927.48
ANJ755	\$ 2,990.16	BVS439	\$ 3,088.73	CYA029	\$ 3,798.78	EBQ636	\$ 5,041.94	GKN310	\$ 10,353.22
ANK088	\$ 2,842.19	BVS788	\$ 2,838.62	CYA103	\$ 4,368.54	EBQ691	\$ 5,041.94	GKN326	\$ 5,447.51
ANK111	\$ 3,539.77	BVS889	\$ 5,076.32	CYA319	\$ 3,285.97	EBR559	\$ 4,330.42	GKN328	\$ 2,741.63
ANK112	\$ 4,523.92	BVT116	\$ 3,850.60	CYA547	\$ 4,575.75	EBR698	\$ 6,807.61	GKN334	\$ 6,613.69
ANK674	\$ 3,187.40	BVT745	\$ 3,850.60	CYA831	\$ 3,436.21	EBR770	\$ 3,746.96	GKN355	\$ 9,674.49
ANK996	\$ 2,595.65	BVT755	\$ 4,744.81	CYA935	\$ 3,436.21	EBS182	\$ 6,034.13	GKO265	\$ 7,831.16
ANL198	\$ 2,990.16	BVT761	\$ 2,672.86	CYA945	\$ 3,436.21	EBS250	\$ 6,034.13	GKP174	\$ 8,587.93
ANM845	\$ 3,253.00	BVT771	\$ 4,523.92	CYA953	\$ 4,938.31	EBS264	\$ 5,041.94	GKP821	\$ 5,927.48
ANM937	\$ 4,990.12	BVT773	\$ 3,039.43	CYA956	\$ 2,552.80	EBT605	\$ 5,481.55	GKP825	\$ 7,558.79
ANP168	\$ 2,694.23	BVT801	\$ 3,643.40	CYA996	\$ 3,746.96	EBT631	\$ 6,420.86	GKP898	\$ 4,524.38
ANQ201	\$ 3,187.40	BVT819	\$ 3,436.21	CYC317	\$ 2,149.59	EBT657	\$ 6,080.45	GKQ156	\$ 4,889.51
ANQ976	\$ 2,990.16	BVT827	\$ 3,746.96	CYC367	\$ 3,746.96	EBT672	\$ 5,426.32	GKR831	\$ 7,869.26
ANR105	\$ 3,285.97	BVT995	\$ 3,539.77	CYC549	\$ 3,643.40	EBT814	\$ 5,481.55	GKS589	\$ 4,794.16

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

ANS095	\$ 3,187.40	BVU260	\$ 2,247.87	CYC560	\$ 4,938.31	EBT960	\$ 4,990.12	GKS953	\$ 8,219.85
ANS921	\$ 3,436.21	BVU339	\$ 3,384.66	CYC570	\$ 3,487.95	EBU604	\$ 5,592.09	GKS975	\$ 7,558.79
ANT288	\$ 6,472.77	BVV572	\$ 4,368.54	CYC684	\$ 4,005.97	EBV213	\$ 4,782.93	GKS999	\$ 3,384.66
ANU509	\$ 2,990.16	BVV997	\$ 5,117.50	CYC771	\$ 4,641.16	EBV842	\$ 4,731.11	GKT156	\$ 5,797.92
ANU544	\$ 4,523.92	BVW028	\$ 3,487.95	CYC784	\$ 3,039.43	EBV913	\$ 7,593.72	GKU587	\$ 6,665.10
ANU976	\$ 3,436.21	BVW094	\$ 1,256.94	CYC796	\$ 3,902.33	EBW944	\$ 7,028.67	GKU976	\$ 5,670.84
ANV600	\$ 2,842.19	BVW109	\$ 3,746.96	CYC801	\$ 4,938.31	EBY041	\$ 3,798.78	GKW881	\$ 9,568.48
ANW100	\$ 3,187.40	BVW371	\$ 3,487.95	CYD511	\$ 3,487.95	EBY056	\$ 3,539.77	GKX592	\$ 8,377.39
ANY478	\$ 3,902.33	BVW477	\$ 3,187.40	CYD894	\$ 3,436.21	EBY139	\$ 1,190.20	GKY624	\$ 2,760.11
ANY493	\$ 2,842.19	BVW855	\$ 3,187.40	CYE607	\$ 3,902.33	EBY189	\$ 2,945.49	GKY740	\$ 7,028.77
ANY836	\$ 5,868.37	BVW955	\$ 3,335.27	CYE908	\$ 3,487.95	EBY235	\$ 6,034.13	GKZ136	\$ 6,781.42
ANY980	\$ 2,694.23	BVX331	\$ 3,088.73	CYE941	\$ 3,285.97	EBY603	\$ 3,947.36	GKZ717	\$ 7,520.51
ANZ098	\$ 4,575.75	BVX451	\$ 2,970.35	CYE946	\$ 4,472.18	EBY718	\$ 6,641.84	GLC222	\$ 6,781.42
ANZ117	\$ 2,595.65	BVX537	\$ 3,022.81	CYE961	\$ 3,487.95	EBY741	\$ 9,953.47	GLC450	\$ 7,274.63
ANZ119	\$ 8,298.18	BVX921	\$ 3,436.21	CYE963	\$ 2,792.90	EBY759	\$ 9,237.41	GLH929	\$ 1,593.51
ANZ181	\$ 4,420.36	BVY736	\$ 3,487.95	CYF036	\$ 3,643.40	EBY883	\$ 6,697.15	GLI489	\$ 5,326.78
ANZ689	\$ 2,891.48	BWB531	\$ 3,088.73	CYF066	\$ 3,902.33	EBZ319	\$ 3,954.16	GLL205	\$ 3,941.36
ANZ710	\$ 3,187.40	BWB946	\$ 3,539.77	CYF078	\$ 3,138.02	EBZ584	\$ 1,357.06	GLL227	\$ 1,987.39
ANZ885	\$ 3,088.73	BWC286	\$ 3,039.43	CYF090	\$ 2,060.43	ECA322	\$ 6,255.11	GLL910	\$ 4,388.86
AOA252	\$ 9,530.97	BWC344	\$ 3,643.40	CYF119	\$ 3,285.97	ECB051	\$ 7,593.72	GLM548	\$ 11,114.39
AOA497	\$ 3,591.59	BWC779	\$ 5,205.34	CYF353	\$ 3,285.97	ECB077	\$ 8,356.89	GLN275	\$ 7,274.63
AOB584	\$ 4,523.92	BWC839	\$ 3,436.21	CYG193	\$ 5,868.37	ECB214	\$ 5,315.80	GLN486	\$ 7,274.63
AOB853	\$ 3,285.97	BWC904	\$ 3,039.43	CYG315	\$ 3,138.02	ECC062	\$ 3,285.97	GLO457	\$ 10,353.22
AOB959	\$ 2,842.19	BWC920	\$ 3,487.95	CYG715	\$ 3,436.21	ECC128	\$ 2,548.55	GLO607	\$ 7,862.07
AOC008	\$ 2,595.65	BWC929	\$ 5,702.61	CYG817	\$ 3,285.97	ECC146	\$ 5,757.84	GLP435	\$ 8,399.48
AOC568	\$ 2,694.23	BWD016	\$ 3,695.13	CYH187	\$ 3,436.21	ECC438	\$ 5,536.86	GLP458	\$ 5,680.15
AOD846	\$ 3,850.60	BWD173	\$ 3,187.40	CYJ432	\$ 2,990.16	ECC513	\$ 6,199.88	GLP802	\$ 6,665.10
AOE316	\$ 2,694.23	BWD182	\$ 3,384.66	CYJ446	\$ 3,539.77	ECC553	\$ 5,592.09	GLQ585	\$ 3,829.08
AOE498	\$ 3,436.21	BWD198	\$ 3,039.43	CYJ947	\$ 3,487.95	ECC619	\$ 5,592.09	GLT996	\$ 6,173.35
AOE596	\$ 3,285.97	BWD199	\$ 2,792.90	CYK155	\$ 5,978.82	ECC861	\$ 5,315.80	GLT998	\$ 4,262.11
AOE708	\$ 3,285.97	BWD208	\$ 3,643.40	CYK282	\$ 3,902.33	ECD369	\$ 3,902.33	GLV646	\$ 4,986.68
AOE952	\$ 2,595.65	BWD224	\$ 3,695.13	CYK424	\$ 4,938.31	ECD522	\$ 6,752.38	GLW677	\$ 5,447.51
AOF911	\$ 5,426.32	BWD237	\$ 4,109.53	CYK841	\$ 4,782.93	ECD925	\$ 3,902.33	GLX278	\$ 4,420.99
AOH475	\$ 4,523.92	BWD238	\$ 3,798.78	CYK974	\$ 3,384.66	ECE384	\$ 4,368.54	GMA981	\$ 1,109.18
AOI461	\$ 2,891.48	BWD240	\$ 3,187.40	CYL592	\$ 2,842.19	ECE392	\$ 1,819.00	GMB121	\$ 10,077.89
AOI653	\$ 4,057.80	BWD241	\$ 5,536.86	CYL609	\$ 3,285.97	ECE870	\$ 2,502.70	GMC106	\$ 5,328.25
AOI724	\$ 3,591.59	BWD273	\$ 2,940.77	CYL697	\$ 3,539.77	ECE890	\$ 6,034.13	GMC285	\$ 3,936.37
AOJ151	\$ 3,138.02	BWD274	\$ 1,390.42	CYL762	\$ 4,679.38	ECE929	\$ 5,371.11	GMC400	\$ 5,353.10
AOJ453	\$ 2,595.65	BWD494	\$ 4,258.01	CYL767	\$ 3,384.66	ECF356	\$ 1,943.59	GMH866	\$ 7,158.33
AOJ703	\$ 3,236.70	BWD532	\$ 3,039.43	CYL903	\$ 2,445.94	ECH133	\$ 4,575.75	GMI465	\$ 7,249.81
AOK052	\$ 2,990.16	BWD680	\$ 3,850.60	CYL923	\$ 1,266.72	ECH678	\$ 4,213.17	GMK459	\$ 5,809.70
AOL218	\$ 3,954.16	BWE181	\$ 3,187.40	CYL928	\$ 4,109.53	ECH973	\$ 5,041.94	GMP438	\$ 5,809.70
AOL260	\$ 3,695.13	BWF215	\$ 3,236.70	CYL987	\$ 3,549.75	ECI649	\$ 3,954.16	GMP588	\$ 4,864.48
AOL657	\$ 2,990.16	BWF358	\$ 3,436.21	CYM003	\$ 3,436.21	ECI732	\$ 6,807.61	GMQ072	\$ 5,927.48
AOM010	\$ 4,523.92	BWF916	\$ 4,316.72	CYM551	\$ 2,776.41	ECJ549	\$ 5,647.31	GMS097	\$ 4,986.68
AON188	\$ 2,842.19	BWG039	\$ 3,088.73	CYM681	\$ 5,978.82	ECJ780	\$ 5,117.76	GMS128	\$ 9,025.21
AON200	\$ 4,475.41	BWG044	\$ 3,384.66	CYN054	\$ 2,757.22	ECK077	\$ 5,481.55	GMS130	\$ 9,025.21
AOO256	\$ 4,990.12	BWG048	\$ 3,039.43	CYN098	\$ 3,088.73	ECK751	\$ 3,658.19	GMS579	\$ 8,371.51
AOP714	\$ 3,436.21	BWG151	\$ 3,487.95	CYO788	\$ 3,285.97	ECK846	\$ 7,828.47	GMS906	\$ 7,274.63

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AOQ330	\$ 2,990.16	BWG352	\$ 3,335.27	CYP228	\$ 1,721.40	ECL752	\$ 6,034.13	GMU862	\$ 6,173.35
AOQ336	\$ 2,891.48	BWG801	\$ 3,187.40	CYP759	\$ 3,285.97	ECM161	\$ 3,695.13	GMW862	\$ 5,447.51
AOQ540	\$ 2,595.65	BWG912	\$ 3,187.40	CYP793	\$ 3,954.16	ECM475	\$ 4,523.92	GMX261	\$ 8,512.85
AOQ763	\$ 5,094.82	BWH368	\$ 4,834.75	CYP800	\$ 4,368.54	ECM479	\$ 4,213.17	GMZ152	\$ 6,232.87
AOR982	\$ 2,842.19	BWH932	\$ 3,187.40	CYP823	\$ 3,285.97	ECM481	\$ 4,005.97	GMZ167	\$ 7,158.33
AOS422	\$ 3,138.02	BWI188	\$ 3,187.40	CYQ259	\$ 4,109.53	ECM953	\$ 5,868.37	GMZ175	\$ 3,707.25
AOS430	\$ 4,990.12	BWI301	\$ 2,940.77	CYQ706	\$ 3,436.21	ECN676	\$ 3,138.02	GMZ445	\$ 2,005.97
AOS451	\$ 3,384.66	BWI390	\$ 2,859.29	CYQ984	\$ 4,091.92	ECO866	\$ 4,599.72	GMZ735	\$ 309.37
AOS453	\$ 9,824.53	BWI800	\$ 3,487.95	CYR228	\$ 4,627.56	ECQ341	\$ 3,902.33	GMZ773	\$ 3,396.93
AOT406	\$ 3,285.97	BWI838	\$ 3,384.66	CYR238	\$ 5,426.32	ECQ607	\$ 7,304.87	GMZ776	\$ 5,326.78
AOU086	\$ 2,838.62	BWI849	\$ 4,264.99	CYR319	\$ 3,436.21	ECQ973	\$ 6,586.63	GMZ796	\$ 9,184.21
AOU654	\$ 3,285.97	BWI852	\$ 4,057.80	CYS270	\$ 3,138.02	ECR053	\$ 643.41	GMZ800	\$ 1,783.23
AOU881	\$ 2,694.23	BWI878	\$ 3,187.40	CYS322	\$ 4,161.35	ECS155	\$ 2,227.56	GMZ808	\$ 9,025.21
AOV183	\$ 2,595.65	BWI883	\$ 3,384.66	CYT634	\$ 3,384.66	ECS165	\$ 3,902.33	GMZ876	\$ 5,927.48
AOV243	\$ 5,260.57	BWI910	\$ 3,039.43	CYT667	\$ 3,746.96	ECS166	\$ 5,592.09	GNB997	\$ 7,520.51
AOV284	\$ 4,886.58	BWI916	\$ 3,039.43	CYT750	\$ 4,057.80	ECS552	\$ 7,249.65	GNC264	\$ 4,986.68
AOV351	\$ 4,472.18	BWI917	\$ 3,335.27	CYT798	\$ 3,539.77	ECS820	\$ 4,005.97	GNC495	\$ 7,274.63
AOW140	\$ 2,990.16	BWI949	\$ 3,088.73	CYU549	\$ 3,285.97	ECS904	\$ 4,868.93	GNF732	\$ 5,326.78
AOW356	\$ 2,990.16	BWJ394	\$ 3,187.40	CYU792	\$ 4,938.31	ECS909	\$ 5,978.82	GNF956	\$ 7,404.19
AOW375	\$ 2,891.48	BWK218	\$ 3,539.77	CYU847	\$ 3,643.40	ECT246	\$ 5,315.80	GNF867	\$ 5,084.30
AOW521	\$ 3,902.33	BWK396	\$ 3,332.89	CYV235	\$ 4,575.75	ECT819	\$ 4,005.97	GNH144	\$ 5,680.15
AOX101	\$ 2,990.16	BWK568	\$ 3,285.97	CYV314	\$ 3,643.40	ECT867	\$ 3,487.95	GNJ449	\$ 2,187.88
AOX128	\$ 2,447.69	BWL101	\$ 3,039.43	CYV393	\$ 1,308.00	ECU320	\$ 3,766.70	GNK024	\$ 7,520.51
AOX263	\$ 3,285.97	BWL513	\$ 3,107.93	CYV436	\$ 3,128.69	ECU812	\$ 5,315.80	GNK143	\$ 7,274.63
AOX339	\$ 3,187.40	BWL518	\$ 3,384.66	CYV455	\$ 4,161.35	ECU943	\$ 5,041.94	GNL049	\$ 4,770.19
AOX492	\$ 4,731.11	BWL561	\$ 3,088.73	CYV485	\$ 3,285.97	ECV038	\$ 8,356.89	GNL108	\$ 3,280.28
AOX501	\$ 3,902.33	BWL562	\$ 3,384.66	CYW251	\$ 3,285.97	ECV254	\$ 3,591.59	GNM573	\$ 5,797.92
AOX507	\$ 2,694.23	BWM041	\$ 3,902.33	CYW304	\$ 3,798.78	ECW031	\$ 5,536.86	GNM706	\$ 6,173.35
AOY927	\$ 4,420.36	BWM070	\$ 3,088.73	CYY996	\$ 2,961.43	ECW237	\$ 5,647.31	GNM719	\$ 5,606.04
AOZ114	\$ 2,149.59	BWM102	\$ 3,285.97	CYZ056	\$ 5,978.82	ECW251	\$ 5,315.80	GNM738	\$ 9,568.48
AOZ144	\$ 6,476.09	BWM595	\$ 4,731.11	CZA424	\$ 2,940.77	ECW302	\$ 3,954.16	GNQ288	\$ 953.44
AOZ166	\$ 2,990.16	BWM906	\$ 3,539.77	CZA862	\$ 3,436.21	ECW471	\$ 6,752.38	GNQ394	\$ 5,164.83
AOZ626	\$ 1,847.67	BWN000	\$ 3,187.40	CZA988	\$ 3,436.21	ECX009	\$ 5,371.11	GNQ766	\$ 1,614.68
AOZ695	\$ 2,595.65	BWN156	\$ 4,523.92	CZB011	\$ 2,842.19	ECX364	\$ 3,954.16	GNS995	\$ 7,274.63
APA318	\$ 3,039.43	BWN448	\$ 3,187.40	CZB026	\$ 3,746.96	ECX397	\$ 4,886.58	GNW993	\$ 5,927.48
APA650	\$ 2,990.16	BWN452	\$ 2,891.48	CZB061	\$ 3,138.02	ECY612	\$ 5,978.82	GNY943	\$ 6,902.14
APA778	\$ 4,679.38	BWN466	\$ 3,187.40	CZB136	\$ 3,285.97	ECY626	\$ 3,187.40	GNY944	\$ 6,902.14
APA963	\$ 3,902.33	BWN547	\$ 3,643.40	CZB177	\$ 2,842.19	ECY871	\$ 5,536.86	GOB876	\$ 8,012.25
APB342	\$ 4,731.11	BWN553	\$ 3,335.27	CZB258	\$ 3,643.40	ECZ841	\$ 6,532.07	GOC166	\$ 1,108.55
APB652	\$ 2,595.65	BWN702	\$ 3,236.70	CZB274	\$ 3,695.13	EDA130	\$ 5,055.56	GOE291	\$ 5,447.51
APC056	\$ 3,436.21	BWO114	\$ 3,187.40	CZB507	\$ 5,076.32	EDA528	\$ 5,592.09	GOI338	\$ 6,665.10
APC111	\$ 4,938.31	BWO154	\$ 3,039.43	CZB535	\$ 3,539.77	EDA745	\$ 7,535.01	GOI850	\$ 3,570.28
APC472	\$ 3,850.60	BWO566	\$ 3,902.33	CZB541	\$ 3,539.77	EDA842	\$ 5,592.09	GOJ071	\$ 6,419.24
APC502	\$ 3,436.21	BWO664	\$ 3,187.40	CZB542	\$ 4,641.16	EDB038	\$ 3,439.86	GOJ913	\$ 8,399.48
APC556	\$ 3,088.73	BWP030	\$ 3,285.97	CZB543	\$ 3,539.77	EDB064	\$ 3,285.97	GOL070	\$ 9,444.79
APD110	\$ 2,990.16	BWP624	\$ 3,187.40	CZB547	\$ 4,782.93	EDB077	\$ 3,285.97	GOL550	\$ 3,852.70
APD350	\$ 2,990.16	BWP670	\$ 3,798.78	CZC175	\$ 3,746.96	EDB207	\$ 3,384.66	GON986	\$ 1,445.22
APD531	\$ 2,792.90	BWP932	\$ 1,473.85	CZE311	\$ 2,362.02	EDC735	\$ 4,744.81	GOO295	\$ 1,133.32
APE280	\$ 2,891.48	BWQ413	\$ 2,891.48	CZE574	\$ 3,384.66	EDD437	\$ 3,902.33	GOQ439	\$ 8,399.48

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

APE309	\$ 1,783.42	BWR012	\$ 2,891.48	CZE800	\$ 3,643.40	EDD481	\$ 3,285.97	GOQ861	\$ 1,926.87
APE435	\$ 4,990.12	BWR083	\$ 3,039.43	CZE922	\$ 3,088.73	EDD738	\$ 4,005.97	GOS335	\$ 5,680.15
APE539	\$ 4,368.54	BWR497	\$ 3,539.77	CZF322	\$ 4,938.31	EDD963	\$ 3,658.19	GOS707	\$ 3,280.28
APE565	\$ 2,595.65	BWR843	\$ 1,206.90	CZF572	\$ 5,978.82	EDE002	\$ 7,535.01	GOS733	\$ 6,665.10
APE746	\$ 4,731.11	BWS720	\$ 3,798.78	CZF583	\$ 1,323.68	EDE094	\$ 4,055.79	GOT382	\$ 9,025.21
APF797	\$ 4,731.11	BWS840	\$ 3,436.21	CZF638	\$ 3,138.02	EDE575	\$ 5,205.34	GOV380	\$ 12,018.38
APG391	\$ 2,349.03	BWT184	\$ 3,798.78	CZF702	\$ 3,384.66	EDF202	\$ 5,978.82	GOW121	\$ 6,910.98
APH250	\$ 3,902.33	BWT297	\$ 1,473.85	CZF834	\$ 2,990.16	EDF404	\$ 3,487.95	GOW222	\$ 3,941.36
API052	\$ 5,868.37	BWT473	\$ 3,039.43	CZG108	\$ 3,436.21	EDF406	\$ 5,978.82	GOY661	\$ 3,941.36
APK664	\$ 2,990.16	BWT593	\$ 3,335.27	CZG208	\$ 5,371.11	EDF761	\$ 4,679.38	GPA026	\$ 9,184.21
APK719	\$ 2,990.16	BWT854	\$ 3,039.43	CZG246	\$ 3,436.21	EDG683	\$ 4,264.99	GPA367	\$ 2,352.78
APL590	\$ 3,187.40	BWT858	\$ 3,335.27	CZG546	\$ 4,661.93	EDH176	\$ 5,315.80	GPA747	\$ 8,512.85
APL710	\$ 3,138.02	BWU248	\$ 3,487.95	CZG769	\$ 956.75	EDH599	\$ 5,315.80	GPD684	\$ 5,447.51
APM435	\$ 2,990.16	BWU518	\$ 3,088.73	CZG821	\$ 3,170.13	EDH802	\$ 5,315.80	GPF168	\$ 3,941.36
APO225	\$ 4,886.58	BWU549	\$ 3,335.27	CZH038	\$ 3,436.21	EDH846	\$ 4,679.38	GPF424	\$ 8,660.08
APO884	\$ 4,523.92	BWV979	\$ 3,643.40	CZH665	\$ 3,045.82	EDI468	\$ 4,744.81	GPG000	\$ 8,523.14
APO897	\$ 4,886.58	BWW274	\$ 5,205.34	CZH928	\$ 3,088.73	EDI957	\$ 4,782.93	GPG013	\$ 6,419.24
APP301	\$ 3,138.02	BWX459	\$ 3,039.43	CZH949	\$ 3,954.16	EDJ361	\$ 7,249.65	GPI701	\$ 5,797.92
APP765	\$ 4,005.97	BWX480	\$ 3,384.66	CZI009	\$ 4,834.75	EDJ369	\$ 2,552.80	GPJ606	\$ 7,274.63
APQ126	\$ 2,349.03	BWX624	\$ 3,187.40	CZI018	\$ 3,746.96	EDJ668	\$ 1,800.59	GPL311	\$ 3,936.37
APQ882	\$ 3,187.40	BWX885	\$ 2,990.16	CZI063	\$ 3,436.21	EDK173	\$ 3,776.47	GPO037	\$ 1,906.04
APS250	\$ 2,990.16	BWY122	\$ 2,792.90	CZI172	\$ 3,436.21	EDK176	\$ 2,584.74	GPR741	\$ 7,404.19
APS251	\$ 3,088.73	BWY150	\$ 1,247.78	CZI825	\$ 8,557.19	EDK534	\$ 6,255.11	GPS412	\$ 1,579.35
APS387	\$ 2,792.90	BWY290	\$ 4,264.99	CZJ841	\$ 2,857.78	EDK712	\$ 1,712.22	GPT865	\$ 4,276.78
APS906	\$ 2,595.65	BWY347	\$ 2,842.19	CZK073	\$ 3,436.21	EDK865	\$ 5,150.05	GPW399	\$ 5,797.92
APT662	\$ 3,954.16	BWY370	\$ 3,088.73	CZK137	\$ 3,487.95	EDL045	\$ 3,405.19	GPW631	\$ 3,120.89
APV309	\$ 2,990.16	BWY442	\$ 3,039.43	CZK155	\$ 4,745.86	EDL147	\$ 5,757.84	GPY303	\$ 2,563.62
APV422	\$ 2,595.65	BWY716	\$ 3,335.27	CZK178	\$ 4,641.16	EDL510	\$ 9,953.47	GPZ841	\$ 9,568.48
APV427	\$ 3,695.13	BWY840	\$ 2,940.77	CZK185	\$ 5,592.09	EDL846	\$ 7,083.88	GQB000	\$ 5,326.78
APV863	\$ 6,420.86	BWZ401	\$ 4,213.17	CZK189	\$ 3,285.97	EDL976	\$ 6,973.36	GQC607	\$ 1,319.67
APV865	\$ 3,405.19	BWZ615	\$ 3,088.73	CZK193	\$ 4,472.18	EDM383	\$ 5,757.84	GQC615	\$ 3,234.65
APV866	\$ 3,187.40	BWZ764	\$ 3,088.73	CZK199	\$ 4,264.99	EDM416	\$ 4,679.38	GQH878	\$ 6,665.10
APW336	\$ 4,679.38	BXA468	\$ 4,057.80	CZK218	\$ 4,472.18	EDM923	\$ 4,679.38	GQJ586	\$ 5,797.92
APW358	\$ 2,990.16	BXA681	\$ 3,487.95	CZK228	\$ 3,436.21	EDN651	\$ 5,757.84	GQJ592	\$ 9,184.21
APW409	\$ 3,384.66	BXB757	\$ 3,039.43	CZK252	\$ 3,384.66	EDN738	\$ 4,679.38	GQJ593	\$ 5,606.04
APX092	\$ 3,384.66	BXB951	\$ 2,595.65	CZK304	\$ 3,746.96	EDO137	\$ 12,141.98	GQJ934	\$ 6,643.02
APX147	\$ 4,472.18	BXB977	\$ 3,746.96	CZK312	\$ 3,436.21	EDO611	\$ 3,954.16	GQJ935	\$ 6,643.02
APX297	\$ 4,886.58	BXC108	\$ 3,187.40	CZK333	\$ 3,285.97	EDO870	\$ 2,729.58	GQL106	\$ 10,353.22
APX763	\$ 3,436.21	BXC132	\$ 3,643.40	CZK344	\$ 3,436.21	EDP444	\$ 3,477.45	GQL112	\$ 5,927.48
APY051	\$ 2,990.16	BXC171	\$ 3,850.60	CZK349	\$ 6,531.40	EDP603	\$ 3,838.92	GQL121	\$ 5,797.92
APZ314	\$ 3,356.56	BXC825	\$ 3,384.66	CZK355	\$ 3,039.43	EDP635	\$ 8,826.51	GQL382	\$ 8,512.85
APZ318	\$ 3,285.97	BXD120	\$ 3,335.27	CZK360	\$ 3,384.66	EDP689	\$ 5,702.61	GQN188	\$ 1,906.04
APZ868	\$ 5,205.34	BXD810	\$ 3,436.21	CZK777	\$ 2,857.78	EDQ608	\$ 3,487.95	GQN194	\$ 4,921.14
APZ887	\$ 3,138.02	BXD927	\$ 1,349.53	CZL306	\$ 3,253.00	EDQ728	\$ 4,005.97	GQN195	\$ 6,246.51
AQA740	\$ 4,679.38	BXF327	\$ 4,575.75	CZN045	\$ 3,003.19	EDQ829	\$ 4,523.92	GQO519	\$ 6,709.29
AQB032	\$ 4,575.75	BXF579	\$ 2,993.33	CZN323	\$ 3,902.33	EDQ869	\$ 3,285.97	GQP324	\$ 5,353.10
AQB036	\$ 2,991.19	BXG067	\$ 3,850.60	CZN725	\$ 3,146.24	EDR239	\$ 9,237.41	GQR672	\$ 9,568.48
AQB323	\$ 4,523.92	BXG351	\$ 3,436.21	CZN765	\$ 4,057.80	EDR260	\$ 8,356.89	GQS692	\$ 5,447.51
AQB338	\$ 2,792.90	BXH568	\$ 3,850.60	CZN787	\$ 3,285.97	EDR887	\$ 3,384.66	GQT296	\$ 9,968.95

AQB389	\$ 3,088.73	BXH720	\$ 3,643.40	CZO165	\$ 4,040.35	EDS653	\$ 5,426.32	GQW906	\$ 5,927.48
AQB696	\$ 4,886.58	BXH781	\$ 3,487.95	CZO344	\$ 3,746.96	EDS749	\$ 4,990.12	GQX020	\$ 4,845.34
AQC150	\$ 2,694.23	BXJ127	\$ 2,051.28	CZO384	\$ 4,523.92	EDT355	\$ 2,975.37	GQX046	\$ 3,071.12
AQC758	\$ 6,476.09	BXJ209	\$ 4,109.53	CZO560	\$ 2,247.87	EDT501	\$ 1,635.08	GQX916	\$ 1,523.22
AQC774	\$ 2,792.90	BXJ253	\$ 3,088.73	CZP035	\$ 3,384.66	EDT666	\$ 4,782.93	GQZ492	\$ 7,739.90
AQC895	\$ 3,746.96	BXJ335	\$ 2,940.77	CZP328	\$ 3,273.68	EDT880	\$ 4,679.38	GQZ499	\$ 8,141.83
AQD750	\$ 3,187.40	BXK423	\$ 3,487.95	CZP348	\$ 3,436.21	EDT927	\$ 6,697.15	GQZ517	\$ 5,680.15
AQD867	\$ 2,595.65	BXK477	\$ 3,187.40	CZP618	\$ 3,436.21	EDU436	\$ 7,417.57	GQZ523	\$ 9,327.02
AQD902	\$ 2,990.16	BXL169	\$ 3,039.43	CZP755	\$ 3,285.97	EDU901	\$ 6,144.57	GRB245	\$ 7,274.63
AQE184	\$ 2,792.90	BXL224	\$ 2,595.65	CZP799	\$ 5,094.82	EDV204	\$ 3,730.49	GRC914	\$ 3,333.05
AQE260	\$ 4,679.38	BXL814	\$ 1,026.66	CZP883	\$ 1,027.76	EDX581	\$ 5,757.84	GRC939	\$ 3,120.89
AQE430	\$ 5,536.86	BXM045	\$ 3,539.77	CZQ423	\$ 3,088.73	EDX894	\$ 3,902.33	GRE680	\$ 9,327.02
AQE984	\$ 3,695.13	BXM175	\$ 3,487.95	CZR279	\$ 3,285.97	EDY594	\$ 4,413.29	GRG869	\$ 6,665.10
AQF370	\$ 3,138.02	BXN043	\$ 3,746.96	CZR765	\$ 3,591.59	EDZ136	\$ 4,413.29	GRI422	\$ 3,941.36
AQF374	\$ 2,694.23	BXO038	\$ 3,039.43	CZS128	\$ 6,153.74	EEA488	\$ 4,679.38	GRI791	\$ 3,396.93
AQF534	\$ 2,595.65	BXO367	\$ 4,213.17	CZS205	\$ 3,285.97	EEA581	\$ 5,481.55	GRI841	\$ 9,025.21
AQF544	\$ 4,886.58	BXO420	\$ 3,487.95	CZS218	\$ 2,842.19	EEA657	\$ 5,094.82	GRK120	\$ 7,739.01
AQF565	\$ 3,187.40	BXO598	\$ 2,552.80	CZS260	\$ 3,746.96	EEB797	\$ 5,315.80	GRK470	\$ 1,906.04
AQF776	\$ 4,886.58	BXP641	\$ 3,039.43	CZS581	\$ 1,580.13	EEC942	\$ 3,549.75	GRK569	\$ 3,941.36
AQG784	\$ 2,792.90	BXP653	\$ 3,088.73	CZU576	\$ 3,563.75	EED201	\$ 3,285.97	GRM860	\$ 5,680.15
AQG934	\$ 2,694.23	BXP663	\$ 3,187.40	CZU611	\$ 4,368.54	EED270	\$ 3,766.62	GRO820	\$ 5,927.48
AQH721	\$ 2,990.16	BXP667	\$ 3,039.43	CZV885	\$ 2,281.72	EED336	\$ 3,902.33	GRP135	\$ 4,259.54
AQI336	\$ 3,539.77	BXP678	\$ 3,539.77	CZW597	\$ 4,938.31	EED474	\$ 5,041.94	GRV125	\$ 1,420.45
AQI368	\$ 3,539.77	BXP708	\$ 3,954.16	CZX293	\$ 2,990.16	EED620	\$ 9,237.41	GRV139	\$ 10,353.22
AQI436	\$ 2,940.77	BXP713	\$ 3,384.66	CZX308	\$ 3,285.97	EED699	\$ 6,918.13	GRV794	\$ 4,172.50
AQI454	\$ 4,886.58	BXP920	\$ 3,039.43	CZX461	\$ 7,593.72	EED727	\$ 5,315.80	GRV864	\$ 7,028.77
AQI584	\$ 3,746.96	BXP982	\$ 3,088.73	CZX787	\$ 3,539.77	EED849	\$ 1,765.61	GRW619	\$ 5,326.78
AQI992	\$ 4,523.92	BXQ016	\$ 3,187.40	CZX873	\$ 3,746.96	EEF249	\$ 6,862.90	GRX570	\$ 8,246.43
AQJ719	\$ 3,187.40	BXQ731	\$ 2,527.79	CZX965	\$ 4,472.18	EEF458	\$ 4,213.17	GRZ085	\$ 10,353.22
AQJ757	\$ 3,487.95	BXQ967	\$ 3,746.96	CZY772	\$ 1,058.41	EEF827	\$ 5,481.55	GSA131	\$ 5,326.78
AQK809	\$ 6,641.84	BXR254	\$ 7,360.17	CZY782	\$ 3,138.02	EEH248	\$ 4,575.75	GSC700	\$ 9,045.81
AQK909	\$ 2,595.65	BXR532	\$ 3,335.27	CZY784	\$ 4,661.93	EEH420	\$ 3,902.33	GSD182	\$ 5,504.66
AQL264	\$ 3,695.13	BXT046	\$ 3,187.40	CZY843	\$ 3,695.13	EEH692	\$ 4,005.97	GSD183	\$ 9,025.21
AQL310	\$ 1,915.37	BXT770	\$ 2,656.77	CZY865	\$ 3,539.77	EEH741	\$ 9,237.41	GSD203	\$ 8,284.16
AQM080	\$ 2,694.23	BXT772	\$ 5,014.12	CZY891	\$ 3,487.95	EEH858	\$ 6,153.30	GSE297	\$ 1,274.35
AQM774	\$ 3,539.77	BXU034	\$ 4,316.72	CZZ244	\$ 3,954.16	EEH997	\$ 5,315.80	GSE409	\$ 2,606.13
AQN157	\$ 4,005.97	BXU743	\$ 3,384.66	CZZ367	\$ 4,756.50	EEJ112	\$ 4,782.93	GS1962	\$ 7,916.57
AQN946	\$ 2,891.48	BXV137	\$ 3,335.27	CZZ746	\$ 3,746.96	EEJ343	\$ 5,371.11	GSJ416	\$ 7,274.63
AQO723	\$ 3,746.96	BXV593	\$ 3,798.78	DAA055	\$ 2,349.52	EEJ901	\$ 4,990.12	GSJ664	\$ 6,535.53
AQP740	\$ 4,057.80	BXV610	\$ 3,695.13	DAC700	\$ 3,539.77	EEK287	\$ 4,368.54	GSK448	\$ 2,771.04
AQQ983	\$ 2,694.23	BXV743	\$ 1,074.29	DAD671	\$ 3,436.21	EEL861	\$ 5,041.94	GSK565	\$ 10,843.49
AQQ990	\$ 1,762.49	BXV798	\$ 3,487.95	DAD874	\$ 3,039.43	EEM776	\$ 4,782.93	GSM459	\$ 5,680.15
AQR049	\$ 5,868.37	BXW001	\$ 2,335.11	DAE078	\$ 2,315.62	EEN038	\$ 5,094.82	GSM462	\$ 1,523.22
AQR978	\$ 4,420.36	BXW044	\$ 4,523.92	DAE093	\$ 4,057.80	EEN057	\$ 5,481.55	GSM483	\$ 7,130.33
AQS333	\$ 2,990.16	BXX774	\$ 2,672.86	DAE450	\$ 2,797.18	EEN375	\$ 4,063.56	GSO288	\$ 10,353.22
AQS553	\$ 3,138.02	BXX785	\$ 4,575.75	DAE461	\$ 3,746.96	EEN491	\$ 4,679.38	GSO588	\$ 5,927.48
AQS690	\$ 4,109.53	BXX800	\$ 3,798.78	DAE672	\$ 3,436.21	EEO217	\$ 3,487.95	GSO804	\$ 5,797.92
AQS896	\$ 2,694.23	BXX820	\$ 3,187.40	DAE918	\$ 4,869.13	EEO222	\$ 8,356.89	GST278	\$ 8,399.48
AQT470	\$ 2,792.90	BXX828	\$ 3,695.13	DAE972	\$ 2,315.62	EEO289	\$ 5,481.55	GSX712	\$ 3,941.36

AQT520	\$ 2,595.65	BXY105	\$ 4,109.53	DAF384	\$ 3,285.97	EEO664	\$ 5,262.76	GTC907	\$ 3,103.07
AQV163	\$ 3,138.02	BXY127	\$ 3,436.21	DAF738	\$ 4,057.80	EEP266	\$ 7,360.17	GTE930	\$ 3,936.56
AQV334	\$ 2,990.16	BXY375	\$ 2,149.59	DAF758	\$ 3,436.21	EEP359	\$ 8,370.68	GTI932	\$ 8,399.48
AQW455	\$ 2,694.23	BXY386	\$ 3,088.73	DAG216	\$ 4,161.35	EEP406	\$ 8,356.89	GTM962	\$ 2,309.19
AQW756	\$ 4,731.11	BXY401	\$ 3,405.19	DAG450	\$ 3,285.97	EEQ241	\$ 3,285.97	GTN593	\$ 2,180.62
AQX059	\$ 3,236.70	BXY664	\$ 3,335.27	DAG453	\$ 3,746.96	EEQ247	\$ 5,868.37	GTO092	\$ 5,927.48
AQX125	\$ 3,187.40	BXY688	\$ 4,213.17	DAG487	\$ 4,627.56	EEQ250	\$ 4,679.38	GTO098	\$ 6,535.53
AQY910	\$ 4,886.58	BXZ039	\$ 3,902.33	DAG532	\$ 3,487.95	EEQ254	\$ 3,487.95	GTR301	\$ 3,894.01
AQZ031	\$ 3,138.02	BXZ647	\$ 3,487.95	DAG537	\$ 3,902.33	EEQ912	\$ 4,351.10	GTR594	\$ 5,159.00
AQZ209	\$ 3,138.02	BYB298	\$ 4,523.92	DAH540	\$ 3,898.06	EER239	\$ 6,641.84	GTU684	\$ 5,326.78
AQZ232	\$ 4,475.41	BYB300	\$ 3,335.27	DAH568	\$ 3,384.66	EET879	\$ 8,767.80	GTU972	\$ 6,173.35
AQZ665	\$ 3,187.40	BYB310	\$ 3,902.33	DAH961	\$ 3,285.97	EEU063	\$ 5,757.84	GTU048	\$ 3,941.36
AQZ893	\$ 2,990.16	BYB315	\$ 3,039.43	DAI162	\$ 3,285.97	EEU372	\$ 3,902.33	GTZ165	\$ 8,090.28
AQZ903	\$ 2,792.90	BYB621	\$ 3,487.95	DAI166	\$ 4,420.36	EEV777	\$ 5,481.55	GTZ181	\$ 9,874.72
AQZ970	\$ 2,990.16	BYB639	\$ 3,187.40	DAI182	\$ 3,539.77	EEV961	\$ 6,310.34	GTZ192	\$ 8,219.85
AQZ972	\$ 5,094.82	BYC149	\$ 2,990.16	DAI191	\$ 3,436.21	EEV964	\$ 5,262.76	GTZ196	\$ 7,028.77
AQZ988	\$ 3,285.97	BYC671	\$ 3,285.97	DAI199	\$ 4,731.11	EEW213	\$ 6,973.36	GTZ199	\$ 1,321.36
ARA018	\$ 3,285.97	BYE481	\$ 3,954.16	DAI213	\$ 3,187.40	EEW358	\$ 4,368.54	GTZ208	\$ 4,755.54
ARA591	\$ 2,990.16	BYF227	\$ 4,679.38	DAI246	\$ 3,436.21	EEX088	\$ 8,474.32	GUA630	\$ 9,124.37
ARA723	\$ 2,792.90	BYF470	\$ 3,384.66	DAI251	\$ 5,813.07	EEX551	\$ 5,757.84	GUA762	\$ 8,349.42
ARB280	\$ 2,792.90	BYF482	\$ 4,910.56	DAI403	\$ 4,679.38	EEX957	\$ 5,094.82	GUA984	\$ 5,159.00
ARB524	\$ 3,436.21	BYF713	\$ 3,039.43	DAI535	\$ 3,384.66	EEZ312	\$ 7,887.19	GUD903	\$ 6,251.39
ARB531	\$ 2,990.16	BYG121	\$ 5,094.82	DAJ332	\$ 5,923.59	EEZ432	\$ 2,756.14	GUH276	\$ 6,043.80
ARB927	\$ 3,285.97	BYG126	\$ 3,798.78	DAJ400	\$ 3,088.73	EEZ919	\$ 5,581.80	GUH418	\$ 6,665.10
ARB961	\$ 4,109.53	BYG398	\$ 3,384.66	DAJ816	\$ 3,539.77	EFA405	\$ 4,316.72	GUH995	\$ 5,259.32
ARB969	\$ 3,187.40	BYG415	\$ 2,349.52	DAJ826	\$ 5,813.07	EFA893	\$ 1,800.15	GUM100	\$ 6,910.98
ARB998	\$ 2,990.16	BYG509	\$ 3,695.13	DAJ829	\$ 4,109.53	EFB000	\$ 4,213.17	GUM105	\$ 3,293.68
ARC018	\$ 4,782.93	BYG608	\$ 3,285.97	DAJ831	\$ 3,591.59	EFB355	\$ 4,213.17	GUM860	\$ 4,981.18
ARC623	\$ 2,792.90	BYI411	\$ 4,057.80	DAJ846	\$ 6,795.99	EFC037	\$ 4,264.99	GUO659	\$ 4,524.38
ARC730	\$ 3,285.97	BYI430	\$ 3,695.13	DAK136	\$ 3,746.96	EFD466	\$ 6,255.11	GUP911	\$ 961.24
ARC893	\$ 3,902.33	BYJ277	\$ 2,891.48	DAK288	\$ 3,539.77	EFD517	\$ 3,285.97	GUQ207	\$ 7,028.77
ARD134	\$ 3,285.97	BYJ337	\$ 4,264.99	DAK303	\$ 3,695.13	EFE087	\$ 2,891.24	GUQ682	\$ 3,052.54
ARD417	\$ 6,476.09	BYJ509	\$ 3,187.40	DAK304	\$ 3,539.77	EFE209	\$ 3,404.84	GUQ977	\$ 6,419.24
ARD453	\$ 2,990.16	BYJ514	\$ 2,743.53	DAK313	\$ 4,886.58	EFE627	\$ 2,214.15	GUS246	\$ 5,447.51
ARD477	\$ 2,595.65	BYJ767	\$ 3,039.43	DAK314	\$ 3,643.40	EFE698	\$ 3,477.45	GUS749	\$ 6,173.35
ARE149	\$ 2,990.16	BYJ938	\$ 3,384.66	DAK316	\$ 3,088.73	EFG489	\$ 6,862.90	GUS880	\$ 4,177.56
ARE315	\$ 4,523.92	BYK101	\$ 3,436.21	DAK345	\$ 4,005.97	EFG771	\$ 1,457.15	GUV113	\$ 3,941.36
ARE537	\$ 2,990.16	BYK124	\$ 3,746.96	DAK357	\$ 3,487.95	EFG979	\$ 5,757.84	GUW694	\$ 9,045.81
ARF211	\$ 2,694.23	BYK259	\$ 4,679.38	DAK372	\$ 3,436.21	EFH363	\$ 4,368.54	GUZ274	\$ 3,168.40
ARF992	\$ 3,088.73	BYK276	\$ 2,261.26	DAK396	\$ 5,813.07	EFH517	\$ 5,797.92	GVB409	\$ 4,915.27
ARG050	\$ 4,005.97	BYL414	\$ 4,454.74	DAK434	\$ 4,288.98	EFH573	\$ 1,058.41	GVD185	\$ 1,368.65
ARG372	\$ 4,368.54	BYL480	\$ 6,523.63	DAK570	\$ 3,487.95	EFH633	\$ 4,213.17	GVE710	\$ 7,766.38
ARG545	\$ 2,990.16	BYM537	\$ 3,039.43	DAL608	\$ 2,496.99	EFJ355	\$ 4,634.08	GVH665	\$ 5,927.48
ARG929	\$ 6,763.93	BYN264	\$ 3,335.27	DAM138	\$ 4,264.99	EFJ363	\$ 7,304.87	GVH867	\$ 5,809.70
ARH524	\$ 4,886.58	BYN759	\$ 2,496.99	DAN260	\$ 3,850.60	EFJ366	\$ 6,255.11	GVL034	\$ 7,107.25
ARH897	\$ 2,694.23	BYN774	\$ 3,436.21	DAN515	\$ 3,436.21	EFJ369	\$ 3,285.97	GVL041	\$ 2,579.50
ARI177	\$ 3,236.70	BYO480	\$ 4,523.92	DAN579	\$ 4,005.97	EFJ372	\$ 7,304.87	GVL675	\$ 3,941.36
ARI856	\$ 3,539.77	BYP194	\$ 3,039.43	DAO458	\$ 4,057.80	EFJ392	\$ 1,676.64	GVO618	\$ 3,327.92
ARI887	\$ 4,523.92	BYP237	\$ 3,643.40	DAO504	\$ 3,285.97	EFJ708	\$ 4,005.97	GVQ913	\$ 5,742.43

ARI919	\$ 3,487.95	BYP859	\$ 3,187.40	DAO574	\$ 4,627.56	EFK680	\$ 5,426.32	GVT882	\$ 8,399.48
ARK634	\$ 2,990.16	BYP942	\$ 3,487.95	DAO588	\$ 3,088.73	EFK995	\$ 6,042.86	GVU146	\$ 1,121.94
ARL043	\$ 6,641.84	BYQ281	\$ 4,057.80	DAP065	\$ 5,813.07	EFL122	\$ 4,143.91	GVV455	\$ 2,620.82
ARL095	\$ 3,384.66	BYQ947	\$ 4,990.12	DAP456	\$ 3,487.95	EFL347	\$ 4,782.93	GVW208	\$ 8,399.48
ARL487	\$ 4,523.92	BYQ976	\$ 3,039.43	DAP466	\$ 3,436.21	EFL748	\$ 1,836.81	GVX111	\$ 8,090.28
ARL547	\$ 3,436.21	BYQ978	\$ 3,236.70	DAP517	\$ 5,041.94	EFM013	\$ 9,237.41	GWD280	\$ 6,196.91
ARL688	\$ 3,004.96	BYR413	\$ 3,746.96	DAP527	\$ 3,436.21	EFM104	\$ 4,177.96	GWD289	\$ 4,172.50
ARL715	\$ 2,595.65	BYR485	\$ 5,260.57	DAQ447	\$ 1,997.91	EFM158	\$ 4,264.99	GWG453	\$ 4,172.50
ARM659	\$ 3,138.02	BYR565	\$ 3,436.21	DAQ576	\$ 3,187.40	EFN748	\$ 2,210.54	GWG750	\$ 5,447.51
ARO036	\$ 2,990.16	BYS256	\$ 3,039.43	DAQ843	\$ 2,694.23	EFO394	\$ 6,365.63	GWH331	\$ 8,783.75
ARO045	\$ 3,285.97	BYS426	\$ 10,468.45	DAQ968	\$ 3,539.77	EFO646	\$ 4,213.17	GWH947	\$ 6,173.35
ARO848	\$ 3,079.89	BYS576	\$ 3,487.95	DAR566	\$ 4,296.68	EFP036	\$ 3,591.59	GWK331	\$ 4,993.02
ARP234	\$ 4,523.92	BYT628	\$ 3,088.73	DAR678	\$ 5,096.99	EFP573	\$ 4,330.42	GWK362	\$ 6,910.98
ARP297	\$ 2,990.16	BYT772	\$ 3,850.60	DAR749	\$ 8,239.47	EFP766	\$ 6,255.11	GWK397	\$ 8,512.85
ARP528	\$ 4,005.97	BYU341	\$ 3,850.60	DAS150	\$ 3,591.59	EFQ497	\$ 6,420.86	GWK407	\$ 3,620.39
ARQ069	\$ 3,487.95	BYU431	\$ 4,523.92	DAS977	\$ 3,285.97	EFQ596	\$ 6,641.84	GWM114	\$ 3,616.88
ARQ378	\$ 4,005.97	BYU632	\$ 3,695.13	DAU190	\$ 3,384.66	EFR731	\$ 4,213.17	GWP006	\$ 7,766.38
ARR412	\$ 3,187.40	BYV882	\$ 3,335.27	DAU192	\$ 994.88	EFS229	\$ 6,255.11	GWR280	\$ 6,885.22
ARS644	\$ 3,436.21	BYV887	\$ 3,487.95	DAU858	\$ 2,521.96	EFS587	\$ 4,368.54	GWR731	\$ 6,910.98
ART424	\$ 2,990.16	BYV896	\$ 3,039.43	DAU905	\$ 3,384.66	EFS744	\$ 6,365.63	GWU479	\$ 3,697.93
ART524	\$ 3,138.02	BYW257	\$ 2,891.48	DAU919	\$ 4,264.99	EFS764	\$ 9,237.41	GXA403	\$ 5,374.02
ART684	\$ 4,990.12	BYW357	\$ 3,643.40	DAV414	\$ 4,262.99	EFT397	\$ 5,426.32	GXA766	\$ 7,028.77
ARU540	\$ 2,940.77	BYW448	\$ 3,335.27	DAV815	\$ 3,384.66	EFT418	\$ 5,702.61	GXA782	\$ 7,650.07
ARV176	\$ 3,798.78	BYW465	\$ 2,990.16	DAW114	\$ 3,695.13	EFT987	\$ 3,138.02	GXA812	\$ 7,028.77
ARV265	\$ 3,850.60	BYX010	\$ 2,776.41	DAW691	\$ 6,012.15	EFU147	\$ 5,702.61	GXA825	\$ 6,829.65
ARV519	\$ 3,236.70	BYX773	\$ 5,014.12	DAX660	\$ 3,088.73	EFU534	\$ 1,090.20	GXA838	\$ 6,173.35
ARV990	\$ 3,850.60	BYY071	\$ 3,643.40	DAX759	\$ 3,039.43	EFV085	\$ 8,356.89	GXA839	\$ 6,910.98
ARW252	\$ 3,487.95	BYY418	\$ 3,436.21	DAY029	\$ 3,138.02	EFV123	\$ 5,094.82	GXC147	\$ 5,995.72
ARW275	\$ 3,487.95	BYY419	\$ 3,902.33	DAY721	\$ 4,109.53	EFW551	\$ 5,262.76	GXE497	\$ 6,910.98
ARY859	\$ 4,523.92	BYY421	\$ 3,487.95	DAY946	\$ 3,436.21	EFW595	\$ 4,679.38	GXF991	\$ 4,986.68
ARZ656	\$ 2,990.16	BYY424	\$ 3,335.27	DAZ024	\$ 3,539.77	EFW609	\$ 3,285.97	GXK835	\$ 8,261.08
ASA723	\$ 3,088.73	BYY429	\$ 4,057.80	DAZ085	\$ 3,384.66	EFW624	\$ 6,973.36	GXL160	\$ 5,680.15
ASA784	\$ 2,694.23	BYY430	\$ 3,850.60	DAZ345	\$ 4,109.53	EFW689	\$ 6,697.15	GXO735	\$ 6,173.35
ASA840	\$ 3,088.73	BYY446	\$ 3,436.21	DAZ403	\$ 3,436.21	EFW750	\$ 3,453.16	GXO749	\$ 5,627.12
ASB033	\$ 4,886.58	BYY460	\$ 3,798.78	DBA312	\$ 3,695.13	EFX726	\$ 1,415.66	GXP219	\$ 2,375.52
ASB072	\$ 3,236.70	BYY473	\$ 3,902.33	DBA324	\$ 3,968.11	EFX986	\$ 6,310.34	GXQ055	\$ 8,780.80
ASB908	\$ 2,694.23	BYY479	\$ 4,057.80	DBB257	\$ 9,413.54	EFY120	\$ 6,034.13	GXS327	\$ 7,520.51
ASC113	\$ 3,088.73	BYY486	\$ 3,487.95	DBB400	\$ 4,161.35	EFY406	\$ 6,173.35	GXU133	\$ 4,757.23
ASC554	\$ 2,595.65	BYY491	\$ 2,940.77	DBB492	\$ 5,702.61	EFY421	\$ 5,927.48	GXV360	\$ 6,173.35
ASC840	\$ 2,990.16	BYY498	\$ 3,187.40	DBC292	\$ 3,436.21	EFY926	\$ 4,213.17	GXW007	\$ 3,327.92
ASD094	\$ 2,595.65	BYY648	\$ 3,187.40	DBC319	\$ 3,088.73	EGA089	\$ 2,050.37	GXX360	\$ 5,220.46
ASD739	\$ 2,990.16	BYY807	\$ 3,187.40	DBD355	\$ 4,724.06	EGA575	\$ 5,757.84	GXZ693	\$ 6,902.14
ASD844	\$ 2,990.16	BYZ024	\$ 3,902.33	DBE013	\$ 3,138.02	EGB243	\$ 5,557.93	GXZ844	\$ 5,447.51
ASD870	\$ 2,792.90	BYZ084	\$ 2,891.48	DBE087	\$ 4,679.38	EGB573	\$ 5,757.84	GXZ934	\$ 7,028.77
ASD872	\$ 3,088.73	BYZ093	\$ 3,643.40	DBF063	\$ 3,436.21	EGB675	\$ 4,005.97	GYA093	\$ 4,755.54
ASE278	\$ 3,695.13	BYZ116	\$ 2,891.48	DBF115	\$ 3,436.21	EGC854	\$ 5,702.61	GYA107	\$ 6,510.51
ASE284	\$ 3,285.97	BYZ145	\$ 3,902.33	DBF116	\$ 3,746.96	EGD901	\$ 4,368.54	GYG664	\$ 7,404.19
ASG032	\$ 2,595.65	BYZ156	\$ 3,643.40	DBF131	\$ 3,285.97	EGD917	\$ 4,368.54	GYJ204	\$ 1,678.87
ASG395	\$ 4,886.58	BYZ761	\$ 3,384.66	DBF267	\$ 3,285.97	EGE195	\$ 3,903.24	GYK783	\$ 6,173.35

ASG424	\$ 1,273.63	BYZ774	\$ 4,109.53	DBF454	\$ 3,746.96	EGE541	\$ 5,315.80	GYK798	\$ 7,520.51
ASG654	\$ 2,990.16	BZA108	\$ 2,051.28	DBF761	\$ 1,414.84	EGG063	\$ 930.08	GYK904	\$ 10,229.53
ASG859	\$ 5,868.37	BZA329	\$ 4,109.53	DBG241	\$ 4,575.75	EGG366	\$ 5,315.80	GYO607	\$ 5,680.15
ASH232	\$ 4,886.58	BZB709	\$ 3,487.95	DBG374	\$ 3,954.16	EGG463	\$ 9,237.41	GYV714	\$ 5,680.15
ASH303	\$ 3,487.95	BZB731	\$ 3,539.77	DBG394	\$ 3,088.73	EGG543	\$ 6,034.13	GYW302	\$ 8,783.75
ASI603	\$ 3,088.73	BZB988	\$ 3,436.21	DBH170	\$ 3,285.97	EGG547	\$ 4,213.17	GYW332	\$ 6,289.67
ASI658	\$ 1,926.95	BZD092	\$ 3,695.13	DBH649	\$ 3,746.96	EGG553	\$ 5,490.71	GYX005	\$ 7,093.54
ASJ636	\$ 2,990.16	BZD171	\$ 3,107.93	DBH652	\$ 3,746.96	EGJ063	\$ 7,131.82	GYX579	\$ 1,879.58
ASJ646	\$ 3,436.21	BZD455	\$ 3,591.59	DBH791	\$ 3,088.73	EGJ081	\$ 1,925.78	GYZ844	\$ 6,173.35
ASK029	\$ 3,039.43	BZE585	\$ 3,039.43	DBI168	\$ 1,781.87	EGJ471	\$ 6,445.74	GZA752	\$ 7,158.33
ASK033	\$ 3,039.43	BZF443	\$ 3,039.43	DBI434	\$ 4,005.97	EGK291	\$ 2,352.90	GZB178	\$ 5,680.15
ASK508	\$ 2,990.16	BZF484	\$ 4,731.11	DBI757	\$ 3,285.97	EGK521	\$ 3,384.66	GZC772	\$ 3,170.06
ASL040	\$ 4,368.54	BZF659	\$ 3,384.66	DBI774	\$ 4,782.93	EGK528	\$ 4,731.97	GZF329	\$ 8,399.48
ASL128	\$ 3,695.13	BZG384	\$ 3,384.66	DBI972	\$ 3,045.82	EGL075	\$ 2,985.46	GZF477	\$ 4,591.84
ASL130	\$ 3,746.96	BZG461	\$ 3,088.73	DBI975	\$ 3,798.78	EGL102	\$ 4,264.99	GZF770	\$ 7,688.35
ASM004	\$ 3,850.60	BZH201	\$ 3,187.40	DBI979	\$ 3,954.16	EGL283	\$ 3,285.97	GZF988	\$ 1,321.36
ASM256	\$ 2,694.23	BZH213	\$ 2,990.16	DBJ015	\$ 2,086.77	EGL551	\$ 5,680.15	GZH828	\$ 7,133.50
ASM370	\$ 5,205.34	BZH374	\$ 3,384.66	DBJ030	\$ 4,575.75	EGL558	\$ 1,036.92	GZH874	\$ 6,043.80
ASP198	\$ 2,496.99	BZH823	\$ 3,285.97	DBJ264	\$ 4,627.56	EGL875	\$ 7,360.17	GZH889	\$ 8,783.75
ASP213	\$ 2,595.65	BZH935	\$ 3,643.40	DBK404	\$ 4,213.17	EGN062	\$ 5,315.80	GZH906	\$ 7,158.33
ASP336	\$ 3,285.97	BZH939	\$ 3,850.60	DBK700	\$ 3,170.13	EGN199	\$ 4,392.54	GZK410	\$ 5,680.15
ASP758	\$ 3,487.95	BZH942	\$ 3,088.73	DBK761	\$ 4,392.54	EGN240	\$ 5,371.11	GZK881	\$ 8,074.96
ASQ001	\$ 2,842.19	BZH959	\$ 3,384.66	DBL090	\$ 3,285.97	EGN273	\$ 7,960.73	GZP618	\$ 3,495.94
ASQ014	\$ 2,990.16	BZI365	\$ 3,902.33	DBL596	\$ 3,539.77	EGN301	\$ 3,285.97	GZQ519	\$ 5,680.15
ASQ016	\$ 3,436.21	BZJ519	\$ 2,349.03	DBL826	\$ 3,285.97	EGN370	\$ 9,002.64	GZW044	\$ 10,229.53
ASQ021	\$ 7,686.98	BZK324	\$ 3,643.40	DBL850	\$ 5,536.86	EGO423	\$ 4,765.49	GZY159	\$ 7,028.77
ASQ090	\$ 3,088.73	BZK470	\$ 3,088.73	DBM144	\$ 3,294.44	EGO448	\$ 9,237.41	GZY682	\$ 6,108.57
ASQ217	\$ 3,916.03	BZK660	\$ 3,643.40	DBM208	\$ 1,880.02	EGO860	\$ 2,832.84	HAA486	\$ 5,680.15
ASR806	\$ 3,088.73	BZK675	\$ 2,237.71	DBM313	\$ 2,694.23	EGP147	\$ 7,945.91	HAA843	\$ 2,056.08
ASS624	\$ 2,595.65	BZL156	\$ 1,906.52	DBM328	\$ 6,034.13	EGP356	\$ 3,658.19	HAA902	\$ 5,886.26
ASS668	\$ 2,990.16	BZM137	\$ 3,285.97	DBM336	\$ 4,264.99	EGP473	\$ 5,094.82	HAB095	\$ 8,119.72
AST632	\$ 3,695.13	BZM141	\$ 3,187.40	DBM341	\$ 4,368.54	EGP678	\$ 3,384.66	HAB955	\$ 6,510.51
AST932	\$ 2,694.23	BZM306	\$ 5,094.82	DBM356	\$ 3,954.16	EGQ115	\$ 3,285.97	HAD963	\$ 5,680.15
ASU520	\$ 3,285.97	BZM366	\$ 3,039.43	DBM364	\$ 3,798.78	EGQ153	\$ 4,368.54	HAD989	\$ 5,680.15
ASV573	\$ 2,792.90	BZO014	\$ 3,335.27	DBM373	\$ 3,039.43	EGR297	\$ 4,264.54	HAJ533	\$ 4,172.50
ASV597	\$ 2,496.99	BZO175	\$ 3,539.77	DBM383	\$ 5,757.84	EGR539	\$ 3,487.95	HAM103	\$ 8,069.11
ASV863	\$ 2,792.90	BZO413	\$ 1,891.53	DBM386	\$ 3,539.77	EGS300	\$ 5,095.64	HAQ172	\$ 6,910.98
ASW408	\$ 2,644.94	BZO483	\$ 1,026.66	DBM457	\$ 4,782.93	EGS476	\$ 5,592.09	HAR861	\$ 1,679.43
ASW417	\$ 3,850.60	BZP354	\$ 3,384.66	DBM485	\$ 3,746.96	EGT024	\$ 3,384.66	HAW364	\$ 6,196.91
ASW507	\$ 4,886.58	BZP605	\$ 3,088.73	DBM578	\$ 5,844.63	EGT150	\$ 5,076.32	HAW415	\$ 7,766.38
ASW528	\$ 2,990.16	BZP942	\$ 4,057.80	DBM845	\$ 3,539.77	EGT213	\$ 3,731.06	HAX953	\$ 6,196.91
ASX640	\$ 3,285.97	BZQ301	\$ 1,988.31	DBM869	\$ 4,264.99	EGT621	\$ 3,285.97	HAY926	\$ 1,343.88
ASX655	\$ 2,694.23	BZQ307	\$ 3,384.66	DBN063	\$ 3,591.59	EGT866	\$ 4,161.35	HAZ681	\$ 7,766.38
ASX674	\$ 5,868.37	BZQ309	\$ 1,836.81	DBN075	\$ 4,005.97	EGU065	\$ 6,846.21	HBE342	\$ 7,476.44
ASY310	\$ 3,539.77	BZR041	\$ 3,746.96	DBN725	\$ 4,990.12	EGU076	\$ 1,040.18	HBK218	\$ 5,095.64
ASY728	\$ 2,792.90	BZR053	\$ 3,746.96	DBO216	\$ 3,285.97	EGV705	\$ 7,131.82	HBM763	\$ 5,447.51
ASY781	\$ 2,595.65	BZR085	\$ 2,891.48	DBO662	\$ 3,436.21	EGV807	\$ 5,076.32	HBN526	\$ 6,289.67
ASZ349	\$ 2,990.16	BZR315	\$ 3,187.40	DBP006	\$ 3,187.40	EGV914	\$ 4,063.56	HBO076	\$ 7,130.10
ASZ542	\$ 3,436.21	BZS422	\$ 4,938.31	DBP321	\$ 3,436.21	EGV946	\$ 1,279.96	HBO077	\$ 3,168.40

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

ASZ555	\$ 3,285.97	BZS511	\$ 3,187.40	DBP371	\$ 3,436.21	EGV989	\$ 7,090.59	HBO106	\$ 8,261.08
ATA105	\$ 3,460.20	BZS971	\$ 3,954.16	DBP452	\$ 3,436.21	EGW743	\$ 6,862.90	HBP984	\$ 6,470.75
ATA484	\$ 4,005.97	BZT046	\$ 3,039.43	DBQ136	\$ 3,384.66	EGW769	\$ 5,797.92	HBS839	\$ 7,520.51
ATC035	\$ 3,539.77	BZT688	\$ 1,911.09	DBQ325	\$ 3,436.21	EGX186	\$ 1,018.47	HBV202	\$ 5,680.15
ATC461	\$ 3,436.21	BZT727	\$ 3,695.13	DBQ510	\$ 2,817.85	EGX305	\$ 2,959.42	HBX520	\$ 6,173.35
ATE867	\$ 3,335.27	BZT748	\$ 3,436.21	DBQ516	\$ 4,886.58	EGX792	\$ 1,167.94	HCE710	\$ 6,173.35
ATF111	\$ 1,803.60	BZT872	\$ 3,039.43	DBQ531	\$ 2,451.16	EGY025	\$ 4,814.82	HCG503	\$ 8,697.60
ATF545	\$ 3,285.97	BZU507	\$ 4,368.54	DBQ536	\$ 3,384.66	EGY075	\$ 5,797.92	HCJ265	\$ 8,119.72
ATF974	\$ 2,990.16	BZV276	\$ 3,591.59	DBR123	\$ 3,285.97	EGY142	\$ 6,310.34	HCJ770	\$ 5,095.64
ATG291	\$ 2,595.65	BZV796	\$ 2,921.49	DBR209	\$ 3,236.70	EGY580	\$ 3,487.95	HCK737	\$ 10,229.53
ATG537	\$ 3,088.73	BZV857	\$ 3,902.33	DBR237	\$ 3,187.40	EGZ519	\$ 2,299.51	HCL102	\$ 6,419.24
ATG764	\$ 2,990.16	BZW646	\$ 3,487.95	DBR275	\$ 3,487.95	EGZ538	\$ 5,702.61	HCP591	\$ 6,173.35
ATH503	\$ 3,285.97	BZW659	\$ 3,039.43	DBR281	\$ 3,643.40	EHA493	\$ 3,828.31	HDC814	\$ 9,184.21
ATJ865	\$ 2,990.16	BZW900	\$ 1,090.20	DBR282	\$ 3,539.77	EHA551	\$ 7,766.38	HDD420	\$ 8,922.15
ATJ966	\$ 3,079.02	BZX008	\$ 3,187.40	DBR287	\$ 4,005.97	EHB382	\$ 1,712.22	HDE977	\$ 7,520.51
ATL002	\$ 2,595.65	BZX132	\$ 3,088.73	DBR350	\$ 3,487.95	EHC274	\$ 5,095.64	HDI090	\$ 4,274.19
ATL300	\$ 2,990.16	BZX337	\$ 4,575.75	DBR359	\$ 3,902.33	EHC414	\$ 7,131.82	HDI260	\$ 2,107.31
ATM022	\$ 3,487.95	BZX381	\$ 2,891.48	DBR362	\$ 3,187.40	EHC445	\$ 2,278.97	HDI279	\$ 7,097.19
ATM107	\$ 3,487.95	BZX765	\$ 4,990.12	DBR368	\$ 3,643.40	EHC506	\$ 3,274.40	HDJ505	\$ 7,404.19
ATM229	\$ 2,990.16	BZY571	\$ 3,539.77	DBR373	\$ 4,886.58	EHC509	\$ 6,807.61	HDM555	\$ 9,471.31
ATM264	\$ 2,546.27	BZY819	\$ 3,107.93	DBR384	\$ 3,253.00	EHD346	\$ 3,650.13	HDO518	\$ 4,921.14
ATM275	\$ 2,694.23	BZY830	\$ 3,384.66	DBR396	\$ 3,312.61	EHD542	\$ 4,694.27	HDO607	\$ 5,447.51
ATM278	\$ 4,523.92	BZY842	\$ 4,420.36	DBS295	\$ 3,436.21	EHD747	\$ 3,487.95	HDP063	\$ 7,274.63
ATM283	\$ 3,798.78	BZZ064	\$ 3,335.27	DBS902	\$ 3,196.67	EHD762	\$ 626.06	HDQ723	\$ 6,173.35
ATM292	\$ 2,842.19	BZZ292	\$ 3,285.97	DBT718	\$ 5,315.80	EHD839	\$ 3,487.95	HDR121	\$ 1,086.03
ATM360	\$ 3,460.20	BZZ431	\$ 3,487.95	DBT890	\$ 2,518.96	EHE110	\$ 8,826.51	HDR309	\$ 8,910.37
ATN649	\$ 3,039.43	BZZ442	\$ 3,902.33	DBT925	\$ 6,153.74	EHE127	\$ 3,902.33	HDU021	\$ 1,155.86
ATN774	\$ 2,595.65	BZZ702	\$ 1,090.20	DBU764	\$ 3,436.21	EHE212	\$ 5,326.78	HDX827	\$ 7,960.73
ATN794	\$ 2,595.65	BZZ724	\$ 3,798.78	DBV093	\$ 4,420.36	EHE235	\$ 4,403.65	HEA060	\$ 6,173.35
ATN796	\$ 1,507.23	BZZ829	\$ 3,285.97	DBV114	\$ 3,170.13	EHE521	\$ 5,055.56	HEA087	\$ 1,108.55
ATN807	\$ 2,694.23	CAA781	\$ 2,595.65	DBV116	\$ 3,591.59	EHE619	\$ 5,326.78	HEB477	\$ 5,455.37
ATN829	\$ 3,088.73	CAB084	\$ 3,039.43	DBV153	\$ 3,643.40	EHF323	\$ 4,731.97	HED641	\$ 6,130.60
ATN849	\$ 4,523.92	CAB106	\$ 2,145.64	DBV482	\$ 3,187.40	EHF700	\$ 3,591.59	HED648	\$ 6,910.98
ATN996	\$ 2,940.77	CAB118	\$ 5,987.98	DBV941	\$ 3,384.66	EHF723	\$ 4,524.38	HEE398	\$ 4,172.50
ATO162	\$ 4,523.92	CAB159	\$ 3,902.33	DBV949	\$ 3,285.97	EHG289	\$ 1,469.99	HEE607	\$ 6,470.75
ATO291	\$ 2,990.16	CAC646	\$ 5,426.32	DBV955	\$ 3,384.66	EHG450	\$ 3,638.85	HEF479	\$ 1,832.75
ATP135	\$ 2,694.23	CAC923	\$ 3,187.40	DBW253	\$ 4,109.53	EHH942	\$ 8,508.42	HEJ339	\$ 7,028.77
ATP206	\$ 4,057.80	CAC932	\$ 3,798.78	DBW283	\$ 2,842.19	EHI604	\$ 5,326.78	HEJ343	\$ 6,196.91
ATP323	\$ 2,891.48	CAC949	\$ 3,088.73	DBW295	\$ 4,886.58	EHJ051	\$ 3,941.36	HEJ790	\$ 7,028.77
ATP514	\$ 3,236.70	CAC962	\$ 3,487.95	DBW317	\$ 3,294.44	EHJ531	\$ 6,173.35	HEK710	\$ 6,306.60
ATP953	\$ 3,285.97	CAC968	\$ 3,335.27	DBW328	\$ 4,575.75	EHK823	\$ 6,034.13	HEL533	\$ 6,173.35
ATP962	\$ 3,436.21	CAD189	\$ 3,850.60	DBW800	\$ 4,368.54	EHK907	\$ 7,564.68	HEL581	\$ 6,173.35
ATQ007	\$ 2,990.16	CAD388	\$ 3,294.44	DBW877	\$ 5,757.84	EHL846	\$ 7,794.36	HEL613	\$ 5,680.15
ATQ074	\$ 3,850.60	CAE026	\$ 3,187.40	DBX076	\$ 3,094.96	EHM418	\$ 9,045.81	HEL924	\$ 7,766.38
ATQ143	\$ 2,362.02	CAE095	\$ 3,187.40	DBY213	\$ 2,990.16	EHN251	\$ 4,731.97	HEL925	\$ 6,043.80
ATQ170	\$ 3,004.98	CAE216	\$ 4,264.99	DBY218	\$ 4,057.80	EHN265	\$ 4,403.65	HEL929	\$ 5,680.15
ATQ532	\$ 3,643.40	CAE235	\$ 4,731.11	DBY958	\$ 3,335.27	EHN593	\$ 4,403.65	HEM637	\$ 6,173.35
ATQ764	\$ 3,004.96	CAE258	\$ 4,316.72	DBZ558	\$ 4,057.80	EHO111	\$ 7,766.38	HEM645	\$ 1,705.89
ATQ803	\$ 2,175.59	CAE262	\$ 4,523.92	DBZ934	\$ 4,109.53	EHO136	\$ 1,265.46	HEM668	\$ 6,535.53

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

ATQ828	\$ 3,088.73	CAE398	\$ 4,264.99	DCA051	\$ 5,150.05	EHO349	\$ 4,172.50	HEP464	\$ 8,119.72
ATS909	\$ 3,138.02	CAE956	\$ 4,247.54	DCA609	\$ 5,205.34	EHO938	\$ 5,095.64	HER025	\$ 8,910.37
ATS961	\$ 3,539.77	CAF097	\$ 3,902.33	DCA619	\$ 3,643.40	EHP106	\$ 7,158.33	HET207	\$ 4,172.50
ATT317	\$ 3,236.70	CAF331	\$ 3,384.66	DCA636	\$ 3,954.16	EHP140	\$ 913.81	HET565	\$ 8,119.72
ATT474	\$ 3,285.97	CAF340	\$ 3,294.44	DCA742	\$ 5,096.99	EHP289	\$ 5,680.15	HEV794	\$ 4,172.50
ATT483	\$ 3,187.40	CAF343	\$ 5,205.34	DCB471	\$ 2,893.14	EHP306	\$ 5,854.21	HEW822	\$ 1,231.06
ATU775	\$ 3,138.02	CAF535	\$ 4,938.31	DCB664	\$ 2,383.41	EHP773	\$ 8,399.48	HEZ111	\$ 4,489.04
ATU898	\$ 1,743.69	CAF538	\$ 3,695.13	DCC014	\$ 3,285.97	EHR389	\$ 7,131.82	HFD419	\$ 5,680.15
ATV377	\$ 3,285.97	CAF590	\$ 3,039.43	DCC956	\$ 5,978.82	EHR754	\$ 4,731.97	HFE342	\$ 5,447.51
ATV403	\$ 3,138.02	CAF659	\$ 2,940.77	DCC983	\$ 3,335.27	EHR781	\$ 4,172.50	HFH245	\$ 2,825.31
ATW229	\$ 3,187.40	CAF696	\$ 3,187.40	DCD353	\$ 3,285.97	EHR868	\$ 1,931.77	HFH278	\$ 7,611.59
ATW810	\$ 5,868.37	CAF740	\$ 3,187.40	DCD588	\$ 994.88	EHS312	\$ 4,161.35	HFH325	\$ 2,802.82
ATW900	\$ 3,285.97	CAG008	\$ 2,248.18	DCE801	\$ 3,436.21	EHT071	\$ 4,524.38	HFH102	\$ 6,289.67
ATY274	\$ 4,523.92	CAG711	\$ 3,335.27	DCE818	\$ 3,436.21	EHT206	\$ 5,095.64	HFH254	\$ 7,274.63
ATY730	\$ 2,990.16	CAH247	\$ 2,970.35	DCF440	\$ 3,539.77	EHT241	\$ 9,155.68	HFH614	\$ 8,399.48
ATY952	\$ 6,034.13	CAH346	\$ 3,088.73	DCG133	\$ 4,575.75	EHT776	\$ 2,825.43	HFM789	\$ 7,994.21
ATZ897	\$ 3,902.33	CAH479	\$ 3,539.77	DCG282	\$ 4,627.56	EHT782	\$ 5,797.92	HFS728	\$ 5,497.22
AUA287	\$ 3,039.43	CAI435	\$ 4,264.99	DCG645	\$ 4,420.36	EHV854	\$ 6,043.80	HFV745	\$ 7,520.51
AUA318	\$ 2,990.16	CAI549	\$ 3,039.43	DCG671	\$ 4,392.54	EHV459	\$ 3,610.09	HFV659	\$ 2,188.10
AUA445	\$ 3,236.70	CAI604	\$ 4,368.54	DCG731	\$ 3,101.34	EHX104	\$ 4,524.38	HFZ234	\$ 8,914.34
AUA486	\$ 3,039.43	CAI722	\$ 3,509.23	DCG843	\$ 3,746.96	EHX287	\$ 4,063.56	HFZ856	\$ 3,327.92
AUA950	\$ 2,891.48	CAI944	\$ 3,187.40	DCG946	\$ 3,622.06	EHX512	\$ 5,927.48	HGA336	\$ 2,656.03
AUC224	\$ 2,792.90	CAJ759	\$ 2,776.41	DCH826	\$ 3,746.96	EHX672	\$ 2,985.46	HGA662	\$ 6,156.83
AUD932	\$ 2,891.48	CAK029	\$ 4,005.97	DCH960	\$ 5,094.82	EHX894	\$ 5,680.15	HGA719	\$ 4,483.78
AUE034	\$ 3,285.97	CAK524	\$ 3,798.78	DCI360	\$ 3,643.40	EHY504	\$ 7,131.82	HGA937	\$ 7,766.38
AUE393	\$ 3,487.95	CAK593	\$ 4,475.41	DCI464	\$ 4,005.97	EHZ125	\$ 5,927.48	HGD114	\$ 7,093.54
AUE395	\$ 2,595.65	CAK863	\$ 3,267.66	DCI503	\$ 3,695.13	EHZ374	\$ 4,524.38	HGD209	\$ 13,602.57
AUE417	\$ 4,731.11	CAK864	\$ 3,285.97	DCI506	\$ 5,702.61	EHZ468	\$ 8,261.08	HGF090	\$ 8,838.21
AUF299	\$ 3,850.60	CAK869	\$ 3,088.73	DCI509	\$ 1,712.22	EHZ508	\$ 4,172.50	HGF229	\$ 6,963.99
AUF589	\$ 2,595.65	CAK880	\$ 5,094.82	DCI540	\$ 3,436.21	EHZ602	\$ 10,810.40	HGF307	\$ 7,766.38
AUG978	\$ 2,595.65	CAK891	\$ 5,014.12	DCI559	\$ 3,746.96	EHZ812	\$ 3,941.36	HGI411	\$ 7,364.45
AUH271	\$ 3,004.96	CAK917	\$ 3,253.00	DCI562	\$ 3,285.97	EIB036	\$ 5,095.64	HGJ022	\$ 3,727.75
AUI103	\$ 3,187.40	CAL445	\$ 3,487.95	DCI584	\$ 3,695.13	EIB112	\$ 7,158.33	HGJ394	\$ 2,154.57
AUI142	\$ 2,694.23	CAL469	\$ 2,990.16	DCI617	\$ 4,700.06	EIB163	\$ 9,974.83	HGM781	\$ 7,572.02
AUK162	\$ 4,886.58	CAM167	\$ 3,539.77	DCI718	\$ 2,417.25	EIB655	\$ 4,524.38	HGN526	\$ 6,173.35
AUK228	\$ 4,886.58	CAM266	\$ 3,746.96	DCI811	\$ 6,034.13	EIB764	\$ 3,293.68	HGS065	\$ 2,394.92
AUK557	\$ 3,487.95	CAM366	\$ 979.00	DCJ297	\$ 4,057.80	EIB973	\$ 9,184.21	HGU609	\$ 5,447.51
AUK658	\$ 3,138.02	CAM513	\$ 3,746.96	DCK671	\$ 3,591.59	EIC016	\$ 881.38	HGU771	\$ 8,189.60
AUK711	\$ 3,335.27	CAM807	\$ 3,539.77	DCL068	\$ 4,472.18	EIC049	\$ 4,839.40	HGU985	\$ 5,680.15
AUK728	\$ 3,643.40	CAN269	\$ 2,349.52	DCL450	\$ 8,004.62	EID408	\$ 6,289.67	HGV017	\$ 7,766.38
AUL406	\$ 3,187.40	CAN702	\$ 3,746.96	DCL608	\$ 3,384.66	EID443	\$ 8,317.02	HGV287	\$ 3,050.05
AUL651	\$ 4,394.41	CAN728	\$ 3,384.66	DCL745	\$ 2,842.19	EIE078	\$ 5,299.82	HGV291	\$ 3,008.11
AUM120	\$ 2,795.84	CAN730	\$ 3,039.43	DCL766	\$ 5,647.31	EIE507	\$ 3,327.92	HGV310	\$ 919.10
AUM859	\$ 4,886.58	CAN740	\$ 3,954.16	DCL795	\$ 3,591.59	EIF686	\$ 5,095.64	HGV314	\$ 3,050.05
AUM960	\$ 2,694.23	CAN751	\$ 3,384.66	DCL971	\$ 5,315.80	EIG058	\$ 7,766.38	HGX421	\$ 6,910.98
AUN095	\$ 3,088.73	CAN752	\$ 3,746.96	DCM089	\$ 2,349.52	EIG567	\$ 1,868.90	HGX645	\$ 4,770.19
AUN864	\$ 3,695.13	CAN896	\$ 4,109.53	DCM268	\$ 4,420.36	EIH176	\$ 5,095.64	HHA501	\$ 8,219.85
AUO164	\$ 3,285.97	CAN972	\$ 4,745.86	DCM329	\$ 4,420.36	EIH291	\$ 5,217.83	HHA553	\$ 925.46
AUO178	\$ 2,694.23	CAO202	\$ 3,071.36	DCM443	\$ 1,992.49	EIH951	\$ 3,274.40	HHD415	\$ 7,572.02

AUO236	\$ 3,643.40	CAO258	\$ 4,264.99	DCO308	\$ 3,643.40	EII658	\$ 3,910.43	HHG122	\$ 7,274.63
AUO244	\$ 3,187.40	CAO346	\$ 4,213.17	DCO793	\$ 3,539.77	EII674	\$ 5,927.48	HHG997	\$ 1,548.82
AUO342	\$ 3,285.97	CAO637	\$ 1,891.53	DCO850	\$ 2,349.52	EII887	\$ 5,095.64	HHM445	\$ 7,766.38
AUP540	\$ 3,285.97	CAO801	\$ 3,978.14	DCO856	\$ 3,335.88	EIJ089	\$ 997.64	HHN517	\$ 6,289.67
AUP565	\$ 5,925.78	CAO922	\$ 4,679.38	DCO906	\$ 4,886.58	EIK805	\$ 3,347.61	HHN864	\$ 2,926.36
AUP825	\$ 3,187.40	CAP162	\$ 2,990.16	DCP028	\$ 3,088.73	EIK814	\$ 4,524.38	HHO286	\$ 7,094.35
AUQ168	\$ 3,695.13	CAP468	\$ 5,034.89	DCP228	\$ 2,036.84	EIM509	\$ 5,095.64	HHT678	\$ 1,280.10
AUQ299	\$ 2,192.73	CAP550	\$ 1,373.75	DCP840	\$ 3,643.40	EIM819	\$ 5,326.78	HHT747	\$ 6,196.91
AUQ961	\$ 2,496.99	CAQ193	\$ 3,487.95	DCQ105	\$ 3,539.77	EIN747	\$ 3,274.40	HHY070	\$ 4,873.10
AUR248	\$ 2,743.53	CAQ819	\$ 2,891.48	DCQ215	\$ 5,757.84	EIN979	\$ 5,730.85	HIE764	\$ 8,119.72
AUR529	\$ 3,088.73	CAR118	\$ 3,798.78	DCQ290	\$ 3,746.96	EIP131	\$ 4,403.65	HIE812	\$ 4,498.62
AUS281	\$ 3,405.19	CAS740	\$ 4,782.93	DCQ571	\$ 5,315.80	EIP489	\$ 5,757.84	HIF180	\$ 7,093.54
AUS701	\$ 2,694.23	CAS790	\$ 3,039.43	DCR666	\$ 4,575.75	EIP503	\$ 4,403.65	HIG498	\$ 8,119.72
AUS712	\$ 3,746.96	CAT144	\$ 4,247.54	DCS108	\$ 4,575.75	EIQ643	\$ 6,910.98	HIN998	\$ 5,680.15
AUS730	\$ 3,285.97	CAT231	\$ 3,954.16	DCS140	\$ 3,384.66	EIQ980	\$ 3,638.85	HIO306	\$ 6,910.98
AUS747	\$ 3,285.97	CAU566	\$ 2,281.72	DCS180	\$ 3,667.40	EIR039	\$ 3,540.98	HIT034	\$ 8,103.54
AUU517	\$ 2,990.16	CAU737	\$ 3,798.78	DCS342	\$ 3,643.40	EIR192	\$ 4,204.84	HIY062	\$ 8,660.08
AUU525	\$ 2,990.16	CAU750	\$ 3,850.60	DCS471	\$ 3,936.70	EIS039	\$ 7,909.20	HIY064	\$ 3,864.79
AUV357	\$ 1,743.69	CAV007	\$ 3,436.21	DCS500	\$ 3,384.66	EIS409	\$ 1,738.07	HIY087	\$ 6,910.98
AUV877	\$ 2,990.16	CAV749	\$ 3,187.40	DCT399	\$ 4,782.93	EIS426	\$ 4,403.65	HJE468	\$ 1,979.51
AUV904	\$ 2,990.16	CAV810	\$ 3,187.40	DCT617	\$ 4,472.18	EIS437	\$ 1,593.77	HJH702	\$ 5,180.38
AUV922	\$ 2,792.90	CAW081	\$ 3,902.33	DCT630	\$ 4,420.36	EIT233	\$ 9,045.81	HJO650	\$ 2,656.03
AUV928	\$ 2,595.65	CAW293	\$ 2,940.77	DCT663	\$ 3,902.33	EIT268	\$ 6,535.53	HJO661	\$ 5,789.68
AUY895	\$ 3,236.70	CAW633	\$ 3,384.66	DCT722	\$ 8,004.62	EIU217	\$ 5,629.70	HJY095	\$ 7,520.51
AUY912	\$ 3,187.40	CAW665	\$ 1,247.78	DCT744	\$ 3,591.59	EIX098	\$ 3,327.92	HJZ914	\$ 8,783.75
AUZ574	\$ 3,285.97	CAW745	\$ 3,436.21	DCT795	\$ 3,128.86	EIY033	\$ 823.00	HKB764	\$ 5,680.15
AVA432	\$ 3,384.66	CAW825	\$ 3,187.40	DCT947	\$ 4,005.97	EIY063	\$ 4,403.65	HKG019	\$ 1,969.31
AVA555	\$ 2,595.65	CAW828	\$ 3,088.73	DCU620	\$ 3,128.86	EIY160	\$ 8,780.80	HKH987	\$ 5,095.64
AVA949	\$ 3,187.40	CAY173	\$ 3,487.95	DCV358	\$ 4,057.80	EIY193	\$ 3,206.93	HKJ468	\$ 6,419.24
AVB319	\$ 2,595.65	CAY396	\$ 3,187.40	DCV658	\$ 3,643.40	EIY339	\$ 5,629.70	HKR150	\$ 7,520.51
AVB371	\$ 3,746.96	CAY539	\$ 3,107.93	DCV879	\$ 3,591.59	EIY527	\$ 5,800.85	HKR263	\$ 7,830.34
AVB586	\$ 3,285.97	CAZ075	\$ 2,743.53	DCV939	\$ 4,368.54	EIZ121	\$ 1,531.92	HKR893	\$ 7,274.63
AVC747	\$ 3,138.02	CAZ791	\$ 3,285.97	DCW140	\$ 4,806.93	EIZ214	\$ 3,941.36	HKW539	\$ 700.94
AVC802	\$ 2,990.16	CAZ843	\$ 3,187.40	DCW369	\$ 1,058.41	EIZ288	\$ 4,063.56	HKW568	\$ 6,419.24
AVC939	\$ 4,523.92	CBA091	\$ 3,384.66	DCW797	\$ 3,487.95	EIZ813	\$ 6,419.24	HKW859	\$ 7,766.38
AVD811	\$ 3,850.60	CBA898	\$ 3,384.66	DCW834	\$ 3,954.16	EJA108	\$ 2,584.74	HKX039	\$ 4,927.78
AVE071	\$ 2,891.48	CBB411	\$ 3,798.78	DCX209	\$ 4,213.17	EJA116	\$ 6,043.80	HLB272	\$ 4,172.50
AVE128	\$ 3,138.02	CBB563	\$ 3,643.40	DCX723	\$ 3,253.00	EJA699	\$ 5,797.92	HLE682	\$ 4,964.92
AVE179	\$ 3,695.13	CBB650	\$ 3,695.13	DCX759	\$ 3,285.97	EJA921	\$ 1,679.43	HLJ297	\$ 6,043.80
AVE675	\$ 3,187.40	CBB723	\$ 3,850.60	DCX807	\$ 4,990.12	EJB391	\$ 4,524.38	HLN446	\$ 8,783.75
AVG075	\$ 2,595.65	CBB843	\$ 3,187.40	DCY705	\$ 3,798.78	EJB428	\$ 3,274.40	HLO428	\$ 6,910.98
AVG328	\$ 2,595.65	CBC003	\$ 3,187.40	DCY777	\$ 4,316.72	EJB433	\$ 4,403.65	HLO603	\$ 6,289.67
AVG528	\$ 3,902.33	CBC026	\$ 3,695.13	DCY851	\$ 3,643.40	EJC226	\$ 4,403.65	HLO616	\$ 6,910.98
AVG581	\$ 2,990.16	CBC075	\$ 3,285.97	DCY946	\$ 6,310.34	EJC340	\$ 1,603.84	HLO621	\$ 2,385.82
AVG659	\$ 2,792.90	CBC660	\$ 3,384.66	DCZ210	\$ 4,420.36	EJC460	\$ 3,431.17	HLU122	\$ 7,895.94
AVG835	\$ 3,335.27	CBC677	\$ 2,496.99	DDA247	\$ 3,377.33	EJC565	\$ 995.04	HLV723	\$ 1,829.28
AVH112	\$ 3,285.97	CBC678	\$ 3,039.43	DDA812	\$ 4,109.53	EJC574	\$ 3,941.36	HLY265	\$ 6,173.35
AVJ774	\$ 4,523.92	CBC688	\$ 3,643.40	DDB410	\$ 6,034.13	EJD638	\$ 5,326.78	HLY884	\$ 8,399.48
AVK320	\$ 4,886.58	CBC690	\$ 3,954.16	DDB653	\$ 3,954.16	EJD920	\$ 5,095.64	HMF650	\$ 5,927.48

AVK530	\$ 4,910.56	CBC693	\$ 5,205.34	DDB727	\$ 3,436.21	EJD992	\$ 6,173.35	HMG322	\$ 5,933.29
AVK587	\$ 3,798.78	CBC713	\$ 3,088.73	DDB767	\$ 4,368.54	EJE074	\$ 4,986.68	HMG613	\$ 3,293.68
AVK606	\$ 2,694.23	CBD124	\$ 3,850.60	DDB872	\$ 3,384.66	EJE747	\$ 5,680.15	HMG646	\$ 4,172.50
AVK701	\$ 2,990.16	CBD135	\$ 3,850.60	DDC406	\$ 2,383.41	EJG289	\$ 4,403.65	HMN457	\$ 6,173.35
AVK716	\$ 2,990.16	CBD176	\$ 3,695.13	DDC407	\$ 3,436.21	EJH667	\$ 5,629.70	HMP676	\$ 1,202.57
AVL066	\$ 3,187.40	CBD749	\$ 4,368.54	DDC775	\$ 5,923.59	EJH789	\$ 7,145.82	HMP679	\$ 7,158.33
AVM300	\$ 2,694.23	CBD802	\$ 4,057.80	DDC814	\$ 8,239.47	EJH821	\$ 7,131.82	HMR159	\$ 1,303.29
AVM983	\$ 3,285.97	CBD816	\$ 3,798.78	DDC892	\$ 4,782.93	EJJ817	\$ 776.94	HMT200	\$ 8,399.48
AVN018	\$ 3,187.40	CBD840	\$ 3,039.43	DDD645	\$ 3,746.96	EJK305	\$ 4,213.17	HMT221	\$ 6,196.91
AVN159	\$ 2,595.65	CBE301	\$ 3,746.96	DDE351	\$ 3,436.21	EJK388	\$ 4,731.97	HMV511	\$ 3,246.15
AVN249	\$ 3,285.97	CBE411	\$ 3,088.73	DDE789	\$ 2,993.33	EJK733	\$ 3,274.40	HMZ330	\$ 1,790.07
AVN250	\$ 3,384.66	CBE804	\$ 5,702.61	DDE827	\$ 3,643.40	EJK756	\$ 4,986.68	HNA145	\$ 10,229.53
AVN262	\$ 4,420.36	CBF851	\$ 3,039.43	DDE858	\$ 3,138.02	EJK992	\$ 2,861.50	HNJ768	\$ 2,861.50
AVN448	\$ 3,850.60	CBG049	\$ 3,798.78	DDE952	\$ 4,886.58	EJL074	\$ 5,557.93	HNK331	\$ 7,520.51
AVN499	\$ 2,990.16	CBG784	\$ 4,368.54	DDF989	\$ 4,834.75	EJL255	\$ 5,927.48	HNK390	\$ 2,305.55
AVN552	\$ 3,187.40	CBH500	\$ 3,695.13	DDG306	\$ 4,575.75	EJL318	\$ 7,131.82	HNK398	\$ 7,028.77
AVN592	\$ 3,285.97	CBH551	\$ 4,782.93	DDG449	\$ 4,213.17	EJL336	\$ 4,063.56	HNK419	\$ 4,550.21
AVN844	\$ 2,990.16	CBH562	\$ 3,487.95	DDG549	\$ 4,782.93	EJM939	\$ 7,766.38	HNM682	\$ 6,414.42
AVO970	\$ 3,850.60	CBH665	\$ 5,426.32	DDG568	\$ 3,340.75	EJM964	\$ 4,731.97	HNN283	\$ 6,289.67
AVO983	\$ 1,630.58	CBI171	\$ 3,088.73	DDH224	\$ 5,094.82	EJO179	\$ 3,941.36	HNR125	\$ 2,515.30
AVP143	\$ 3,643.40	CBI232	\$ 3,088.73	DDH278	\$ 3,695.13	EJO436	\$ 7,090.59	HNS058	\$ 4,755.54
AVP748	\$ 4,990.12	CBI703	\$ 3,902.33	DDH296	\$ 6,310.34	EJO562	\$ 7,404.19	HNS158	\$ 8,674.79
AVP856	\$ 2,990.16	CBJ543	\$ 3,850.60	DDH384	\$ 2,149.59	EJO710	\$ 6,173.35	HNS446	\$ 8,261.08
AVQ709	\$ 2,694.23	CBK451	\$ 3,039.43	DDH392	\$ 3,643.40	EJO747	\$ 9,184.21	HNT234	\$ 7,520.51
AVR589	\$ 2,694.23	CBK491	\$ 5,757.84	DDH413	\$ 3,187.40	EJP577	\$ 865.05	HNW925	\$ 5,809.70
AVR932	\$ 2,595.65	CBK724	\$ 3,487.95	DDH641	\$ 4,679.38	EJQ608	\$ 753.58	HNX051	\$ 4,489.04
AVS007	\$ 3,138.02	CBK910	\$ 3,088.73	DDI476	\$ 3,798.78	EJR316	\$ 1,969.31	HNX076	\$ 7,895.94
AVS106	\$ 2,743.53	CBL589	\$ 3,954.16	DDI595	\$ 4,806.93	EJR729	\$ 6,781.42	HNX876	\$ 8,261.08
AVS145	\$ 4,210.96	CBM243	\$ 3,088.73	DDI736	\$ 3,436.21	EJS338	\$ 4,063.56	HNX973	\$ 7,028.77
AVS753	\$ 3,695.13	CBM289	\$ 3,798.78	DDJ174	\$ 4,368.54	EJS342	\$ 4,063.56	HNZ074	\$ 4,172.50
AVT079	\$ 2,990.16	CBM550	\$ 3,088.73	DDJ343	\$ 2,842.19	EJT071	\$ 4,172.50	HOB091	\$ 2,502.51
AVT300	\$ 5,371.11	CBM594	\$ 3,285.97	DDJ493	\$ 3,436.21	EJT236	\$ 5,557.93	HOH433	\$ 9,471.31
AVT612	\$ 5,933.37	CBM669	\$ 3,850.60	DDK291	\$ 8,239.47	EJU465	\$ 7,090.59	HON128	\$ 4,172.50
AVT967	\$ 3,436.21	CBN956	\$ 2,237.71	DDK551	\$ 3,954.16	EJV586	\$ 4,679.02	HOP670	\$ 6,289.67
AVT977	\$ 2,694.23	CBO469	\$ 3,285.97	DDL193	\$ 3,384.66	EJV917	\$ 7,520.51	HOP842	\$ 2,056.08
AVT989	\$ 3,978.14	CBO585	\$ 3,798.78	DDL829	\$ 3,798.78	EJW197	\$ 1,982.03	HOQ908	\$ 1,202.57
AVT999	\$ 3,138.02	CBO798	\$ 3,695.13	DDL841	\$ 3,591.59	EJW570	\$ 1,018.47	HOS727	\$ 1,156.20
AVU025	\$ 2,644.94	CBO813	\$ 3,187.40	DDL846	\$ 3,954.16	EJX001	\$ 3,274.40	HOT984	\$ 1,860.43
AVU040	\$ 2,792.90	CBO858	\$ 4,537.62	DDL869	\$ 3,187.40	EJX145	\$ 6,419.24	HOW233	\$ 6,289.67
AVU234	\$ 2,451.16	CBP619	\$ 4,368.54	DDM007	\$ 2,842.19	EJX383	\$ 7,028.77	HOW620	\$ 6,289.67
AVU474	\$ 5,366.40	CBP659	\$ 1,438.84	DDM122	\$ 3,939.10	EJY499	\$ 974.27	HOY569	\$ 4,172.50
AVU661	\$ 2,940.77	CBP687	\$ 3,088.73	DDM191	\$ 6,255.11	EJZ350	\$ 5,298.81	HOZ408	\$ 6,289.67
AVV733	\$ 2,792.90	CBQ225	\$ 3,436.21	DDM425	\$ 3,436.21	EKA290	\$ 8,783.75	HPB114	\$ 6,043.80
AVV990	\$ 3,138.02	CBQ285	\$ 3,487.95	DDM955	\$ 4,599.72	EKA314	\$ 626.06	HPD528	\$ 9,260.40
AVW986	\$ 2,667.19	CBQ367	\$ 1,256.94	DDN066	\$ 3,798.78	EKA723	\$ 8,233.10	HPG597	\$ 118.94
AVX754	\$ 2,595.65	CBQ495	\$ 3,187.40	DDN072	\$ 3,487.95	EKB980	\$ 6,419.24	HPK468	\$ 5,680.15
AVY731	\$ 2,595.65	CBQ921	\$ 7,028.67	DDN254	\$ 4,316.72	EKC352	\$ 2,009.17	HPL059	\$ 7,520.51
AVZ893	\$ 2,990.16	CBQ927	\$ 3,187.40	DDN762	\$ 3,384.66	EKC944	\$ 7,158.33	HPN511	\$ 3,377.46
AWA538	\$ 2,727.11	CBR200	\$ 3,487.95	DDN800	\$ 3,436.21	EKC945	\$ 5,095.64	HPQ087	\$ 645.76

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AWA855	\$ 3,460.20	CBR213	\$ 3,643.40	DDN950	\$ 3,643.40	EKE895	\$ 2,774.18	HPR863	\$ 6,910.98
AWC018	\$ 2,990.16	CBR283	\$ 3,039.43	DDO626	\$ 4,869.13	EKF464	\$ 4,063.56	HPR869	\$ 4,172.50
AWC527	\$ 3,460.20	CBR311	\$ 3,730.49	DDO637	\$ 2,842.19	EKG328	\$ 7,377.70	HPS086	\$ 7,766.38
AWC863	\$ 3,384.66	CBR537	\$ 3,798.78	DDP550	\$ 3,384.66	EKG629	\$ 4,524.38	HPS374	\$ 1,906.04
AWF488	\$ 2,891.48	CBR550	\$ 3,285.97	DDP585	\$ 3,088.73	EKH067	\$ 3,274.40	HPS487	\$ 5,082.44
AWG217	\$ 2,792.90	CBR810	\$ 3,436.21	DDP699	\$ 3,957.47	EKH404	\$ 8,330.29	HPT568	\$ 7,158.33
AWG306	\$ 3,138.02	CBS286	\$ 3,539.77	DDQ211	\$ 3,695.13	EKH442	\$ 3,214.28	HPT732	\$ 4,679.02
AWG939	\$ 4,420.36	CBS588	\$ 3,384.66	DDQ955	\$ 3,695.13	EKH657	\$ 7,794.36	HPT846	\$ 10,229.53
AWH154	\$ 3,436.21	CBS597	\$ 3,335.27	DDR632	\$ 4,627.56	EKH898	\$ 8,783.75	HQC433	\$ 6,910.98
AWH470	\$ 4,213.17	CBS611	\$ 4,516.85	DDR739	\$ 1,943.59	EKI356	\$ 6,606.75	HQC486	\$ 755.38
AWI067	\$ 4,351.10	CBS621	\$ 13,171.94	DDV507	\$ 3,384.66	EKI636	\$ 8,012.25	HQR218	\$ 5,911.49
AWI125	\$ 2,940.77	CBS625	\$ 2,940.77	DDV519	\$ 3,643.40	EKJ320	\$ 7,131.82	HQU300	\$ 3,616.88
AWI432	\$ 1,168.11	CBS647	\$ 3,850.60	DDV702	\$ 3,023.82	EKJ404	\$ 1,748.54	HQU832	\$ 1,180.33
AWI509	\$ 2,990.16	CBS651	\$ 6,464.49	DDW639	\$ 3,591.59	EKJ474	\$ 7,688.35	HRA012	\$ 8,488.71
AWI555	\$ 3,539.77	CBS670	\$ 3,436.21	DDW699	\$ 3,539.77	EKK113	\$ 4,403.65	HRA724	\$ 5,991.29
AWJ663	\$ 2,990.16	CBS681	\$ 3,798.78	DDW954	\$ 3,954.16	EKK678	\$ 3,576.21	HRB127	\$ 4,019.17
AWL662	\$ 3,138.02	CBS691	\$ 3,187.40	DDX100	\$ 4,782.93	EKL424	\$ 1,132.71	HRD586	\$ 8,674.79
AWL753	\$ 1,573.97	CBS721	\$ 3,487.95	DDX342	\$ 3,798.78	EKL640	\$ 5,472.54	HRF519	\$ 1,227.34
AWM217	\$ 3,746.96	CBS725	\$ 3,187.40	DDX730	\$ 3,902.33	EKL670	\$ 3,274.40	HRF630	\$ 6,289.67
AWN951	\$ 3,539.77	CBS879	\$ 3,539.77	DDY798	\$ 4,368.54	EKM556	\$ 4,524.38	HRJ230	\$ 9,730.43
AWN957	\$ 2,891.48	CBT140	\$ 3,539.77	DDY858	\$ 5,260.57	EKN352	\$ 4,934.71	HRJ585	\$ 7,520.51
AWO070	\$ 2,694.23	CBT599	\$ 3,643.40	DDY932	\$ 3,436.21	EKN655	\$ 6,173.35	HRK831	\$ 2,491.28
AWO195	\$ 3,384.66	CBT885	\$ 3,643.40	DDZ028	\$ 2,990.16	EKN936	\$ 7,028.77	HRL210	\$ 6,107.98
AWO362	\$ 2,990.16	CBW071	\$ 3,187.40	DDZ137	\$ 3,746.96	EKP646	\$ 7,766.38	HRM752	\$ 1,605.96
AWO443	\$ 2,891.48	CBW196	\$ 3,039.43	DDZ924	\$ 6,310.34	EKQ329	\$ 666.31	HRM929	\$ 12,381.79
AWO971	\$ 3,285.97	CBW404	\$ 4,264.99	DDZ965	\$ 3,643.40	EKQ841	\$ 3,436.21	HRO984	\$ 7,766.38
AWQ219	\$ 3,384.66	CBW508	\$ 3,384.66	DEC308	\$ 5,647.31	EKR090	\$ 3,274.40	HRQ861	\$ 7,274.63
AWQ235	\$ 2,644.94	CBW574	\$ 4,516.85	DEC355	\$ 2,742.71	EKS200	\$ 3,610.09	HRR008	\$ 6,470.75
AWQ367	\$ 4,005.97	CBX050	\$ 3,746.96	DEC501	\$ 4,368.54	EKS949	\$ 4,524.38	HRR067	\$ 4,373.77
AWQ620	\$ 2,496.99	CBX065	\$ 899.59	DEC766	\$ 5,647.31	EKS975	\$ 5,217.83	HRR749	\$ 2,766.48
AWQ971	\$ 2,595.65	CBX076	\$ 3,695.13	DED140	\$ 1,156.85	EKT196	\$ 1,132.71	HRR759	\$ 1,086.03
AWQ987	\$ 3,285.97	CBX092	\$ 3,384.66	DED146	\$ 3,850.60	EKT673	\$ 5,680.15	HRV371	\$ 1,700.81
AWS322	\$ 3,646.64	CBX104	\$ 3,285.97	DED154	\$ 3,187.40	EKT887	\$ 5,326.78	HRV386	\$ 4,172.50
AWS715	\$ 3,643.40	CBX111	\$ 3,285.97	DED172	\$ 4,005.97	EKT902	\$ 9,184.21	HRX922	\$ 3,293.94
AWT634	\$ 2,792.90	CBX136	\$ 2,891.48	DED184	\$ 4,782.93	EKT927	\$ 6,781.42	HRX118	\$ 7,766.38
AWU302	\$ 2,694.23	CBX139	\$ 3,798.78	DED530	\$ 3,539.77	EKU110	\$ 5,797.92	HRX134	\$ 3,540.98
AWU342	\$ 3,187.40	CBX421	\$ 2,085.11	DED535	\$ 3,377.33	EKU522	\$ 4,731.97	HRZ040	\$ 7,274.63
AWV093	\$ 4,679.38	CBY033	\$ 2,155.13	DED582	\$ 3,335.27	EKU889	\$ 7,766.38	HRZ064	\$ 3,374.20
AWV526	\$ 3,169.84	CBY644	\$ 6,215.85	DEE228	\$ 4,368.54	EKW812	\$ 4,576.75	HSA083	\$ 6,910.98
AWW189	\$ 2,694.23	CBY666	\$ 6,215.85	DEE300	\$ 4,005.97	EKW931	\$ 5,216.71	HSN570	\$ 4,172.50
AWW300	\$ 3,487.95	CBY689	\$ 4,523.92	DEE355	\$ 3,922.26	EKX437	\$ 4,403.65	HSR496	\$ 7,158.33
AWW490	\$ 2,990.16	CBY894	\$ 3,487.95	DEE395	\$ 1,290.32	EKZ947	\$ 5,010.23	HSS660	\$ 6,650.07
AWX023	\$ 4,886.58	CBY900	\$ 3,539.77	DEE445	\$ 6,310.34	EKZ956	\$ 1,018.47	HST208	\$ 5,759.59
AWX601	\$ 7,227.22	CBZ019	\$ 4,990.12	DEE530	\$ 2,540.06	ELA542	\$ 7,028.77	HST281	\$ 6,650.07
AWY299	\$ 2,990.16	CCA628	\$ 3,591.59	DEE543	\$ 3,902.33	ELA597	\$ 8,523.14	HSW298	\$ 6,650.07
AWY598	\$ 3,746.96	CCA980	\$ 4,472.18	DEE549	\$ 1,173.54	ELA669	\$ 902.23	HSX938	\$ 6,419.24
AXA380	\$ 3,487.95	CCB219	\$ 3,187.40	DEE585	\$ 3,138.02	ELA872	\$ 4,524.38	HTA212	\$ 7,158.33
AXB233	\$ 4,886.58	CCB254	\$ 3,954.16	DEE591	\$ 3,643.40	ELB492	\$ 5,680.15	HTB339	\$ 1,502.65
AXB290	\$ 4,523.92	CCB334	\$ 2,891.48	DEE594	\$ 3,850.60	ELB828	\$ 4,063.56	HTF701	\$ 5,655.33

AXB933	\$ 3,436.21	CCB924	\$ 6,215.85	DEE605	\$ 3,643.40	ELC744	\$ 841.97	HTG550	\$ 3,685.03
AXC206	\$ 1,743.66	CCC102	\$ 3,088.73	DEE782	\$ 3,757.34	ELC746	\$ 5,326.78	HTI252	\$ 4,061.34
AXC873	\$ 3,746.96	CCC140	\$ 3,954.16	DEE800	\$ 3,757.34	ELD336	\$ 8,780.80	HTI257	\$ 6,650.07
AXD867	\$ 2,792.90	CCC143	\$ 4,264.99	DEF051	\$ 3,591.59	ELD531	\$ 8,399.48	HTN390	\$ 3,642.04
AXD923	\$ 2,990.16	CCC152	\$ 3,798.78	DEF058	\$ 4,213.17	ELE310	\$ 9,184.21	HTO980	\$ 7,032.08
AXD989	\$ 3,138.02	CCC157	\$ 3,384.66	DEF085	\$ 3,384.66	ELE933	\$ 2,648.34	HTP144	\$ 1,422.51
AXE169	\$ 2,990.16	CCC159	\$ 3,384.66	DEF096	\$ 2,620.59	ELE935	\$ 4,063.56	HTP149	\$ 4,480.82
AXE186	\$ 3,850.60	CCC173	\$ 3,088.73	DEF749	\$ 3,954.16	ELF000	\$ 1,018.47	HTQ987	\$ 1,353.24
AXE732	\$ 3,487.95	CCC479	\$ 4,417.14	DEH725	\$ 3,643.40	ELF028	\$ 3,910.43	HTR012	\$ 3,929.51
AXG273	\$ 2,595.65	CCC487	\$ 5,371.11	DEH858	\$ 2,842.19	ELF587	\$ 1,016.15	HTR027	\$ 5,589.62
AXG557	\$ 1,182.03	CCD003	\$ 4,143.91	DEH924	\$ 4,005.97	ELF762	\$ 9,184.21	HTT699	\$ 7,158.33
AXH283	\$ 2,792.90	CCD047	\$ 3,285.97	DEH932	\$ 2,149.59	ELG262	\$ 4,063.56	HTT857	\$ 3,549.12
AXI136	\$ 2,891.48	CCE059	\$ 3,539.77	DEI184	\$ 5,094.82	ELG714	\$ 5,095.64	HTU980	\$ 7,336.20
AXI226	\$ 2,589.98	CCE174	\$ 3,187.40	DEI199	\$ 5,536.86	ELG973	\$ 6,445.74	HTU982	\$ 8,239.04
AXI829	\$ 2,792.90	CCE544	\$ 4,575.75	DEI272	\$ 3,384.66	ELI631	\$ 4,403.65	HTW632	\$ 8,405.85
AXI887	\$ 3,187.40	CCE558	\$ 4,264.99	DEI350	\$ 1,385.38	ELJ513	\$ 5,028.32	HUA971	\$ 7,283.77
AXJ697	\$ 4,420.36	CCE695	\$ 979.00	DEI402	\$ 3,187.40	ELJ662	\$ 2,140.77	HUH056	\$ 2,826.43
AXK322	\$ 3,487.95	CCF609	\$ 3,088.73	DEI656	\$ 6,641.84	ELK117	\$ 4,524.38	HUL864	\$ 8,152.65
AXK350	\$ 3,187.40	CCG174	\$ 2,891.48	DEI809	\$ 1,801.21	ELK153	\$ 8,012.25	HUL869	\$ 8,766.60
AXK353	\$ 4,886.58	CCG500	\$ 2,214.15	DEI822	\$ 4,575.75	ELK731	\$ 3,274.40	HUO130	\$ 1,326.07
AXK362	\$ 2,694.23	CCG702	\$ 3,045.82	DEI823	\$ 3,187.40	ELK904	\$ 8,942.57	HUO178	\$ 2,181.71
AXK643	\$ 3,436.21	CCG784	\$ 4,472.18	DEI848	\$ 6,034.13	ELK971	\$ 6,419.24	HUO748	\$ 6,165.57
AXK763	\$ 3,384.66	CCH080	\$ 3,902.33	DEI852	\$ 3,798.78	ELL240	\$ 6,251.39	HUU626	\$ 6,665.10
AXL082	\$ 3,285.97	CCH191	\$ 3,667.40	DEI967	\$ 5,094.82	ELL245	\$ 5,107.86	HUY219	\$ 6,900.25
AXL119	\$ 2,595.65	CCH213	\$ 3,335.27	DEI996	\$ 3,798.78	ELL302	\$ 1,570.44	HUY295	\$ 1,379.96
AXL137	\$ 3,798.78	CCH232	\$ 3,643.40	DEJ280	\$ 4,575.75	ELL446	\$ 1,345.80	HVB034	\$ 6,900.25
AXL446	\$ 3,850.60	CCH336	\$ 3,384.66	DEJ283	\$ 3,436.21	ELL544	\$ 4,986.68	HVE025	\$ 7,402.11
AXM089	\$ 4,627.56	CCH362	\$ 3,335.27	DEJ381	\$ 3,850.60	ELM032	\$ 7,909.20	HVE992	\$ 4,057.80
AXM139	\$ 2,842.19	CCH985	\$ 2,940.77	DEJ677	\$ 4,834.75	ELM622	\$ 4,403.65	HVG340	\$ 6,061.15
AXM151	\$ 2,792.90	CCI027	\$ 4,782.93	DEK278	\$ 7,189.71	ELM733	\$ 3,274.40	HVJ189	\$ 5,425.60
AXM192	\$ 1,586.42	CCI477	\$ 3,335.27	DEK589	\$ 3,539.77	ELM827	\$ 957.94	HVM449	\$ 5,768.44
AXM735	\$ 4,834.75	CCK384	\$ 3,285.97	DEL554	\$ 3,591.59	ELN100	\$ 4,063.56	HVM470	\$ 6,428.35
AXM772	\$ 3,285.97	CCK526	\$ 3,850.60	DEL894	\$ 2,349.52	ELN115	\$ 8,783.75	HVM585	\$ 11,214.79
AXM773	\$ 3,285.97	CCK962	\$ 2,891.48	DEM428	\$ 4,213.17	ELN255	\$ 6,289.67	HVZ150	\$ 7,784.12
AXM810	\$ 3,384.66	CCL255	\$ 3,039.43	DEM493	\$ 4,123.22	ELN597	\$ 3,476.14	HVZ168	\$ 4,320.53
AXN241	\$ 2,595.65	CCL622	\$ 3,187.40	DEN367	\$ 3,954.16	ELN750	\$ 7,404.19	HWB685	\$ 8,152.65
AXN750	\$ 3,746.96	CCL733	\$ 4,368.54	DEN826	\$ 3,398.00	ELO028	\$ 3,941.36	HWB756	\$ 1,530.36
AXN812	\$ 2,891.48	CCM263	\$ 3,539.77	DEO097	\$ 2,149.59	ELO726	\$ 11,522.22	HWC266	\$ 6,650.07
AXO880	\$ 4,523.92	CCM400	\$ 3,187.40	DEO350	\$ 1,256.94	ELO877	\$ 6,765.21	HWE956	\$ 6,828.35
AXO978	\$ 4,575.75	CCM520	\$ 3,591.59	DEO385	\$ 3,384.66	ELP662	\$ 4,403.65	HWJ088	\$ 9,252.11
AXP171	\$ 2,990.16	CCM628	\$ 3,285.97	DEP136	\$ 2,842.19	ELP866	\$ 5,010.23	HWR927	\$ 11,021.17
AXP571	\$ 4,213.17	CCM952	\$ 3,039.43	DEP142	\$ 3,591.59	ELQ509	\$ 2,650.77	HWS502	\$ 4,354.50
AXP711	\$ 3,285.97	CCN000	\$ 3,436.21	DEP155	\$ 3,384.66	ELQ982	\$ 1,523.22	HWS515	\$ 6,360.92
AXQ047	\$ 2,990.16	CCN229	\$ 4,420.36	DEP549	\$ 2,329.13	ELQ987	\$ 7,158.33	HWT867	\$ 1,549.80
AXQ965	\$ 4,213.17	CCN762	\$ 3,436.21	DEQ458	\$ 4,057.80	ELR506	\$ 2,008.94	HWU307	\$ 3,929.51
AXR347	\$ 1,743.66	CCN766	\$ 5,426.32	DEQ520	\$ 3,384.66	ELS066	\$ 4,731.97	HWU429	\$ 6,900.25
AXR546	\$ 2,990.16	CCN780	\$ 4,264.99	DEQ538	\$ 1,740.44	ELS249	\$ 6,251.39	HWX937	\$ 6,531.72
AXS090	\$ 3,285.97	CCN781	\$ 3,088.73	DEQ684	\$ 3,591.59	ELS277	\$ 5,095.64	HWX948	\$ 8,952.64
AXS148	\$ 7,459.03	CCN808	\$ 3,487.95	DEQ799	\$ 3,436.21	ELS284	\$ 6,061.46	HWY513	\$ 8,152.65

AXS237	\$ 1,698.00	CCO041	\$ 2,785.85	DEQ946	\$ 3,957.47	ELS796	\$ 1,057.88	HWZ805	\$ 4,480.82
AXS241	\$ 4,213.17	CCO609	\$ 3,285.97	DER347	\$ 3,643.40	ELT821	\$ 8,261.08	HXB554	\$ 7,032.08
AXS719	\$ 3,285.97	CCO717	\$ 1,503.82	DER461	\$ 4,938.31	ELW063	\$ 4,986.68	HXB573	\$ 7,652.29
AXU040	\$ 3,539.77	CCO928	\$ 3,088.73	DER926	\$ 4,057.80	ELW612	\$ 6,445.74	HXB587	\$ 7,652.29
AXU062	\$ 3,436.21	CCO956	\$ 3,187.40	DES052	\$ 3,076.82	ELW619	\$ 9,184.21	HXB866	\$ 2,679.31
AXU063	\$ 2,990.16	CCP007	\$ 3,643.40	DES181	\$ 5,205.34	ELW653	\$ 3,274.40	HXE056	\$ 10,047.77
AXU888	\$ 3,236.70	CCP054	\$ 3,695.13	DES284	\$ 3,954.16	ELX213	\$ 5,095.64	HXG505	\$ 1,399.77
AXV264	\$ 2,595.65	CCP128	\$ 2,940.77	DES378	\$ 3,954.16	ELX383	\$ 5,472.54	HXG943	\$ 4,059.27
AXV274	\$ 3,187.40	CCP352	\$ 4,420.36	DES388	\$ 4,575.75	ELX434	\$ 4,813.94	HXH042	\$ 2,633.35
AXV335	\$ 3,138.02	CCQ127	\$ 1,875.74	DET752	\$ 23,382.94	ELX492	\$ 8,012.25	HXP910	\$ 7,402.00
AXV380	\$ 4,886.58	CCQ197	\$ 3,039.43	DEU794	\$ 4,420.36	ELX611	\$ 4,550.21	HXV055	\$ 6,149.71
AXV875	\$ 3,436.21	CCQ213	\$ 3,850.60	DEU898	\$ 3,695.13	EMA001	\$ 6,135.68	HXV070	\$ 7,902.48
AXV888	\$ 3,187.40	CCQ222	\$ 3,039.43	DEU912	\$ 6,310.34	EMB783	\$ 6,419.24	HYG331	\$ 7,784.12
AXV909	\$ 3,436.21	CCQ225	\$ 3,798.78	DEV178	\$ 6,034.13	EMC793	\$ 3,941.36	HYG359	\$ 5,655.33
AXV924	\$ 2,485.06	CCQ317	\$ 3,187.40	DEV299	\$ 3,187.40	EMD131	\$ 4,524.38	HYG373	\$ 6,650.07
AXW947	\$ 4,213.17	CCS445	\$ 3,436.21	DEV748	\$ 2,217.03	EMD276	\$ 626.06	HYH383	\$ 3,775.23
AXW954	\$ 3,088.73	CCS734	\$ 6,973.36	DEV930	\$ 2,485.06	EMD471	\$ 7,274.63	HYH785	\$ 6,149.71
AXW955	\$ 2,990.16	CCS884	\$ 3,643.40	DEV939	\$ 8,004.62	EMD758	\$ 5,557.93	HYJ692	\$ 6,900.25
AXX194	\$ 4,679.38	CCS993	\$ 2,990.16	DEV988	\$ 4,513.17	EME193	\$ 2,159.95	HYK452	\$ 5,655.33
AXX483	\$ 2,990.16	CCT055	\$ 3,187.40	DEW490	\$ 6,144.57	EME265	\$ 3,274.40	HYK559	\$ 7,032.08
AXX649	\$ 2,990.16	CCT151	\$ 3,902.33	DEX145	\$ 2,295.14	EME309	\$ 5,326.78	HYK583	\$ 6,650.07
AXY099	\$ 2,940.77	CCT289	\$ 3,335.27	DEX868	\$ 1,854.60	EME500	\$ 3,274.40	HYK743	\$ 3,611.22
AXY288	\$ 4,886.58	CCT315	\$ 4,264.99	DEY181	\$ 3,695.13	EMG644	\$ 1,018.47	HYK859	\$ 10,143.64
AXY520	\$ 4,886.58	CCT322	\$ 4,264.99	DEY743	\$ 3,643.40	EMH220	\$ 3,274.40	HYQ267	\$ 1,518.67
AXY616	\$ 4,886.58	CCT326	\$ 3,088.73	DFA246	\$ 3,436.21	EMH646	\$ 4,387.30	HYQ470	\$ 4,634.99
AXZ260	\$ 2,891.48	CCT356	\$ 3,591.59	DFA485	\$ 3,954.16	EMH652	\$ 8,783.75	HYS488	\$ 6,900.25
AXZ563	\$ 3,436.21	CCT362	\$ 3,384.66	DFB811	\$ 3,646.64	EMH803	\$ 3,274.40	HYT596	\$ 7,032.08
AXZ929	\$ 3,436.21	CCT366	\$ 3,285.97	DFC217	\$ 4,886.58	EMH841	\$ 5,927.48	HZD078	\$ 6,149.71
AXZ998	\$ 2,990.16	CCT563	\$ 3,187.40	DFC295	\$ 4,005.97	EMI774	\$ 4,731.97	HZD099	\$ 4,480.82
AYA996	\$ 3,285.97	CCT869	\$ 3,253.00	DFC404	\$ 3,384.66	EMK779	\$ 4,063.56	HZD360	\$ 6,113.75
AYB251	\$ 3,335.27	CCU129	\$ 3,039.43	DFC516	\$ 3,236.70	EML020	\$ 7,028.77	HZD369	\$ 2,051.58
AYB676	\$ 3,088.73	CCV022	\$ 3,285.97	DFC535	\$ 6,310.34	EML436	\$ 4,033.24	HZD642	\$ 1,820.97
AYC174	\$ 3,643.40	CCV436	\$ 2,938.89	DFE312	\$ 4,420.36	EML460	\$ 8,523.14	HZF012	\$ 4,320.53
AYC252	\$ 2,891.48	CCW181	\$ 3,384.66	DFE429	\$ 3,954.16	EML523	\$ 1,083.95	HZF629	\$ 874.43
AYC403	\$ 2,595.65	CCW188	\$ 3,335.27	DFE684	\$ 3,643.40	EML674	\$ 652.97	HZH106	\$ 4,480.82
AYC538	\$ 3,138.02	CCW220	\$ 3,384.66	DFG018	\$ 4,213.17	EMM806	\$ 4,403.65	HZH279	\$ 2,898.83
AYC989	\$ 3,746.96	CCX209	\$ 3,088.73	DFG111	\$ 3,954.16	EMO849	\$ 8,508.42	HZH953	\$ 7,402.11
AYD742	\$ 3,187.40	CCX476	\$ 3,487.95	DFG154	\$ 3,285.97	EMQ045	\$ 9,968.95	HZJ057	\$ 1,518.67
AYD892	\$ 2,990.16	CCY165	\$ 3,384.66	DFH995	\$ 3,256.41	EMQ087	\$ 2,985.46	HZL089	\$ 7,784.12
AYE155	\$ 4,523.92	CCY238	\$ 3,487.95	DFI798	\$ 3,285.97	EMQ168	\$ 4,403.65	HZP069	\$ 7,032.08
AYE161	\$ 5,426.32	CCY259	\$ 4,368.54	DFI915	\$ 5,371.11	EMQ211	\$ 8,523.14	HZU407	\$ 6,900.25
AYE368	\$ 3,850.60	CCY267	\$ 5,205.34	DFJ091	\$ 5,490.71	EMQ918	\$ 3,571.44	HZW522	\$ 2,024.51
AYE461	\$ 4,213.17	CCY277	\$ 3,850.60	DFJ105	\$ 4,264.99	EMR232	\$ 3,576.21	HZX125	\$ 10,143.64
AYE551	\$ 2,644.94	CCY286	\$ 3,039.43	DFJ274	\$ 1,590.63	EMR726	\$ 2,774.17	HZX611	\$ 7,032.08
AYF100	\$ 3,539.77	CCY307	\$ 3,436.21	DFJ385	\$ 5,205.34	EMR819	\$ 6,043.80	HZZ989	\$ 3,938.69
AYF115	\$ 3,798.78	CCY310	\$ 4,679.38	DFJ416	\$ 3,591.59	EMS208	\$ 4,426.94	HZZ990	\$ 2,898.83
AYG063	\$ 4,213.17	CCY325	\$ 2,990.16	DFK582	\$ 2,842.19	EMS470	\$ 4,524.38	IAA410	\$ 6,900.25
AYG185	\$ 2,792.90	CCY328	\$ 3,335.27	DFK587	\$ 4,938.31	EMS486	\$ 4,403.65	IAA543	\$ 6,781.89
AYG219	\$ 3,487.95	CCY779	\$ 3,384.66	DFK605	\$ 11,996.64	EMS499	\$ 4,524.38	IAH212	\$ 3,296.47

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AYG646	\$ 3,954.16	CCY917	\$ 2,940.77	DFK611	\$ 3,643.40	EMS807	\$ 2,344.90	IAH879	\$ 4,930.25
AYG673	\$ 4,523.92	CCY925	\$ 3,088.73	DFK613	\$ 3,643.40	EMT478	\$ 5,326.78	IAK936	\$ 4,480.82
AYG683	\$ 3,187.40	CCY942	\$ 1,988.31	DFK634	\$ 3,798.78	EMW055	\$ 4,537.64	IAL852	\$ 2,811.38
AYG684	\$ 5,713.60	CCZ273	\$ 3,384.66	DFK648	\$ 3,853.83	EMW081	\$ 4,731.97	IAS718	\$ 2,195.92
AYG732	\$ 4,523.92	CCZ749	\$ 11,188.53	DFK716	\$ 4,575.75	EMW161	\$ 8,012.25	IAS854	\$ 9,642.87
AYG977	\$ 3,798.78	CDA613	\$ 3,384.66	DFK747	\$ 4,627.56	EMW230	\$ 785.97	IAT135	\$ 6,360.92
AYI393	\$ 1,114.53	CDA844	\$ 3,902.33	DFK819	\$ 2,620.59	EMW918	\$ 5,380.91	IAU838	\$ 8,952.64
AYI630	\$ 4,886.58	CDA881	\$ 4,472.18	DFL706	\$ 4,368.54	EMX034	\$ 7,028.77	IAV108	\$ 1,086.82
AYI703	\$ 4,213.17	CDB003	\$ 3,850.60	DFL709	\$ 2,842.19	EMX755	\$ 5,680.15	IBB796	\$ 2,582.17
AYI802	\$ 3,138.02	CDB217	\$ 2,940.77	DFL720	\$ 2,842.19	EMY088	\$ 10,353.22	IBG425	\$ 6,360.92
AYI963	\$ 4,368.54	CDB465	\$ 3,039.43	DFL745	\$ 4,005.97	EMZ340	\$ 3,274.40	IBK102	\$ 5,655.33
AYK090	\$ 2,891.48	CDC360	\$ 2,349.03	DFL753	\$ 3,335.27	EMZ354	\$ 1,469.99	IBK340	\$ 9,008.07
AYK438	\$ 4,213.17	CDC598	\$ 3,187.40	DFL758	\$ 3,750.27	EMZ497	\$ 835.86	IBR899	\$ 7,902.48
AYL641	\$ 2,595.65	CDC743	\$ 3,643.40	DFL776	\$ 4,005.97	EMZ730	\$ 5,680.15	IBT394	\$ 2,651.39
AYL777	\$ 3,088.73	CDC904	\$ 3,539.77	DFL785	\$ 4,264.99	EMZ731	\$ 7,404.19	IBU320	\$ 4,796.03
AYM786	\$ 2,990.16	CDD045	\$ 1,313.07	DFL789	\$ 3,954.16	EMZ814	\$ 3,874.60	IBW010	\$ 7,902.48
AYM884	\$ 9,953.47	CDD121	\$ 2,940.77	DFL814	\$ 2,790.04	EMZ886	\$ 1,180.33	IBX085	\$ 5,267.32
AYN027	\$ 2,694.23	CDD351	\$ 1,865.45	DFM096	\$ 3,954.16	ENA128	\$ 9,184.21	IBX333	\$ 5,574.18
AYN085	\$ 4,351.10	CDD871	\$ 3,088.73	DFM162	\$ 3,643.40	ENA814	\$ 5,992.27	IBZ931	\$ 2,706.03
AYN740	\$ 3,850.60	CDD882	\$ 3,039.43	DFN080	\$ 3,643.40	ENB445	\$ 1,873.61	IBZ947	\$ 7,902.48
AYO259	\$ 2,990.16	CDD901	\$ 3,088.73	DFN373	\$ 3,212.96	ENB660	\$ 9,444.79	ICC199	\$ 5,720.77
AYO336	\$ 2,990.16	CDD905	\$ 3,436.21	DFO069	\$ 4,057.80	ENB899	\$ 5,326.78	ICC324	\$ 6,828.35
AYP764	\$ 4,213.17	CDD913	\$ 5,536.86	DFO419	\$ 4,420.36	ENB929	\$ 5,606.52	ICH243	\$ 8,152.65
AYR968	\$ 931.35	CDD917	\$ 2,485.06	DFO657	\$ 5,315.80	ENB975	\$ 3,286.62	ICH244	\$ 8,076.45
AYR974	\$ 3,384.66	CDD930	\$ 3,039.43	DFO948	\$ 4,005.97	ENC152	\$ 8,783.75	ICH368	\$ 5,655.33
AYS675	\$ 2,743.53	CDE063	\$ 3,039.43	DFP113	\$ 3,384.66	ENC809	\$ 9,184.21	ICH388	\$ 3,549.12
AYS856	\$ 3,384.66	CDE891	\$ 4,368.54	DFP642	\$ 3,591.59	END223	\$ 5,326.78	ICH447	\$ 7,880.99
AYU372	\$ 3,088.73	CDF045	\$ 4,143.91	DFP655	\$ 3,591.59	ENE071	\$ 4,575.75	ICJ096	\$ 1,277.99
AYU913	\$ 1,956.08	CDG080	\$ 7,249.65	DFP849	\$ 3,746.96	ENE442	\$ 1,805.82	ICK045	\$ 8,787.85
AYV949	\$ 4,523.92	CDG224	\$ 3,187.40	DFP856	\$ 3,954.16	ENF233	\$ 7,090.59	ICN572	\$ 8,546.67
AYW265	\$ 2,792.90	CDG658	\$ 4,330.42	DFP869	\$ 3,746.96	ENF267	\$ 3,096.50	ICN594	\$ 6,259.32
AYX076	\$ 3,384.66	CDH257	\$ 3,088.73	DFQ147	\$ 3,591.59	ENG704	\$ 4,063.56	ICO153	\$ 7,228.37
AYY290	\$ 3,384.66	CDH663	\$ 3,436.21	DFQ238	\$ 6,144.57	ENG907	\$ 1,292.37	ICR144	\$ 4,480.82
AYZ831	\$ 3,285.97	CDH855	\$ 4,264.99	DFQ726	\$ 4,886.58	ENH366	\$ 7,520.51	ICV639	\$ 3,986.98
AYZ938	\$ 3,088.73	CDJ372	\$ 4,782.93	DFR016	\$ 5,094.82	ENI225	\$ 6,255.11	ICX104	\$ 4,480.82
AZA166	\$ 3,954.16	CDJ380	\$ 4,213.17	DFR182	\$ 4,627.56	ENI257	\$ 5,095.64	ICX382	\$ 6,650.07
AZA269	\$ 4,143.91	CDJ382	\$ 3,187.40	DFR218	\$ 3,436.21	ENJ199	\$ 6,043.80	ICX625	\$ 8,937.66
AZA292	\$ 3,643.40	CDJ607	\$ 3,039.43	DFS656	\$ 3,643.40	ENJ887	\$ 7,131.82	ICY548	\$ 7,902.48
AZA330	\$ 2,990.16	CDJ758	\$ 4,368.54	DFS670	\$ 4,057.80	ENJ988	\$ 4,986.68	IDB821	\$ 6,650.07
AZA688	\$ 3,187.40	CDJ765	\$ 3,695.13	DFS682	\$ 4,886.58	ENK136	\$ 3,327.92	IDD570	\$ 1,973.27
AZB513	\$ 2,595.65	CDJ794	\$ 3,746.96	DFS718	\$ 3,643.40	ENK175	\$ 2,935.42	IDD606	\$ 7,902.48
AZB701	\$ 2,990.16	CDJ934	\$ 3,487.95	DFS739	\$ 6,034.13	ENL553	\$ 4,731.97	IDD626	\$ 5,487.76
AZC026	\$ 3,285.97	CDL204	\$ 3,088.73	DFS750	\$ 2,842.19	ENL566	\$ 4,731.97	IDG969	\$ 1,495.93
AZC161	\$ 2,595.65	CDL568	\$ 3,088.73	DFS751	\$ 4,368.54	ENL657	\$ 4,986.68	IDK200	\$ 5,516.10
AZC558	\$ 4,057.80	CDL899	\$ 3,798.78	DFT382	\$ 3,646.64	ENL688	\$ 7,028.77	IDK692	\$ 1,130.99
AZC797	\$ 3,643.40	CDM214	\$ 1,399.08	DFT611	\$ 3,384.66	ENL709	\$ 9,184.21	IDM689	\$ 6,360.92
AZD489	\$ 3,384.66	CDM614	\$ 5,138.43	DFU751	\$ 1,018.85	ENL741	\$ 6,445.74	IDN912	\$ 3,450.96
AZE086	\$ 4,368.54	CDM849	\$ 3,187.40	DFV306	\$ 2,586.70	ENL893	\$ 3,941.36	IDS334	\$ 1,495.05
AZE676	\$ 3,039.43	CDN146	\$ 4,213.17	DFV575	\$ 3,196.67	ENM031	\$ 2,648.34	IDU140	\$ 9,504.23

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AZE681	\$ 3,643.40	CDN148	\$ 2,595.65	DFV593	\$ 1,450.32	ENM713	\$ 6,445.74	IDY828	\$ 7,902.48
AZE752	\$ 2,792.90	CDN318	\$ 13,171.94	DFV602	\$ 3,487.95	ENN213	\$ 3,274.40	IDY830	\$ 9,595.86
AZF081	\$ 3,138.02	CDN907	\$ 3,088.73	DFV610	\$ 3,643.40	ENN223	\$ 4,403.65	IEA617	\$ 7,784.12
AZF981	\$ 3,746.96	CDO021	\$ 3,750.27	DFV622	\$ 4,057.80	ENN343	\$ 1,701.88	IEC240	\$ 6,149.71
AZG254	\$ 2,990.16	CDO388	\$ 3,187.40	DFV637	\$ 4,213.17	ENN724	\$ 974.27	IEI074	\$ 7,336.20
AZH318	\$ 2,465.66	CDP104	\$ 4,061.02	DFV641	\$ 2,990.16	ENO113	\$ 3,941.36	IEN068	\$ 7,902.48
AZH389	\$ 1,859.28	CDP600	\$ 3,088.73	DFV650	\$ 4,316.72	ENO329	\$ 4,403.65	IET052	\$ 7,902.48
AZH625	\$ 3,187.40	CDQ060	\$ 5,260.57	DFV955	\$ 4,782.93	ENO427	\$ 5,992.27	IET065	\$ 1,504.26
AZI032	\$ 4,213.17	CDQ327	\$ 3,902.33	DFW000	\$ 4,161.35	ENO534	\$ 3,576.21	IEV397	\$ 3,510.90
AZI083	\$ 3,187.40	CDQ412	\$ 3,384.66	DFW009	\$ 2,820.98	ENO755	\$ 3,274.40	IEV408	\$ 8,137.68
AZI211	\$ 3,138.02	CDQ495	\$ 3,850.60	DFW067	\$ 5,757.84	ENQ851	\$ 5,797.92	IEV433	\$ 2,443.85
AZI244	\$ 3,138.02	CDQ664	\$ 4,782.93	DFW607	\$ 3,746.96	ENR537	\$ 3,335.27	IEX735	\$ 7,652.29
AZI255	\$ 4,886.58	CDR072	\$ 4,472.18	DFW762	\$ 3,746.96	ENR710	\$ 5,927.48	IFI174	\$ 821.38
AZI259	\$ 2,990.16	CDR810	\$ 3,384.66	DFX885	\$ 3,187.40	ENS276	\$ 4,986.68	IFI189	\$ 6,781.89
AZI293	\$ 3,850.60	CDS734	\$ 2,990.16	DFY902	\$ 8,239.47	ENS978	\$ 5,326.78	IFI197	\$ 4,301.58
AZI761	\$ 3,436.21	CDT073	\$ 3,088.73	DFZ582	\$ 3,643.40	ENS979	\$ 7,909.20	IFI352	\$ 7,784.12
AZI764	\$ 2,842.19	CDT075	\$ 3,039.43	DFZ648	\$ 3,285.97	ENT271	\$ 6,613.57	IFK263	\$ 6,149.71
AZI765	\$ 5,041.94	CDT087	\$ 2,149.59	DFZ815	\$ 4,782.93	ENT852	\$ 8,172.60	IFM020	\$ 1,304.18
AZI770	\$ 3,187.40	CDT097	\$ 4,109.53	DFZ894	\$ 3,285.97	ENU755	\$ 5,326.78	IFN363	\$ 7,652.29
AZJ310	\$ 4,869.13	CDU540	\$ 4,264.99	DFZ909	\$ 5,315.80	ENU914	\$ 9,968.95	IFQ707	\$ 9,078.49
AZJ315	\$ 3,436.21	CDU886	\$ 2,891.48	DFZ911	\$ 8,239.47	ENW918	\$ 6,173.35	IFR479	\$ 3,637.54
AZJ339	\$ 3,187.40	CDU933	\$ 3,187.40	DGA297	\$ 3,335.27	ENX368	\$ 5,095.64	IFS753	\$ 6,259.32
AZJ802	\$ 2,371.98	CDV112	\$ 3,436.21	DGA473	\$ 3,384.66	ENX370	\$ 3,576.21	IFT000	\$ 3,030.06
AZJ811	\$ 3,187.40	CDW701	\$ 3,746.96	DGA966	\$ 4,005.97	ENX443	\$ 5,606.52	IFT672	\$ 3,068.47
AZK176	\$ 2,990.16	CDW854	\$ 3,384.66	DGB747	\$ 3,591.59	ENX453	\$ 5,680.15	IFV440	\$ 6,292.02
AZK773	\$ 3,088.73	CDX383	\$ 2,891.48	DGB893	\$ 4,420.36	ENX461	\$ 5,326.78	IFV561	\$ 2,024.51
AZK811	\$ 3,138.02	CDX670	\$ 5,205.34	DGB959	\$ 4,782.93	ENY088	\$ 8,783.75	IFX791	\$ 8,152.65
AZM644	\$ 2,694.23	CDY639	\$ 2,085.11	DGC006	\$ 6,476.09	EOA094	\$ 4,986.68	IFX959	\$ 2,593.04
AZM746	\$ 2,838.62	CDZ004	\$ 3,039.43	DGC076	\$ 6,153.74	EOA281	\$ 3,941.36	IGB562	\$ 9,078.49
AZN338	\$ 3,352.98	CDZ215	\$ 979.00	DGC202	\$ 4,213.17	EOA316	\$ 689.66	IGB566	\$ 6,900.25
AZO737	\$ 2,990.16	CDZ478	\$ 3,088.73	DGC258	\$ 3,591.59	EOA319	\$ 5,447.51	IGB586	\$ 7,784.12
AZO750	\$ 2,743.53	CDZ824	\$ 3,285.97	DGD187	\$ 2,797.18	EOB286	\$ 6,727.97	IGB589	\$ 6,781.89
AZO783	\$ 4,213.17	CDZ865	\$ 2,970.35	DGD750	\$ 4,679.38	EOB536	\$ 4,063.56	IGD742	\$ 7,784.12
AZO827	\$ 2,595.65	CEA829	\$ 3,384.66	DGE586	\$ 2,903.00	EOB620	\$ 2,405.94	IGF566	\$ 5,340.68
AZO961	\$ 2,743.53	CEB016	\$ 5,205.34	DGE686	\$ 3,138.02	EOC433	\$ 6,043.80	IGI634	\$ 5,465.48
AZP112	\$ 3,833.15	CEB192	\$ 4,213.17	DGE980	\$ 4,938.31	EOD515	\$ 8,233.10	IGK123	\$ 6,900.25
AZP965	\$ 3,695.13	CEB648	\$ 3,187.40	DGF153	\$ 2,990.16	EOD821	\$ 8,012.25	IGK406	\$ 5,203.14
AZQ373	\$ 4,886.58	CEB906	\$ 3,436.21	DGF745	\$ 3,643.40	EOD890	\$ 2,407.82	IGL065	\$ 7,902.48
AZR438	\$ 2,485.06	CEC397	\$ 3,335.27	DGG642	\$ 4,782.93	EOF416	\$ 4,661.93	IGL075	\$ 6,900.25
AZR645	\$ 3,088.73	CED116	\$ 3,187.40	DGG757	\$ 3,643.40	EOG675	\$ 6,043.80	IGL078	\$ 7,652.29
AZS346	\$ 3,187.40	CED371	\$ 3,384.66	DGG808	\$ 5,923.59	EOG936	\$ 5,095.64	IGN818	\$ 1,556.72
AZT133	\$ 3,460.20	CEE136	\$ 2,315.62	DGI007	\$ 3,746.96	EOH193	\$ 4,403.65	IGS121	\$ 4,480.82
AZT144	\$ 3,187.40	CEE275	\$ 2,281.72	DGJ522	\$ 3,384.66	EOH515	\$ 7,028.77	IGW682	\$ 3,567.67
AZT148	\$ 3,436.21	CEE288	\$ 3,695.13	DGJ542	\$ 2,694.23	EOH539	\$ 7,377.70	IHC384	\$ 6,092.82
AZT150	\$ 2,694.23	CEE291	\$ 3,384.66	DGJ581	\$ 4,731.11	EOI010	\$ 1,265.46	IHH341	\$ 8,787.85
AZT204	\$ 3,436.21	CEE303	\$ 4,523.92	DGJ677	\$ 2,383.41	EOI021	\$ 4,403.65	IHJ956	\$ 6,031.36
AZT385	\$ 3,138.02	CEE308	\$ 2,797.18	DGJ900	\$ 4,005.97	EOI435	\$ 6,665.10	IHN491	\$ 7,135.02
AZT899	\$ 5,205.34	CEE331	\$ 5,138.43	DGJ905	\$ 3,667.40	EOI691	\$ 1,086.03	IHP487	\$ 7,902.48
AZU217	\$ 2,990.16	CEE339	\$ 3,285.97	DGJ985	\$ 5,757.84	EOI863	\$ 6,665.10	IHP496	\$ 6,165.57

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

AZU999	\$ 3,384.66	CEE846	\$ 3,187.40	DGK126	\$ 1,173.54	EOK111	\$ 4,403.65	IHX217	\$ 5,655.33
AZV424	\$ 2,990.16	CEF253	\$ 4,420.36	DGK152	\$ 3,335.88	EOK168	\$ 4,986.68	IHX227	\$ 2,898.83
AZV439	\$ 2,990.16	CEF289	\$ 3,187.40	DGK722	\$ 2,693.54	EOK225	\$ 5,423.96	IHZ012	\$ 7,032.08
AZV452	\$ 3,384.66	CEF368	\$ 3,187.40	DGK740	\$ 1,106.80	EOK323	\$ 7,404.19	IIA045	\$ 6,650.07
AZV473	\$ 4,368.54	CEF492	\$ 3,539.77	DGK910	\$ 4,161.35	EOK830	\$ 5,927.48	IIA058	\$ 4,480.82
AZV477	\$ 3,436.21	CEF527	\$ 296.01	DGK978	\$ 4,834.75	EOL052	\$ 3,171.72	IIA080	\$ 4,077.82
AZV995	\$ 4,679.38	CEF605	\$ 3,850.60	DGL000	\$ 3,643.40	EOL068	\$ 2,381.21	IIA094	\$ 4,914.66
AZW485	\$ 4,351.10	CEF669	\$ 3,850.60	DGL048	\$ 6,034.13	EOL307	\$ 5,797.92	IIC409	\$ 7,652.29
AZX435	\$ 3,460.20	CEF716	\$ 3,798.78	DGL051	\$ 3,643.40	EOL411	\$ 6,613.57	III431	\$ 5,398.63
AZY608	\$ 1,766.63	CEG568	\$ 3,902.33	DGL055	\$ 4,005.97	EOL468	\$ 1,403.82	IIL698	\$ 6,031.36
AZY959	\$ 2,990.16	CEG591	\$ 4,523.92	DGL062	\$ 4,005.97	EOM456	\$ 7,131.82	IIN114	\$ 6,650.07
AZZ504	\$ 2,214.15	CEG670	\$ 3,436.21	DGL069	\$ 4,886.58	EOM981	\$ 9,184.21	IY892	\$ 3,617.74
AZZ523	\$ 2,990.16	CEG727	\$ 3,039.43	DGL222	\$ 3,954.16	EON286	\$ 3,941.36	IJD648	\$ 1,937.02
AZZ998	\$ 3,285.97	CEG737	\$ 3,384.66	DGL656	\$ 3,487.95	EON305	\$ 8,780.80	IJD895	\$ 3,381.10
B2340578	\$ 2,991.19	CEI175	\$ 3,643.40	DGM785	\$ 4,782.93	EON856	\$ 8,783.75	IJQ213	\$ 1,206.05
BAB585	\$ 3,088.73	CEI545	\$ 2,940.77	DGM908	\$ 6,255.11	EOO720	\$ 1,422.20	IJS946	\$ 7,032.08
BAB637	\$ 3,088.73	CEI605	\$ 3,695.13	DGN206	\$ 4,005.97	EOO975	\$ 3,274.40	IJT029	\$ 3,385.51
BAB708	\$ 2,491.23	CEI683	\$ 2,940.77	DGN372	\$ 4,575.75	EOP147	\$ 5,680.15	IJT136	\$ 10,143.64
BAB951	\$ 4,368.54	CEI721	\$ 3,384.66	DGN694	\$ 3,643.40	EOP583	\$ 3,610.09	IKC493	\$ 6,900.25
BAB955	\$ 3,285.97	CEI890	\$ 5,260.57	DGN913	\$ 6,034.13	EOP953	\$ 8,783.75	IKC660	\$ 6,630.36
BAC070	\$ 3,285.97	CEJ672	\$ 3,039.43	DGO093	\$ 4,782.93	EOQ073	\$ 753.58	IKD258	\$ 2,341.93
BAC465	\$ 3,236.70	CEJ907	\$ 5,749.98	DGO258	\$ 5,371.11	EOQ328	\$ 6,531.40	IKG131	\$ 7,784.12
BAD376	\$ 2,842.19	CEK043	\$ 3,539.77	DGO467	\$ 2,398.92	EOQ924	\$ 3,971.93	IKJ604	\$ 7,902.48
BAD759	\$ 3,798.78	CEM252	\$ 3,643.40	DGO512	\$ 4,057.80	EOQ934	\$ 785.97	IKJ611	\$ 6,781.89
BAE165	\$ 4,213.17	CEM369	\$ 3,187.40	DGO581	\$ 1,300.14	EOS403	\$ 4,609.77	IKJ636	\$ 7,902.48
BAE178	\$ 3,138.02	CEM451	\$ 2,891.48	DGO711	\$ 5,094.82	EOT516	\$ 6,535.53	IKQ209	\$ 4,136.82
BAE222	\$ 2,990.16	CEM541	\$ 3,187.40	DGO717	\$ 4,316.72	EOT730	\$ 5,010.23	IKQ385	\$ 1,147.28
BAE245	\$ 5,572.78	CEM545	\$ 3,335.27	DGO721	\$ 4,005.97	EOU436	\$ 4,403.65	IKQ595	\$ 2,181.71
BAF390	\$ 2,792.90	CEM552	\$ 3,539.77	DGP478	\$ 3,746.96	EOU462	\$ 5,797.92	IKR790	\$ 7,784.12
BAF459	\$ 2,595.65	CEM560	\$ 3,798.78	DGP540	\$ 3,285.97	EOU489	\$ 1,769.12	IKT394	\$ 4,579.23
BAG341	\$ 2,891.48	CEM572	\$ 4,213.17	DGP655	\$ 4,161.35	EOV017	\$ 8,261.08	IKU289	\$ 4,406.04
BAG342	\$ 3,335.27	CEM580	\$ 3,954.16	DGP656	\$ 4,731.11	EOV759	\$ 4,689.37	IKU922	\$ 8,937.66
BAG365	\$ 3,436.21	CEM583	\$ 3,285.97	DGP672	\$ 4,057.80	EOV853	\$ 4,183.29	IKX819	\$ 10,143.64
BAG407	\$ 4,368.54	CEM584	\$ 3,088.73	DGP673	\$ 4,005.97	EOW926	\$ 1,363.59	ILB377	\$ 11,799.03
BAG806	\$ 3,850.60	CEM596	\$ 5,205.34	DGP702	\$ 3,487.95	EOX263	\$ 3,233.91	ILB997	\$ 7,902.48
BAH179	\$ 3,436.21	CEM615	\$ 4,368.54	DGP705	\$ 1,590.63	EOX995	\$ 7,028.77	ILE834	\$ 4,371.86
BAH462	\$ 2,990.16	CEM624	\$ 3,088.73	DGP708	\$ 5,315.80	EOY270	\$ 5,326.78	ILH936	\$ 7,784.12
BAH642	\$ 2,891.48	CEM645	\$ 3,487.95	DGP712	\$ 5,757.84	EOY450	\$ 3,042.57	ILJ498	\$ 6,031.36
BAI279	\$ 5,536.86	CEM647	\$ 3,285.97	DGP717	\$ 3,643.40	EOY723	\$ 3,610.09	ILM284	\$ 5,523.46
BAI428	\$ 3,285.97	CEM915	\$ 2,891.48	DGP848	\$ 3,746.96	EOY761	\$ 1,502.12	ILO980	\$ 5,257.83
BAI489	\$ 6,406.90	CEN132	\$ 4,264.99	DGP858	\$ 5,315.80	EOY809	\$ 7,158.33	ILX644	\$ 4,136.82
BAI877	\$ 3,039.43	CEN245	\$ 3,285.97	DGP868	\$ 6,310.34	EOY956	\$ 4,204.84	ILY496	\$ 3,068.47
BAK577	\$ 3,954.16	CEN715	\$ 3,850.60	DGP898	\$ 3,643.40	EOZ049	\$ 5,213.41	IMC016	\$ 1,777.11
BAK580	\$ 2,743.53	CEO059	\$ 3,850.60	DGP935	\$ 3,539.77	EOZ914	\$ 5,733.14	IMF078	\$ 5,038.29
BAK595	\$ 3,236.70	CEO387	\$ 3,088.73	DGQ473	\$ 3,539.77	EOZ929	\$ 5,095.64	IMG419	\$ 2,729.99
BAK995	\$ 2,842.19	CEO416	\$ 3,902.33	DGR225	\$ 3,384.66	EPA988	\$ 9,184.21	IMU989	\$ 7,265.80
BAL983	\$ 3,643.40	CEO479	\$ 3,384.66	DGR888	\$ 4,316.72	EPB353	\$ 4,524.38	IMW862	\$ 7,784.12
BAM025	\$ 3,285.97	CEP030	\$ 1,313.72	DGR894	\$ 3,695.13	EPB436	\$ 9,184.21	IMY129	\$ 6,828.35
BAN604	\$ 4,368.54	CEP075	\$ 3,187.40	DGR916	\$ 2,694.23	EPC367	\$ 6,251.39	IMY168	\$ 2,051.58

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BAN742	\$ 4,005.97	CEP382	\$ 3,643.40	DGR980	\$ 2,217.03	EPC979	\$ 841.97	IPU511	\$ 5,656.47
BAQ009	\$ 2,214.15	CEP385	\$ 7,194.42	DGR993	\$ 4,161.35	EPD103	\$ 1,909.41	LCJ318	\$ 7,593.72
BAQ303	\$ 2,349.03	CEP408	\$ 4,679.38	DGS251	\$ 3,285.97	EPE814	\$ 8,783.75	LHJ621	\$ 5,927.48
BAR905	\$ 4,523.92	CEP840	\$ 3,384.66	DGS284	\$ 4,886.58	EPF111	\$ 1,155.56	LHO511	\$ 4,464.94
BAU305	\$ 3,384.66	CEQ036	\$ 4,109.53	DGT050	\$ 4,420.36	EPF156	\$ 4,022.38	LHO537	\$ 6,476.09
BAV202	\$ 2,990.16	CEQ104	\$ 3,285.97	DGT342	\$ 4,164.67	EPG501	\$ 7,248.12	OHL805	\$ 3,760.94
BAV458	\$ 5,314.22	CER022	\$ 3,377.33	DGT442	\$ 2,694.23	EPH348	\$ 7,249.81	OTM160	\$ 1,062.24
BAV482	\$ 2,792.90	CER840	\$ 3,039.43	DGT772	\$ 3,643.40	EPH409	\$ 4,986.68	QWE715	\$ 4,109.53
BAV492	\$ 3,384.66	CES279	\$ 9,178.79	DGT780	\$ 6,034.13	EPI273	\$ 1,265.46	RAR950	\$ 2,990.16
BAV551	\$ 4,213.17	CES489	\$ 5,592.09	DGT802	\$ 3,643.40	EPI317	\$ 1,679.43	RAS940	\$ 3,138.02
BAV578	\$ 4,247.54	CES662	\$ 2,900.73	DGU003	\$ 6,476.09	EPI446	\$ 8,012.25	RAT210	\$ 4,869.13
BAV621	\$ 2,990.16	CET439	\$ 3,746.96	DGU226	\$ 3,957.47	EPK358	\$ 4,731.97	RAU483	\$ 5,205.34
BAV676	\$ 5,426.32	CET688	\$ 3,285.97	DGU453	\$ 3,384.66	EPK620	\$ 7,249.81	RAV532	\$ 3,902.33
BAV677	\$ 3,236.70	CET804	\$ 5,205.34	DGV002	\$ 3,646.64	EPL120	\$ 4,524.38	RAW278	\$ 3,335.27
BAV910	\$ 4,368.54	CET807	\$ 3,039.43	DGV321	\$ 3,746.96	EPM145	\$ 14,220.95	RAZ139	\$ 5,978.82
BAW069	\$ 3,384.66	CET910	\$ 3,384.66	DGV838	\$ 2,694.23	EPM710	\$ 3,096.50	RBH305	\$ 4,368.54
BAW905	\$ 7,360.17	CEU385	\$ 3,088.73	DGW220	\$ 1,302.46	EPM716	\$ 6,846.21	RBL758	\$ 3,087.25
BAX548	\$ 4,523.92	CEU412	\$ 3,643.40	DGW620	\$ 4,782.93	EPM717	\$ 7,688.35	RBM090	\$ 4,137.40
BAX861	\$ 3,695.13	CEU468	\$ 3,187.40	DGW637	\$ 2,842.19	EPM972	\$ 4,242.83	RBQ056	\$ 2,595.65
BAY286	\$ 9,953.47	CEU981	\$ 3,039.43	DGW648	\$ 4,123.22	EPN276	\$ 4,986.68	RBQ061	\$ 4,368.54
BAY443	\$ 3,030.55	CEV479	\$ 4,523.92	DGW654	\$ 4,213.17	EPN697	\$ 865.05	RBQ118	\$ 4,679.38
BAY812	\$ 3,088.73	CEV573	\$ 3,187.40	DGW657	\$ 4,316.72	EPO742	\$ 8,780.80	RBW766	\$ 8,004.62
BAZ080	\$ 3,591.59	CEV821	\$ 3,285.97	DGW671	\$ 5,094.82	EPP151	\$ 3,180.59	RBX959	\$ 3,798.78
BAZ315	\$ 3,850.60	CEW461	\$ 3,088.73	DGX041	\$ 3,954.16	EPP389	\$ 7,909.20	RCA293	\$ 3,902.33
BAZ448	\$ 4,213.17	CEW525	\$ 3,039.43	DGX085	\$ 5,757.84	EPP788	\$ 7,131.82	RCA676	\$ 4,109.53
BBA479	\$ 2,842.19	CEW561	\$ 3,285.97	DGX196	\$ 5,205.34	EPP997	\$ 8,523.14	RCB355	\$ 2,496.99
BBA588	\$ 4,990.12	CEW611	\$ 3,187.40	DGX213	\$ 5,702.61	EPQ845	\$ 1,531.92	RCD439	\$ 6,795.99
BBA601	\$ 3,695.13	CEW935	\$ 3,187.40	DGX506	\$ 3,643.40	EPS548	\$ 10,353.22	RCD888	\$ 4,213.17
BBA621	\$ 3,384.66	CEX630	\$ 8,063.33	DGX584	\$ 3,384.66	EPT200	\$ 7,090.59	RCE590	\$ 4,264.99
BBA969	\$ 2,595.65	CEX643	\$ 2,990.16	DGZ234	\$ 3,954.16	EPT929	\$ 3,274.40	RCF124	\$ 4,109.53
BBB036	\$ 2,990.16	CEX654	\$ 2,859.29	DGZ332	\$ 3,487.95	EPU794	\$ 5,472.54	RCL053	\$ 2,595.65
BBB886	\$ 4,368.54	CEX657	\$ 3,088.73	DGZ448	\$ 3,798.78	EPV285	\$ 6,043.80	RCM061	\$ 2,990.16
BBC009	\$ 4,523.92	CEZ075	\$ 3,954.16	DGZ472	\$ 3,487.95	EPV541	\$ 4,012.92	RCN012	\$ 4,109.53
BBC335	\$ 2,694.23	CEZ564	\$ 2,299.73	DGZ478	\$ 6,862.90	EPV635	\$ 3,850.60	RCX149	\$ 2,250.45
BBC438	\$ 2,940.77	CEZ587	\$ 3,285.97	DGZ495	\$ 3,643.40	EPW089	\$ 5,146.28	REC486	\$ 4,368.54
BBC468	\$ 4,368.54	CFA017	\$ 3,187.40	DGZ893	\$ 4,123.22	EPX578	\$ 1,389.27	REI524	\$ 4,368.54
BBC865	\$ 3,138.02	CFA394	\$ 4,247.54	DHA146	\$ 2,990.16	EPY065	\$ 4,403.65	RFG976	\$ 6,999.88
BBC959	\$ 2,891.48	CFA735	\$ 7,769.86	DHA292	\$ 5,923.59	EPY279	\$ 9,184.21	RFH975	\$ 4,264.99
BBD525	\$ 2,990.16	CFB362	\$ 3,285.97	DHA331	\$ 5,094.82	EPY372	\$ 626.06	RFL627	\$ 3,798.78
BBE088	\$ 4,834.75	CFB909	\$ 3,039.43	DHA617	\$ 4,264.99	EPY861	\$ 810.34	RGG077	\$ 5,923.59
BBE244	\$ 4,057.80	CFB948	\$ 3,285.97	DHA701	\$ 656.02	EPZ186	\$ 5,095.64	RGK250	\$ 3,487.95
BBE402	\$ 3,746.96	CFC277	\$ 4,454.74	DHA750	\$ 3,798.78	EPZ495	\$ 1,014.75	RGK706	\$ 9,707.11
BBE450	\$ 2,198.38	CFC508	\$ 9,889.09	DHB186	\$ 1,540.58	EPZ826	\$ 953.44	RG0842	\$ 6,255.11
BBE452	\$ 3,487.95	CFC819	\$ 3,315.12	DHB266	\$ 4,886.58	EQA507	\$ 3,274.40	RGX285	\$ 3,798.78
BBE465	\$ 3,436.21	CFD831	\$ 3,384.66	DHB550	\$ 8,743.63	EQA764	\$ 957.34	RHA123	\$ 4,109.53
BBE476	\$ 3,436.21	CFE889	\$ 3,039.43	DHC495	\$ 4,472.18	EQB066	\$ 8,399.48	RHI571	\$ 2,940.77
BBE478	\$ 5,205.34	CFF486	\$ 3,088.73	DHC781	\$ 6,255.11	EQB298	\$ 5,095.64	RHK698	\$ 6,476.09
BBF433	\$ 2,792.90	CFF492	\$ 3,088.73	DHD283	\$ 3,487.95	EQB492	\$ 5,217.83	RHK907	\$ 4,368.54
BBG670	\$ 3,384.66	CFF556	\$ 3,187.40	DHD304	\$ 4,894.17	EQB734	\$ 1,221.17	RHT136	\$ 4,368.54

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BBG711	\$ 3,138.02	CFF621	\$ 3,436.21	DHD317	\$ 3,436.21	EQC638	\$ 2,336.02	RHW478	\$ 4,119.04
BBH514	\$ 3,695.13	CFF899	\$ 3,187.40	DHD341	\$ 4,420.36	EQC687	\$ 5,095.64	RID450	\$ 4,109.53
BBH852	\$ 4,368.54	CFG343	\$ 3,436.21	DHD862	\$ 3,850.60	EQC935	\$ 4,063.56	RIJ820	\$ 5,428.51
BBH855	\$ 14,293.66	CFG941	\$ 5,999.48	DHE007	\$ 4,123.22	EQD333	\$ 3,274.40	RIQ309	\$ 4,575.75
BBI231	\$ 2,792.90	CFH052	\$ 3,039.43	DHE156	\$ 4,627.56	EQE525	\$ 4,524.38	RIX469	\$ 1,823.31
BBI248	\$ 4,368.54	CFH086	\$ 3,088.73	DHE347	\$ 3,643.40	EQF106	\$ 974.27	RJE380	\$ 1,864.75
BBI526	\$ 3,285.97	CFH163	\$ 2,797.18	DHF376	\$ 3,643.40	EQF519	\$ 7,248.12	RJE700	\$ 4,264.99
BBI594	\$ 2,792.90	CFH171	\$ 3,643.40	DHF854	\$ 5,150.05	EQH564	\$ 5,992.27	RJF916	\$ 3,039.43
BBI803	\$ 4,910.56	CFH454	\$ 3,539.77	DHG232	\$ 5,757.84	EQH599	\$ 4,986.68	RJI809	\$ 3,138.02
BBI850	\$ 6,651.00	CFH765	\$ 3,088.73	DHG243	\$ 3,667.40	EQH802	\$ 5,797.92	RJL458	\$ 8,650.37
BBJ721	\$ 3,138.02	CFI603	\$ 3,088.73	DHG489	\$ 3,902.33	EQI030	\$ 1,918.43	RJR366	\$ 2,891.48
BBJ840	\$ 3,187.40	CFJ860	\$ 3,539.77	DHG496	\$ 3,591.59	EQI033	\$ 2,240.73	RKD266	\$ 4,368.54
BBK864	\$ 3,954.16	CFK024	\$ 2,002.13	DHG507	\$ 4,264.99	EQI213	\$ 2,195.21	RKP858	\$ 3,253.00
BBL257	\$ 4,213.17	CFK069	\$ 3,539.77	DHG515	\$ 4,123.22	EQI541	\$ 3,274.40	RKY465	\$ 7,562.66
BBM445	\$ 4,213.17	CFK189	\$ 3,798.78	DHG527	\$ 3,539.77	EQI758	\$ 7,997.54	RLD064	\$ 4,368.54
BBM699	\$ 3,088.73	CFK257	\$ 4,523.92	DHG552	\$ 3,798.78	EQI759	\$ 2,985.46	RLS016	\$ 4,213.17
BBM943	\$ 3,088.73	CFK272	\$ 3,384.66	DHG558	\$ 3,384.66	EQJ136	\$ 4,524.38	RLS938	\$ 9,510.30
BBM983	\$ 6,531.40	CFK273	\$ 3,436.21	DHG630	\$ 3,539.77	EQJ215	\$ 10,353.22	RLX428	\$ 2,496.99
BBO219	\$ 3,236.70	CFK291	\$ 3,187.40	DHG762	\$ 3,954.16	EQK789	\$ 953.44	RLY033	\$ 4,109.53
BBO241	\$ 3,695.13	CFK311	\$ 3,798.78	DHG788	\$ 9,707.11	EQK989	\$ 3,342.21	RLZ762	\$ 4,368.54
BBO243	\$ 4,368.54	CFK406	\$ 4,454.74	DHG817	\$ 3,850.60	EQL363	\$ 5,217.83	RMA499	\$ 3,138.02
BBO245	\$ 4,523.92	CFK519	\$ 3,539.77	DHH174	\$ 3,539.77	EQL795	\$ 8,783.75	RMC952	\$ 3,335.27
BBO253	\$ 3,646.64	CFK756	\$ 4,213.17	DHH310	\$ 4,264.99	EQL973	\$ 5,496.10	RMD066	\$ 3,335.27
BBO399	\$ 2,990.16	CFL531	\$ 3,384.66	DHH319	\$ 4,316.72	EQN038	\$ 5,418.33	RME719	\$ 4,368.54
BBP004	\$ 3,138.02	CFM345	\$ 3,187.40	DHI511	\$ 3,643.40	EQN248	\$ 5,668.37	RMG449	\$ 4,213.17
BBP689	\$ 3,187.40	CFM675	\$ 2,990.16	DHI770	\$ 3,954.16	EQO273	\$ 4,986.68	RMG450	\$ 4,109.53
BBP731	\$ 2,990.16	CFO498	\$ 3,039.43	DHJ654	\$ 5,371.11	EQO335	\$ 6,955.78	RMH703	\$ 10,339.08
BBQ528	\$ 3,436.21	CFQ339	\$ 3,539.77	DHK111	\$ 3,039.43	EQO880	\$ 4,524.38	RMK694	\$ 4,368.54
BBQ609	\$ 3,187.40	CFR071	\$ 3,187.40	DHK384	\$ 4,886.58	EQQ171	\$ 6,043.80	RNF828	\$ 4,109.53
BBQ644	\$ 4,368.54	CFR086	\$ 3,187.40	DHK675	\$ 4,057.80	EQQ173	\$ 6,781.42	RNF831	\$ 3,798.78
BBQ662	\$ 2,194.79	CFS330	\$ 2,990.16	DHL362	\$ 3,039.43	EQQ206	\$ 8,770.51	RNH100	\$ 4,109.53
BBR379	\$ 4,179.37	CFS429	\$ 4,109.53	DHL634	\$ 3,285.97	EQQ758	\$ 4,679.38	RNI289	\$ 4,109.53
BBR552	\$ 2,329.13	CFS763	\$ 3,487.95	DHL875	\$ 2,315.62	EQQ938	\$ 6,108.57	RNP162	\$ 3,138.02
BBS747	\$ 3,138.02	CFT620	\$ 3,539.77	DHL881	\$ 3,643.40	EQR234	\$ 6,043.80	RNQ213	\$ 3,902.33
BBU394	\$ 3,436.21	CFT680	\$ 3,695.13	DHM018	\$ 3,643.40	EQR892	\$ 6,043.80	RNS202	\$ 3,460.20
BBV855	\$ 4,910.56	CFU358	\$ 3,039.43	DHM065	\$ 4,627.56	EQS623	\$ 7,766.38	RNS929	\$ 2,891.48
BBW431	\$ 3,481.56	CFU367	\$ 3,187.40	DHM179	\$ 9,061.36	EQS823	\$ 2,972.53	RNV391	\$ 2,891.48
BBX140	\$ 2,385.53	CFU371	\$ 3,039.43	DHM974	\$ 5,094.82	EQT654	\$ 2,008.94	RNW735	\$ 3,138.02
BBY008	\$ 3,547.78	CFU433	\$ 3,187.40	DHM991	\$ 4,679.38	EQT772	\$ 6,043.80	ROD090	\$ 6,476.09
BBY165	\$ 3,436.21	CFU538	\$ 2,567.02	DHN061	\$ 3,643.40	EQU054	\$ 1,507.23	ROF866	\$ 3,798.78
BBZ320	\$ 4,213.17	CFU613	\$ 3,285.97	DHN780	\$ 2,383.41	EQU417	\$ 1,018.47	ROH776	\$ 4,264.99
BBZ996	\$ 3,187.40	CFU632	\$ 3,902.33	DHN785	\$ 4,161.35	EQU726	\$ 4,986.68	ROI781	\$ 6,255.11
BCA599	\$ 4,523.92	CFU646	\$ 13,171.94	DHO263	\$ 3,039.43	EQU739	\$ 6,419.24	ROL689	\$ 3,798.78
BCB005	\$ 3,643.40	CFU648	\$ 3,384.66	DHO284	\$ 3,187.40	EQU759	\$ 5,326.78	ROO906	\$ 6,713.12
BCB028	\$ 4,057.80	CFU650	\$ 2,914.17	DHO293	\$ 4,575.75	EQU830	\$ 6,392.72	ROS115	\$ 3,798.78
BCB195	\$ 3,695.13	CFU652	\$ 2,891.48	DHP152	\$ 2,236.46	EQV044	\$ 6,251.39	ROY931	\$ 3,902.33
BCC623	\$ 563.47	CFU657	\$ 3,539.77	DHP967	\$ 5,094.82	EQV433	\$ 6,305.86	ROZ292	\$ 2,942.16
BCD221	\$ 3,591.59	CFU658	\$ 3,187.40	DHQ303	\$ 7,711.15	EQV436	\$ 6,305.86	RPD417	\$ 4,575.75
BCD480	\$ 4,368.54	CFU716	\$ 4,420.36	DHQ620	\$ 3,954.16	EQV438	\$ 6,305.86	RPD706	\$ 3,087.25

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BCE470	\$ 2,990.16	CFU759	\$ 2,085.11	DHQ659	\$ 3,643.40	EQX542	\$ 4,403.65	RPT560	\$ 4,264.99
BCF779	\$ 3,436.21	CFU847	\$ 2,990.16	DHQ951	\$ 3,477.45	EQX546	\$ 4,063.56	RPY756	\$ 4,213.17
BCG811	\$ 4,368.54	CFV092	\$ 3,285.97	DHQ982	\$ 5,521.78	EQX660	\$ 7,131.82	RQD437	\$ 3,138.02
BCG825	\$ 2,990.16	CFV711	\$ 3,798.78	DHR858	\$ 4,615.01	EQY161	\$ 16,020.10	RQD994	\$ 3,138.02
BCG837	\$ 3,187.40	CFW016	\$ 5,034.89	DHR874	\$ 3,798.78	EQY471	\$ 6,535.53	RQG180	\$ 3,335.27
BCG840	\$ 3,236.70	CFW021	\$ 4,368.54	DHR948	\$ 3,643.40	EQY539	\$ 776.94	RQG827	\$ 2,990.16
BCG863	\$ 3,187.40	CFW443	\$ 3,187.40	DHS005	\$ 3,643.40	EQY784	\$ 4,063.56	RQG957	\$ 4,109.53
BCH018	\$ 4,420.36	CFW558	\$ 3,187.40	DHS061	\$ 6,103.12	EQZ365	\$ 5,423.96	RQH560	\$ 3,384.66
BCI290	\$ 4,057.80	CFW992	\$ 3,436.21	DHS477	\$ 4,316.72	ERA061	\$ 3,526.76	RQJ576	\$ 2,990.16
BCI747	\$ 2,196.27	CFX317	\$ 3,187.40	DHS699	\$ 4,472.18	ERA385	\$ 2,850.03	RQJ582	\$ 5,117.76
BCJ068	\$ 3,039.43	CFX528	\$ 3,539.77	DHS764	\$ 2,694.23	ERA924	\$ 5,095.64	RQN202	\$ 4,264.99
BCJ309	\$ 4,005.97	CFX588	\$ 3,088.73	DHT237	\$ 3,798.78	ERB260	\$ 1,156.20	RQR755	\$ 4,420.36
BCJ899	\$ 3,088.73	CFX748	\$ 2,990.16	DHT292	\$ 5,757.84	ERB327	\$ 3,941.36	RRB054	\$ 3,798.78
BCK311	\$ 2,990.16	CFX806	\$ 3,088.73	DHT433	\$ 1,273.63	ERB464	\$ 5,352.70	RRI401	\$ 2,891.48
BCK699	\$ 3,285.97	CFX824	\$ 3,088.73	DHU094	\$ 4,575.75	ERB577	\$ 6,251.39	RRU666	\$ 3,902.33
BCK948	\$ 3,487.95	CFX878	\$ 3,436.21	DHU215	\$ 3,436.21	ERB583	\$ 4,204.84	RRV391	\$ 4,475.41
BCL852	\$ 2,486.35	CFX919	\$ 2,891.48	DHU487	\$ 6,255.11	ERB731	\$ 4,986.68	RSB771	\$ 3,798.78
BCM254	\$ 4,368.54	CFY518	\$ 2,990.16	DHU508	\$ 5,536.86	ERB738	\$ 6,043.80	RSC629	\$ 3,902.33
BCN663	\$ 2,990.16	CFY674	\$ 1,394.83	DHU540	\$ 3,954.16	ERC440	\$ 4,403.65	RSE131	\$ 4,109.53
BCN897	\$ 3,088.73	CFZ031	\$ 3,039.43	DHU577	\$ 3,384.66	ERD570	\$ 5,557.93	RSG235	\$ 4,679.38
BCN956	\$ 2,990.16	CFZ054	\$ 5,536.86	DHV855	\$ 3,902.33	ERE166	\$ 15,484.18	RSI383	\$ 4,213.17
BCN958	\$ 6,713.12	CFZ116	\$ 4,688.16	DHW070	\$ 3,643.40	ERE175	\$ 4,986.68	RSK379	\$ 4,368.54
BCN976	\$ 3,088.73	CFZ211	\$ 3,798.78	DHW826	\$ 5,592.09	ERE352	\$ 10,353.22	RSL248	\$ 3,643.40
BCN982	\$ 4,019.61	CFZ376	\$ 3,187.40	DHW833	\$ 5,536.86	ERE376	\$ 8,062.91	RSL766	\$ 2,940.77
BCN989	\$ 3,236.70	CFZ447	\$ 3,539.77	DHW835	\$ 4,005.97	ERE709	\$ 4,063.56	RSL801	\$ 6,807.61
BCN993	\$ 3,187.40	CFZ638	\$ 3,850.60	DHW860	\$ 5,481.55	ERE938	\$ 5,423.96	RSM009	\$ 8,650.37
BCO737	\$ 5,205.34	CGA067	\$ 2,891.48	DHW861	\$ 5,426.32	ERF026	\$ 5,326.78	RSM044	\$ 1,618.04
BCO793	\$ 3,187.40	CGA553	\$ 3,798.78	DHW867	\$ 4,679.38	ERF105	\$ 5,629.70	RSP290	\$ 4,368.54
BCP126	\$ 3,436.21	CGA665	\$ 3,285.97	DHW978	\$ 3,957.47	ERF330	\$ 3,252.14	RSQ915	\$ 4,109.53
BCP291	\$ 2,595.65	CGA835	\$ 2,315.62	DHX047	\$ 3,850.60	ERG398	\$ 3,274.40	RSS153	\$ 1,407.11
BCP376	\$ 3,187.40	CGA905	\$ 3,591.59	DHY497	\$ 7,028.67	ERH100	\$ 4,063.56	RSY950	\$ 4,316.72
BCQ032	\$ 3,954.16	CGB662	\$ 9,889.09	DHZ001	\$ 3,384.66	ERH252	\$ 5,447.51	RTC929	\$ 3,384.66
BCR042	\$ 3,436.21	CGC051	\$ 3,539.77	DHZ116	\$ 6,202.77	ERH255	\$ 5,629.70	RTF302	\$ 2,940.77
BCR064	\$ 3,384.66	CGC106	\$ 4,420.36	DHZ124	\$ 3,643.40	ERH258	\$ 1,249.58	RTL559	\$ 3,138.02
BCR096	\$ 3,187.40	CGC134	\$ 3,539.77	DHZ222	\$ 3,253.00	ERH996	\$ 8,261.08	RTP065	\$ 4,420.36
BCR227	\$ 2,990.16	CGC139	\$ 3,746.96	DHZ515	\$ 3,643.40	ERI308	\$ 6,305.86	RTU552	\$ 4,213.17
BCR270	\$ 3,436.21	CGC140	\$ 3,039.43	DHZ526	\$ 4,005.97	ERI309	\$ 6,305.86	RTU617	\$ 4,264.99
BCR306	\$ 3,436.21	CGC151	\$ 2,891.48	DHZ935	\$ 4,731.11	ERI784	\$ 2,825.31	RTV696	\$ 3,039.43
BCR410	\$ 3,798.78	CGC166	\$ 3,384.66	DIA121	\$ 4,316.72	ERJ187	\$ 7,028.77	RTY642	\$ 2,776.41
BCR424	\$ 2,990.16	CGC232	\$ 3,187.40	DIA450	\$ 3,954.16	ERJ460	\$ 3,610.09	RTY713	\$ 4,213.17
BCR464	\$ 3,646.64	CGC246	\$ 3,039.43	DIB371	\$ 1,290.32	ERJ483	\$ 1,265.46	RTZ602	\$ 2,891.48
BCR485	\$ 4,005.97	CGD106	\$ 3,436.21	DIB561	\$ 3,643.40	ERJ527	\$ 841.97	RUA555	\$ 4,264.99
BCR486	\$ 3,236.70	CGD108	\$ 4,420.36	DIB578	\$ 6,255.11	ERJ987	\$ 10,353.22	RUC566	\$ 4,161.35
BCR495	\$ 3,487.95	CGD524	\$ 2,962.93	DIC233	\$ 6,034.13	ERK268	\$ 3,187.78	RUC999	\$ 3,547.78
BCR497	\$ 3,187.40	CGD828	\$ 3,039.43	DIC586	\$ 5,647.31	ERK497	\$ 4,986.68	RUF010	\$ 4,005.97
BCR536	\$ 2,990.16	CGD836	\$ 3,487.95	DIC871	\$ 3,539.77	ERL109	\$ 6,108.57	RUG636	\$ 4,057.80
BCR792	\$ 4,057.80	CGE390	\$ 3,539.77	DID736	\$ 4,472.18	ERL275	\$ 5,326.78	RUI722	\$ 3,335.27
BCR998	\$ 3,088.73	CGE449	\$ 3,335.27	DID812	\$ 3,746.96	ERN082	\$ 1,086.03	RUJ926	\$ 3,850.60
BCS008	\$ 3,798.78	CGF117	\$ 3,088.73	DIE049	\$ 4,782.93	ERN169	\$ 1,701.88	RUK443	\$ 3,087.25

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BCS011	\$ 3,643.40	CGF189	\$ 3,695.13	DIE123	\$ 3,954.16	ERN576	\$ 5,557.93	RUK455	\$ 4,161.35
BCS030	\$ 5,205.34	CGF393	\$ 3,285.97	DIE280	\$ 3,746.96	ERN954	\$ 3,576.21	RUP879	\$ 6,713.12
BCS048	\$ 3,285.97	CGF433	\$ 4,368.54	DIE740	\$ 4,661.93	ERO106	\$ 5,496.10	RUQ462	\$ 2,362.02
BCS060	\$ 2,990.16	CGF540	\$ 3,088.73	DIF185	\$ 3,954.16	ERO528	\$ 5,680.15	RUS983	\$ 2,398.40
BCS207	\$ 3,384.66	CGF606	\$ 2,859.29	DIG015	\$ 3,285.97	ERO950	\$ 1,649.38	RUY393	\$ 3,798.78
BCS222	\$ 2,940.77	CGG095	\$ 3,591.59	DIG480	\$ 4,420.36	ERP080	\$ 2,964.51	RUY455	\$ 3,746.96
BCS231	\$ 3,236.70	CGG097	\$ 3,436.21	DIG672	\$ 4,886.58	ERP612	\$ 4,873.10	RUZ094	\$ 2,496.99
BCS239	\$ 4,990.12	CGG108	\$ 3,487.95	DIH130	\$ 3,746.96	ERP757	\$ 6,289.67	RVB753	\$ 2,891.48
BCT429	\$ 4,834.75	CGG123	\$ 4,057.80	DIH219	\$ 3,798.78	ERQ912	\$ 2,240.73	RVD803	\$ 2,990.16
BCT572	\$ 4,213.17	CGG169	\$ 3,039.43	DIH290	\$ 3,954.16	ERR415	\$ 5,680.15	RVD815	\$ 2,891.48
BCU483	\$ 4,679.38	CGG730	\$ 3,285.97	DIH445	\$ 3,954.16	ERR506	\$ 5,568.25	RVE053	\$ 4,392.54
BCU804	\$ 3,436.21	CGG797	\$ 3,285.97	DII474	\$ 3,539.77	ERS050	\$ 3,616.88	RVE121	\$ 2,891.48
BCU870	\$ 3,187.40	CGG972	\$ 4,523.92	DIJ076	\$ 3,850.60	ERS310	\$ 3,394.66	RVE997	\$ 8,163.49
BCV778	\$ 1,938.27	CGH195	\$ 7,249.65	DIJ594	\$ 6,365.63	ERT293	\$ 1,180.33	RVF397	\$ 2,496.99
BCV963	\$ 4,368.54	CGH683	\$ 3,039.43	DIJ882	\$ 6,420.86	ERU712	\$ 6,173.35	RVF764	\$ 3,138.02
BCW252	\$ 2,539.29	CGH778	\$ 1,954.52	DIK741	\$ 3,384.66	ERU908	\$ 6,781.42	RVF803	\$ 4,247.54
BCX342	\$ 4,368.54	CGH898	\$ 4,990.12	DIK746	\$ 6,202.77	ERV456	\$ 4,161.35	RVF916	\$ 3,850.60
BCX686	\$ 3,285.97	CGH972	\$ 3,088.73	DIK752	\$ 2,250.45	ERV829	\$ 5,472.54	RVG230	\$ 3,039.43
BCX804	\$ 3,285.97	CGJ460	\$ 4,575.75	DIL745	\$ 1,156.85	ERW209	\$ 5,680.15	RVG259	\$ 4,213.17
BCY348	\$ 9,798.62	CGJ516	\$ 2,891.48	DIM329	\$ 6,310.34	ERX421	\$ 4,403.65	RVH564	\$ 4,368.54
BCZ680	\$ 3,285.97	CGJ561	\$ 2,891.48	DIM638	\$ 3,436.21	ERX446	\$ 6,535.53	RVH671	\$ 2,595.65
BCZ725	\$ 3,187.40	CGK182	\$ 3,384.66	DIM887	\$ 4,161.35	ERX471	\$ 5,927.48	RVJ450	\$ 6,697.15
BCZ791	\$ 2,891.48	CGK639	\$ 4,679.38	DIN039	\$ 4,575.75	ERX473	\$ 5,680.15	RVN150	\$ 5,536.86
BDA030	\$ 3,187.40	CGK733	\$ 6,319.49	DIN650	\$ 2,620.59	ERX497	\$ 3,274.40	RVO014	\$ 3,954.16
BDA334	\$ 4,886.58	CGK964	\$ 4,368.54	DIN986	\$ 4,161.35	ERX783	\$ 5,010.23	RVO902	\$ 4,575.75
BDB490	\$ 3,746.96	CGK965	\$ 2,085.11	DIO047	\$ 3,954.16	ERX970	\$ 5,797.92	RVP342	\$ 3,850.60
BDB491	\$ 2,546.27	CGL014	\$ 3,539.77	DIO908	\$ 3,646.64	ERY872	\$ 652.97	RVP754	\$ 3,746.96
BDB536	\$ 3,643.40	CGL101	\$ 1,891.53	DIP136	\$ 3,798.78	ERZ008	\$ 7,520.51	RVQ103	\$ 4,057.80
BDB948	\$ 3,285.97	CGL102	\$ 3,187.40	DIP196	\$ 4,886.58	ERZ242	\$ 4,731.97	RVT401	\$ 4,679.38
BDC221	\$ 3,643.40	CGL130	\$ 4,247.54	DIP664	\$ 5,757.84	ERZ254	\$ 974.27	RVX703	\$ 1,989.08
BDC676	\$ 2,990.16	CGL339	\$ 4,454.74	DIP975	\$ 3,954.16	ESA177	\$ 4,524.38	RVY191	\$ 3,902.33
BDC728	\$ 2,940.77	CGL406	\$ 4,782.93	DIQ460	\$ 3,436.21	ESB372	\$ 3,274.40	RWB495	\$ 2,891.48
BDD035	\$ 4,627.56	CGL464	\$ 3,039.43	DIQ718	\$ 3,954.16	ESC019	\$ 2,331.74	RWE751	\$ 3,798.78
BDD088	\$ 3,436.21	CGL714	\$ 3,039.43	DIQ842	\$ 8,239.47	ESC415	\$ 5,797.92	RWF253	\$ 2,595.65
BDD144	\$ 3,236.70	CGM327	\$ 4,472.18	DIQ860	\$ 4,368.54	ESD246	\$ 6,793.52	RWF335	\$ 6,918.13
BDD223	\$ 1,827.04	CGM330	\$ 3,487.95	DIQ989	\$ 4,057.80	ESD508	\$ 2,629.39	RWF414	\$ 2,940.77
BDD891	\$ 4,808.93	CGM334	\$ 3,643.40	DIR224	\$ 3,954.16	ESD622	\$ 5,797.92	RWF455	\$ 3,087.25
BDE129	\$ 4,627.56	CGM340	\$ 2,891.48	DIR616	\$ 3,539.77	ESD950	\$ 5,326.78	RWF460	\$ 2,496.99
BDE277	\$ 4,607.96	CGM342	\$ 3,384.66	DIS218	\$ 3,746.96	ESE008	\$ 5,095.64	RWF471	\$ 3,087.25
BDE932	\$ 2,052.81	CGM345	\$ 3,643.40	DIS227	\$ 3,436.21	ESF874	\$ 4,063.56	RWF862	\$ 2,990.16
BDF589	\$ 8,909.38	CGM358	\$ 3,039.43	DIS582	\$ 2,383.41	ESG091	\$ 4,864.48	RWG926	\$ 3,591.59
BDF595	\$ 3,436.21	CGM389	\$ 3,236.70	DIT717	\$ 4,679.38	ESG751	\$ 6,043.80	RWL759	\$ 5,366.40
BDF607	\$ 3,798.78	CGM436	\$ 2,891.48	DIT877	\$ 3,902.33	ESG785	\$ 5,797.92	RWN282	\$ 2,891.48
BDF619	\$ 3,088.73	CGM807	\$ 2,891.48	DIU191	\$ 4,834.75	ESH920	\$ 4,524.38	RWN550	\$ 3,335.27
BDF635	\$ 2,743.53	CGN890	\$ 4,990.12	DIU200	\$ 3,798.78	ESI618	\$ 3,837.13	RWN704	\$ 4,368.54
BDF723	\$ 2,990.16	CGN942	\$ 4,575.75	DIU216	\$ 4,834.75	ESJ192	\$ 5,680.15	RWP003	\$ 3,798.78
BDF760	\$ 3,187.40	CGO020	\$ 1,368.13	DIU454	\$ 3,187.40	ESJ436	\$ 5,095.64	RWQ793	\$ 3,902.33
BDG244	\$ 4,368.54	CGO998	\$ 3,584.51	DIU840	\$ 4,213.17	ESK107	\$ 5,326.78	RWQ817	\$ 2,940.77
BDG372	\$ 3,236.70	CGP338	\$ 5,757.84	DIU874	\$ 5,150.05	ESK559	\$ 7,158.33	RWQ928	\$ 4,420.36

BDG448	\$ 3,798.78	CGQ037	\$ 3,384.66	DIV945	\$ 3,957.47	ESK643	\$ 1,108.55	RWR753	\$ 2,940.77
BDG604	\$ 4,523.92	CGQ071	\$ 3,487.95	DIV977	\$ 3,384.66	ESL057	\$ 6,426.59	RWT861	\$ 4,316.72
BDG706	\$ 4,213.17	CGQ082	\$ 13,171.94	DIW147	\$ 4,213.17	ESL104	\$ 1,256.22	RWX298	\$ 4,247.54
BDH334	\$ 3,236.70	CGQ486	\$ 3,335.27	DIW297	\$ 3,643.40	ESL171	\$ 9,184.21	RWY024	\$ 2,940.77
BDH410	\$ 1,956.08	CGQ509	\$ 3,695.13	DIX450	\$ 1,216.90	ESL965	\$ 1,037.05	RXA308	\$ 3,285.97
BDH483	\$ 2,990.16	CGQ590	\$ 3,850.60	DIX527	\$ 3,798.78	ESN444	\$ 5,095.64	RXC832	\$ 3,487.95
BDH571	\$ 3,716.40	CGQ890	\$ 2,990.16	DIX891	\$ 7,360.17	ESN500	\$ 3,941.36	RYD920	\$ 2,891.48
BDJ068	\$ 4,210.96	CGR170	\$ 4,057.80	DIY053	\$ 4,731.11	ESN941	\$ 6,043.80	RYD947	\$ 6,807.61
BDJ115	\$ 4,627.56	CGR310	\$ 3,187.40	DIY467	\$ 3,954.16	ESO125	\$ 8,783.75	RYI837	\$ 3,087.25
BDJ230	\$ 3,285.97	CGS017	\$ 3,039.43	DIY517	\$ 1,274.70	ESO766	\$ 6,392.72	RYJ386	\$ 4,264.99
BDJ599	\$ 2,694.23	CGS270	\$ 3,850.60	DIY727	\$ 3,798.78	ESP435	\$ 2,985.46	RYL840	\$ 3,335.27
BDJ980	\$ 3,187.40	CGS337	\$ 3,539.77	DIZ651	\$ 5,099.79	ESP958	\$ 13,863.88	RYM394	\$ 4,109.53
BDK407	\$ 954.36	CGS681	\$ 1,891.53	DIZ866	\$ 6,420.86	ESQ123	\$ 5,095.64	RYM759	\$ 2,990.16
BDK728	\$ 6,862.90	CGT636	\$ 3,039.43	DJA109	\$ 3,384.66	ESQ983	\$ 1,954.65	RYN382	\$ 3,335.27
BDK739	\$ 3,236.70	CGT813	\$ 4,264.99	DJA126	\$ 2,217.03	ESR971	\$ 8,384.74	RYN984	\$ 4,264.99
BDL108	\$ 2,743.53	CGT872	\$ 2,940.77	DJA129	\$ 3,957.47	ESS562	\$ 1,484.91	RYP041	\$ 4,264.99
BDL263	\$ 3,088.73	CGT986	\$ 3,187.40	DJA134	\$ 3,643.40	ESS729	\$ 6,470.75	RYP269	\$ 3,039.43
BDL315	\$ 2,743.53	CGU003	\$ 2,891.48	DJA138	\$ 5,426.32	ESS747	\$ 4,755.54	RYP649	\$ 3,138.02
BDL519	\$ 4,005.97	CGU009	\$ 3,384.66	DJA147	\$ 3,643.40	ESS749	\$ 7,417.45	RYQ390	\$ 3,285.97
BDM123	\$ 4,834.75	CGU064	\$ 1,190.20	DJA154	\$ 3,695.13	ESS817	\$ 5,650.62	RYT256	\$ 4,057.80
BDM370	\$ 2,891.48	CGU748	\$ 3,187.40	DJA156	\$ 4,057.80	ESS845	\$ 6,781.42	RYT764	\$ 1,864.75
BDM565	\$ 1,140.16	CGV327	\$ 4,264.99	DJA166	\$ 4,782.93	ESS887	\$ 6,781.42	RYU207	\$ 3,138.02
BDM674	\$ 3,436.21	CGV661	\$ 3,335.27	DJA170	\$ 4,472.18	EST270	\$ 8,399.48	RYW032	\$ 2,891.48
BDM993	\$ 3,138.02	CGW571	\$ 3,294.44	DJA174	\$ 3,643.40	EST433	\$ 5,680.15	RYW287	\$ 2,891.48
BDN171	\$ 4,005.97	CGW932	\$ 3,384.66	DJA178	\$ 5,426.32	EST622	\$ 8,922.15	RYW544	\$ 3,643.40
BDN579	\$ 3,187.40	CGX072	\$ 5,094.82	DJA190	\$ 3,746.96	EST837	\$ 5,927.48	RYY383	\$ 3,236.70
BDO256	\$ 4,019.58	CGX134	\$ 4,264.99	DJA205	\$ 3,487.95	ESU090	\$ 4,864.48	RZB706	\$ 2,940.77
BDO289	\$ 2,990.16	CGX235	\$ 3,187.40	DJA207	\$ 5,536.86	ESU154	\$ 5,326.78	RZC735	\$ 4,213.17
BDO926	\$ 5,757.84	CGY310	\$ 3,187.40	DJA223	\$ 3,267.35	ESU633	\$ 6,043.80	RZD465	\$ 8,163.49
BDO981	\$ 3,436.21	CGZ085	\$ 3,088.73	DJA559	\$ 3,335.27	ESU707	\$ 7,766.38	RZE711	\$ 3,798.78
BDP133	\$ 3,954.16	CGZ473	\$ 3,187.40	DJA655	\$ 8,767.80	ESV215	\$ 5,927.48	RZF172	\$ 2,990.16
BDP429	\$ 3,643.40	CGZ915	\$ 3,746.96	DJA739	\$ 4,454.74	ESW013	\$ 896.10	RZH458	\$ 3,487.95
BDP452	\$ 3,833.15	CGZ926	\$ 1,090.20	DJA899	\$ 4,264.99	ESW018	\$ 4,755.54	RZK681	\$ 2,891.48
BDP455	\$ 2,990.16	CGZ975	\$ 3,187.40	DJB599	\$ 3,643.40	ESW020	\$ 8,399.48	RZM331	\$ 3,138.02
BDP906	\$ 4,368.54	CHA495	\$ 3,087.25	DJB606	\$ 5,315.80	ESW022	\$ 4,864.48	RZN193	\$ 1,956.08
BDP914	\$ 3,335.27	CHA832	\$ 2,398.40	DJB621	\$ 3,643.40	ESW023	\$ 930.08	RZO290	\$ 2,496.99
BDP972	\$ 7,956.28	CHB603	\$ 1,746.74	DJB632	\$ 3,285.97	ESY013	\$ 3,941.36	RZP928	\$ 4,109.53
BDP974	\$ 3,187.40	CHB735	\$ 4,420.36	DJB635	\$ 4,316.72	ESY052	\$ 8,783.75	RZR731	\$ 2,940.77
BDQ255	\$ 6,420.86	CHC654	\$ 4,264.99	DJB637	\$ 4,005.97	ESY242	\$ 3,216.17	RZS208	\$ 4,627.56
BDR071	\$ 2,693.54	CHC786	\$ 3,236.70	DJB651	\$ 3,128.86	ESZ152	\$ 6,665.10	RZT691	\$ 3,138.02
BDR621	\$ 3,798.78	CHC873	\$ 3,487.95	DJB734	\$ 3,539.77	ESZ765	\$ 5,326.78	RZV052	\$ 4,316.72
BDR847	\$ 10,339.68	CHC888	\$ 3,798.78	DJC104	\$ 3,746.96	ESZ800	\$ 5,668.37	RZV382	\$ 3,138.02
BDS856	\$ 3,436.21	CHC924	\$ 3,039.43	DJC226	\$ 3,384.66	ETB046	\$ 5,213.41	SAB998	\$ 4,213.17
BDT126	\$ 3,335.27	CHC937	\$ 3,039.43	DJC432	\$ 4,109.53	ETB161	\$ 3,692.77	SAC267	\$ 2,891.48
BDT465	\$ 4,057.80	CHD086	\$ 3,643.40	DJC438	\$ 4,575.75	ETB614	\$ 1,259.43	SAE917	\$ 3,138.02
BDT473	\$ 4,057.80	CHD099	\$ 3,187.40	DJC551	\$ 3,957.47	ETC184	\$ 5,680.15	SAE959	\$ 2,250.45
BDT499	\$ 4,057.80	CHD217	\$ 5,094.82	DJC638	\$ 4,061.02	ETC249	\$ 5,326.78	SAF007	\$ 2,940.77
BDT781	\$ 4,368.54	CHD595	\$ 2,776.41	DJC701	\$ 3,746.96	ETD324	\$ 4,594.12	SAF226	\$ 3,087.25
BDU579	\$ 3,187.40	CHD771	\$ 3,384.66	DJC713	\$ 2,756.14	ETD379	\$ 7,997.54	SAF280	\$ 3,850.60

BDU752	\$ 4,523.92	CHF318	\$ 5,205.34	DJC717	\$ 3,954.16	ETE519	\$ 3,941.36	SAH367	\$ 2,496.99
BDV349	\$ 6,476.09	CHG705	\$ 4,523.92	DJC742	\$ 3,954.16	ETF647	\$ 6,043.80	SAH371	\$ 3,335.27
BDW091	\$ 3,770.95	CHG942	\$ 4,525.65	DJC893	\$ 3,326.72	ETF725	\$ 5,557.93	SAH452	\$ 2,891.48
BDW115	\$ 3,088.73	CHH734	\$ 3,187.40	DJD305	\$ 5,205.34	ETF879	\$ 4,864.48	SAL067	\$ 3,902.33
BDW715	\$ 4,351.10	CHJ456	\$ 4,264.99	DJD874	\$ 4,834.75	ETF882	\$ 5,326.78	SAP772	\$ 2,891.48
BDW728	\$ 3,436.21	CHJ881	\$ 3,487.95	DJE235	\$ 3,436.21	ETG866	\$ 7,520.51	SAQ282	\$ 4,420.36
BDX202	\$ 2,842.19	CHK078	\$ 4,782.93	DJE243	\$ 4,782.93	ETH228	\$ 5,797.92	SAQ623	\$ 12,100.19
BDX324	\$ 3,187.40	CHK778	\$ 3,902.33	DJE244	\$ 4,679.38	ETH558	\$ 7,997.54	SAT084	\$ 4,264.99
BDX327	\$ 3,187.40	CHL265	\$ 3,384.66	DJE247	\$ 3,591.59	ETH569	\$ 5,326.78	SAT153	\$ 4,368.54
BDX352	\$ 3,236.70	CHL517	\$ 4,264.99	DJE248	\$ 4,368.54	ETI897	\$ 5,326.78	SAT175	\$ 4,213.17
BDX727	\$ 3,187.40	CHL625	\$ 1,747.82	DJE627	\$ 3,902.33	ETJ084	\$ 8,328.33	SAT365	\$ 2,891.48
BDX739	\$ 2,792.90	CHM326	\$ 3,285.97	DJE928	\$ 4,886.58	ETL840	\$ 4,932.63	SAX386	\$ 5,868.37
BDX778	\$ 3,138.02	CHM468	\$ 3,539.77	DJE940	\$ 5,315.80	ETL848	\$ 4,864.48	SAY163	\$ 3,798.78
BDY412	\$ 2,792.90	CHM843	\$ 3,902.33	DJE976	\$ 3,954.16	ETL969	\$ 7,766.38	SBC292	\$ 3,798.78
BDY436	\$ 3,543.08	CHN072	\$ 3,187.40	DJF628	\$ 5,094.82	ETM253	\$ 6,392.72	SBC661	\$ 2,891.48
BDY456	\$ 4,368.54	CHN274	\$ 3,643.40	DJG137	\$ 3,335.27	ETM434	\$ 4,403.65	SBC724	\$ 4,213.17
BDY465	\$ 3,643.40	CHN993	\$ 3,187.40	DJG323	\$ 5,094.82	ETM658	\$ 6,043.80	SBD151	\$ 3,384.66
BDY898	\$ 3,384.66	CHO352	\$ 1,058.41	DJG326	\$ 3,187.40	ETM837	\$ 6,419.24	SBD399	\$ 4,264.99
BDY922	\$ 3,539.77	CHO386	\$ 1,109.63	DJG331	\$ 3,335.88	ETM890	\$ 9,706.87	SBE805	\$ 3,850.60
BDZ410	\$ 2,020.56	CHO804	\$ 4,264.99	DJG437	\$ 3,643.40	ETN922	\$ 5,557.93	SBI544	\$ 2,891.48
BDZ785	\$ 5,757.84	CHO977	\$ 2,900.73	DJG703	\$ 3,954.16	ETO639	\$ 4,294.70	SBM831	\$ 2,918.32
BEA425	\$ 3,138.02	CHO980	\$ 1,090.20	DJG875	\$ 3,253.00	ETO850	\$ 3,495.25	SBN719	\$ 4,294.38
BEB129	\$ 3,187.40	CHP063	\$ 4,575.75	DJH145	\$ 3,695.13	ETP597	\$ 5,927.48	SBO240	\$ 3,798.78
BEB202	\$ 3,187.40	CHP075	\$ 3,539.77	DJH679	\$ 4,420.36	ETP754	\$ 7,032.13	SBP276	\$ 2,990.16
BEB310	\$ 3,187.40	CHP207	\$ 3,285.97	DJJ710	\$ 5,271.65	ETQ020	\$ 3,941.36	SBT451	\$ 3,087.25
BEB431	\$ 2,990.16	CHP848	\$ 3,384.66	DJJ711	\$ 3,954.16	ETQ037	\$ 6,510.51	SBU156	\$ 3,088.73
BEC292	\$ 4,782.93	CHP850	\$ 3,039.43	DJJ739	\$ 3,746.96	ETQ108	\$ 9,307.88	SBU716	\$ 3,087.25
BED833	\$ 3,436.21	CHP858	\$ 3,436.21	DJK081	\$ 6,034.13	ETQ651	\$ 930.08	SBV100	\$ 2,891.48
BEE136	\$ 2,990.16	CHP872	\$ 3,285.97	DJK093	\$ 4,213.17	ETQ991	\$ 8,909.25	SBZ418	\$ 2,891.48
BEE945	\$ 3,187.40	CHP876	\$ 2,990.16	DJK171	\$ 4,834.75	ETT529	\$ 5,326.78	SCA372	\$ 2,552.80
BEF320	\$ 2,792.90	CHQ071	\$ 4,213.17	DJK272	\$ 4,316.72	ETT632	\$ 7,766.38	SCB232	\$ 3,954.16
BEF908	\$ 2,891.48	CHQ468	\$ 3,285.97	DJK651	\$ 3,384.66	ETU139	\$ 7,766.38	SCE683	\$ 2,940.77
BEF980	\$ 2,891.48	CHQ512	\$ 1,988.31	DJL443	\$ 3,436.21	ETU706	\$ 5,213.41	SCG819	\$ 2,250.45
BEG184	\$ 3,643.40	CHQ558	\$ 3,539.77	DJM211	\$ 3,798.78	ETW907	\$ 8,261.08	SCH121	\$ 4,420.36
BEG220	\$ 1,607.76	CHQ767	\$ 3,954.16	DJM214	\$ 3,695.13	ETX077	\$ 7,417.45	SCH944	\$ 3,087.25
BEG293	\$ 3,798.78	CHQ787	\$ 4,454.74	DJM356	\$ 4,264.99	ETX199	\$ 2,090.79	SCI469	\$ 3,902.33
BEG921	\$ 3,643.40	CHR204	\$ 3,384.66	DJM466	\$ 3,954.16	ETX241	\$ 4,840.05	SCJ432	\$ 2,447.69
BEI437	\$ 2,990.16	CHR525	\$ 3,039.43	DJM671	\$ 4,371.86	ETX851	\$ 5,797.92	SCM288	\$ 3,798.78
BEI472	\$ 3,187.40	CHR538	\$ 1,058.41	DJM752	\$ 5,757.84	ETY046	\$ 10,615.30	SCM418	\$ 3,902.33
BEI895	\$ 4,005.97	CHT316	\$ 2,891.48	DJN884	\$ 3,746.96	ETY495	\$ 5,217.83	SCN036	\$ 5,117.76
BEJ512	\$ 1,407.11	CHT416	\$ 2,891.48	DJO591	\$ 4,575.75	ETY634	\$ 6,392.72	SCO907	\$ 3,138.02
BEJ726	\$ 2,546.27	CHV831	\$ 3,746.96	DJO742	\$ 4,627.56	ETZ703	\$ 8,399.48	SCQ560	\$ 9,061.36
BEK307	\$ 3,335.27	CHW005	\$ 5,371.11	DJO758	\$ 4,575.75	EUA127	\$ 1,301.51	SCR533	\$ 2,891.48
BEK334	\$ 3,643.40	CHW339	\$ 3,187.40	DJP293	\$ 3,335.27	EUA632	\$ 1,855.93	SCX794	\$ 3,480.87
BEK736	\$ 3,902.33	CHW340	\$ 3,798.78	DJP516	\$ 4,264.99	EUA649	\$ 5,472.54	SCY310	\$ 5,041.94
BEK803	\$ 3,643.40	CHW948	\$ 3,039.43	DJP521	\$ 2,694.23	EUA691	\$ 6,665.10	SCZ134	\$ 4,523.92
BEK805	\$ 2,940.77	CHX287	\$ 3,539.77	DJP537	\$ 5,150.05	EUB845	\$ 753.58	SDC414	\$ 4,990.12
BEK809	\$ 2,990.16	CHX302	\$ 5,094.82	DJP542	\$ 5,205.34	EUC342	\$ 4,864.48	SDC521	\$ 3,487.95
BEK863	\$ 3,798.78	CHX340	\$ 3,405.19	DJP556	\$ 5,757.84	EUD694	\$ 5,557.93	SDD725	\$ 4,247.54

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BEK864	\$ 3,695.13	CHX369	\$ 3,902.33	DJP591	\$ 4,472.18	EUFO82	\$ 8,399.48	SDD751	\$ 4,368.54
BEK885	\$ 3,187.40	CHX457	\$ 9,178.79	DJQ469	\$ 4,472.18	EUFO341	\$ 7,520.51	SDE581	\$ 3,335.27
BEK890	\$ 3,591.59	CHX520	\$ 3,624.39	DJQ497	\$ 4,264.99	EUFO423	\$ 5,548.35	SDF483	\$ 4,161.35
BEK908	\$ 3,384.66	CHX809	\$ 3,954.16	DJQ542	\$ 3,798.78	EUFO456	\$ 6,781.42	SDG136	\$ 7,023.96
BEL287	\$ 2,990.16	CHX898	\$ 3,798.78	DJQ579	\$ 4,005.97	EUH903	\$ 4,864.48	SDI391	\$ 4,316.72
BEL581	\$ 2,595.65	CHY088	\$ 3,187.40	DJR565	\$ 2,499.43	EUH905	\$ 922.48	SDO176	\$ 3,798.78
BEL665	\$ 2,085.11	CHY665	\$ 3,384.66	DJS231	\$ 4,213.17	EUI384	\$ 4,685.65	SDO488	\$ 3,335.27
BEL743	\$ 3,833.15	CHY675	\$ 3,039.43	DJS337	\$ 2,697.30	EUI797	\$ 8,716.01	SDR589	\$ 3,025.04
BEL866	\$ 4,627.56	CHY678	\$ 3,850.60	DJT798	\$ 2,217.03	EUI851	\$ 4,755.54	SDV620	\$ 2,595.65
BEM028	\$ 3,436.21	CHY739	\$ 3,384.66	DJU199	\$ 3,643.40	EUJ559	\$ 8,384.74	SDW293	\$ 5,041.94
BEM032	\$ 3,285.97	CHZ164	\$ 3,695.13	DJU445	\$ 4,472.18	EUK299	\$ 4,755.54	SDW772	\$ 7,360.17
BEM038	\$ 3,436.21	CHZ227	\$ 1,083.29	DJU483	\$ 3,539.77	EUK431	\$ 4,403.65	SDW848	\$ 2,891.48
BEM238	\$ 3,798.78	CHZ237	\$ 3,746.96	DJU650	\$ 4,005.97	EUM145	\$ 6,313.08	SDY701	\$ 3,850.60
BEM596	\$ 4,057.80	CHZ274	\$ 3,088.73	DJV252	\$ 4,005.97	EUM980	\$ 8,261.08	SDZ806	\$ 4,213.17
BEM812	\$ 3,187.40	CHZ474	\$ 3,539.77	DJV633	\$ 4,575.75	EUO371	\$ 1,300.25	SED450	\$ 4,264.99
BEM820	\$ 3,187.40	CIA016	\$ 4,264.99	DJV791	\$ 3,591.59	EUP602	\$ 6,392.72	SED794	\$ 4,213.17
BEM976	\$ 3,436.21	CIA222	\$ 3,643.40	DJW848	\$ 3,285.97	EUQ005	\$ 5,844.70	SEE022	\$ 3,039.43
BEN480	\$ 2,383.41	CIA671	\$ 3,643.40	DJX379	\$ 3,798.78	EUR100	\$ 6,043.80	SEF421	\$ 4,213.17
BEN661	\$ 3,436.21	CIA759	\$ 4,213.17	DJX570	\$ 4,834.75	EUR159	\$ 5,326.78	SEF511	\$ 4,420.36
BEO729	\$ 2,743.53	CIB730	\$ 3,039.43	DJX656	\$ 5,719.84	EUR376	\$ 4,864.48	SEG721	\$ 2,595.65
BEP223	\$ 4,057.80	CIC009	\$ 4,264.99	DJX671	\$ 3,285.97	EUR943	\$ 8,261.08	SEH065	\$ 4,213.17
BER270	\$ 2,990.16	CIC065	\$ 3,187.40	DJX692	\$ 5,592.09	EUS084	\$ 3,540.98	SEI032	\$ 2,595.65
BER610	\$ 3,285.97	CIC166	\$ 4,516.85	DJX696	\$ 3,643.40	EUS345	\$ 4,755.54	SEL960	\$ 2,595.65
BES217	\$ 3,236.70	CIC651	\$ 4,525.65	DJX849	\$ 3,643.40	EUS774	\$ 3,443.96	SEM657	\$ 7,231.15
BES470	\$ 2,990.16	CIC671	\$ 3,539.77	DJX883	\$ 4,782.93	EUT039	\$ 7,348.25	SEO110	\$ 3,335.27
BES627	\$ 3,384.66	CIC679	\$ 4,368.54	DJY252	\$ 6,202.77	EUT649	\$ 8,512.85	SEP231	\$ 5,978.82
BES759	\$ 3,285.97	CID002	\$ 5,094.82	DJY253	\$ 3,335.88	EUU936	\$ 5,557.93	SEU556	\$ 2,362.02
BES814	\$ 3,236.70	CID205	\$ 4,523.92	DJY257	\$ 3,187.40	EUW123	\$ 4,755.54	SEV185	\$ 3,039.43
BET088	\$ 4,213.17	CID349	\$ 1,323.68	DJY900	\$ 3,436.21	EUW171	\$ 3,941.36	SEV798	\$ 3,746.96
BET126	\$ 1,192.65	CID961	\$ 2,085.11	DJZ238	\$ 3,936.70	EUY328	\$ 3,495.25	SFB491	\$ 5,260.57
BET760	\$ 2,797.18	CIF106	\$ 3,335.27	DJZ933	\$ 4,368.54	EUZ225	\$ 4,204.84	SFC176	\$ 4,368.54
BET909	\$ 2,990.16	CIF134	\$ 3,187.40	DJZ935	\$ 4,731.11	EUZ234	\$ 4,483.78	SFC666	\$ 4,679.38
BET929	\$ 2,990.16	CIF163	\$ 3,487.95	DKA045	\$ 1,071.12	EUZ605	\$ 948.33	SFD568	\$ 4,420.36
BEU595	\$ 5,757.84	CIG804	\$ 4,786.25	DKA132	\$ 4,627.56	EUZ777	\$ 8,399.48	SFD760	\$ 3,087.25
BEU638	\$ 3,236.70	CIH052	\$ 3,384.66	DKA210	\$ 5,426.32	EVA612	\$ 6,173.35	SFF111	\$ 2,962.93
BEU645	\$ 3,874.59	CIH333	\$ 3,643.40	DKA223	\$ 4,213.17	EVA655	\$ 6,419.24	SFI726	\$ 4,109.53
BEU671	\$ 3,187.40	CIH471	\$ 3,850.60	DKA250	\$ 4,213.17	EVA666	\$ 8,512.85	SFK586	\$ 7,360.17
BEU678	\$ 2,990.16	CIH748	\$ 3,746.96	DKA252	\$ 7,304.87	EVA668	\$ 7,766.38	SFL485	\$ 2,595.65
BEU680	\$ 3,436.21	CIH831	\$ 5,702.61	DKA316	\$ 4,005.97	EVA792	\$ 6,535.53	SFN304	\$ 3,902.33
BEU682	\$ 3,187.40	CII153	\$ 13,778.77	DKA328	\$ 3,838.92	EVA959	\$ 5,680.15	SFN799	\$ 2,842.19
BEU710	\$ 2,644.94	CIJ036	\$ 4,575.75	DKA379	\$ 3,954.16	EVC578	\$ 6,173.35	SFO694	\$ 3,285.97
BEU713	\$ 3,187.40	CIJ130	\$ 3,088.73	DKA442	\$ 3,643.40	EVC585	\$ 9,706.87	SFP179	\$ 2,891.48
BEU714	\$ 5,592.09	CIJ265	\$ 3,088.73	DKA845	\$ 6,310.34	EVC941	\$ 6,968.40	SFR176	\$ 3,902.33
BEV337	\$ 2,168.47	CIJ269	\$ 3,643.40	DKA850	\$ 2,880.06	EVE277	\$ 5,668.37	SFU051	\$ 2,940.77
BEV626	\$ 2,743.53	CIJ337	\$ 3,187.40	DKB401	\$ 6,310.34	EVF014	\$ 11,372.05	SFU466	\$ 2,891.48
BEV866	\$ 3,853.83	CIK398	\$ 3,643.40	DKB554	\$ 5,426.32	EVG076	\$ 5,326.78	SFU966	\$ 3,487.95
BEW288	\$ 3,138.02	CIK794	\$ 2,990.16	DKB718	\$ 3,384.66	EVG149	\$ 5,680.15	SFV132	\$ 2,496.99
BEX282	\$ 5,757.84	CIL226	\$ 3,187.40	DKD221	\$ 5,150.05	EVG201	\$ 673.75	SFV161	\$ 2,940.77
BEX292	\$ 4,005.97	CIL334	\$ 2,891.48	DKD228	\$ 3,954.16	EVI233	\$ 8,141.83	SFV317	\$ 5,117.76

BEX363	\$ 3,384.66	CIM151	\$ 3,039.43	DKD560	\$ 3,643.40	EVI370	\$ 4,403.65	SFW521	\$ 3,436.21
BEX384	\$ 5,094.82	CIM178	\$ 2,942.16	DKD844	\$ 3,954.16	EVJ330	\$ 6,043.80	SFY594	\$ 5,315.80
BEX445	\$ 4,627.56	CIM239	\$ 1,373.75	DKE056	\$ 3,031.69	EVK773	\$ 6,419.24	SFZ130	\$ 2,940.77
BEX859	\$ 4,990.12	CIM379	\$ 3,039.43	DKE257	\$ 1,957.76	EVK784	\$ 4,294.70	SFZ208	\$ 2,891.48
BEY454	\$ 3,187.40	CIM911	\$ 1,058.41	DKE454	\$ 4,575.75	EVM153	\$ 9,706.87	SGA724	\$ 4,316.72
BEZ865	\$ 2,743.53	CIN601	\$ 3,285.97	DKF143	\$ 5,260.57	EVM817	\$ 6,910.98	SGB026	\$ 4,575.75
BFA022	\$ 3,436.21	CIN621	\$ 3,039.43	DKF347	\$ 3,695.13	EVN867	\$ 9,413.54	SGD072	\$ 5,117.76
BFA027	\$ 2,743.53	CIN630	\$ 4,368.54	DKF703	\$ 4,316.72	EVO340	\$ 930.08	SGE634	\$ 2,496.99
BFB093	\$ 3,187.40	CIN637	\$ 1,373.75	DKH065	\$ 2,880.06	EVP010	\$ 6,510.51	SGF145	\$ 4,731.11
BFB173	\$ 3,591.59	CIN732	\$ 1,459.90	DKH368	\$ 4,886.58	EVP084	\$ 4,358.02	SGF190	\$ 4,213.17
BFB177	\$ 5,205.34	CIN803	\$ 3,039.43	DKH463	\$ 4,864.51	EVP179	\$ 6,781.42	SGF248	\$ 2,940.77
BFC071	\$ 2,644.94	CIN970	\$ 5,592.09	DKH518	\$ 5,315.80	EVP994	\$ 4,755.54	SGG588	\$ 3,850.60
BFC083	\$ 4,627.56	CIO555	\$ 3,487.95	DKH960	\$ 3,954.16	EVQ047	\$ 5,557.93	SGG734	\$ 5,117.76
BFC095	\$ 3,187.40	CIP177	\$ 2,990.16	DKI086	\$ 3,643.31	EVQ472	\$ 3,409.31	SGJ377	\$ 4,005.97
BFC461	\$ 3,695.13	CIP258	\$ 3,539.77	DKI133	\$ 3,335.88	EVQ571	\$ 3,714.60	SGK182	\$ 3,914.51
BFC561	\$ 3,384.66	CIP428	\$ 4,744.81	DKK287	\$ 4,731.11	EVQ621	\$ 6,108.57	SGL143	\$ 4,264.99
BFC845	\$ 3,539.77	CIQ124	\$ 4,886.58	DKK382	\$ 2,790.04	EVR440	\$ 6,781.42	SGL299	\$ 3,436.21
BFD082	\$ 1,676.64	CIQ168	\$ 5,592.09	DKK494	\$ 4,005.97	EVR454	\$ 997.64	SGM104	\$ 2,940.77
BFD221	\$ 4,005.97	CIQ211	\$ 4,523.92	DKK900	\$ 3,384.66	EVR736	\$ 8,660.08	SGM713	\$ 4,264.99
BFD310	\$ 4,834.75	CIQ570	\$ 3,087.25	DKK934	\$ 3,643.40	EVT529	\$ 1,418.20	SGN163	\$ 4,213.17
BFD700	\$ 2,842.19	CIQ601	\$ 3,384.66	DKL964	\$ 3,643.40	EVT784	\$ 6,665.10	SGO081	\$ 4,782.93
BFD879	\$ 1,659.82	CIR321	\$ 3,850.60	DKL968	\$ 4,213.17	EVV058	\$ 7,766.38	SGO115	\$ 4,264.99
BFD918	\$ 3,285.97	CIS045	\$ 3,088.73	DKL974	\$ 5,205.34	EVV492	\$ 1,460.14	SGO348	\$ 5,117.76
BFE512	\$ 3,798.78	CIS387	\$ 3,539.77	DKL985	\$ 4,005.97	EVV880	\$ 6,392.72	SGO689	\$ 6,837.43
BFE697	\$ 4,057.80	CIS946	\$ 3,384.66	DKM479	\$ 4,213.17	EVV911	\$ 7,766.38	SGP780	\$ 4,523.92
BFF141	\$ 3,187.40	CIS960	\$ 2,887.82	DKN170	\$ 3,436.21	EVW521	\$ 7,636.82	SGR603	\$ 4,264.99
BFF464	\$ 3,539.77	CIT884	\$ 3,487.95	DKN247	\$ 3,643.40	EVY627	\$ 5,680.15	SGU311	\$ 2,201.15
BFF769	\$ 3,236.70	CIU307	\$ 4,213.17	DKN651	\$ 3,954.16	EVZ601	\$ 5,326.78	SGW533	\$ 2,940.77
BFF772	\$ 5,426.32	CIW242	\$ 5,205.34	DKO235	\$ 5,094.82	EVZ647	\$ 1,155.56	SGW543	\$ 3,138.02
BFF794	\$ 5,205.34	CIW305	\$ 3,487.95	DKO723	\$ 1,190.20	EVZ727	\$ 2,850.03	SGW547	\$ 3,487.95
BFF892	\$ 4,005.97	CIW800	\$ 4,782.93	DKP211	\$ 4,161.35	EWC396	\$ 3,941.36	SGX356	\$ 4,213.17
BFG194	\$ 3,798.78	CIX495	\$ 4,472.18	DKP253	\$ 4,005.97	EWC672	\$ 3,495.25	SHC103	\$ 3,902.33
BFG690	\$ 3,187.40	CIX497	\$ 3,746.96	DKP836	\$ 2,880.06	EWD291	\$ 6,535.53	SHC374	\$ 2,940.77
BFH287	\$ 2,595.65	CIX510	\$ 2,797.18	DKP985	\$ 4,679.38	EWE159	\$ 4,864.48	SHC782	\$ 2,940.77
BFH311	\$ 4,627.56	CIX566	\$ 3,187.40	DKP995	\$ 5,371.11	EWE295	\$ 2,016.54	SHC935	\$ 4,264.99
BFH459	\$ 3,643.40	CIX581	\$ 3,902.33	DKQ176	\$ 3,285.97	EWE535	\$ 930.08	SHC966	\$ 3,253.00
BFH531	\$ 3,798.78	CIX593	\$ 4,109.53	DKR714	\$ 3,643.40	EWE628	\$ 3,495.25	SHD641	\$ 4,109.53
BFH970	\$ 3,187.40	CIX638	\$ 3,539.77	DKR763	\$ 3,695.13	EWE841	\$ 4,294.70	SHD650	\$ 4,109.53
BFI150	\$ 2,743.53	CIX805	\$ 3,384.66	DKR937	\$ 6,476.09	EWF841	\$ 5,491.16	SHG666	\$ 3,285.97
BFI352	\$ 3,384.66	CIX956	\$ 5,813.07	DKS204	\$ 4,472.18	EWF983	\$ 5,680.15	SHI353	\$ 4,264.99
BFI770	\$ 3,285.97	CIY710	\$ 2,518.72	DKS314	\$ 2,986.81	EWG246	\$ 8,399.48	SHM885	\$ 3,798.78
BFJ342	\$ 2,990.16	CIY993	\$ 3,285.97	DKS531	\$ 1,173.54	EWG661	\$ 5,680.15	SHN580	\$ 2,891.48
BFJ527	\$ 3,436.21	CIZ953	\$ 3,039.43	DKS947	\$ 3,954.16	EWG812	\$ 2,696.89	SHO890	\$ 3,487.95
BFK342	\$ 3,798.78	CIZ988	\$ 3,285.97	DKT087	\$ 4,420.36	EWH575	\$ 5,472.54	SIC016	\$ 4,109.53
BFK348	\$ 3,236.70	CIZ993	\$ 2,891.48	DKT171	\$ 3,957.47	EWH935	\$ 8,261.08	SIC974	\$ 5,702.61
BFK381	\$ 3,384.66	CIZ997	\$ 3,187.40	DKT513	\$ 3,335.27	EWI332	\$ 10,550.51	SIC977	\$ 3,746.96
BFK533	\$ 4,005.97	CJA043	\$ 3,236.70	DKU272	\$ 4,368.54	EWI375	\$ 2,909.83	SIC980	\$ 4,368.54
BFK566	\$ 3,384.66	CJA047	\$ 3,436.21	DKU399	\$ 3,798.78	EWI589	\$ 1,083.78	SID051	\$ 2,891.48
BFK749	\$ 2,776.41	CJA084	\$ 4,368.54	DKU502	\$ 4,990.12	EWJ933	\$ 5,326.78	SIF487	\$ 3,335.27

BFK813	\$ 2,085.11	CJA301	\$ 3,285.97	DKU517	\$ 4,264.99	EWK304	\$ 6,173.35	SIH032	\$ 4,368.54
BFL381	\$ 4,316.72	CJB187	\$ 2,891.48	DKU523	\$ 5,757.84	EWK344	\$ 1,249.58	SIH404	\$ 4,575.75
BFL468	\$ 2,743.53	CJB940	\$ 3,539.77	DKU524	\$ 2,925.58	EWK504	\$ 6,535.53	SII326	\$ 2,990.16
BFL710	\$ 3,039.43	CJB941	\$ 3,187.40	DKU701	\$ 2,586.70	EWK882	\$ 1,040.18	SII784	\$ 4,643.09
BFL990	\$ 5,205.34	CJB944	\$ 2,060.43	DKU718	\$ 3,643.40	EWL212	\$ 1,350.81	SIK321	\$ 3,746.96
BFM472	\$ 2,842.19	CJB947	\$ 4,213.17	DKU727	\$ 4,019.58	EWL227	\$ 5,213.41	SIN143	\$ 4,368.54
BFM624	\$ 3,088.73	CJB948	\$ 4,368.54	DKU735	\$ 4,057.80	EWM227	\$ 5,326.78	SIN151	\$ 3,253.00
BFN812	\$ 5,757.84	CJB954	\$ 5,205.34	DKU747	\$ 4,005.97	EWN418	\$ 4,581.86	SIN286	\$ 3,335.27
BFO893	\$ 2,990.16	CJB955	\$ 3,384.66	DKU748	\$ 3,643.40	EWN880	\$ 1,791.21	SIN364	\$ 2,891.48
BFO943	\$ 3,236.70	CJB958	\$ 3,187.40	DKU769	\$ 3,643.40	EWO227	\$ 2,759.07	SIN458	\$ 3,087.25
BFP197	\$ 2,792.90	CJB971	\$ 2,792.90	DKU775	\$ 4,005.97	EWO232	\$ 1,647.39	SIQ488	\$ 3,798.78
BFP690	\$ 3,954.16	CJB986	\$ 2,891.48	DKU796	\$ 3,187.40	EWO248	\$ 6,535.53	SIU659	\$ 3,236.70
BFP796	\$ 2,485.06	CJC008	\$ 3,798.78	DKU842	\$ 8,239.47	EWO498	\$ 4,204.84	SIW421	\$ 3,285.97
BFQ273	\$ 2,990.16	CJC011	\$ 3,285.97	DKU850	\$ 1,058.41	EWP089	\$ 5,326.78	SIX200	\$ 2,891.48
BFQ962	\$ 3,285.97	CJC014	\$ 3,088.73	DKU868	\$ 3,335.27	EWP299	\$ 3,293.69	SIX314	\$ 4,782.93
BFR087	\$ 3,187.40	CJC019	\$ 3,487.95	DKV125	\$ 3,643.40	EWQ010	\$ 5,217.83	SIX882	\$ 4,213.17
BFR727	\$ 3,695.13	CJC294	\$ 3,436.21	DKV312	\$ 4,806.93	EWQ671	\$ 5,650.62	SJC278	\$ 3,087.25
BFR964	\$ 3,039.43	CJC494	\$ 2,940.77	DKV429	\$ 4,679.38	EWR635	\$ 5,326.78	SJC314	\$ 2,940.77
BFS047	\$ 3,027.22	CJC517	\$ 3,384.66	DKV506	\$ 3,384.66	EWR901	\$ 6,419.24	SJD832	\$ 3,236.70
BFT281	\$ 3,187.40	CJD172	\$ 3,436.21	DKV793	\$ 3,436.21	EWS226	\$ 6,587.08	SJE344	\$ 1,919.37
BFT365	\$ 3,088.73	CJD964	\$ 3,539.77	DKW770	\$ 4,213.17	EWS256	\$ 6,510.51	SJK165	\$ 4,109.53
BFT683	\$ 2,990.16	CJE322	\$ 3,436.21	DKX049	\$ 4,057.80	EWS266	\$ 4,864.48	SJM120	\$ 2,940.77
BFT696	\$ 1,557.27	CJE384	\$ 1,190.20	DKX308	\$ 4,782.93	EWS267	\$ 4,403.65	SJO219	\$ 3,436.21
BFT813	\$ 2,792.90	CJE823	\$ 3,039.43	DKX616	\$ 3,746.96	EWS612	\$ 1,193.89	SJQ187	\$ 2,891.48
BFX132	\$ 3,187.40	CJE834	\$ 3,039.43	DKX625	\$ 3,746.96	EWT494	\$ 3,327.92	SJR270	\$ 2,990.16
BFX215	\$ 2,792.90	CJE850	\$ 4,627.56	DKX706	\$ 4,316.72	EWU798	\$ 7,417.45	SJR320	\$ 3,138.02
BFX281	\$ 3,539.77	CJF035	\$ 1,639.43	DKY399	\$ 4,109.53	EWU910	\$ 3,236.66	SJU066	\$ 4,264.99
BFX324	\$ 1,859.28	CJF191	\$ 3,850.60	DKY691	\$ 4,523.92	EWY527	\$ 5,213.41	SJU424	\$ 4,264.99
BFX326	\$ 5,205.34	CJF193	\$ 4,627.56	DKY916	\$ 4,679.38	EWY739	\$ 9,706.87	SJW907	\$ 1,823.31
BFX352	\$ 3,187.40	CJF351	\$ 3,039.43	DKZ414	\$ 4,472.18	EXA936	\$ 5,859.89	SKD058	\$ 3,384.66
BFX754	\$ 3,285.97	CJG123	\$ 3,384.66	DKZ421	\$ 3,643.40	EXB470	\$ 1,350.81	SKL841	\$ 2,595.65
BFX865	\$ 2,792.90	CJH184	\$ 3,798.78	DKZ428	\$ 2,880.06	EXC102	\$ 1,516.56	SKM889	\$ 5,315.80
BFX963	\$ 3,285.97	CJH287	\$ 2,051.28	DLA334	\$ 4,834.75	EXC107	\$ 6,535.53	SKN211	\$ 2,595.65
BFY274	\$ 4,057.80	CJH457	\$ 3,039.43	DLA765	\$ 4,005.97	EXC674	\$ 3,495.25	SKP063	\$ 2,891.48
BFY979	\$ 6,973.36	CJH747	\$ 3,187.40	DLA922	\$ 4,005.97	EXC871	\$ 1,418.71	SKP238	\$ 4,316.72
BFZ159	\$ 4,834.75	CJH790	\$ 4,005.97	DLA940	\$ 3,643.40	EXC881	\$ 5,557.93	SKP842	\$ 4,109.53
BFZ829	\$ 3,335.27	CJH981	\$ 3,902.33	DLA944	\$ 3,695.13	EXC913	\$ 8,922.15	SKP893	\$ 3,850.60
BGA557	\$ 3,285.97	CJJ596	\$ 1,988.31	DLA948	\$ 4,368.54	EXC978	\$ 1,018.47	SKR438	\$ 4,368.54
BGB030	\$ 3,539.77	CJJ903	\$ 4,264.99	DLB154	\$ 4,161.35	EXD026	\$ 5,326.78	SKT361	\$ 2,990.16
BGB156	\$ 3,138.02	CJK446	\$ 5,702.61	DLB269	\$ 4,679.38	EXD937	\$ 4,132.78	SKV916	\$ 4,057.80
BGB342	\$ 4,869.13	CJK622	\$ 3,039.43	DLC340	\$ 3,088.73	EXG997	\$ 7,158.33	SKW326	\$ 4,109.53
BGB774	\$ 3,187.40	CJK652	\$ 3,187.40	DLD866	\$ 4,679.38	EXH565	\$ 6,910.98	SKX771	\$ 2,201.15
BGB790	\$ 2,743.53	CJK690	\$ 4,264.99	DLD955	\$ 3,695.13	EXH686	\$ 7,766.38	SLA056	\$ 4,420.36
BGC243	\$ 4,886.58	CJL670	\$ 3,187.40	DLE267	\$ 3,798.78	EXJ438	\$ 9,706.87	SLA908	\$ 3,480.87
BGC840	\$ 2,792.90	CJM701	\$ 4,264.99	DLE388	\$ 4,627.56	EXJ737	\$ 4,001.21	SLC237	\$ 3,138.02
BGD183	\$ 3,335.27	CJM764	\$ 4,264.99	DLE503	\$ 3,643.40	EXJ851	\$ 7,766.38	SLG320	\$ 4,368.54
BGD227	\$ 3,187.40	CJM838	\$ 5,205.34	DLF065	\$ 4,109.53	EXJ922	\$ 5,326.78	SLK898	\$ 4,368.54
BGD317	\$ 3,643.40	CJN066	\$ 3,187.40	DLF068	\$ 4,523.92	EXK741	\$ 1,742.25	SLM606	\$ 3,335.27
BGD432	\$ 3,384.66	CJN459	\$ 3,643.40	DLF096	\$ 4,161.35	EXM277	\$ 6,043.80	SLR061	\$ 3,087.25

BGD711	\$ 4,368.54	CJN761	\$ 3,902.33	DLF098	\$ 6,310.34	EXM547	\$ 3,597.22	SLR087	\$ 5,340.33
BGD720	\$ 3,646.64	CJN785	\$ 2,891.48	DLF323	\$ 2,031.78	EXN647	\$ 7,483.70	SLS114	\$ 4,264.99
BGD721	\$ 3,187.40	CJO251	\$ 5,426.32	DLF385	\$ 3,384.66	EXO054	\$ 6,173.35	SLS610	\$ 3,914.51
BGD745	\$ 3,384.66	CJO307	\$ 3,384.66	DLG011	\$ 3,539.77	EXO084	\$ 6,173.35	SLW057	\$ 2,496.99
BGD770	\$ 2,631.42	CJO706	\$ 2,891.48	DLG195	\$ 4,575.75	EXQ574	\$ 4,770.84	SLW174	\$ 7,356.16
BGD844	\$ 3,436.21	CJO783	\$ 3,436.21	DLG294	\$ 3,549.75	EXQ990	\$ 4,824.74	SLW524	\$ 2,284.85
BGE061	\$ 2,990.16	CJP034	\$ 3,850.60	DLH851	\$ 5,205.34	EXR080	\$ 5,326.78	SLW711	\$ 4,109.53
BGE808	\$ 5,481.55	CJP155	\$ 3,187.40	DLI112	\$ 4,316.72	EXR231	\$ 3,894.43	SLW798	\$ 3,746.96
BGE851	\$ 3,045.82	CJP665	\$ 3,487.95	DLI242	\$ 6,531.40	EXR283	\$ 6,781.42	SLW812	\$ 9,448.09
BGE863	\$ 2,743.53	CJP863	\$ 2,046.70	DLI860	\$ 6,255.11	EXR368	\$ 5,326.78	SLW914	\$ 4,782.93
BGF105	\$ 9,075.13	CJP874	\$ 3,436.21	DLI946	\$ 4,057.80	EXR817	\$ 3,495.25	SMC645	\$ 4,213.17
BGF219	\$ 4,834.75	CJQ499	\$ 4,368.54	DLK182	\$ 4,213.17	EXR920	\$ 4,634.79	SMD347	\$ 4,213.17
BGF541	\$ 3,187.40	CJQ734	\$ 3,384.66	DLK363	\$ 3,384.66	EXS175	\$ 9,390.34	SME928	\$ 6,651.00
BGF783	\$ 2,940.77	CJQ741	\$ 4,420.36	DLK369	\$ 3,643.40	EXT245	\$ 5,844.70	SMH167	\$ 3,798.78
BGG822	\$ 3,088.73	CJQ895	\$ 3,285.97	DLK377	\$ 4,368.54	EXT287	\$ 5,927.48	SMH810	\$ 4,109.53
BGI799	\$ 2,792.90	CJQ969	\$ 3,902.33	DLK389	\$ 5,260.57	EXU248	\$ 6,173.35	SML341	\$ 2,250.45
BGI863	\$ 3,591.59	CJR649	\$ 3,539.77	DLK616	\$ 4,575.75	EXU637	\$ 8,399.48	SML724	\$ 2,842.19
BGJ442	\$ 4,990.12	CJR661	\$ 3,039.43	DLK714	\$ 3,643.40	EXU901	\$ 14,521.29	SMN180	\$ 2,447.69
BGJ563	\$ 3,285.97	CJS075	\$ 3,746.96	DLK751	\$ 4,731.11	EXU914	\$ 3,495.25	SMT572	\$ 4,368.54
BGJ989	\$ 3,539.77	CJS469	\$ 3,335.27	DLK914	\$ 3,643.40	EXV020	\$ 3,941.36	SMT612	\$ 3,025.04
BGK116	\$ 2,047.50	CJS712	\$ 3,187.40	DLL946	\$ 3,187.40	EXV354	\$ 6,535.53	SMT881	\$ 2,940.77
BGL144	\$ 2,842.19	CJS791	\$ 3,902.33	DLL984	\$ 4,782.93	EXV627	\$ 5,927.48	SMV206	\$ 3,087.25
BGL159	\$ 2,842.19	CJS865	\$ 3,384.66	DLM007	\$ 3,539.77	EXV758	\$ 6,043.80	SMV246	\$ 2,891.48
BGL315	\$ 3,187.40	CJT209	\$ 4,264.99	DLM130	\$ 5,426.32	EXV778	\$ 3,753.92	SMW239	\$ 2,891.48
BGN002	\$ 3,088.73	CJT828	\$ 3,285.97	DLM430	\$ 4,575.75	EXW218	\$ 8,261.08	SMW600	\$ 2,940.77
BGN534	\$ 2,743.53	CJU289	\$ 3,436.21	DLM537	\$ 5,536.86	EXW250	\$ 8,399.48	SMW617	\$ 2,940.77
BGN881	\$ 4,057.80	CJU340	\$ 3,285.97	DLN598	\$ 5,426.32	EXW288	\$ 5,326.78	SMW705	\$ 2,891.48
BGN900	\$ 3,187.40	CJU637	\$ 3,436.21	DLO088	\$ 3,902.33	EXW330	\$ 6,535.53	SMX877	\$ 4,057.80
BGO631	\$ 2,842.19	CJU643	\$ 3,039.43	DLO147	\$ 5,205.34	EXW388	\$ 1,018.47	SMZ648	\$ 3,236.70
BGO710	\$ 4,368.54	CJU689	\$ 3,187.40	DLO150	\$ 4,005.97	EXW588	\$ 17,630.79	SNB633	\$ 2,595.65
BGO858	\$ 4,368.54	CJU691	\$ 3,039.43	DLO157	\$ 1,373.75	EXW647	\$ 4,864.48	SNG809	\$ 3,480.87
BGP303	\$ 3,285.97	CJU718	\$ 5,702.61	DLO170	\$ 5,205.34	EXY553	\$ 6,832.94	SNH128	\$ 4,264.99
BGP360	\$ 3,066.50	CJU732	\$ 1,980.48	DLO173	\$ 2,752.96	EXZ158	\$ 6,173.35	SNN463	\$ 4,990.12
BGQ775	\$ 2,792.90	CJU766	\$ 3,039.43	DLO179	\$ 5,647.31	EXZ580	\$ 4,961.66	SNR131	\$ 2,940.77
BGQ808	\$ 4,368.54	CJU767	\$ 3,539.77	DLO349	\$ 4,575.75	EXZ640	\$ 2,436.55	SNT051	\$ 7,003.80
BGS757	\$ 3,291.39	CJV064	\$ 5,426.32	DLO385	\$ 9,199.47	EYA001	\$ 7,404.19	SNU328	\$ 3,187.40
BGS821	\$ 3,384.66	CJV182	\$ 3,853.83	DLP372	\$ 6,365.63	EYA698	\$ 4,449.59	SNW062	\$ 2,496.99
BGT080	\$ 5,205.34	CJV278	\$ 3,285.97	DLP546	\$ 3,384.66	EYA873	\$ 5,457.19	SNZ788	\$ 8,619.32
BGT110	\$ 4,607.96	CJV311	\$ 3,187.40	DLP813	\$ 5,757.84	EYA947	\$ 3,941.36	SOA990	\$ 2,891.48
BGT127	\$ 3,187.40	CJV491	\$ 4,782.93	DLQ653	\$ 3,708.84	EYB204	\$ 1,062.66	SOC353	\$ 4,109.53
BGT163	\$ 3,187.40	CJV586	\$ 5,205.34	DLQ729	\$ 4,782.93	EYB452	\$ 5,326.78	SOE389	\$ 4,316.72
BGT175	\$ 3,138.02	CJW092	\$ 3,285.97	DLQ868	\$ 4,782.93	EYB527	\$ 7,766.38	SOG796	\$ 4,472.18
BGT224	\$ 4,368.54	CJW099	\$ 3,187.40	DLR580	\$ 5,426.32	EYC753	\$ 1,415.66	SOI122	\$ 2,940.77
BGT363	\$ 3,236.70	CJW144	\$ 3,187.40	DLR917	\$ 4,264.99	EYE082	\$ 7,028.77	SON708	\$ 4,316.72
BGT506	\$ 5,757.84	CJW154	\$ 3,039.43	DLS132	\$ 4,057.80	EYE094	\$ 7,766.38	SOR511	\$ 4,213.17
BGT659	\$ 3,285.97	CJW369	\$ 3,384.66	DLS884	\$ 5,552.83	EYE110	\$ 5,213.41	SOS080	\$ 2,990.16
BGT935	\$ 3,384.66	CJW447	\$ 3,187.40	DLS931	\$ 3,643.40	EYE119	\$ 5,213.41	SOT513	\$ 3,236.70
BGU027	\$ 3,384.66	CJW596	\$ 2,990.16	DLT448	\$ 3,746.96	EYI694	\$ 6,173.35	SOW112	\$ 2,891.48
BGU227	\$ 4,368.54	CJW609	\$ 9,184.21	DLT835	\$ 4,264.99	EYI709	\$ 6,860.93	SOW258	\$ 3,335.27

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BGU991	\$ 3,954.16	CJW816	\$ 3,850.60	DLT903	\$ 3,643.40	EYI752	\$ 4,634.79	SOY320	\$ 4,247.54
BGV328	\$ 3,643.40	CJW819	\$ 3,591.59	DLU242	\$ 4,264.99	EYI927	\$ 5,557.93	SOY468	\$ 4,368.54
BGV448	\$ 915.47	CJY526	\$ 4,454.74	DLU243	\$ 4,005.97	EYL678	\$ 5,557.93	SPE403	\$ 2,250.45
BGV834	\$ 2,842.19	CJZ815	\$ 3,088.73	DLU255	\$ 4,736.40	EYL735	\$ 3,616.88	SPE438	\$ 2,891.48
BGV980	\$ 3,384.66	CKA389	\$ 4,523.92	DLU276	\$ 4,731.11	EYL746	\$ 4,294.70	SPL145	\$ 2,891.48
BGW800	\$ 3,384.66	CKA406	\$ 5,260.57	DLU561	\$ 8,767.80	EYN055	\$ 4,063.56	SPR137	\$ 2,842.19
BGW808	\$ 2,507.11	CKA418	\$ 3,187.40	DLV060	\$ 3,643.40	EYN567	\$ 10,550.51	SPU637	\$ 4,368.54
BGW809	\$ 3,539.77	CKA435	\$ 3,539.77	DLV110	\$ 3,405.19	EYP370	\$ 4,483.78	SPV618	\$ 4,109.53
BGW821	\$ 3,436.21	CKA444	\$ 3,384.66	DLV224	\$ 3,144.56	EYP414	\$ 1,376.53	SPX435	\$ 3,335.27
BGW825	\$ 3,187.40	CKA468	\$ 3,746.96	DLW003	\$ 4,057.80	EYQ363	\$ 4,294.70	SPX630	\$ 4,368.54
BGX221	\$ 2,940.77	CKA943	\$ 3,487.95	DLW102	\$ 3,088.73	EYR038	\$ 3,616.88	SPZ323	\$ 4,420.36
BGX227	\$ 2,792.90	CKC347	\$ 3,850.60	DLW262	\$ 5,205.34	EYR406	\$ 6,093.35	SQB247	\$ 4,264.99
BGX250	\$ 4,368.54	CKC909	\$ 3,187.40	DLW963	\$ 4,005.97	EYT302	\$ 5,557.93	SQF078	\$ 2,891.48
BGX291	\$ 4,164.22	CKC994	\$ 3,746.96	DLX039	\$ 3,384.66	EYT374	\$ 6,510.51	SQF221	\$ 4,109.53
BGX313	\$ 4,990.12	CKD048	\$ 4,627.56	DLX050	\$ 1,747.82	EYU441	\$ 6,587.08	SQG757	\$ 2,990.16
BGX484	\$ 7,956.28	CKD129	\$ 4,627.56	DLX208	\$ 3,643.40	EYU445	\$ 6,535.53	SQH702	\$ 4,109.53
BGX508	\$ 2,777.34	CKE148	\$ 3,539.77	DLX296	\$ 3,384.66	EYW437	\$ 7,520.51	SQK129	\$ 4,213.17
BGX512	\$ 3,088.73	CKE323	\$ 3,088.73	DLX598	\$ 4,420.36	EYY744	\$ 5,150.05	SQM911	\$ 4,264.99
BGX536	\$ 3,236.70	CKE945	\$ 3,539.77	DLX864	\$ 6,199.88	EYY756	\$ 3,941.36	SQN156	\$ 4,109.53
BGY056	\$ 5,426.32	CKF062	\$ 4,475.41	DLY086	\$ 3,384.66	EZA421	\$ 4,864.48	SQO979	\$ 3,335.27
BGY349	\$ 3,902.33	CKF931	\$ 3,643.40	DLY730	\$ 3,643.40	EZA929	\$ 7,483.70	SQO990	\$ 6,352.19
BGZ790	\$ 3,436.21	CKG212	\$ 3,294.44	DLY898	\$ 4,990.12	EZB550	\$ 7,083.88	SQO998	\$ 7,445.45
BHA095	\$ 6,973.36	CKG262	\$ 3,798.78	DLY903	\$ 5,260.57	EZC868	\$ 7,404.19	SQV151	\$ 3,487.95
BHA151	\$ 3,187.40	CKG300	\$ 3,285.97	DLY984	\$ 3,384.66	EZE395	\$ 1,350.81	SQW649	\$ 9,061.36
BHA273	\$ 2,990.16	CKG302	\$ 3,088.73	DLZ732	\$ 5,592.09	EZE399	\$ 4,864.48	SQW799	\$ 2,940.77
BHA794	\$ 2,990.16	CKG967	\$ 3,902.33	DLZ892	\$ 4,472.18	EZE400	\$ 1,205.23	SQW806	\$ 4,475.41
BHB126	\$ 3,591.59	CKH272	\$ 3,850.60	DMA273	\$ 3,335.27	EZE421	\$ 930.08	SQY154	\$ 6,476.09
BHC331	\$ 4,005.97	CKH468	\$ 2,891.48	DMA430	\$ 4,575.75	EZE468	\$ 8,384.74	SRC292	\$ 3,954.16
BHD696	\$ 3,591.59	CKH493	\$ 3,539.77	DMA457	\$ 5,702.61	EZF111	\$ 6,913.92	SRG166	\$ 3,087.25
BHD721	\$ 2,792.90	CKH512	\$ 2,990.16	DMA834	\$ 3,384.66	EZF126	\$ 5,067.20	SRJ764	\$ 6,476.09
BHD749	\$ 4,990.12	CKH517	\$ 3,746.96	DMB012	\$ 4,213.17	EZF155	\$ 3,629.09	SRJ781	\$ 3,798.78
BHD942	\$ 3,384.66	CKH613	\$ 1,956.08	DMB166	\$ 3,643.40	EZF213	\$ 7,404.19	SRL412	\$ 2,891.48
BHF390	\$ 4,575.75	CKI077	\$ 3,187.40	DMB334	\$ 3,285.97	EZF222	\$ 4,864.48	SRT582	\$ 3,902.33
BHG235	\$ 3,039.43	CKI612	\$ 2,990.16	DMC106	\$ 3,798.78	EZF236	\$ 4,403.65	SRT665	\$ 4,523.92
BHG309	\$ 4,268.22	CKI850	\$ 3,954.83	DMC913	\$ 4,005.97	EZG421	\$ 6,173.35	SRV751	\$ 6,476.09
BHG820	\$ 2,990.16	CKJ200	\$ 3,335.27	DMC938	\$ 6,034.13	EZI170	\$ 6,419.24	SRV836	\$ 4,620.49
BHH461	\$ 3,187.40	CKJ418	\$ 2,560.93	DMD150	\$ 4,679.38	EZK363	\$ 5,095.64	SRV903	\$ 4,620.49
BHH464	\$ 3,384.66	CKJ537	\$ 6,144.57	DMD175	\$ 3,039.43	EZK391	\$ 2,759.07	SRW038	\$ 4,682.60
BHH678	\$ 3,384.66	CKJ608	\$ 3,591.59	DMD179	\$ 2,176.25	EZM203	\$ 5,326.78	SRY133	\$ 3,138.02
BHI516	\$ 3,643.40	CKK198	\$ 3,236.70	DMD623	\$ 3,643.40	EZN009	\$ 7,766.38	SRY637	\$ 2,496.99
BHI612	\$ 3,285.97	CKK263	\$ 3,384.66	DME121	\$ 3,746.96	EZN070	\$ 6,453.09	SRZ305	\$ 4,264.99
BHJ194	\$ 2,743.53	CKK273	\$ 3,285.97	DME138	\$ 3,187.40	EZN250	\$ 5,217.83	SRZ481	\$ 4,264.99
BHJ216	\$ 3,088.73	CKK289	\$ 3,088.73	DME150	\$ 3,850.60	EZP228	\$ 6,419.24	SSB206	\$ 2,990.16
BHJ251	\$ 5,757.84	CKK292	\$ 3,384.66	DME156	\$ 3,143.53	EZP337	\$ 8,922.15	SSC399	\$ 4,597.89
BHJ290	\$ 2,842.19	CKK293	\$ 4,523.92	DME205	\$ 3,384.66	EZP904	\$ 8,399.48	SSD023	\$ 4,109.53
BHJ570	\$ 3,436.21	CKK338	\$ 3,285.97	DME281	\$ 4,213.17	EZP911	\$ 4,864.48	SSE521	\$ 3,902.33
BHJ596	\$ 3,088.73	CKK439	\$ 1,540.58	DME374	\$ 3,436.21	EZQ036	\$ 5,326.78	SSH559	\$ 2,891.48
BHJ721	\$ 4,019.58	CKK751	\$ 1,589.84	DME558	\$ 3,460.20	EZR062	\$ 6,996.38	SSN469	\$ 2,743.53
BHJ970	\$ 4,213.17	CKL398	\$ 3,187.40	DME878	\$ 5,205.34	EZR255	\$ 4,294.70	SSO730	\$ 3,643.40

BHK770	\$ 5,481.55	CKL569	\$ 3,746.96	DMG360	\$ 3,850.60	EZR689	\$ 5,557.93	SSO760	\$ 4,420.36
BHM093	\$ 4,834.75	CKL949	\$ 8,929.26	DMH857	\$ 2,987.09	EZS908	\$ 5,213.41	SSO790	\$ 4,679.38
BHM717	\$ 3,285.97	CKM021	\$ 3,187.40	DMH971	\$ 5,315.80	EZU166	\$ 5,243.92	SSQ934	\$ 4,109.53
BHM924	\$ 3,039.43	CKM211	\$ 3,853.83	DMI238	\$ 3,030.78	EZU520	\$ 4,121.37	SST889	\$ 5,449.27
BHN094	\$ 3,285.97	CKM278	\$ 2,891.48	DMI593	\$ 4,420.36	EZU521	\$ 12,048.52	SSW609	\$ 3,798.78
BHN363	\$ 6,034.13	CKM302	\$ 3,187.40	DMI939	\$ 4,886.58	EZV435	\$ 4,570.94	SSX056	\$ 2,201.15
BHN448	\$ 4,057.80	CKM468	\$ 3,174.29	DMI995	\$ 3,384.66	EZV723	\$ 10,329.63	SSY403	\$ 4,990.12
BHN516	\$ 3,643.40	CKM738	\$ 4,109.53	DMK495	\$ 5,536.86	EZV824	\$ 4,550.21	SSZ118	\$ 2,940.77
BHN726	\$ 3,236.70	CKN237	\$ 2,990.16	DML829	\$ 4,627.56	EZV840	\$ 8,328.33	STH537	\$ 3,643.40
BHN896	\$ 3,236.70	CKN273	\$ 3,039.43	DML840	\$ 3,384.66	EZX004	\$ 6,130.60	SUG627	\$ 10,339.08
BHO006	\$ 6,697.15	CKN278	\$ 3,850.60	DML885	\$ 4,472.18	EZX078	\$ 7,028.77	SUL438	\$ 4,523.92
BHO804	\$ 3,436.21	CKN287	\$ 3,436.21	DMM002	\$ 3,285.97	EZZ559	\$ 5,557.93	SUN585	\$ 4,109.53
BHO877	\$ 3,236.70	CKN299	\$ 3,088.73	DMM448	\$ 3,954.16	EZZ586	\$ 5,927.48	SUN785	\$ 3,954.16
BHP138	\$ 2,842.19	CKN300	\$ 4,368.54	DMM644	\$ 4,627.56	FAA435	\$ 3,714.60	SUN858	\$ 6,199.88
BHP372	\$ 4,368.54	CKO669	\$ 3,695.13	DMM646	\$ 4,123.22	FAA586	\$ 5,326.78	SUU309	\$ 3,039.43
BHP375	\$ 2,792.90	CKQ102	\$ 3,039.43	DMN020	\$ 3,285.97	FAB033	\$ 5,680.15	SUU339	\$ 4,368.54
BHP381	\$ 2,792.90	CKQ124	\$ 4,523.92	DMN082	\$ 4,731.11	FAB595	\$ 7,158.33	SUZ952	\$ 2,940.77
BHP634	\$ 2,792.90	CKQ135	\$ 4,472.18	DMN135	\$ 5,426.32	FAB792	\$ 2,144.44	SVH077	\$ 3,236.70
BHP875	\$ 3,285.97	CKQ253	\$ 3,187.40	DMN256	\$ 4,005.97	FAB835	\$ 2,850.03	SVH317	\$ 4,213.17
BHQ118	\$ 3,384.66	CKQ381	\$ 3,285.97	DMN299	\$ 3,335.88	FAC379	\$ 7,909.20	SVI904	\$ 4,264.99
BHQ348	\$ 3,187.40	CKQ408	\$ 5,094.82	DMN304	\$ 5,481.55	FAC482	\$ 5,557.93	SVJ333	\$ 4,264.99
BHQ933	\$ 3,833.15	CKQ561	\$ 2,281.72	DMN355	\$ 4,128.05	FAC759	\$ 9,706.87	SVJ697	\$ 3,539.77
BHR497	\$ 3,187.40	CKQ637	\$ 3,643.40	DMO045	\$ 3,332.89	FAD045	\$ 5,326.78	SVN934	\$ 9,120.06
BHS247	\$ 4,607.96	CKQ780	\$ 1,988.31	DMO325	\$ 3,643.40	FAD201	\$ 8,130.04	SVP770	\$ 3,253.00
BHS571	\$ 5,205.34	CKR083	\$ 3,187.40	DMO408	\$ 3,643.40	FAH095	\$ 1,040.18	SVS283	\$ 2,891.48
BHT494	\$ 2,842.19	CKR091	\$ 3,539.77	DMP329	\$ 3,643.40	FAH347	\$ 6,043.80	SVT846	\$ 5,205.34
BHT611	\$ 3,643.40	CKR098	\$ 931.35	DMQ582	\$ 4,213.17	FAI781	\$ 9,168.01	SVU566	\$ 3,954.16
BHU031	\$ 2,792.90	CKR100	\$ 3,335.27	DMQ799	\$ 3,128.69	FAJ101	\$ 3,495.25	SVZ047	\$ 4,161.35
BHU297	\$ 3,643.40	CKR107	\$ 3,539.77	DMQ995	\$ 4,005.97	FAJ422	\$ 12,157.38	SVZ426	\$ 5,951.60
BHV025	\$ 2,990.16	CKR108	\$ 3,667.40	DMR324	\$ 4,161.35	FAJ767	\$ 4,864.48	SWA016	\$ 4,109.53
BHV054	\$ 2,842.19	CKR121	\$ 3,539.77	DMS085	\$ 4,109.53	FAK366	\$ 6,470.75	SWB287	\$ 7,977.05
BHV073	\$ 3,436.21	CKR122	\$ 3,750.27	DMS088	\$ 3,187.40	FAK697	\$ 6,108.57	SWC525	\$ 4,213.17
BHV219	\$ 3,643.40	CKR123	\$ 3,539.77	DMS096	\$ 3,643.40	FAL230	\$ 1,018.47	SWI653	\$ 2,595.65
BHV369	\$ 2,552.80	CKR126	\$ 3,088.73	DMS102	\$ 3,954.16	FAL604	\$ 8,399.48	SWT201	\$ 7,562.66
BHW497	\$ 3,954.16	CKR138	\$ 2,990.16	DMS107	\$ 4,057.80	FAM992	\$ 5,680.15	SWT425	\$ 2,891.48
BHW870	\$ 3,850.60	CKR298	\$ 3,436.21	DMS109	\$ 4,316.72	FAN704	\$ 7,997.54	SXC676	\$ 3,460.20
BHX285	\$ 3,335.27	CKR730	\$ 3,187.40	DMS122	\$ 3,643.40	FAO062	\$ 6,392.72	SXG379	\$ 6,807.61
BHX717	\$ 3,187.40	CKR996	\$ 3,487.95	DMS124	\$ 4,523.92	FAQ463	\$ 3,839.91	SXP877	\$ 6,360.94
BHY091	\$ 2,990.16	CKS054	\$ 3,539.77	DMS133	\$ 5,426.32	FAR315	\$ 4,403.65	SXQ061	\$ 2,362.02
BHY262	\$ 2,743.53	CKS293	\$ 7,028.67	DMS147	\$ 3,936.70	FAS650	\$ 1,133.32	SXQ780	\$ 2,940.77
BHY373	\$ 3,039.43	CKS935	\$ 3,643.40	DMS161	\$ 3,643.40	FAT081	\$ 6,781.42	SXQ955	\$ 4,109.53
BHY506	\$ 6,697.15	CKS956	\$ 3,487.95	DMS166	\$ 3,798.78	FAT430	\$ 6,173.35	SYB535	\$ 4,109.53
BHY587	\$ 4,368.54	CKT048	\$ 3,487.95	DMS207	\$ 3,746.96	FAT462	\$ 2,523.14	SYC496	\$ 3,087.25
BHY872	\$ 5,387.08	CKT152	\$ 3,902.33	DMS231	\$ 5,923.59	FAV889	\$ 5,557.93	SYF081	\$ 7,686.98
BHZ185	\$ 3,798.78	CKT186	\$ 3,187.40	DMS427	\$ 4,057.80	FAX081	\$ 8,261.08	SYG111	\$ 4,679.38
BHZ345	\$ 2,631.42	CKU251	\$ 4,264.99	DMT261	\$ 3,643.40	FAX556	\$ 1,142.81	SYG180	\$ 4,461.80
BHZ475	\$ 4,368.54	CKU254	\$ 3,384.66	DMT263	\$ 3,954.16	FAY319	\$ 7,404.19	SYI692	\$ 4,758.68
BHZ525	\$ 2,842.19	CKU336	\$ 4,264.99	DMT394	\$ 2,383.41	FAY347	\$ 4,387.30	SYI765	\$ 4,368.54
BHZ838	\$ 3,285.97	CKV228	\$ 4,213.17	DMT440	\$ 3,798.78	FAY576	\$ 5,326.78	SYR387	\$ 3,902.33

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BHZ874	\$ 4,368.54	CKV407	\$ 2,857.78	DMT747	\$ 8,950.82	FBA214	\$ 909.25	SYR692	\$ 4,109.53
BIA038	\$ 2,134.15	CKV659	\$ 3,285.97	DMT951	\$ 2,842.19	FBA600	\$ 4,063.56	SYS180	\$ 3,954.16
BIA180	\$ 3,853.83	CKW962	\$ 3,539.77	DMU003	\$ 5,426.32	FBB468	\$ 1,202.57	SYT600	\$ 4,420.36
BIA407	\$ 4,679.38	CKX240	\$ 5,426.32	DMU242	\$ 3,798.78	FBC074	\$ 7,720.74	SYT998	\$ 3,954.16
BIA636	\$ 3,384.66	CKX306	\$ 3,770.95	DMU321	\$ 3,384.66	FBC779	\$ 3,495.25	SYX753	\$ 4,264.99
BIB024	\$ 3,695.13	CKX551	\$ 3,798.78	DMU326	\$ 4,782.93	FBC896	\$ 6,587.08	SYZ578	\$ 3,954.16
BIB278	\$ 4,806.93	CKX803	\$ 3,746.96	DMW440	\$ 4,316.72	FBC970	\$ 4,755.54	SZA093	\$ 3,487.95
BIC423	\$ 3,853.83	CKX805	\$ 2,990.16	DMW465	\$ 4,523.92	FBD075	\$ 9,307.88	SZH126	\$ 2,743.53
BIC589	\$ 3,187.40	CKX825	\$ 3,039.43	DMW558	\$ 3,746.96	FBD084	\$ 5,095.64	SZH882	\$ 4,264.99
BIC790	\$ 2,983.60	CKX834	\$ 3,902.33	DMW679	\$ 3,850.60	FBD904	\$ 5,326.78	SZN227	\$ 4,316.72
BID083	\$ 2,842.19	CKY984	\$ 3,850.60	DMW696	\$ 4,679.38	FBE005	\$ 2,478.19	SZO334	\$ 4,233.84
BIE229	\$ 3,643.40	CKZ040	\$ 2,299.73	DMX750	\$ 3,643.40	FBF215	\$ 6,470.75	SZR367	\$ 3,798.78
BIE622	\$ 3,384.66	CKZ984	\$ 2,990.16	DMY439	\$ 6,310.34	FBF665	\$ 8,950.11	SZS081	\$ 3,138.02
BIE678	\$ 2,842.19	CLA845	\$ 3,088.73	DMY499	\$ 1,783.42	FBH266	\$ 8,783.75	SZS756	\$ 5,205.34
BIE687	\$ 5,205.34	CLB081	\$ 3,539.77	DMY698	\$ 6,365.63	FBH355	\$ 7,520.51	SZS802	\$ 6,651.00
BIE906	\$ 2,546.27	CLB355	\$ 4,575.75	DMY870	\$ 4,005.97	FBH644	\$ 5,213.41	SZS842	\$ 2,891.48
BIF135	\$ 3,187.40	CLB389	\$ 2,228.33	DMY877	\$ 3,436.21	FBH648	\$ 3,941.36	SZZ616	\$ 4,316.72
BIF195	\$ 3,236.70	CLB422	\$ 3,384.66	DMY884	\$ 4,368.54	FBI382	\$ 6,781.42	TAA152	\$ 2,940.77
BIF234	\$ 3,384.66	CLB662	\$ 4,213.17	DMZ444	\$ 5,592.09	FBJ166	\$ 7,417.45	TAF221	\$ 4,368.54
BIF756	\$ 3,187.40	CLC113	\$ 2,299.65	DMZ539	\$ 3,285.97	FBK043	\$ 1,130.99	TAG595	\$ 3,487.95
BIG075	\$ 3,384.66	CLC129	\$ 4,368.54	DMZ569	\$ 4,575.75	FBK158	\$ 3,799.22	TAH446	\$ 4,109.53
BIG503	\$ 2,842.19	CLC351	\$ 3,384.66	DMZ881	\$ 3,170.13	FBK352	\$ 7,997.54	TAH799	\$ 3,487.95
BIH488	\$ 3,643.40	CLC624	\$ 2,990.16	DNA908	\$ 3,187.40	FBK452	\$ 1,833.68	TAO539	\$ 3,138.02
BII803	\$ 3,591.59	CLC633	\$ 3,335.27	DNB554	\$ 4,848.37	FBK504	\$ 3,495.25	TAO953	\$ 3,487.95
BII945	\$ 3,539.77	CLC659	\$ 3,088.73	DNB728	\$ 6,531.40	FBK946	\$ 1,343.88	TAV614	\$ 7,914.84
BIJ061	\$ 2,990.16	CLC671	\$ 3,087.25	DNB756	\$ 4,990.12	FBL315	\$ 2,058.65	TAZ789	\$ 4,420.36
BIJ111	\$ 2,134.15	CLD085	\$ 4,627.56	DNC656	\$ 4,264.99	FBO462	\$ 6,173.35	TBP499	\$ 4,316.72
BIJ335	\$ 4,061.02	CLD215	\$ 3,187.40	DNC673	\$ 4,005.97	FBO836	\$ 6,781.42	TBS172	\$ 2,891.48
BIJ616	\$ 3,643.40	CLD237	\$ 3,539.77	DND319	\$ 4,057.80	FBP401	\$ 10,615.30	TBW036	\$ 4,247.54
BIJ670	\$ 3,187.40	CLE482	\$ 3,436.21	DND333	\$ 3,954.16	FBP407	\$ 9,706.87	TBW170	\$ 3,087.25
BIK525	\$ 4,627.56	CLE570	\$ 3,643.40	DND334	\$ 4,005.97	FBP417	\$ 5,680.15	TBW410	\$ 9,589.69
BIK568	\$ 2,990.16	CLE900	\$ 4,005.97	DND343	\$ 3,643.40	FBQ211	\$ 1,296.59	TCE409	\$ 4,679.38
BIL590	\$ 3,236.70	CLE986	\$ 3,039.43	DND365	\$ 3,487.95	FBQ772	\$ 2,453.15	TCE767	\$ 2,688.34
BIL599	\$ 5,572.78	CLF475	\$ 6,034.13	DND366	\$ 3,746.96	FBR765	\$ 4,550.82	TCG388	\$ 2,940.77
BIL601	\$ 5,205.34	CLF547	\$ 5,813.07	DND566	\$ 4,679.38	FBS766	\$ 4,294.70	TCG447	\$ 5,532.15
BIL659	\$ 3,187.40	CLG224	\$ 3,487.95	DNE196	\$ 3,643.40	FBS881	\$ 5,979.02	TCG449	\$ 5,449.27
BIL673	\$ 2,990.16	CLG258	\$ 2,496.99	DNE386	\$ 5,094.82	FBU107	\$ 7,816.44	TCI074	\$ 3,138.02
BIL744	\$ 2,990.16	CLG373	\$ 3,236.70	DNE732	\$ 3,436.21	FBU416	\$ 6,392.72	TCI748	\$ 5,041.94
BIM457	\$ 3,236.70	CLG463	\$ 3,187.40	DNF443	\$ 4,938.31	FBU467	\$ 3,839.86	TCK636	\$ 7,360.17
BIM564	\$ 6,310.34	CLG532	\$ 5,757.84	DNG298	\$ 4,627.56	FBU731	\$ 1,086.03	TCQ256	\$ 2,940.77
BIM737	\$ 4,005.97	CLG627	\$ 4,627.56	DNG364	\$ 3,954.16	FBV302	\$ 3,846.29	TCQ945	\$ 4,620.49
BIM933	\$ 3,039.43	CLG778	\$ 4,472.18	DNG369	\$ 4,679.38	FBV875	\$ 8,119.72	TCU744	\$ 6,476.09
BIN719	\$ 3,591.59	CLG879	\$ 931.35	DNG385	\$ 4,938.31	FBY383	\$ 4,608.31	TDB882	\$ 3,088.73
BIN735	\$ 3,236.70	CLG899	\$ 3,039.43	DNG407	\$ 5,592.09	FBY811	\$ 5,285.95	TDC600	\$ 4,731.11
BIN739	\$ 3,187.40	CLH126	\$ 3,187.40	DNG515	\$ 4,782.93	FCA021	\$ 3,874.60	TDC825	\$ 4,213.17
BIN881	\$ 3,187.40	CLH134	\$ 2,891.48	DNH030	\$ 6,568.12	FCA024	\$ 4,634.79	TDD309	\$ 2,527.79
BIN948	\$ 2,842.19	CLH135	\$ 3,088.73	DNH043	\$ 4,316.72	FCB730	\$ 8,453.94	TDE291	\$ 6,807.61
BIO349	\$ 3,088.73	CLH152	\$ 5,813.07	DNH292	\$ 6,310.34	FCC036	\$ 7,417.45	TDL941	\$ 5,041.94
BIO810	\$ 3,563.75	CLH319	\$ 4,575.75	DNH658	\$ 5,260.57	FCC311	\$ 1,153.46	TDV838	\$ 7,711.84

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BIQ206	\$ 3,187.40	CLH410	\$ 7,593.72	DNJ127	\$ 4,316.72	FCC316	\$ 3,495.25	TDZ217	\$ 4,213.17
BIQ282	\$ 2,381.12	CLH522	\$ 3,487.95	DNJ152	\$ 3,643.40	FCC317	\$ 4,294.70	TEA750	\$ 6,420.86
BIQ352	\$ 5,041.94	CLH604	\$ 1,059.71	DNJ869	\$ 5,094.82	FCC319	\$ 6,173.35	TEF852	\$ 2,362.02
BIR126	\$ 3,922.91	CLI835	\$ 3,285.97	DNK108	\$ 5,094.82	FCC323	\$ 4,063.56	TEH271	\$ 6,476.09
BIR761	\$ 3,798.78	CLJ117	\$ 4,392.54	DNK412	\$ 2,578.29	FCE656	\$ 6,173.35	TER000	\$ 4,057.80
BIR766	\$ 3,798.78	CLJ982	\$ 3,087.25	DNK416	\$ 2,816.32	FCE709	\$ 5,557.93	TEZ215	\$ 1,781.87
BIR782	\$ 6,034.13	CLK227	\$ 3,539.77	DNK451	\$ 4,161.35	FCF974	\$ 6,910.98	TFH976	\$ 6,754.55
BIR791	\$ 3,591.59	CLK665	\$ 4,109.53	DNK552	\$ 5,094.82	FCG048	\$ 3,714.60	TFI139	\$ 7,023.96
BIR806	\$ 2,990.16	CLL381	\$ 3,294.44	DNL355	\$ 4,834.75	FCG082	\$ 4,063.56	TFK167	\$ 3,236.70
BIR925	\$ 2,990.16	CLL824	\$ 4,264.99	DNL564	\$ 3,643.40	FCG624	\$ 6,289.67	TFT859	\$ 4,161.35
BIR951	\$ 3,138.02	CLL900	\$ 2,540.06	DNL589	\$ 4,990.12	FCG813	\$ 3,495.25	TFY099	\$ 4,109.53
BIS506	\$ 2,743.53	CLL954	\$ 3,187.40	DNM036	\$ 5,205.34	FCH229	\$ 9,706.87	TFY237	\$ 2,776.41
BIS645	\$ 2,792.90	CLM012	\$ 4,938.31	DNN100	\$ 2,694.23	FCH327	\$ 6,432.48	TGC993	\$ 4,316.72
BIS790	\$ 2,990.16	CLM687	\$ 2,085.11	DNN179	\$ 4,834.75	FCH452	\$ 6,535.53	TGF326	\$ 4,213.17
BIT035	\$ 3,185.81	CLN437	\$ 3,384.66	DNO060	\$ 4,472.18	FCI509	\$ 8,770.51	TGH848	\$ 5,614.16
BIT127	\$ 3,798.78	CLN493	\$ 5,702.61	DNQ110	\$ 3,746.96	FCJ094	\$ 776.94	TGJ323	\$ 4,886.58
BIT167	\$ 5,757.84	CLN831	\$ 3,285.97	DNQ849	\$ 2,226.17	FCJ445	\$ 5,680.15	TGM987	\$ 3,643.40
BIT519	\$ 2,842.19	CLO027	\$ 2,891.48	DNQ956	\$ 3,418.76	FCJ501	\$ 5,095.64	TGU487	\$ 4,109.53
BIU022	\$ 2,134.15	CLO585	\$ 3,591.59	DNR473	\$ 5,426.32	FCK183	\$ 7,483.70	THB710	\$ 2,942.16
BIU245	\$ 3,436.21	CLO972	\$ 3,187.40	DNR743	\$ 3,384.66	FCK421	\$ 3,327.92	THE224	\$ 3,487.95
BIU252	\$ 3,236.70	CLO988	\$ 3,746.96	DNS893	\$ 5,315.80	FCK578	\$ 4,063.56	THG703	\$ 3,798.78
BIU327	\$ 3,187.40	CLO997	\$ 8,004.62	DNS897	\$ 3,384.66	FCK664	\$ 1,202.57	THH900	\$ 4,109.53
BIU384	\$ 3,285.97	CLP398	\$ 4,641.16	DNS903	\$ 3,230.51	FCK900	\$ 4,755.54	THN843	\$ 3,487.95
BIU756	\$ 4,109.53	CLP550	\$ 3,039.43	DNS914	\$ 3,957.47	FCL389	\$ 7,417.45	THO420	\$ 3,798.78
BIU908	\$ 3,384.66	CLP561	\$ 3,643.40	DNS931	\$ 5,702.61	FCL834	\$ 3,246.15	THX438	\$ 2,485.06
BIV078	\$ 3,591.59	CLP574	\$ 2,672.86	DNS973	\$ 5,094.82	FCM095	\$ 4,634.79	TIB934	\$ 4,368.54
BIV189	\$ 3,187.40	CLP577	\$ 3,285.97	DNS974	\$ 2,474.15	FCN874	\$ 3,765.25	TIR376	\$ 4,264.99
BIV292	\$ 2,842.19	CLP584	\$ 4,109.53	DNS975	\$ 5,371.11	FCN883	\$ 6,587.08	TIU263	\$ 3,555.66
BIV310	\$ 3,187.40	CLP613	\$ 3,138.02	DNS977	\$ 4,057.80	FCN900	\$ 5,326.78	TIU635	\$ 2,942.16
BIV348	\$ 3,487.95	CLP622	\$ 3,384.66	DNS979	\$ 5,094.82	FCO965	\$ 8,399.48	TJA858	\$ 3,025.04
BIV356	\$ 5,205.34	CLP632	\$ 3,539.77	DNU173	\$ 4,005.97	FCQ732	\$ 8,261.08	TJD661	\$ 4,264.99
BIV363	\$ 3,436.21	CLP639	\$ 3,285.97	DNU253	\$ 4,005.97	FCQ951	\$ 6,417.67	TJE918	\$ 4,109.53
BIV489	\$ 2,743.53	CLP764	\$ 3,591.59	DNU328	\$ 4,523.92	FCQ980	\$ 2,435.09	TJH638	\$ 2,250.45
BIV567	\$ 3,436.21	CLP799	\$ 1,823.31	DNU573	\$ 3,954.16	FCS393	\$ 4,864.48	TJI428	\$ 4,109.53
BIV605	\$ 3,335.27	CLQ019	\$ 2,891.48	DNU575	\$ 4,057.80	FCS407	\$ 9,706.87	TJJ018	\$ 4,109.53
BIV668	\$ 1,859.84	CLQ117	\$ 3,187.40	DNU599	\$ 4,264.99	FCU415	\$ 5,213.41	TJM011	\$ 2,485.26
BIV815	\$ 3,138.02	CLR088	\$ 1,891.53	DNU604	\$ 4,123.22	FCW324	\$ 4,755.54	TJM796	\$ 3,039.43
BIX661	\$ 2,842.19	CLR299	\$ 4,368.54	DNU638	\$ 3,746.96	FCW709	\$ 2,518.40	TJO168	\$ 3,487.95
BIX817	\$ 2,792.90	CLR475	\$ 3,285.97	DNU639	\$ 3,850.60	FCW723	\$ 3,001.47	TJO274	\$ 4,420.36
BIY150	\$ 3,187.40	CLR526	\$ 4,575.75	DNU667	\$ 5,481.55	FCW750	\$ 1,509.38	TJP205	\$ 6,941.08
BIY189	\$ 3,187.40	CLR578	\$ 3,746.96	DNU838	\$ 3,643.40	FCX772	\$ 6,535.53	TJP423	\$ 3,643.40
BIY592	\$ 3,088.73	CLR579	\$ 3,187.40	DNV593	\$ 4,575.75	FCZ939	\$ 6,781.42	TJR285	\$ 9,510.30
BIY911	\$ 3,335.27	CLS165	\$ 2,970.35	DNW423	\$ 4,057.80	FDB135	\$ 1,484.91	TJT461	\$ 2,743.53
BIZ603	\$ 3,285.97	CLS228	\$ 3,746.96	DNX955	\$ 5,536.86	FDB516	\$ 4,118.84	TKA568	\$ 2,891.48
BJA320	\$ 3,088.73	CLS511	\$ 3,384.66	DNY093	\$ 3,643.40	FDB792	\$ 5,326.78	TKC016	\$ 3,695.13
BJA385	\$ 2,743.53	CLS564	\$ 3,187.40	DNY146	\$ 3,798.78	FDC309	\$ 6,173.35	TKD492	\$ 2,817.85
BJA403	\$ 3,563.75	CLT605	\$ 4,990.12	DNY745	\$ 5,094.82	FDC372	\$ 1,350.81	TKH340	\$ 4,368.54
BJA659	\$ 2,842.19	CLT666	\$ 5,014.12	DNY845	\$ 4,990.12	FDC452	\$ 3,941.36	TKL265	\$ 4,161.35
BJA675	\$ 3,384.66	CLT950	\$ 2,315.62	DNZ803	\$ 5,094.82	FDD513	\$ 7,997.54	TKM746	\$ 4,420.36

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BJB643	\$ 2,485.06	CLU062	\$ 6,476.09	DOA163	\$ 6,255.11	FDE163	\$ 3,753.92	TKP502	\$ 3,087.25
BJB659	\$ 3,187.40	CLU075	\$ 3,954.16	DOA361	\$ 4,057.80	FDE851	\$ 7,347.43	TLI227	\$ 3,025.04
BJB960	\$ 3,539.77	CLU149	\$ 5,426.32	DOB088	\$ 1,090.20	FDF404	\$ 6,781.42	TLJ246	\$ 2,942.16
BJC037	\$ 3,187.40	CLU519	\$ 3,746.96	DOB803	\$ 11,996.64	FDF455	\$ 6,781.42	TLJ303	\$ 4,368.54
BJC114	\$ 4,057.80	CLU593	\$ 3,643.40	DOB805	\$ 9,061.36	FDF684	\$ 2,385.82	TLR148	\$ 4,420.36
BJC306	\$ 3,591.59	CLU641	\$ 4,782.93	DOB812	\$ 3,850.60	FDG557	\$ 4,634.79	TLU784	\$ 7,977.05
BJC423	\$ 3,853.83	CLV235	\$ 4,523.92	DOB831	\$ 4,782.93	FDI193	\$ 2,904.55	TME240	\$ 3,384.66
BJC452	\$ 5,536.86	CLV667	\$ 3,746.96	DOB850	\$ 3,746.96	FDI268	\$ 8,399.48	TMK584	\$ 2,990.16
BJC576	\$ 3,088.73	CLW419	\$ 3,695.13	DOB869	\$ 4,782.93	FDI340	\$ 8,356.89	TMN576	\$ 3,850.60
BJC793	\$ 2,990.16	CLW599	\$ 2,287.18	DOB871	\$ 4,782.93	FDJ064	\$ 5,326.78	TMO589	\$ 7,023.96
BJD183	\$ 2,743.53	CLX586	\$ 3,253.00	DOB892	\$ 3,622.06	FDJ351	\$ 5,979.02	TMQ008	\$ 4,264.99
BJD188	\$ 3,591.59	CLY019	\$ 4,005.97	DOB894	\$ 6,365.63	FDJ434	\$ 7,362.27	TMU006	\$ 3,539.77
BJD197	\$ 3,384.66	CLY189	\$ 3,902.33	DOC299	\$ 3,187.40	FDJ960	\$ 2,047.82	TMZ461	\$ 7,686.98
BJD198	\$ 3,187.40	CLY789	\$ 3,902.33	DOC648	\$ 3,384.66	FDK344	\$ 4,294.70	TMZ548	\$ 8,767.80
BJD678	\$ 4,316.72	CLZ472	\$ 2,990.16	DOC729	\$ 3,187.40	FDK415	\$ 7,766.38	TNF628	\$ 3,914.51
BJD735	\$ 3,039.43	CLZ474	\$ 4,264.99	DOC799	\$ 4,472.18	FDK419	\$ 6,281.47	TNK435	\$ 4,869.13
BJE586	\$ 3,088.73	CLZ639	\$ 3,436.21	DOC925	\$ 2,644.94	FDL452	\$ 5,326.78	TNM097	\$ 9,296.12
BJE707	\$ 2,329.13	CLZ967	\$ 2,959.42	DOC963	\$ 4,213.17	FDL515	\$ 6,832.94	TNV557	\$ 5,205.34
BJF224	\$ 2,792.90	CLZ975	\$ 3,954.16	DOD381	\$ 3,798.78	FDM206	\$ 9,390.34	TNZ093	\$ 7,003.80
BJF243	\$ 3,643.40	CMB728	\$ 3,695.13	DOD465	\$ 5,371.11	FDM510	\$ 5,068.42	TNZ884	\$ 4,575.75
BJF366	\$ 4,661.93	CMB783	\$ 3,539.77	DOD470	\$ 5,481.55	FDM685	\$ 5,326.78	TOF502	\$ 6,277.27
BJF395	\$ 10,468.45	CMB826	\$ 4,161.35	DOD571	\$ 3,902.33	FDN708	\$ 4,294.70	TOK986	\$ 4,264.99
BJF449	\$ 2,644.94	CMB857	\$ 3,039.43	DOD645	\$ 3,285.97	FDN858	\$ 2,047.82	TOL274	\$ 3,138.02
BJG785	\$ 2,842.19	CMB860	\$ 3,187.40	DOD933	\$ 6,034.13	FDQ616	\$ 2,716.41	TOT974	\$ 4,109.53
BJH020	\$ 6,973.36	CMB931	\$ 3,285.97	DOF064	\$ 4,264.99	FDQ925	\$ 8,001.84	TOU754	\$ 6,807.61
BJH078	\$ 3,643.40	CMB993	\$ 5,757.84	DOG119	\$ 3,643.40	FDS061	\$ 6,910.98	TPB520	\$ 6,999.88
BJH180	\$ 3,384.66	CMC017	\$ 3,384.66	DOG486	\$ 4,575.75	FDS183	\$ 8,399.48	TPD963	\$ 5,260.57
BJH188	\$ 3,384.66	CMC246	\$ 3,436.21	DOG554	\$ 6,816.76	FDT540	\$ 4,634.79	TPQ930	\$ 7,003.80
BJH274	\$ 3,088.73	CMD084	\$ 2,214.15	DOH188	\$ 5,205.34	FDU968	\$ 8,119.72	TPQ939	\$ 7,003.80
BJH535	\$ 2,990.16	CMD382	\$ 3,039.43	DOH568	\$ 1,540.58	FDV341	\$ 5,927.48	TPQ945	\$ 7,003.80
BJI256	\$ 3,384.66	CMD602	\$ 5,260.57	DOH685	\$ 3,746.96	FDV354	\$ 3,495.25	TPQ970	\$ 7,624.78
BJI271	\$ 3,384.66	CMD861	\$ 4,316.72	DOH695	\$ 4,057.80	FDV930	\$ 1,180.19	TPQ993	\$ 7,003.80
BJI282	\$ 2,694.23	CME028	\$ 5,293.73	DOH918	\$ 5,426.32	FDW080	\$ 7,766.38	TPQ996	\$ 7,003.80
BJJ423	\$ 3,236.70	CME237	\$ 4,057.80	DOI286	\$ 3,549.75	FDW230	\$ 6,587.08	TQA714	\$ 3,138.02
BJJ560	\$ 3,798.78	CME535	\$ 3,695.13	DOI309	\$ 4,523.92	FDW617	\$ 1,144.83	TQB771	\$ 3,954.16
BJK292	\$ 3,384.66	CMG221	\$ 3,187.40	DOI375	\$ 4,782.93	FDX309	\$ 3,934.40	TQG548	\$ 3,850.60
BJK740	\$ 3,591.59	CMG488	\$ 3,384.66	DOJ227	\$ 3,384.66	FDX741	\$ 8,770.51	TQG920	\$ 3,591.59
BJK757	\$ 3,138.02	CMG526	\$ 2,398.40	DOJ641	\$ 3,436.21	FDY957	\$ 930.08	TQY493	\$ 3,088.73
BJK762	\$ 3,384.66	CMG573	\$ 4,523.92	DOJ949	\$ 4,938.31	FDZ357	\$ 4,063.56	TRA706	\$ 3,187.40
BJK875	\$ 5,757.84	CMG646	\$ 3,539.77	DOK013	\$ 5,260.57	FDZ364	\$ 3,146.58	TRB840	\$ 3,087.25
BJK884	\$ 3,335.27	CMG706	\$ 3,643.40	DOK032	\$ 3,902.33	FDZ579	\$ 6,535.53	TRL421	\$ 4,109.53
BJK886	\$ 3,285.97	CMH139	\$ 3,539.77	DOK175	\$ 4,057.80	FEB236	\$ 7,483.70	TRQ847	\$ 4,782.93
BJK896	\$ 3,436.21	CMH411	\$ 3,187.40	DOK724	\$ 3,242.35	FEB829	\$ 4,294.70	TRU841	\$ 8,619.32
BJL333	\$ 2,842.19	CMH486	\$ 4,109.53	DOK811	\$ 7,945.91	FEC398	\$ 7,766.38	TSL782	\$ 2,891.48
BJL519	\$ 4,005.97	CMH504	\$ 3,039.43	DOK825	\$ 4,316.72	FED258	\$ 4,483.78	TSV198	\$ 4,213.17
BJL950	\$ 3,187.40	CMH521	\$ 5,205.34	DOL111	\$ 4,454.74	FED419	\$ 6,470.75	TTA499	\$ 2,595.65
BJL986	\$ 2,990.16	CMH553	\$ 3,539.77	DOL679	\$ 4,703.38	FEG475	\$ 7,850.94	TTI917	\$ 4,264.99
BJM525	\$ 2,842.19	CMH575	\$ 4,109.53	DOL783	\$ 4,264.99	FEG502	\$ 5,557.93	TTL636	\$ 8,709.08
BJM549	\$ 3,384.66	CMH577	\$ 4,575.75	DOM207	\$ 3,285.97	FEG507	\$ 7,158.33	TUU693	\$ 4,040.35

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BJM634	\$ 5,205.34	CMH608	\$ 3,439.43	DOM468	\$ 3,643.40	FEH269	\$ 3,714.60	TUX942	\$ 4,368.54
BJM637	\$ 4,886.58	CMH980	\$ 2,241.98	DON064	\$ 2,654.50	FEH276	\$ 4,864.48	TUZ840	\$ 3,138.02
BJM644	\$ 3,798.78	CMI312	\$ 5,205.34	DON083	\$ 4,123.22	FEH402	\$ 4,204.84	TVG020	\$ 4,368.54
BJM648	\$ 2,842.19	CMI939	\$ 3,487.95	DON973	\$ 4,105.18	FEH731	\$ 2,340.87	TVK156	\$ 3,850.60
BJM660	\$ 3,436.21	CMI969	\$ 3,539.77	DOO552	\$ 3,746.96	FEI784	\$ 6,108.57	TVR364	\$ 4,005.97
BJM696	\$ 2,743.53	CMJ303	\$ 2,229.59	DOO569	\$ 5,371.11	FEJ332	\$ 3,904.99	TVU407	\$ 1,864.75
BJM704	\$ 5,205.34	CMJ810	\$ 4,886.58	DOO781	\$ 3,643.40	FEJ390	\$ 1,350.81	TWE644	\$ 7,003.80
BJN188	\$ 3,384.66	CMK069	\$ 2,792.90	DOP093	\$ 3,335.88	FEK717	\$ 2,385.82	TXC656	\$ 4,161.35
BJN542	\$ 3,285.97	CMK149	\$ 3,487.95	DOP979	\$ 3,954.16	FEL213	\$ 6,173.35	TXN075	\$ 7,231.15
BJN769	\$ 3,436.21	CMK165	\$ 3,384.66	DOQ010	\$ 4,296.68	FEL461	\$ 4,864.48	TXQ757	\$ 4,161.35
BJN872	\$ 2,842.19	CMK168	\$ 3,539.77	DOQ157	\$ 4,019.58	FEL935	\$ 8,399.48	TXZ687	\$ 4,472.18
BJO418	\$ 3,539.77	CMK742	\$ 2,990.16	DOQ590	\$ 4,368.54	FEM329	\$ 5,557.93	TYQ622	\$ 4,679.38
BJO559	\$ 3,088.73	CMK838	\$ 3,436.21	DOQ739	\$ 6,365.63	FEM496	\$ 4,294.70	TZD727	\$ 6,310.34
BJO627	\$ 4,627.56	CML878	\$ 3,285.97	DOR155	\$ 3,850.60	FEM643	\$ 697.01	TZM198	\$ 6,807.61
BJO674	\$ 3,954.16	CML891	\$ 3,285.97	DOR407	\$ 6,365.63	FEM743	\$ 4,824.74	TZM311	\$ 2,891.48
BJP038	\$ 2,842.19	CMM160	\$ 3,138.02	DOR409	\$ 5,978.82	FEM932	\$ 1,493.85	UAA589	\$ 4,161.35
BJP059	\$ 3,187.40	CMM166	\$ 3,285.97	DOR674	\$ 2,115.59	FEN123	\$ 6,057.04	UAU607	\$ 4,109.53
BJP712	\$ 5,757.84	CMM206	\$ 3,285.97	DOR961	\$ 2,743.53	FEO478	\$ 5,927.48	UBA096	\$ 7,000.92
BJP762	\$ 3,236.70	CMM242	\$ 3,436.21	DOR966	\$ 4,420.36	FEO534	\$ 9,706.87	UBA098	\$ 7,000.92
BJP765	\$ 2,961.43	CMM356	\$ 2,891.48	DOR967	\$ 5,536.86	FEP155	\$ 2,053.18	UBA152	\$ 7,000.92
BJP767	\$ 2,842.19	CMM662	\$ 3,487.95	DOR994	\$ 4,264.99	FEP368	\$ 4,961.66	UBA162	\$ 7,003.80
BJP769	\$ 2,842.19	CMM963	\$ 3,187.40	DOS803	\$ 4,454.74	FEP757	\$ 7,042.94	UBA177	\$ 7,000.92
BJP867	\$ 4,264.99	CMM965	\$ 4,782.93	DOT193	\$ 6,568.12	FEQ232	\$ 5,213.41	UBE899	\$ 4,109.53
BJR204	\$ 5,205.34	CMM968	\$ 4,057.80	DOT919	\$ 2,680.53	FEQ339	\$ 6,832.94	UBH150	\$ 4,472.18
BJR668	\$ 5,205.34	CMN545	\$ 3,187.40	DOT944	\$ 4,005.97	FEQ609	\$ 1,298.30	UBW252	\$ 4,472.18
BJR675	\$ 3,436.21	CMP017	\$ 3,285.97	DOT953	\$ 3,746.96	FER115	\$ 7,766.38	UCM700	\$ 4,005.97
BJS399	\$ 3,436.21	CMP175	\$ 4,057.80	DOU168	\$ 3,384.66	FER258	\$ 41.94	UCS198	\$ 2,891.48
BJS543	\$ 4,679.38	CMP177	\$ 3,285.97	DOU206	\$ 7,360.17	FES069	\$ 6,535.53	UCS382	\$ 1,781.87
BJS634	\$ 2,842.19	CMP183	\$ 3,187.40	DOU574	\$ 2,990.16	FES143	\$ 3,495.25	UCS973	\$ 4,368.54
BJT335	\$ 2,991.90	CMP203	\$ 2,526.74	DOV900	\$ 5,205.34	FES369	\$ 5,095.64	UCU853	\$ 4,316.72
BJT634	\$ 3,088.73	CMP361	\$ 3,350.13	DOW229	\$ 6,144.57	FES980	\$ 3,120.89	UDH465	\$ 3,798.78
BJT834	\$ 3,436.21	CMP417	\$ 3,039.43	DOW296	\$ 4,938.31	FEU020	\$ 7,766.38	UDP697	\$ 3,539.77
BJT903	\$ 2,743.53	CMP522	\$ 1,594.46	DOW629	\$ 6,310.34	FEU127	\$ 5,927.48	UDY372	\$ 3,591.59
BJT945	\$ 3,591.59	CMQ447	\$ 3,746.96	DOX141	\$ 1,694.43	FEV289	\$ 6,716.64	UEB043	\$ 9,510.30
BJT976	\$ 5,205.34	CMQ854	\$ 5,702.61	DOX169	\$ 4,782.93	FEV529	\$ 4,294.70	UEK672	\$ 4,040.35
BJU146	\$ 1,783.42	CMQ970	\$ 7,019.94	DOY354	\$ 4,575.75	FEV697	\$ 5,927.48	UEL950	\$ 3,850.60
BJU167	\$ 3,384.66	CMR049	\$ 3,285.97	DOY765	\$ 4,213.17	FEW457	\$ 4,679.02	UFE718	\$ 1,823.31
BJU179	\$ 6,420.86	CMR088	\$ 2,546.27	DOY778	\$ 3,384.66	FEW969	\$ 2,195.21	UFL489	\$ 5,094.82
BJU414	\$ 4,886.58	CMR246	\$ 5,868.37	DOZ851	\$ 4,005.97	FEY494	\$ 2,309.19	UFV267	\$ 2,990.16
BJV409	\$ 3,187.40	CMR384	\$ 3,196.67	DPB395	\$ 6,641.84	FEY630	\$ 1,815.58	UFX839	\$ 4,316.72
BJV892	\$ 1,800.08	CMR681	\$ 2,548.58	DPB502	\$ 1,681.79	FEZ343	\$ 6,470.75	UGB827	\$ 2,891.48
BJV948	\$ 3,236.70	CMS028	\$ 6,255.11	DPB546	\$ 3,798.78	FEZ368	\$ 6,043.80	UGK966	\$ 4,575.75
BJV980	\$ 3,798.78	CMS384	\$ 3,643.40	DPC119	\$ 4,057.80	FEZ377	\$ 8,922.15	UHM888	\$ 3,954.16
BJV990	\$ 2,743.53	CMS709	\$ 3,539.77	DPC301	\$ 3,285.97	FEZ389	\$ 3,941.36	UHU363	\$ 3,954.16
BJW080	\$ 4,057.80	CMS763	\$ 3,285.97	DPC871	\$ 5,094.82	FEZ701	\$ 1,484.91	UIP990	\$ 3,253.00
BJW144	\$ 3,039.43	CMU481	\$ 1,106.80	DPC946	\$ 4,213.17	FEZ980	\$ 3,550.57	UJP640	\$ 3,460.20
BJW290	\$ 3,039.43	CMV458	\$ 2,181.84	DPD058	\$ 5,205.34	FFA159	\$ 7,417.45	ULA388	\$ 3,087.25
BJW529	\$ 3,384.66	CMV471	\$ 7,593.72	DPD428	\$ 4,679.38	FFA619	\$ 1,062.24	ULI238	\$ 4,368.54
BJW633	\$ 3,138.02	CMV549	\$ 3,902.33	DPD480	\$ 8,239.47	FFC554	\$ 1,817.58	UMB018	\$ 5,205.34

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BJW948	\$ 3,187.40	CMV550	\$ 4,057.80	DPD503	\$ 4,057.80	FFC894	\$ 9,390.34	UMD607	\$ 2,891.48
BJX522	\$ 3,088.73	CMV557	\$ 1,290.32	DPD687	\$ 3,952.26	FFD356	\$ 4,755.54	UMD953	\$ 2,891.48
BJX884	\$ 5,205.34	CMV944	\$ 3,187.40	DPD969	\$ 7,828.47	FFD525	\$ 4,961.66	UMD971	\$ 4,782.93
BJY338	\$ 4,886.58	CMW379	\$ 10,404.06	DPE569	\$ 3,039.43	FFE324	\$ 6,392.72	UMJ973	\$ 7,000.92
BJZ202	\$ 5,205.34	CMX288	\$ 3,539.77	DPF031	\$ 4,226.79	FFF749	\$ 6,665.10	UMJ974	\$ 7,003.80
BJZ564	\$ 3,187.40	CMX678	\$ 4,005.97	DPF370	\$ 6,365.63	FFF750	\$ 2,505.74	UMJ978	\$ 7,000.92
BKB591	\$ 10,339.68	CMX705	\$ 3,695.13	DPF475	\$ 2,085.11	FFF996	\$ 6,535.53	UML075	\$ 3,643.40
BKB944	\$ 2,857.78	CMX879	\$ 3,460.20	DPF519	\$ 5,536.86	FFH192	\$ 4,063.56	UML176	\$ 3,643.40
BKC583	\$ 3,039.43	CMY324	\$ 3,190.81	DPF630	\$ 3,746.96	FFH199	\$ 4,118.84	UNA725	\$ 2,942.16
BKD037	\$ 3,436.21	CMY362	\$ 3,039.43	DPF753	\$ 6,973.36	FFH625	\$ 8,922.15	UNM261	\$ 3,487.95
BKD176	\$ 4,057.80	CMY377	\$ 3,591.59	DPF796	\$ 5,757.84	FFH714	\$ 8,770.51	UNZ477	\$ 4,213.17
BKE218	\$ 2,792.90	CMY424	\$ 4,523.92	DPF812	\$ 3,384.66	FFH789	\$ 15,263.33	UNZ947	\$ 2,792.90
BKE247	\$ 3,335.27	CMY467	\$ 2,891.48	DPG365	\$ 2,217.03	FFI056	\$ 5,483.83	UOE164	\$ 2,362.02
BKE827	\$ 2,990.16	CMY551	\$ 3,405.19	DPG436	\$ 3,643.40	FFI087	\$ 9,706.87	UOO492	\$ 3,335.27
BKE875	\$ 3,285.97	CMY627	\$ 2,859.29	DPG591	\$ 5,194.82	FFI090	\$ 3,495.25	UPI610	\$ 3,850.60
BKF053	\$ 6,973.36	CMY801	\$ 978.75	DPG625	\$ 5,426.32	FFI100	\$ 3,495.25	UPI698	\$ 4,368.54
BKF188	\$ 2,921.49	CMY874	\$ 2,766.32	DPG665	\$ 2,656.47	FFI185	\$ 5,557.93	UPN111	\$ 1,844.08
BKF319	\$ 2,973.31	CMY931	\$ 3,240.89	DPH154	\$ 8,743.63	FFI912	\$ 6,392.72	UQN311	\$ 6,999.85
BKG070	\$ 3,798.78	CMY942	\$ 3,187.40	DPH843	\$ 5,260.57	FFM094	\$ 5,557.93	UQR877	\$ 3,487.95
BKG681	\$ 3,088.73	CMZ106	\$ 4,368.54	DPH880	\$ 3,798.78	FFN788	\$ 4,864.48	URF539	\$ 6,531.40
BKG771	\$ 2,842.19	CMZ978	\$ 3,954.16	DPJ432	\$ 5,315.80	FFO344	\$ 5,668.37	URH576	\$ 6,999.88
BKH039	\$ 3,384.66	CNA016	\$ 4,316.72	DPJ931	\$ 3,436.21	FFQ214	\$ 1,098.99	USB098	\$ 4,247.54
BKH061	\$ 2,020.56	CNA239	\$ 6,588.80	DPK275	\$ 3,285.97	FFQ400	\$ 6,470.75	USL973	\$ 2,891.48
BKH209	\$ 2,842.19	CNA547	\$ 4,782.93	DPK563	\$ 4,782.93	FFQ411	\$ 6,535.53	UTE148	\$ 4,185.35
BKH217	\$ 2,842.19	CNA632	\$ 3,384.66	DPK568	\$ 4,213.17	FFS190	\$ 2,388.22	UTE154	\$ 4,109.53
BKH389	\$ 3,236.70	CNB256	\$ 3,487.95	DPK576	\$ 1,676.64	FFS582	\$ 5,557.93	UTE285	\$ 4,247.54
BKH677	\$ 6,697.15	CNB300	\$ 4,005.97	DPK590	\$ 3,436.21	FFT411	\$ 6,535.53	UTE865	\$ 9,510.30
BKH991	\$ 4,057.80	CNC756	\$ 619.81	DPK610	\$ 1,357.06	FFT419	\$ 4,864.48	UTT771	\$ 4,040.35
BKH999	\$ 5,205.34	CNC859	\$ 3,539.77	DPK889	\$ 5,094.82	FFT427	\$ 6,587.08	UUP322	\$ 3,914.51
BKI301	\$ 4,057.80	CNC882	\$ 4,990.12	DPK987	\$ 3,746.96	FFV113	\$ 8,770.51	UUT786	\$ 3,487.95
BKI342	\$ 5,426.32	CND080	\$ 7,593.72	DPK999	\$ 2,694.23	FFW168	\$ 8,379.48	UVH960	\$ 4,368.54
BKI907	\$ 5,205.34	CND759	\$ 3,436.21	DPL201	\$ 5,426.32	FFX836	\$ 2,516.12	UVX625	\$ 3,798.78
BKJ199	\$ 3,766.62	CNE320	\$ 9,889.09	DPL404	\$ 5,390.03	FFY356	\$ 7,766.38	UXE737	\$ 2,891.48
BKJ215	\$ 2,990.16	CNE540	\$ 3,539.77	DPL424	\$ 4,572.86	FFZ861	\$ 7,766.38	UXQ478	\$ 3,087.25
BKK004	\$ 2,990.16	CNF490	\$ 5,868.37	DPM140	\$ 7,028.67	FGA650	\$ 5,557.93	UXV370	\$ 2,250.45
BKK040	\$ 2,743.53	CNG520	\$ 3,285.97	DPM159	\$ 4,057.80	FGA724	\$ 2,673.67	UYC894	\$ 3,850.60
BKK246	\$ 5,205.34	CNG628	\$ 4,627.56	DPM494	\$ 6,752.38	FGB612	\$ 7,862.07	UZA736	\$ 4,213.17
BKK670	\$ 2,743.53	CNG682	\$ 3,439.43	DPM517	\$ 5,978.82	FGD019	\$ 8,922.15	UZE861	\$ 3,850.60
BKK740	\$ 2,842.19	CNG821	\$ 5,813.07	DPM660	\$ 3,746.96	FGE008	\$ 5,927.48	UZI949	\$ 4,057.80
BKK762	\$ 2,842.19	CNH151	\$ 4,109.53	DPN305	\$ 4,661.93	FGE339	\$ 6,419.24	VAD689	\$ 4,316.72
BKK783	\$ 2,842.19	CNH506	\$ 3,285.97	DPN355	\$ 5,978.82	FGF737	\$ 5,557.93	VAI908	\$ 4,316.72
BKL075	\$ 3,088.73	CNH549	\$ 7,945.91	DPP336	\$ 4,472.18	FGG264	\$ 5,680.15	VAK532	\$ 4,392.54
BKL646	\$ 3,236.70	CNH717	\$ 5,978.82	DPP634	\$ 3,850.60	FGG426	\$ 7,404.19	VAM120	\$ 3,039.43
BKL797	\$ 5,150.05	CNH990	\$ 7,593.72	DPP635	\$ 3,850.60	FGG512	\$ 7,417.45	VAT975	\$ 4,213.17
BKM660	\$ 3,798.78	CNI227	\$ 3,591.59	DPP638	\$ 3,850.60	FGI525	\$ 5,326.78	VAU024	\$ 6,807.61
BKM980	\$ 3,436.21	CNJ342	\$ 3,087.25	DPP712	\$ 3,850.60	FGJ362	\$ 10,353.22	VCC295	\$ 3,902.33
BKN228	\$ 3,643.40	CNJ378	\$ 3,591.59	DPR047	\$ 1,007.75	FGJ368	\$ 5,557.93	VCS184	\$ 4,368.54
BKN283	\$ 2,842.19	CNJ704	\$ 3,398.00	DPR411	\$ 5,076.32	FGJ378	\$ 8,922.15	VCT154	\$ 3,902.33
BKN370	\$ 2,777.34	CNJ766	\$ 4,057.80	DPR418	\$ 3,853.83	FGJ385	\$ 10,353.22	VCV302	\$ 4,161.35

BKN475	\$ 5,324.96	CNJ873	\$ 3,539.77	DPR424	\$ 8,239.47	FGK842	\$ 8,783.75	VDB962	\$ 7,000.92
BKN689	\$ 3,384.66	CNJ906	\$ 3,539.77	DPS260	\$ 5,076.32	FGL596	\$ 1,523.22	VDB964	\$ 7,000.92
BKN697	\$ 3,187.40	CNJ986	\$ 3,187.40	DPS722	\$ 2,925.58	FGL780	\$ 8,506.96	VDB966	\$ 7,000.92
BKP590	\$ 5,094.82	CNK011	\$ 3,335.27	DPS922	\$ 5,536.86	FGM786	\$ 3,495.25	VDB967	\$ 7,003.80
BKP661	\$ 1,859.55	CNK070	\$ 3,539.77	DPT030	\$ 2,444.89	FGM825	\$ 3,501.64	VDB975	\$ 7,000.92
BKQ154	\$ 2,792.90	CNK597	\$ 3,187.40	DPT192	\$ 4,782.93	FGO767	\$ 6,173.35	VDB976	\$ 7,003.80
BKQ516	\$ 5,041.94	CNK668	\$ 3,487.95	DPT223	\$ 5,315.80	FGP114	\$ 4,483.78	VDB977	\$ 7,000.92
BKQ595	\$ 2,891.48	CNL219	\$ 4,627.56	DPT319	\$ 5,426.32	FGQ510	\$ 4,204.47	VDB989	\$ 7,000.92
BKS171	\$ 2,990.16	CNL473	\$ 3,746.96	DPT391	\$ 3,695.13	FGQ688	\$ 5,680.15	VDB991	\$ 7,003.80
BKS681	\$ 3,039.43	CNL586	\$ 3,746.96	DPT392	\$ 4,990.12	FGQ746	\$ 7,158.33	VDB992	\$ 7,003.80
BKS986	\$ 2,990.16	CNL671	\$ 3,591.59	DPU176	\$ 4,731.11	FGQ882	\$ 4,204.84	VDB993	\$ 7,003.80
BKT564	\$ 3,285.97	CNL739	\$ 3,436.21	DPU384	\$ 4,472.18	FGR101	\$ 10,353.22	VDC017	\$ 7,000.92
BKT699	\$ 3,335.27	CNL902	\$ 3,436.21	DPU799	\$ 3,850.60	FGS673	\$ 1,253.50	VDN950	\$ 2,990.16
BKU503	\$ 5,757.84	CNN282	\$ 3,436.21	DPV464	\$ 5,246.71	FGT585	\$ 10,864.24	VDR324	\$ 4,213.17
BKU531	\$ 2,940.77	CNN536	\$ 3,088.73	DPV801	\$ 4,575.75	FGT905	\$ 5,680.15	VDS364	\$ 4,316.72
BKU535	\$ 4,213.17	CNN558	\$ 3,285.97	DPV830	\$ 5,426.32	FGU542	\$ 5,927.48	VEJ602	\$ 4,368.54
BKU704	\$ 3,436.21	CNN570	\$ 4,627.56	DPX744	\$ 4,990.12	FGV860	\$ 3,941.36	VFI925	\$ 3,138.02
BKU806	\$ 2,842.19	CNN747	\$ 2,842.19	DPX789	\$ 3,138.02	FGV868	\$ 7,348.25	VFI933	\$ 3,087.25
BKV118	\$ 6,034.13	CNN832	\$ 3,460.20	DPX879	\$ 4,164.22	FGV875	\$ 8,373.71	VFI965	\$ 8,122.05
BKV362	\$ 3,591.59	CNO084	\$ 3,746.96	DPY181	\$ 2,948.72	FGW611	\$ 5,680.15	VFI966	\$ 7,887.19
BKW462	\$ 3,643.40	CNO681	\$ 5,426.32	DPZ173	\$ 3,487.95	FGW628	\$ 9,472.26	VGA303	\$ 4,368.54
BKX117	\$ 3,285.97	CNO832	\$ 3,285.97	DPZ184	\$ 5,150.05	FGY266	\$ 6,289.67	VGA669	\$ 7,000.92
BKX132	\$ 3,039.43	CNP220	\$ 3,487.95	DQA068	\$ 4,316.72	FGY986	\$ 5,557.93	VGJ134	\$ 7,304.87
BKX222	\$ 5,205.34	CNQ613	\$ 3,285.97	DQA199	\$ 1,765.61	FGY999	\$ 4,294.70	VGL918	\$ 3,335.27
BKX303	\$ 3,850.60	CNQ650	\$ 2,315.62	DQA392	\$ 3,335.88	FGZ126	\$ 6,419.24	VGW529	\$ 4,109.53
BKX689	\$ 2,842.19	CNQ776	\$ 3,039.43	DQB463	\$ 3,335.27	FGZ759	\$ 10,615.30	VJV304	\$ 8,619.32
BKY171	\$ 2,990.16	CNQ965	\$ 3,088.73	DQB585	\$ 3,453.78	FHA450	\$ 5,326.78	VKF869	\$ 3,138.02
BKY503	\$ 2,710.32	CNR128	\$ 4,627.56	DQD149	\$ 6,420.86	FHB567	\$ 3,904.99	VMM239	\$ 7,003.80
BKZ152	\$ 3,646.64	CNR130	\$ 3,911.18	DQD204	\$ 3,563.75	FHD032	\$ 1,222.27	VNO090	\$ 4,109.53
BKZ365	\$ 3,285.97	CNR137	\$ 3,695.13	DQD208	\$ 4,019.58	FHD256	\$ 8,453.94	VNQ125	\$ 4,109.53
BKZ381	\$ 3,487.95	CNR157	\$ 3,487.95	DQD328	\$ 2,743.53	FHE114	\$ 2,197.89	VNV094	\$ 4,213.17
BKZ391	\$ 1,200.34	CNR167	\$ 4,368.54	DQD349	\$ 3,850.60	FHE886	\$ 9,500.76	VOE018	\$ 3,138.02
BKZ395	\$ 3,285.97	CNR172	\$ 4,040.35	DQD624	\$ 3,285.97	FHG215	\$ 9,045.81	VPH018	\$ 3,643.40
BKZ503	\$ 3,487.95	CNR211	\$ 5,757.84	DQE007	\$ 4,938.31	FHG252	\$ 1,227.34	VPH126	\$ 7,003.80
BKZ537	\$ 4,213.17	CNR538	\$ 1,407.11	DQE052	\$ 6,697.15	FHG295	\$ 3,495.25	VPH129	\$ 7,624.78
BLB470	\$ 3,187.40	CNR543	\$ 3,088.73	DQE530	\$ 2,925.58	FHG314	\$ 6,910.98	VPH130	\$ 7,003.80
BLB482	\$ 2,842.19	CNR549	\$ 3,539.77	DQE921	\$ 3,695.13	FHG327	\$ 4,864.48	VPH138	\$ 3,138.02
BLB681	\$ 3,384.66	CNR784	\$ 3,487.95	DQF745	\$ 5,481.55	FHG364	\$ 6,781.42	VPI811	\$ 3,746.96
BLB789	\$ 3,088.73	CNS150	\$ 3,643.40	DQF926	\$ 2,485.06	FHG865	\$ 3,941.36	VPS399	\$ 4,247.54
BLB953	\$ 3,798.78	CNS185	\$ 4,731.11	DQG585	\$ 4,316.72	FHH109	\$ 5,927.48	VPV516	\$ 4,213.17
BLD243	\$ 2,792.90	CNS591	\$ 8,246.36	DQG777	\$ 3,643.40	FHH697	\$ 6,289.67	VQG673	\$ 3,850.60
BLD325	\$ 2,792.90	CNS989	\$ 2,315.62	DQG992	\$ 5,094.82	FHI300	\$ 8,399.48	VQN028	\$ 2,496.99
BLD363	\$ 3,384.66	CNS994	\$ 5,702.61	DQH007	\$ 6,531.40	FHI896	\$ 1,605.96	VQQ224	\$ 3,539.77
BLD412	\$ 3,798.78	CNS995	\$ 3,746.96	DQH070	\$ 5,094.82	FHI956	\$ 2,195.21	VRA516	\$ 3,087.25
BLD870	\$ 3,187.40	CNT002	\$ 4,679.38	DQH350	\$ 6,255.11	FHJ142	\$ 12,264.27	VRC043	\$ 4,368.54
BLF059	\$ 2,842.19	CNT044	\$ 3,902.33	DQH733	\$ 6,365.63	FHK601	\$ 4,870.28	VRG937	\$ 7,003.80
BLF704	\$ 2,842.19	CNT051	\$ 3,902.33	DQI883	\$ 4,990.12	FHL398	\$ 1,018.47	VRG941	\$ 7,003.80
BLF727	\$ 3,187.40	CNT056	\$ 3,591.59	DQI905	\$ 3,187.40	FHL743	\$ 2,454.65	VRG995	\$ 6,807.61
BLF978	\$ 3,436.21	CNT062	\$ 3,591.59	DQK070	\$ 5,978.82	FHL765	\$ 5,447.51	VRQ393	\$ 4,057.80

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BLG470	\$ 5,757.84	CNT071	\$ 2,370.71	DQL139	\$ 1,607.32	FHL833	\$ 710.22	VRQ774	\$ 2,891.48
BLG830	\$ 3,591.59	CNT852	\$ 3,285.97	DQL464	\$ 4,264.99	FHM357	\$ 3,472.83	VTD103	\$ 2,792.90
BLH095	\$ 3,187.40	CNT881	\$ 1,970.70	DQL534	\$ 7,769.86	FHN850	\$ 5,326.78	VTF517	\$ 3,902.33
BLH179	\$ 3,187.40	CNT989	\$ 10,404.06	DQL798	\$ 4,213.17	FHO602	\$ 3,495.25	VTO919	\$ 3,850.60
BLH275	\$ 4,057.80	CNU016	\$ 3,746.96	DQN264	\$ 4,420.36	FHO706	\$ 5,095.64	VTQ154	\$ 3,236.70
BLH459	\$ 3,643.40	CNU311	\$ 3,591.59	DQN736	\$ 4,990.12	FHO844	\$ 6,354.44	VTQ478	\$ 3,088.73
BLH627	\$ 2,990.16	CNU853	\$ 3,187.40	DQN947	\$ 4,264.99	FHP143	\$ 4,755.54	VTS377	\$ 3,487.95
BLH666	\$ 2,990.16	CNU859	\$ 3,746.96	DQO300	\$ 5,536.86	FHP179	\$ 3,405.47	VTU256	\$ 3,798.78
BLH687	\$ 3,088.73	CNU870	\$ 3,285.97	DQO900	\$ 4,782.93	FHP261	\$ 5,680.15	VUF859	\$ 4,575.75
BLI025	\$ 4,057.80	CNV057	\$ 3,285.97	DQP030	\$ 4,264.99	FHR620	\$ 8,783.75	VUO253	\$ 3,087.25
BLI100	\$ 2,842.19	CNV099	\$ 5,702.61	DQP908	\$ 2,518.96	FHR669	\$ 7,093.61	VUQ969	\$ 2,990.16
BLI108	\$ 5,536.86	CNV107	\$ 3,746.96	DQP930	\$ 4,368.54	FHS331	\$ 6,186.61	VUS671	\$ 3,487.95
BLJ305	\$ 3,436.21	CNV171	\$ 3,746.96	DQQ121	\$ 2,993.33	FHT088	\$ 4,524.38	VWD074	\$ 9,903.92
BLK873	\$ 3,436.21	CNV176	\$ 4,005.97	DQQ220	\$ 3,539.77	FHT807	\$ 5,095.64	VWD129	\$ 5,094.82
BLM179	\$ 2,842.19	CNV182	\$ 3,746.96	DQQ254	\$ 6,697.15	FHU358	\$ 2,833.35	VWG758	\$ 2,792.90
BLM273	\$ 3,285.97	CNV438	\$ 3,187.40	DQQ519	\$ 3,695.13	FHU531	\$ 5,656.24	VWY693	\$ 4,368.54
BLM323	\$ 3,436.21	CNV946	\$ 2,990.16	DQR647	\$ 6,420.86	FHU585	\$ 3,829.08	VXL811	\$ 2,817.85
BLM415	\$ 2,990.16	CNW641	\$ 4,368.54	DQT889	\$ 3,384.66	FHV500	\$ 4,132.51	VXM945	\$ 4,264.99
BLM462	\$ 2,842.19	CNW948	\$ 4,575.75	DQT891	\$ 9,472.26	FHV596	\$ 9,830.56	VXO244	\$ 4,161.35
BLM854	\$ 4,351.10	CNX282	\$ 3,285.97	DQU019	\$ 4,057.80	FHW399	\$ 6,535.53	VYA807	\$ 4,368.54
BLN179	\$ 3,187.40	CNX283	\$ 2,776.41	DQU147	\$ 5,647.31	FHW537	\$ 3,622.15	VYB370	\$ 8,767.80
BLN937	\$ 4,627.56	CNY074	\$ 4,516.85	DQU215	\$ 1,474.95	FHX426	\$ 4,305.24	VYE106	\$ 3,087.25
BLO165	\$ 3,187.40	CNY560	\$ 3,746.96	DQV625	\$ 4,990.12	FHY000	\$ 3,092.96	VYJ861	\$ 3,025.04
BLO723	\$ 3,335.27	CNY956	\$ 3,708.84	DQW036	\$ 5,094.82	FHY190	\$ 9,500.76	VYS448	\$ 6,807.61
BLO885	\$ 2,743.53	CNZ095	\$ 3,487.95	DQW410	\$ 9,472.26	FHY990	\$ 9,706.87	VYV419	\$ 3,335.27
BLP105	\$ 3,971.95	CNZ124	\$ 3,285.97	DQW512	\$ 4,990.12	FIA433	\$ 5,979.02	VZE521	\$ 4,368.54
BLP647	\$ 3,187.40	CNZ153	\$ 3,285.97	DQY055	\$ 3,746.96	FIA734	\$ 1,379.96	VZE608	\$ 7,914.84
BLP846	\$ 3,285.97	CNZ308	\$ 3,591.59	DQY090	\$ 4,782.93	FIB029	\$ 6,781.42	VZE688	\$ 7,000.92
BLQ119	\$ 1,859.28	CNZ556	\$ 3,746.96	DQZ280	\$ 3,954.16	FIB608	\$ 5,606.04	VZE709	\$ 7,000.92
BLQ178	\$ 3,487.95	CNZ694	\$ 4,834.75	DQZ758	\$ 4,990.12	FIC736	\$ 7,274.63	VZE851	\$ 8,885.22
BLR009	\$ 3,746.96	COA451	\$ 6,034.13	DRA002	\$ 1,134.34	FID361	\$ 4,634.79	VZO712	\$ 4,109.53
BLR429	\$ 3,487.95	COB365	\$ 4,392.54	DRA263	\$ 3,487.95	FIE176	\$ 5,927.48	VZS974	\$ 9,510.30
BLS174	\$ 1,809.58	COB532	\$ 3,746.96	DRA276	\$ 5,536.86	FIE787	\$ 6,781.42	WAA616	\$ 2,586.70
BLS542	\$ 3,436.21	COC302	\$ 5,800.92	DRA282	\$ 4,161.35	FIE788	\$ 1,227.34	WAM871	\$ 3,902.33
BLS825	\$ 2,792.90	COC472	\$ 2,990.16	DRA307	\$ 11,176.49	FIF965	\$ 6,781.42	WBA951	\$ 2,776.41
BLT216	\$ 3,187.40	COC739	\$ 6,199.88	DRA413	\$ 5,813.07	FIG337	\$ 4,524.29	WBG309	\$ 2,990.16
BLT885	\$ 2,842.19	COE198	\$ 3,138.02	DRA456	\$ 2,342.01	FIG378	\$ 5,927.48	WBR824	\$ 3,850.60
BLT888	\$ 4,368.54	COE214	\$ 3,487.95	DRA598	\$ 4,579.05	FIH266	\$ 7,028.77	WBY121	\$ 8,885.22
BLU527	\$ 3,187.40	COE226	\$ 3,439.43	DRB170	\$ 3,850.60	FII182	\$ 4,986.68	WBZ807	\$ 1,844.08
BLU626	\$ 3,187.40	COE240	\$ 3,539.77	DRB276	\$ 4,109.53	FIL006	\$ 4,824.74	WCB320	\$ 3,480.87
BLU693	\$ 3,384.66	COF394	\$ 3,138.02	DRB376	\$ 3,850.60	FIL187	\$ 3,004.38	WCC323	\$ 4,368.54
BLU734	\$ 3,088.73	COG649	\$ 3,138.02	DRB399	\$ 7,887.19	FIL882	\$ 11,308.74	WCC558	\$ 8,709.08
BLU924	\$ 3,436.21	COG654	\$ 3,187.40	DRB455	\$ 4,627.56	FIN217	\$ 7,520.51	WCH174	\$ 3,138.02
BLV747	\$ 3,384.66	COG703	\$ 3,643.40	DRB616	\$ 4,627.56	FIO443	\$ 5,680.15	WCL733	\$ 4,161.35
BLW144	\$ 2,149.59	COG736	\$ 3,384.66	DRB651	\$ 4,990.12	FIP822	\$ 5,797.92	WCX372	\$ 4,109.53
BLW484	\$ 1,190.20	COG943	\$ 4,161.35	DRC800	\$ 2,891.48	FIQ197	\$ 7,520.51	WDD249	\$ 4,109.53
BLW934	\$ 1,290.32	COH059	\$ 7,593.72	DRC866	\$ 6,255.11	FIS655	\$ 2,692.93	WDD920	\$ 7,360.17
BLW935	\$ 3,088.73	COH503	\$ 3,436.21	DRD408	\$ 6,697.15	FIS710	\$ 6,716.64	WDS821	\$ 4,990.12
BLX153	\$ 3,162.76	COH534	\$ 3,643.40	DRD515	\$ 6,365.63	FIU173	\$ 3,714.60	WDV421	\$ 2,792.90

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BLX825	\$ 3,236.70	COH565	\$ 3,809.16	DRE393	\$ 4,057.80	FIU788	\$ 3,714.60	WEK531	\$ 8,709.08
BLY156	\$ 3,591.59	COH743	\$ 4,641.16	DRE440	\$ 6,973.36	FIU823	\$ 5,557.65	WFK963	\$ 2,891.48
BLY248	\$ 3,045.82	COH942	\$ 5,150.05	DRE541	\$ 3,487.95	FIV191	\$ 3,751.42	WFT105	\$ 3,025.04
BLY334	\$ 3,902.33	COI080	\$ 3,088.73	DRE590	\$ 3,746.96	FIV195	\$ 7,520.51	WHB138	\$ 4,575.75
BLY579	\$ 3,335.27	COI937	\$ 4,782.93	DRE656	\$ 4,954.40	FIX211	\$ 5,680.15	WHV629	\$ 5,150.05
BLY606	\$ 3,695.13	COI973	\$ 4,057.80	DRE835	\$ 2,653.93	FIY378	\$ 7,650.07	WHY232	\$ 3,487.95
BLY824	\$ 3,384.66	COJ010	\$ 3,187.40	DRE847	\$ 5,371.11	FIY573	\$ 5,364.32	WIT181	\$ 3,954.16
BLZ471	\$ 4,886.58	COJ018	\$ 3,902.33	DRE894	\$ 5,978.82	FIY625	\$ 2,381.88	WIU905	\$ 4,247.54
BLZ766	\$ 2,792.90	COJ033	\$ 3,436.21	DRF362	\$ 3,746.96	FIZ327	\$ 5,557.93	WIV948	\$ 2,891.48
BLZ775	\$ 3,591.59	COJ060	\$ 3,436.21	DRF995	\$ 6,365.63	FJA347	\$ 3,714.60	WJA014	\$ 7,914.84
BLZ892	\$ 3,088.73	COJ184	\$ 7,769.86	DRG071	\$ 3,539.77	FJA659	\$ 7,650.07	WJW207	\$ 5,559.63
BLZ903	\$ 3,039.43	COJ792	\$ 3,591.59	DRG370	\$ 6,752.38	FJA685	\$ 8,922.15	WKG232	\$ 3,285.97
BLZ940	\$ 3,695.13	COJ794	\$ 3,746.96	DRG383	\$ 4,123.22	FJA695	\$ 6,419.24	WKK071	\$ 3,798.78
BLZ964	\$ 3,487.95	COJ920	\$ 2,990.16	DRG753	\$ 4,472.18	FJA697	\$ 5,608.78	WLF448	\$ 7,127.51
BMA275	\$ 5,205.34	COK325	\$ 4,938.31	DRH052	\$ 2,694.23	FJB131	\$ 5,927.48	WLI373	\$ 3,087.25
BMA332	\$ 2,792.90	COK435	\$ 1,123.47	DRH210	\$ 4,308.79	FJB649	\$ 6,354.44	WLZ954	\$ 3,850.60
BMA557	\$ 3,285.97	COK486	\$ 2,620.59	DRH307	\$ 5,536.86	FJC407	\$ 5,095.64	WMI126	\$ 4,429.00
BMA624	\$ 3,187.40	COK554	\$ 3,436.21	DRI016	\$ 1,417.36	FJC408	\$ 7,767.85	WMI141	\$ 3,954.16
BMB563	\$ 3,384.66	COK945	\$ 3,253.00	DRI189	\$ 3,646.64	FJF350	\$ 1,133.32	WOI355	\$ 7,914.84
BMB631	\$ 2,921.49	COL485	\$ 4,161.35	DRI218	\$ 2,792.15	FJF493	\$ 8,922.15	WPA963	\$ 2,990.16
BMC498	\$ 3,766.62	COM130	\$ 2,496.99	DRI307	\$ 2,518.96	FJF495	\$ 5,557.93	WSI819	\$ 3,850.60
BMC611	\$ 2,990.16	COM301	\$ 6,862.90	DRI598	\$ 4,164.22	FJF596	\$ 6,665.10	WTG261	\$ 4,161.35
BMC722	\$ 2,842.19	COM535	\$ 3,539.77	DRI761	\$ 4,782.93	FJI103	\$ 7,105.32	WTZ460	\$ 3,850.60
BMC995	\$ 2,842.19	COM567	\$ 3,436.21	DRI780	\$ 5,536.86	FJI305	\$ 4,770.84	WUB911	\$ 2,595.65
BMD172	\$ 2,792.90	COM707	\$ 3,285.97	DRI804	\$ 4,990.12	FJI338	\$ 5,095.64	WUI063	\$ 4,264.99
BMD291	\$ 4,368.54	COM718	\$ 4,420.36	DRI822	\$ 6,365.63	FJI583	\$ 3,714.60	WVF090	\$ 3,138.02
BMD370	\$ 3,643.40	COM729	\$ 3,591.59	DRI864	\$ 4,057.80	FJI833	\$ 2,988.22	WVH103	\$ 3,539.77
BMD910	\$ 2,842.19	COM779	\$ 3,798.78	DRJ142	\$ 3,667.40	FJJ306	\$ 6,781.42	WWW874	\$ 4,247.54
BME019	\$ 1,026.66	CON077	\$ 2,940.77	DRJ781	\$ 3,487.95	FJJ903	\$ 2,176.33	WYZ743	\$ 4,109.53
BME119	\$ 2,842.19	CON263	\$ 4,109.53	DRJ963	\$ 1,390.42	FJK044	\$ 12,264.27	WZQ813	\$ 3,253.00
BME900	\$ 2,990.16	CON363	\$ 4,368.54	DRJ982	\$ 12,245.27	FJK457	\$ 5,110.36	XAB604	\$ 4,185.35
BME912	\$ 3,187.40	CON472	\$ 3,770.95	DRK589	\$ 4,213.17	FJK460	\$ 953.44	XAJ032	\$ 3,798.78
BME913	\$ 5,041.94	CON592	\$ 3,436.21	DRK686	\$ 2,548.55	FJL062	\$ 1,376.53	XCN100	\$ 2,990.16
BME914	\$ 2,792.90	CON769	\$ 4,886.58	DRL283	\$ 4,264.99	FJL251	\$ 5,927.48	XEM839	\$ 4,247.54
BME927	\$ 2,743.53	CON856	\$ 2,376.68	DRL291	\$ 4,316.72	FJL321	\$ 2,147.97	XFG317	\$ 4,161.35
BMF141	\$ 5,757.84	CON926	\$ 3,187.40	DRL294	\$ 4,264.99	FJL615	\$ 974.27	XLL714	\$ 2,527.79
BMF164	\$ 6,697.15	COO306	\$ 3,285.97	DRL297	\$ 6,365.63	FJL617	\$ 4,113.63		
BMF170	\$ 3,384.66	COO381	\$ 3,591.59	DRL362	\$ 4,268.22	FJM133	\$ 7,348.25		
BMG059	\$ 4,368.54	COO587	\$ 4,057.80	DRM316	\$ 1,927.42	FJM950	\$ 9,527.26		
BMG177	\$ 4,869.13	COQ928	\$ 3,487.95	DRN192	\$ 6,365.63	FJM955	\$ 10,353.22		
BMG251	\$ 3,236.70	COQ950	\$ 3,436.21	DRN360	\$ 3,563.75	FJM968	\$ 4,634.79		
BMG358	\$ 2,940.77	COR961	\$ 8,039.18	DRN640	\$ 5,536.86	FJM970	\$ 4,755.54		
BMH181	\$ 3,039.43	COS138	\$ 3,285.97	DRN688	\$ 3,798.78	FJM993	\$ 11,522.22		
BMI100	\$ 4,368.54	COS164	\$ 3,436.21	DRN772	\$ 2,196.27	FJO901	\$ 7,028.77		
BMI217	\$ 2,398.92	COS174	\$ 4,368.54	DRN803	\$ 6,365.63	FJO909	\$ 5,557.93		
BMI678	\$ 3,591.59	COS185	\$ 4,161.35	DRO557	\$ 7,769.86	FJP846	\$ 3,714.60		
BMI700	\$ 5,205.34	COS209	\$ 3,539.77	DRO682	\$ 6,365.63	FJS968	\$ 2,248.49		
BMI703	\$ 2,842.19	COS211	\$ 3,643.40	DRO749	\$ 6,586.63	FJT260	\$ 1,437.90		
BMI715	\$ 3,335.27	COS340	\$ 3,746.96	DRO783	\$ 5,536.86	FJU180	\$ 3,714.60		

BMI906	\$ 3,436.21	COS705	\$ 4,302.67	DRQ533	\$ 3,487.95	FJV421	\$ 7,417.45
BMI999	\$ 3,088.73	COS914	\$ 3,187.40	DRR249	\$ 4,990.12	FJW344	\$ 3,714.60
BMJ018	\$ 2,349.52	COT178	\$ 3,539.77	DRR642	\$ 3,746.96	FKA957	\$ 8,141.83
BMJ100	\$ 4,368.54	COU204	\$ 3,902.33	DRS630	\$ 5,536.86	FKB766	\$ 6,419.24
BMJ215	\$ 3,039.43	COU834	\$ 3,285.97	DRS633	\$ 2,474.37	FKC210	\$ 5,927.48
BMJ274	\$ 2,792.90	COU938	\$ 4,744.81	DRT699	\$ 4,161.35	FKD288	\$ 7,862.07
BMJ295	\$ 3,487.95	COV850	\$ 4,834.75	DRT723	\$ 3,798.78	FKG390	\$ 7,028.77
BMJ357	\$ 3,384.66	COW116	\$ 6,199.88	DRT973	\$ 6,531.40	FKK665	\$ 6,173.35
BMJ363	\$ 3,384.66	COW127	\$ 2,299.91	DRU777	\$ 5,371.11	FKL683	\$ 5,927.48
BMJ462	\$ 2,398.40	COW765	\$ 3,539.77	DRV362	\$ 4,213.17	FKM268	\$ 2,773.90
BMJ492	\$ 4,005.97	COX179	\$ 3,384.66	DRW800	\$ 3,850.60	FKM629	\$ 6,043.80
BMK636	\$ 3,187.40	COX269	\$ 4,886.58	DRX013	\$ 1,240.28	FKM699	\$ 5,927.48
BMK689	\$ 3,039.43	COX302	\$ 5,426.32	DRX514	\$ 4,123.22	FKO586	\$ 6,781.42
BML232	\$ 1,904.45	COX624	\$ 3,487.95	DRY033	\$ 4,938.31	FKP609	\$ 5,680.15
BML584	\$ 3,746.96	COX637	\$ 3,591.59	DRY539	\$ 4,109.53	FKP610	\$ 5,095.64
BML591	\$ 3,436.21	COY258	\$ 3,273.68	DRY767	\$ 4,938.31	FKP626	\$ 5,095.64
BML596	\$ 3,436.21	COY569	\$ 6,089.36	DRZ013	\$ 3,608.99	FKP924	\$ 6,910.98
BML736	\$ 2,842.19	COZ234	\$ 3,436.21	DSA564	\$ 3,384.66	FKQ834	\$ 5,095.64
BMM764	\$ 2,842.19	COZ436	\$ 3,539.77	DSA614	\$ 3,436.21	FKQ902	\$ 1,256.22
BMM776	\$ 2,842.19	COZ459	\$ 4,161.35	DSA760	\$ 1,657.53	FKR041	\$ 7,274.63
BMM782	\$ 3,187.40	COZ557	\$ 4,368.54	DSA803	\$ 6,365.63	FKR356	\$ 5,557.93
BMN124	\$ 3,285.97	COZ564	\$ 3,487.95	DSB847	\$ 3,954.15	FKR364	\$ 2,570.75
BMN242	\$ 3,850.60	COZ665	\$ 3,695.13	DSB979	\$ 3,695.13	FKT069	\$ 5,095.64
BMN248	\$ 3,236.70	CPA717	\$ 4,161.35	DSB985	\$ 6,586.63	FKT507	\$ 4,524.38
BMN262	\$ 3,384.66	CPB364	\$ 3,539.77	DSC044	\$ 3,746.96	FKT999	\$ 4,986.68
BMN280	\$ 3,088.73	CPB415	\$ 3,902.33	DSC084	\$ 5,647.31	FKV090	\$ 4,173.77
BMN297	\$ 3,746.96	CPB419	\$ 4,057.80	DSC149	\$ 6,476.09	FKW200	\$ 9,045.81
BMN306	\$ 3,798.78	CPB455	\$ 3,487.95	DSC784	\$ 3,998.91	FKX744	\$ 6,419.24
BMN319	\$ 3,798.78	CPB456	\$ 3,436.21	DSD470	\$ 2,085.11	FKX856	\$ 6,651.85
BMN320	\$ 4,057.80	CPB474	\$ 1,761.52	DSD936	\$ 3,954.16	FKY629	\$ 2,956.52
BMN342	\$ 3,436.21	CPB584	\$ 3,746.96	DSD976	\$ 1,607.32	FKY989	\$ 3,714.60
BMO228	\$ 3,695.13	CPB607	\$ 1,490.54	DSD979	\$ 6,586.63	FKZ750	\$ 6,419.24
BMO961	\$ 2,990.16	CPC750	\$ 1,188.34	DSD994	\$ 2,743.53	FKZ977	\$ 6,651.85
BMP015	\$ 2,891.48	CPC931	\$ 4,368.54	DSD996	\$ 8,004.62	FLA180	\$ 7,093.54
BMP383	\$ 2,764.96	CPC975	\$ 3,746.96	DSE212	\$ 4,368.54	FLB652	\$ 4,986.68
BMP457	\$ 3,187.40	CPD029	\$ 3,285.97	DSE214	\$ 4,161.35	FLC430	\$ 3,714.60
BMP645	\$ 2,792.90	CPD127	\$ 3,285.97	DSE645	\$ 4,782.93	FLC690	\$ 5,687.12
BMP776	\$ 3,384.66	CPD232	\$ 5,150.05	DSE965	\$ 4,264.99	FLE497	\$ 4,294.70
BMP924	\$ 3,539.77	CPD432	\$ 4,005.97	DSF115	\$ 3,585.88	FLG064	\$ 6,910.98
BMQ081	\$ 3,187.40	CPD486	\$ 4,005.97	DSF181	\$ 1,710.19	FLG120	\$ 5,454.88
BMQ098	\$ 3,384.66	CPD824	\$ 5,205.34	DSF184	\$ 5,536.86	FLI036	\$ 782.38
BMQ334	\$ 3,039.43	CPE176	\$ 3,643.40	DSF197	\$ 3,138.02	FLJ494	\$ 7,231.15
BMQ353	\$ 2,990.16	CPE723	\$ 4,731.11	DSF688	\$ 2,279.14	FLN298	\$ 6,781.42
BMR480	\$ 2,842.19	CPE961	\$ 1,956.08	DSG694	\$ 5,536.86	FLN347	\$ 4,524.38
BMR518	\$ 3,335.27	CPF010	\$ 8,246.36	DSG788	\$ 6,365.63	FLO619	\$ 7,158.33
BMR732	\$ 1,058.41	CPF101	\$ 3,436.21	DSG865	\$ 3,643.40	FLO766	\$ 5,557.93
BMR917	\$ 3,088.73	CPF123	\$ 5,978.82	DSG900	\$ 1,979.17	FLQ034	\$ 4,294.70
BMS185	\$ 3,384.66	CPF138	\$ 3,853.83	DSH117	\$ 5,386.53	FLQ859	\$ 4,634.79
BMS859	\$ 2,694.23	CPF384	\$ 3,643.40	DSH240	\$ 3,487.95	FLR019	\$ 6,432.48

BMS969	\$ 2,792.90	CPH310	\$ 5,221.31	DSI028	\$ 2,316.06	FLR027	\$ 4,294.70
BMS995	\$ 3,384.66	CPH687	\$ 3,539.77	DSI797	\$ 3,187.40	FLS092	\$ 3,033.14
BMT087	\$ 3,798.78	CPH813	\$ 10,404.06	DSI805	\$ 4,679.38	FLS914	\$ 3,714.60
BMT089	\$ 2,990.16	CPH850	\$ 3,036.12	DSI829	\$ 1,838.64	FLT148	\$ 7,158.33
BMT110	\$ 2,842.19	CPH931	\$ 3,850.60	DSJ138	\$ 4,938.31	FLV035	\$ 4,387.30
BMT131	\$ 2,842.19	CPH985	\$ 3,746.96	DSJ185	\$ 15,083.79	FLX965	\$ 4,679.02
BMT161	\$ 3,187.40	CPJ147	\$ 3,128.86	DSJ189	\$ 15,083.79	FLX984	\$ 3,448.14
BMT175	\$ 2,990.16	CPJ277	\$ 3,039.43	DSJ877	\$ 1,857.48	FLY622	\$ 10,724.34
BMT400	\$ 2,990.16	CPJ417	\$ 4,368.54	DSK026	\$ 4,701.62	FLZ543	\$ 5,843.64
BMT780	\$ 3,436.21	CPK072	\$ 3,746.96	DSK071	\$ 3,436.21	FMA374	\$ 3,539.41
BMU171	\$ 3,591.59	CPK159	\$ 4,627.56	DSK107	\$ 5,647.31	FMA928	\$ 4,305.96
BMU273	\$ 2,694.23	CPK631	\$ 5,978.82	DSK909	\$ 6,697.15	FMA981	\$ 7,274.63
BMU402	\$ 3,487.95	CPL752	\$ 3,798.78	DSL413	\$ 2,940.77	FMB017	\$ 909.25
BMU745	\$ 2,743.53	CPL792	\$ 3,187.40	DSL658	\$ 2,582.08	FMC850	\$ 9,830.56
BMV141	\$ 4,019.58	CPL798	\$ 4,661.93	DSL740	\$ 5,150.05	FMD118	\$ 6,535.53
BMV412	\$ 3,591.59	CPM006	\$ 4,005.97	DSL926	\$ 4,575.75	FMD237	\$ 5,680.15
BMV423	\$ 3,187.40	CPM211	\$ 3,138.02	DSM490	\$ 1,440.49	FMD586	\$ 5,557.93
BMV457	\$ 4,886.58	CPM929	\$ 3,850.60	DSN548	\$ 5,426.32	FMD970	\$ 3,472.83
BMV472	\$ 3,539.77	CPM952	\$ 3,543.67	DSN559	\$ 4,990.12	FME753	\$ 5,326.78
BMV488	\$ 6,697.15	CPN220	\$ 3,487.95	DSN600	\$ 5,536.86	FME997	\$ 3,846.42
BMW361	\$ 5,481.55	CPN368	\$ 3,187.40	DSO197	\$ 4,213.17	FMG375	\$ 2,866.63
BMW460	\$ 3,187.40	CPO940	\$ 3,902.33	DSO473	\$ 5,205.34	FMG911	\$ 4,019.75
BMX250	\$ 3,236.70	CPP027	\$ 4,109.53	DSP215	\$ 6,697.15	FMG913	\$ 2,065.06
BMX276	\$ 2,792.90	CPP149	\$ 4,782.93	DSP247	\$ 4,161.35	FMG915	\$ 5,680.15
BMX573	\$ 4,161.35	CPP323	\$ 3,285.97	DSP249	\$ 2,743.53	FMH684	\$ 3,714.60
BMX724	\$ 3,285.97	CPP325	\$ 3,902.33	DSP386	\$ 6,420.86	FMI550	\$ 2,290.80
BMX100	\$ 3,187.40	CPP329	\$ 3,902.33	DSP681	\$ 3,436.21	FMI563	\$ 8,922.15
BMX376	\$ 4,607.96	CPP334	\$ 3,088.73	DSQ044	\$ 4,057.80	FMI582	\$ 1,404.97
BMX382	\$ 2,990.16	CPP335	\$ 4,938.31	DSQ068	\$ 4,990.12	FMI881	\$ 8,922.15
BMX397	\$ 2,842.19	CPP349	\$ 3,187.40	DSQ157	\$ 4,990.12	FMI887	\$ 4,586.20
BMX477	\$ 3,187.40	CPP536	\$ 4,834.75	DSR075	\$ 2,940.77	FMJ563	\$ 2,217.09
BMX594	\$ 2,842.19	CPP542	\$ 3,539.77	DSR902	\$ 3,487.95	FMJ944	\$ 6,206.14
BMX810	\$ 3,384.66	CPP556	\$ 3,902.33	DSS122	\$ 4,472.18	FMK566	\$ 5,557.93
BMZ284	\$ 3,236.70	CPP664	\$ 3,487.95	DSS440	\$ 6,476.09	FML983	\$ 5,680.15
BMZ323	\$ 3,487.95	CPP696	\$ 3,643.40	DST134	\$ 3,539.77	FMM597	\$ 4,022.38
BMZ336	\$ 3,384.66	CPQ034	\$ 4,782.93	DST272	\$ 3,746.96	FMM660	\$ 6,793.52
BMZ356	\$ 2,005.70	CPQ335	\$ 4,109.53	DST807	\$ 4,990.12	FMM666	\$ 3,753.92
BMZ382	\$ 4,161.35	CPQ690	\$ 3,633.03	DSU182	\$ 4,264.99	FMN271	\$ 7,158.33
BMZ503	\$ 3,436.21	CPR398	\$ 3,232.25	DSU324	\$ 7,769.86	FMN275	\$ 5,095.64
BMZ644	\$ 3,335.27	CPR480	\$ 3,436.21	DSU336	\$ 4,679.38	FMN602	\$ 6,057.04
BNA574	\$ 6,973.36	CPR657	\$ 4,057.80	DSU338	\$ 3,487.95	FMO115	\$ 9,706.87
BNA647	\$ 2,842.19	CPS134	\$ 4,109.53	DSV035	\$ 4,161.35	FMP431	\$ 5,095.64
BNB681	\$ 2,631.42	CPT057	\$ 4,575.75	DSV507	\$ 6,034.13	FMP440	\$ 6,781.42
BNC432	\$ 2,399.61	CPT826	\$ 3,285.97	DSV762	\$ 4,848.37	FMR471	\$ 2,080.71
BNC616	\$ 3,384.66	CPU157	\$ 3,187.40	DSW668	\$ 4,472.18	FMR547	\$ 3,714.60
BNC709	\$ 2,842.19	CPU186	\$ 4,264.99	DSX039	\$ 3,850.60	FMS428	\$ 8,208.07
BNC799	\$ 2,792.90	CPU192	\$ 3,088.73	DSX109	\$ 2,722.24	FMS848	\$ 4,524.38
BND175	\$ 2,842.19	CPU194	\$ 3,285.97	DSX425	\$ 5,260.57	FMU348	\$ 5,927.48
BND238	\$ 3,643.40	CPU197	\$ 4,575.75	DSY117	\$ 3,954.16	FMU440	\$ 953.44

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BNE203	\$ 6,697.15	CPU234	\$ 4,731.11	DSY234	\$ 8,885.22	FMU526	\$ 7,040.55
BNF048	\$ 1,234.66	CPU241	\$ 3,539.77	DSY463	\$ 3,539.77	FMU774	\$ 3,557.43
BNG006	\$ 3,833.15	CPU327	\$ 4,161.35	DSY791	\$ 6,365.63	FMW863	\$ 7,237.82
BNG752	\$ 3,436.21	CPU399	\$ 5,592.09	DSY833	\$ 4,057.80	FMX074	\$ 6,535.53
BNG762	\$ 3,591.59	CPU571	\$ 3,746.96	DSZ170	\$ 3,954.16	FMY472	\$ 5,557.93
BNG770	\$ 3,643.40	CPU641	\$ 1,407.11	DSZ230	\$ 4,161.35	FMZ074	\$ 4,524.38
BNG797	\$ 2,891.48	CPU819	\$ 4,109.53	DSZ630	\$ 3,399.47	FNA533	\$ 4,845.34
BNG801	\$ 5,426.32	CPV058	\$ 3,138.02	DSZ631	\$ 5,536.86	FNB735	\$ 7,130.33
BNG807	\$ 2,743.53	CPV304	\$ 3,539.77	DSZ932	\$ 3,487.95	FNB773	\$ 6,173.35
BNG819	\$ 3,539.77	CPV564	\$ 2,451.16	DSZ943	\$ 3,850.60	FNC922	\$ 9,527.26
BNG949	\$ 3,591.59	CPV694	\$ 3,954.16	DTA329	\$ 3,487.95	FNC966	\$ 8,922.15
BNG977	\$ 3,088.73	CPV736	\$ 3,253.00	DTA337	\$ 4,109.53	FNE933	\$ 4,426.94
BNH004	\$ 6,973.36	CPV745	\$ 8,557.19	DTA434	\$ 5,647.31	FNE942	\$ 226.20
BNH683	\$ 3,088.73	CPV854	\$ 3,128.86	DTA583	\$ 10,152.55	FNG687	\$ 6,354.44
BNH953	\$ 3,591.59	CPV878	\$ 4,472.18	DTA978	\$ 4,731.11	FNG697	\$ 2,525.79
BNI464	\$ 2,990.16	CPV909	\$ 5,221.31	DTB025	\$ 6,255.11	FNG776	\$ 3,710.66
BNI549	\$ 4,806.93	CPW999	\$ 3,487.95	DTB892	\$ 4,472.18	FNI078	\$ 6,065.81
BNI606	\$ 3,436.21	CPX364	\$ 3,436.21	DTB988	\$ 4,268.22	FNJ436	\$ 4,483.78
BNI633	\$ 2,214.15	CPX388	\$ 5,150.05	DTC033	\$ 1,761.52	FNL411	\$ 3,714.60
BNI649	\$ 4,834.75	CPX510	\$ 3,436.21	DTC158	\$ 9,350.52	FNM726	\$ 2,011.19
BNI655	\$ 2,792.90	CPX561	\$ 3,643.40	DTC160	\$ 5,923.59	FNN062	\$ 4,794.16
BNI722	\$ 2,891.48	CPX614	\$ 3,746.96	DTC332	\$ 4,679.38	FNO282	\$ 3,571.44
BNI860	\$ 1,026.66	CPX719	\$ 2,990.16	DTC495	\$ 1,340.37	FNP153	\$ 6,244.55
BNI907	\$ 2,842.19	CPX761	\$ 3,487.95	DTC632	\$ 3,923.09	FNP817	\$ 4,481.44
BNL841	\$ 1,074.29	CPX814	\$ 5,371.11	DTC661	\$ 4,161.35	FNQ195	\$ 4,634.79
BNL847	\$ 4,834.75	CPX823	\$ 3,746.96	DTD246	\$ 4,990.12	FNQ204	\$ 5,095.64
BNL964	\$ 3,436.21	CPY996	\$ 8,767.80	DTD278	\$ 3,746.96	FNQ205	\$ 7,771.17
BNM020	\$ 3,436.21	CPZ057	\$ 3,746.96	DTE708	\$ 5,260.57	FNQ496	\$ 5,557.93
BNM054	\$ 2,842.19	CPZ606	\$ 3,187.40	DTE714	\$ 3,695.13	FNQ922	\$ 2,968.26
BNM224	\$ 5,572.78	CPZ678	\$ 3,746.96	DTF269	\$ 4,886.58	FNQ967	\$ 5,297.32
BNM812	\$ 3,591.59	CPZ689	\$ 3,285.97	DTF298	\$ 3,853.83	FNQ990	\$ 1,417.11
BNN076	\$ 2,990.16	CPZ775	\$ 4,247.54	DTF313	\$ 2,548.55	FNR315	\$ 10,353.22
BNN781	\$ 2,990.16	CQA095	\$ 3,695.13	DTF336	\$ 2,654.50	FNR741	\$ 13,621.73
BNO075	\$ 3,591.59	CQB393	\$ 4,782.93	DTF451	\$ 5,481.55	FNR935	\$ 5,406.26
BNP107	\$ 2,743.53	CQC352	\$ 1,364.66	DTF493	\$ 5,813.07	FNS063	\$ 9,706.87
BNQ060	\$ 1,026.66	CQC428	\$ 3,138.02	DTF561	\$ 4,620.49	FNS395	\$ 8,922.15
BNQ372	\$ 3,591.59	CQC498	\$ 4,472.18	DTG013	\$ 5,536.86	FNS406	\$ 3,714.60
BNQ399	\$ 3,285.97	CQD172	\$ 2,214.15	DTG520	\$ 5,082.83	FNV220	\$ 7,650.07
BNS124	\$ 3,236.70	CQD711	\$ 3,954.16	DTG606	\$ 6,973.36	FNW652	\$ 2,516.21
BNS137	\$ 3,591.59	CQD737	\$ 3,539.77	DTG607	\$ 4,523.92	FNW754	\$ 1,670.09
BNT410	\$ 1,954.19	CQE191	\$ 4,057.80	DTG837	\$ 3,954.16	FNW877	\$ 5,680.15
BNT713	\$ 1,798.31	CQE220	\$ 5,702.61	DTH138	\$ 4,682.60	FNX441	\$ 5,095.64
BNT873	\$ 2,990.16	CQE636	\$ 4,472.18	DTH393	\$ 3,746.96	FNZ806	\$ 1,507.74
BNU247	\$ 3,187.40	CQE818	\$ 3,088.73	DTH891	\$ 4,768.19	FOA079	\$ 3,714.60
BNU271	\$ 4,627.56	CQH486	\$ 5,426.32	DTI426	\$ 4,886.58	FOC761	\$ 3,693.98
BNU290	\$ 4,886.58	CQH497	\$ 3,643.40	DTI613	\$ 5,426.32	FOD504	\$ 10,353.22
BNU533	\$ 3,384.66	CQH504	\$ 5,978.82	DTI619	\$ 3,487.95	FOD630	\$ 3,246.15
BNU816	\$ 3,436.21	CQI277	\$ 4,109.53	DTI725	\$ 4,264.99	FOD636	\$ 7,161.78
BNU933	\$ 7,139.11	CQI301	\$ 1,010.76	DTI758	\$ 3,487.95	FOD684	\$ 6,432.48

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 16 de diciembre de 2020

BNV209	\$ 2,891.48	CQI345	\$ 1,206.90	DTI762	\$ 4,990.12	FOD690	\$ 6,535.53
BNY303	\$ 2,940.77	CQI752	\$ 3,436.21	DTI876	\$ 5,426.32	FOE274	\$ 1,855.93
BNY451	\$ 3,384.66	CQJ009	\$ 3,954.16	DTI929	\$ 4,782.93	FOG977	\$ 974.27
BNZ625	\$ 3,695.13	CQJ034	\$ 2,891.48	DTJ041	\$ 2,103.76	FOH333	\$ 5,680.15
BOA037	\$ 4,368.54	CQK066	\$ 2,940.77	DTJ076	\$ 2,891.48	FOH401	\$ 953.44
BOA044	\$ 3,088.73	CQK198	\$ 5,082.83	DTJ554	\$ 3,487.95	FOH767	\$ 1,086.03
BOA629	\$ 963.13	CQK911	\$ 6,420.86	DTJ561	\$ 4,990.12	FOH801	\$ 6,419.24
BOB312	\$ 2,214.15	CQK918	\$ 2,940.77	DTJ684	\$ 3,850.60	FOJ458	\$ 6,173.35
BOB685	\$ 12,270.75	CQM408	\$ 3,187.40	DTJ687	\$ 4,561.78	FOJ460	\$ 1,256.09
BOB994	\$ 3,591.59	CQM494	\$ 3,746.96	DTK381	\$ 4,575.75	FOJ486	\$ 7,767.85
BOD454	\$ 2,990.16	CQM603	\$ 4,745.86	DTK382	\$ 3,436.21	FOJ639	\$ 5,927.48
BOD588	\$ 7,887.19	CQM987	\$ 3,285.97	DTK386	\$ 2,537.31	FOK652	\$ 7,650.07
BOE019	\$ 3,039.43	CQN730	\$ 3,591.59	DTK396	\$ 3,384.66	FOK658	\$ 6,186.61
BOE289	\$ 3,384.66	CQO439	\$ 5,150.05	DTK398	\$ 3,746.96	FOL936	\$ 9,706.87
BOE803	\$ 4,782.93	CQO897	\$ 3,285.97	DTL259	\$ 5,205.34	FOM160	\$ 4,524.38
BOF254	\$ 3,384.66	CQQ091	\$ 3,436.21	DTL960	\$ 4,523.92	FON066	\$ 4,495.27
BOF358	\$ 2,842.19	CQR121	\$ 6,255.11	DTM170	\$ 4,523.92	FOP098	\$ 1,879.21
BOF813	\$ 3,539.77	CQR499	\$ 3,902.33	DTM202	\$ 6,199.88	FOP148	\$ 1,062.24
BOF863	\$ 3,187.40	CQR527	\$ 3,436.21	DTM868	\$ 5,205.34	FOP315	\$ 5,557.93
BOG919	\$ 3,798.78	CQR871	\$ 2,250.45	DTN118	\$ 4,575.75	FOP534	\$ 5,326.78
BOG979	\$ 3,798.78	CQT066	\$ 3,746.96	DTN218	\$ 4,057.80	FOQ847	\$ 8,913.77
BOH000	\$ 3,384.66	CQT424	\$ 3,138.02	DTN346	\$ 6,144.57	FOQ874	\$ 2,403.46
BOH003	\$ 3,798.78	CQT573	\$ 3,232.32	DTN418	\$ 3,487.95	FOQ893	\$ 5,095.64
BOH033	\$ 3,039.43	CQT584	\$ 3,746.96	DTN632	\$ 4,420.36	FOS550	\$ 5,095.64
BOH062	\$ 3,039.43	CQU158	\$ 3,591.59	DTN654	\$ 3,850.60	FOS707	\$ 5,566.36
BOH465	\$ 4,161.35	CQU182	\$ 4,368.54	DTO312	\$ 4,161.35	FOT692	\$ 7,238.87
BOH480	\$ 3,236.70	CQU272	\$ 2,247.87	DTO583	\$ 6,795.99	FOU817	\$ 1,437.90
BOH505	\$ 3,591.59	CQU651	\$ 4,782.93	DTP446	\$ 5,426.32	FOU824	\$ 5,557.93
BOH815	\$ 3,285.97	CQV434	\$ 3,187.40	DTP524	\$ 9,033.70	FOV022	\$ 6,781.42
BOH934	\$ 3,187.40	CQV871	\$ 3,902.33	DTP994	\$ 4,420.36	FOV050	\$ 1,284.20
BOH946	\$ 3,539.77	CQW175	\$ 3,439.43	DTQ075	\$ 4,990.12	FOV473	\$ 4,193.96
BOH970	\$ 2,990.16	CQW752	\$ 3,695.13	DTQ123	\$ 4,161.35	FOW380	\$ 5,261.42
BOH971	\$ 3,798.78	CQX398	\$ 1,557.27	DTQ247	\$ 4,852.37	FOW552	\$ 5,095.64
BOI130	\$ 2,138.25	CQX444	\$ 4,782.93	DTQ263	\$ 3,487.95	FOW773	\$ 5,557.93
BOI486	\$ 2,743.53	CQZ796	\$ 3,729.52	DTQ921	\$ 2,743.53	FOX308	\$ 4,524.38
BOI718	\$ 5,757.84	CRA455	\$ 3,708.84	DTQ929	\$ 3,954.16	FOX891	\$ 5,936.52
BOJ057	\$ 1,147.89	CRA694	\$ 4,990.12	DTQ933	\$ 4,886.58	FOZ245	\$ 8,922.15
BOJ548	\$ 3,798.78	CRB050	\$ 3,187.40	DTR160	\$ 5,094.82	FOZ421	\$ 4,524.38
BOJ763	\$ 3,436.21	CRB519	\$ 2,237.71	DTR280	\$ 6,365.63	FPA592	\$ 1,958.76
BOJ814	\$ 2,940.77	CRB631	\$ 3,187.40	DTR653	\$ 4,834.75	FPB012	\$ 4,399.39
BOK255	\$ 3,539.77	CRB799	\$ 4,472.18	DTR664	\$ 3,094.96	FPB959	\$ 7,766.38
BOK428	\$ 3,039.43	CRC150	\$ 3,045.82	DTS070	\$ 6,034.13	FPD214	\$ 5,095.64
BOK527	\$ 4,472.18	CRC185	\$ 4,782.93	DTS693	\$ 3,695.13	FPE562	\$ 5,927.48
BOK671	\$ 3,436.21	CRC466	\$ 2,990.16	DTS845	\$ 5,813.07	FPE596	\$ 1,605.96
BOK865	\$ 3,236.70	CRD071	\$ 4,057.80	DTS959	\$ 3,643.40	FPF155	\$ 5,476.85
BOK916	\$ 4,057.80	CRD216	\$ 1,273.63	DTT294	\$ 4,161.35	FPF925	\$ 5,095.64
BOL315	\$ 3,643.40	CRD962	\$ 3,087.25	DTT376	\$ 5,205.34	FPI734	\$ 4,986.68
BOL510	\$ 4,886.58	CRE556	\$ 3,643.40	DTT390	\$ 5,536.86	FPJ151	\$ 823.94
BOM252	\$ 2,051.28	CRF308	\$ 3,902.33	DTT489	\$ 3,187.40	FPJ362	\$ 3,327.92

BOM254	\$ 3,285.97	CRF425	\$ 3,285.97	DTT804	\$ 6,202.77	FPJ706	\$ 6,535.53
BOM469	\$ 4,264.99	CRG819	\$ 3,436.21	DTT805	\$ 6,202.77	FPJ963	\$ 9,517.10
BOM599	\$ 3,563.75	CRG895	\$ 3,436.21	DTT913	\$ 2,921.49	FPK543	\$ 5,095.64
BON442	\$ 3,187.40	CRH154	\$ 4,886.58	DTT963	\$ 4,161.35	FPK544	\$ 787.96
BOO194	\$ 3,436.21	CRH196	\$ 4,782.93	DTT987	\$ 5,371.11	FPL013	\$ 5,454.88
BOO377	\$ 3,039.43	CRH222	\$ 3,539.77	DTU396	\$ 5,647.31	FPL284	\$ 7,299.68
BOO382	\$ 9,323.78	CRH853	\$ 3,539.77	DTV332	\$ 3,487.95	FPL427	\$ 5,095.64
BOO392	\$ 3,039.43	CRH858	\$ 3,187.40	DTV333	\$ 3,384.66	FPL439	\$ 9,706.87
BOO397	\$ 7,249.65	CRH866	\$ 3,539.77	DTV338	\$ 3,434.07	FPM033	\$ 2,480.84
BOO410	\$ 3,643.40	CRH878	\$ 3,187.40	DTV344	\$ 3,487.95	FPM358	\$ 9,706.87
BOO411	\$ 3,436.21	CRH914	\$ 3,088.73	DTV362	\$ 3,746.96	FPM563	\$ 6,419.24
BOO425	\$ 3,487.95	CRI098	\$ 3,088.73	DTV411	\$ 3,695.13	FPM564	\$ 5,927.48
BOO435	\$ 3,335.27	CRI317	\$ 4,368.54	DTV962	\$ 4,213.17	FPM720	\$ 1,450.97
BOO444	\$ 3,384.66	CRI760	\$ 4,782.93	DTW042	\$ 4,782.93	FPN374	\$ 10,353.22
BOO525	\$ 3,384.66	CRI804	\$ 3,187.40	DTW109	\$ 2,030.52	FPO529	\$ 5,927.48
BOO552	\$ 3,436.21	CRJ752	\$ 3,384.66	DTW496	\$ 5,647.31	FPP037	\$ 4,294.70

Cecilia N. Gatta Castel, Secretaria



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
